La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo que modifica los puntos 12 y 13 del apartado B, del artículo segundo, del *Acuerdo por el que se implementan medidas de seguridad y control para el desarrollo de actividades en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante la contingencia producida por el COVID-19 en la entidad*. **18521**

Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a fin de que en uso de sus facultades, declare las Cabalgatas, como Patrimonio Cultural Inmaterial e Intangible en el Estado de Querétaro. **18524**

Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al Titular de la Secretaría de Salud Federal para que, en el ámbito de sus competencias, implementen una estrategia nacional de salud que reduzca el riesgo de contagio e incremente la detección, monitoreo y seguimiento de agentes y zonas de alto contagio del virus SARS-CoV2 o COVID-19. **18529**

Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro para que, en el ámbito de sus competencias, implementen acciones tendientes a la reactivación económica a favor del sector turístico del Estado. **18532**

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que modifica el similar por el que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19. **18538**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres. **18541**

Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores y Consultores. **18549**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Fe de erratas al Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se determina la suspensión del uso de espacios para las expresiones académicas, artísticas, culturales y recreativas, la prestación de servicios de capacitación para el trabajo y demás para la formación de artes y oficios, así como de ciencia y tecnología. **18575**

Relación de instituciones particulares que obtuvieron reconocimiento de validez oficial de estudios, otorgado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Querétaro, que se publica en cumplimiento a lo previsto en el artículo 55, primer párrafo de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, y Relación de instituciones particulares que obtuvieron autorización otorgado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Querétaro, que se publica en cumplimiento a lo previsto en el artículo 55, primer párrafo de la Ley de Educación del Estado de Querétaro. **18576**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Modificación de la Propuesta de Obra FISE 2020. Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades Federativas. **18588**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo que modifica el similar por el que se establecen acciones y medidas de operación para atender la emergencia sanitaria de salud pública ante la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **18590**

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Fe de erratas al Acuerdo que autoriza reformar las Reglas de Operación del Programa “Fomento al Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca”, 2017-2021. **18593**

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

Acuerdo que autoriza el Programa “JÓVENES POR LA EDUCACIÓN”. **18596**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa “JÓVENES POR LA EDUCACIÓN”. **18599**

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la reactivación de actividades deportivas, recreativas y administrativas del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro. **18606**

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO

Catálogo de Precios de Comercialización para la Contratación de Servicios Comerciales. **18612**

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Acuerdo General 10/2020, que modifica las acciones que tomará la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, como medidas de prevención ante la contingencia sanitaria del COVID-19. **18623**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que aprueba la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles de la Etapa 1 y la Denominación del Fraccionamiento Habitacional Popular “REAL SOLARE 4”, ubicado en la Parcela 20 Z-1 P1/1, del Ejido El Colorado en el Municipio de El Marqués, Qro. **18631**

Acuerdo que autoriza la Relotificación del Fraccionamiento la cual consiste en ajuste de superficies de las Etapa 1 y 2, creación de Etapa 3 y Etapa 4; así como el permiso de Venta de Lotes de las Etapas 3 y 4, del fraccionamiento denominado “Villas del Refugio”, localizado en el predio ubicado en Circuito Universidades Km. 1, Ex Hacienda El Pozo, en el Municipio de El Marqués, Qro. **18646**

Acuerdo relativo a la autorización de Permuta para que el Lote 7 de la Manzana 6, de la Etapa III, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado “Residencial del Parque”, con superficie de 2,269.82m²; sea considerado como superficie de donación por concepto de equipamiento a favor de “Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V.”, dentro del Proyecto Habitacional Real Solare, para subsecuentes autorizaciones, concretamente Real Solare 4, dicha superficie corresponde al 2.82% del diez por ciento de la superficie total del predio Identificado Parcela 20 Z-1 P1/1, Ejido El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie total de 80,621.199 m². Municipio de El Marqués, Qro. **18660**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de Uso de Suelo a Mixto Zona de Monumentos (MZM), para el predio ubicado en la calle General Mariano Escobedo, identificado con la clave catastral 140100104039038, Delegación Municipal Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro. **18672**

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, para la Fracción 1, resultante de la Fracción 2, del predio rústico que formó parte de la Ex Hacienda de Tlacote, ubicada en Libramiento Surponiente, identificada con clave catastral 14 01 001 30 146 008, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **18679**

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo, para el predio ubicado en la calle Miguel Hidalgo sin número, identificado con clave catastral 14 03 085 01 017 002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **18686**

Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “Condominio A Casa de Ayamonte”, perteneciente a la Unidad Condominal “Casa de Ayamonte”, ubicada en Avenida Punta Norte número 172-A, Lote 1 de la Manzana 2, dentro del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, del Municipio de Querétaro, Qro. **18693**

Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “Condominio B Casa de Ayamonte”, perteneciente a la Unidad Condominal “Casa de Ayamonte”, ubicada en Avenida Punta Norte número 172-B, Lote 1 de la Manzana 2, dentro del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, del Municipio de Querétaro, Qro. **18697**

Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “Condominio C Casa de Ayamonte”, perteneciente a la Unidad Condominal “Casa de Ayamonte”, ubicada en Avenida Punta Norte número 172-C, Lote 1 de la Manzana 2, dentro del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, del Municipio de Querétaro, Qro. **18701**

Acuerdo por el que se Autoriza la Renovación de la licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la venta provisional de lotes de la etapa 1, Relotificación de las Etapas 2 y 3, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3 y ratificación de la nomenclatura, así como la modificación a la Normatividad por Zonificación respecto a la Etapa 3 del Fraccionamiento “Misión La Joya II”, ubicado en el predio resultado de la fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro. **18705**

Dictamen Técnico que autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa A, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto. Se Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa B, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto. Se Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa C, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto. Se Autoriza la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa A, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto. Se Autoriza la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa B, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto. Se Autoriza la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa C, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto. Se Autoriza la Venta Provisional de Lotes de la Etapa D, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **18724**

Dictamen Técnico mediante el cual se autoriza la Denominación para el Fraccionamiento “La Reserva Valle de Juriquilla”, ubicado en Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Se Autoriza la Lotificación del Fraccionamiento, “La Reserva Valle de Juriquilla”, ubicado en Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento “La Reserva Valle de Juriquilla”, ubicado en Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Se Autoriza la Autorización de la Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento “La Reserva Valle de Juriquilla”, ubicado en Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Se Autoriza la Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación, para el Fraccionamiento “La Reserva Valle de Juriquilla”, ubicado en Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro. **18748**

Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación de las Etapas 2,3,4,5,6,7,8,9 y 10, Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, Renovación de la Licencia de Venta Provisional de Lotes Etapa 1, Autorización de la Licencia de Ejecución de las obras de Urbanización de la Etapa 4 y Ratificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **18767**

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo tanto se acepta en donación para que se constituya en vialidad pública, la Fracción 3 que cuenta con una superficie de 2,252.72 m2 del predio que se encuentra en trámite de asignación de clave catastral y que se desprende de la Parcela 114 Z-1 P2/2, ubicada en Calle Pascual Orozco No. 63, Colonia Ampliación Santa Fe, el cual servirá para dar acceso a diversos predios, aceptando la denominación de “Lázaro Cárdenas”. Municipio de Tequisquiapan, Qro. **18791**

Acuerdo que aprueba el cambio de la Propuesta de Obras del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal 2020. Municipio de Tequisquiapan, Qro. **18797**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **18801**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER LEGISLATIVO

LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1 Y 124, FRACCIONES I, VII Y XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que a raíz de la rápida propagación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y de su declaración como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, en casi todo el mundo fueron adoptadas medidas de prevención que repercutieron en los ámbitos laboral, económico y social.

2. Que, en México, como en muchas otras naciones, los esfuerzos del gobierno federal, así como de los gobiernos estatales y municipales, se concentraron en el diseño de estrategias y políticas públicas para enfrentar de la mejor manera el nuevo riesgo sanitario.

Al efecto, fueron emitidas disposiciones en materias diversas para atender la emergencia sanitaria, así como para mitigar y controlar sus efectos, en las diferentes fases; y, posteriormente, para permitir el arribo a una nueva normalidad.

3. Que en el mismo tenor, de manera particular, la Quincuagésima Novena Legislatura, adoptando las medidas que se en su momento ha estimado pertinentes, entre otros, aprobó el Acuerdo por el que se implementan Medidas de Seguridad y Control para el Desarrollo de actividades en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante la contingencia producida por el COVID-19 en la Entidad; el Acuerdo por el que temporalmente se suspende la celebración de sesiones del Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, durante el periodo de contingencia producida por el COVID-19 en la Entidad; Acuerdo por el que se suspenden las actividades en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante el periodo comprendido del día 07 al 30 de abril de 2020, derivado de la contingencia producida por el COVID-19 en la Entidad; el Acuerdo por el que se habilitan los días 29 y 30 de abril de 2020, para llevar a cabo actividades legislativas y administrativas en el recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, dentro del periodo de suspensión decretado por la contingencia originada por el COVID-19 en la Entidad; el Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que se implementan medidas de seguridad y control para el desarrollo de actividades en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante la contingencia producida por el COVID-19 en la Entidad; el Acuerdo que modifica el artículo segundo del acuerdo por el que se implementan medidas de seguridad y control para el desarrollo de actividades en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante la contingencia producida por el COVID-19 en la Entidad; el Acuerdo que modifica el Apartado B del Artículo Segundo, del Acuerdo por el que se implementan medidas de seguridad y control para el desarrollo de actividades en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante la contingencia producida por el COVID-19 en la Entidad; el Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para el regreso gradual a la actividad laboral en el Poder Legislativo del Estado de Querétaro; el Acuerdo que modifica el Artículo Segundo, apartado B, punto 13, del Acuerdo por el que se implementan medidas de seguridad y control para el desarrollo de actividades en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante la contingencia producida por el COVID-19 en la Entidad; y el Acuerdo que modifica el Punto 13 del Apartado B, del Artículo Segundo, del *Acuerdo por el que se implementan medidas de seguridad y control para el desarrollo de actividades en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante la contingencia producida por el COVID-19 en la Entidad*[1].

[1] Documentos todos consultables en: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/.

4. Que, atendiendo a la situación que guarda la contingencia sanitaria en la Entidad, originada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como al retorno a la actividad de diversas instancias jurisdiccionales y administrativas federales y estatales, se estima indispensable dejar sin efectos la suspensión de plazos y términos procesales decretada con anterioridad, únicamente por cuanto ve a la atención de trámites de carácter jurisdiccional y administrativo, incluyendo los relacionados con el derecho de acceso a la información; procurando la protección de la salud y la seguridad de las personas que deban acudir al recinto legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA LOS PUNTOS 12 Y 13 DEL APARTADO B, DEL ARTÍCULO SEGUNDO, DEL *ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTROL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DURANTE LA CONTINGENCIA PRODUCIDA POR EL COVID-19 EN LA ENTIDAD*.

ARTÍCULO ÚNICO. A efecto de dar continuidad a las actividades de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, procurando la protección de la salud y la seguridad de quienes deban acudir a las instalaciones del recinto legislativo, se modifica el Artículo Segundo, Apartado B, Puntos 12 y 13, del *Acuerdo por el que se implementan medidas de seguridad y control para el desarrollo de actividades en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, durante la contingencia producida por el COVID-19 en la Entidad*, para quedar de la siguiente manera:

Artículo Segundo. Para el desahogo de actividades legislativas y administrativas al interior de las instalaciones del Poder Legislativo, durante el tiempo que dure la contingencia ocasionada por la presencia del COVID-19 en la Entidad, se aplicarán de manera obligatoria las siguientes medidas sanitarias y de seguridad:

A. Medidas para la…

1. al **9.** …

B. Medidas para el desarrollo de la actividad legislativa

1. al **11.** …

12. La Oficialía de Partes recibirá documentos de trámite legislativo, jurisdiccional y administrativos exclusivamente de manera presencial, de lunes a viernes, en el horario comprendido de las 10:00 a las 15:00 horas, en el espacio físico destinado para ello hasta que sea superada la pandemia por COVID-19, ubicado en la planta baja del recinto legislativo; quedando suspendida la recepción de documentos a través de medios electrónicos.

13. A partir del 12 de agosto de 2020 queda sin efectos la suspensión de plazos y términos procesales decretada con anterioridad, únicamente por cuanto ve a la atención de trámites de carácter jurisdiccional y administrativo, incluyendo los relacionados con el derecho de acceso a la información; situación que podría verse modificada atendiendo a las disposiciones que en su momento emitan las autoridades competentes, derivado de la emergencia sanitaria de salud pública generada por la presencia del virus COVID-19.

14. al **18.** …

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente del de su aprobación por los integrantes de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Comuníquese el contenido del Acuerdo a las Diputadas y a los Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, a las titulares y a los titulares de las Dependencias de esta Soberanía, a través de los correos institucionales; y al personal administrativo y de apoyo que labora en el Poder Legislativo, a través del portal electrónico de la Legislatura. Lo anterior, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo Tercero. Para conocimiento de la ciudadanía, publíquese el presente Acuerdo en el exterior del recinto legislativo, en los Estrados y en el portal electrónico de la Legislatura.

Artículo Cuarto. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. JORGE HERRERA MARTÍNEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza que todas las personas gocen de los derechos humanos reconocidos por su propio contenido y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así como de las garantías para su protección; en ese tenor, en su artículo 4o. establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales; de igual forma refiere que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, además señala que la ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

2. Que en el ámbito internacional la Declaración Universal de los Derechos Humanos, dispone en la primera parte de su numeral 27 que *"Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten".* Basándonos en ello podemos afirmar que se pondera la libertad de las personas, así como las agrupaciones de personas a efecto de realizar actividades que garanticen el acceso a la cultura.

3. Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala que los Estados parte reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, adoptando medidas para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, entre las que figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

4. Que por su parte la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, "*afirma que la diversidad cultural es una característica esencial de la humanidad"*, constituye un patrimonio común que debe valorarse y preservarse en provecho de todos, además crea un mundo rico y variado que acrecienta la gama de posibilidades y nutre las capacidades y los valores humanos, y constituye, por lo tanto, uno de los principales motores del desarrollo sostenible de las comunidades, los pueblos y las naciones.

El referido instrumento señala en el numeral 1 sus objetivos, que a saber son:

a) Proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales.

b) Crear las condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones libremente de forma mutuamente provechosa.

c) Fomentar el diálogo entre culturas a fin de garantizar intercambios culturales más amplios y equilibrados en el mundo en pro del respeto intercultural y una cultura de paz.

d) Fomentar la interculturalidad con el fin de desarrollar la interacción cultural, con el espíritu de construir puentes entre los pueblos.

e) Promover el respeto de la diversidad de las expresiones culturales y hacer cobrar conciencia de su valor en el plano local, nacional e internacional.

f) Reafirmar la importancia del vínculo existente entre la cultura y el desarrollo para todos los países, en especial los países en desarrollo, y apoyar las actividades realizadas en el plano nacional e internacional para que se reconozca el auténtico valor de ese vínculo.

g) Reconocer la índole específica de las actividades y los bienes y servicios culturales en su calidad de portadores de identidad, valores y significado.

h) Reiterar los derechos soberanos de los Estados a conservar, adoptar y aplicar las políticas y medidas que estimen necesarias para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios.

i) Fortalecer la cooperación y solidaridad internacionales en un espíritu de colaboración, a fin de reforzar, en particular, las capacidades de los países en desarrollo con objeto de proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales.

5. Que por otra parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) a través de sus acciones procura mantener la paz mediante la cooperación internacional en estas materias; define el patrimonio oral o inmaterial como "*el conjunto de creaciones basadas en la tradición de una comunidad cultural expresada por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de una comunidad en la medida en que reflejan su identidad cultural y social*"; como parte de sus esfuerzos realiza acciones para la preservación de las manifestaciones culturales que a lo largo de los siglos han marcado la historia de la humanidad, con el fin de preservar las huellas culturales que han dejado los diferentes grupos sociales.

Dicha organización, dentro del marco de la Conferencia Mundial de las Políticas Culturales, llevada a cabo del 26 de julio al 6 de agosto de 1982, en la Ciudad de México, conceptualizó la cultura como "*el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo"*.

En este punto cabe resaltar que el patrimonio cultural, no se limita a manifestaciones del pasado como monumentos históricos o ruinas arqueológicas, también se refiere a expresiones de la cultura popular, tales como tradiciones, conocimientos, costumbres de un grupo o de una cultura en particular; la importancia del patrimonio cultural inmaterial no estriba en la expresión cultural en sí misma, sino más bien en el valor de los conocimientos y competencias que transmite. El valor social y económico de esa transmisión del conocimiento es pertinente para los grupos minoritarios y los grupos sociales predominantes que viven dentro de un mismo Estado, y es importante tanto para los Estados en desarrollo como para los desarrollados.

6. Que la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, define en su artículo segundo, el patrimonio cultural inmaterial como *"los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana"*. Asimismo, en su artículo 2 manifiesta que dentro de las expresiones culturales la Convención se refiere a tradiciones y expresiones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, así como técnicas artesanales. El principal objetivo de la Convención es la salvaguarda de estas expresiones, mediante el establecimiento de medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio, tales como su identificación, documentación, difusión, preservación y protección, entre otras

7. Que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, tiene por objeto, entre otros, el reconocer los derechos culturales de las personas que habitan el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, establecer los mecanismos de acceso y participación de las personas y comunidades a las manifestaciones culturales, además de promover y respetar la continuidad y el conocimiento de la cultura del país en todas sus manifestaciones y expresiones culturales; como es el caso que nos ocupa y que son las cabalgatas y la expresión de la cultura que en sí representa.

También puntualiza en su artículo 3, de manera clara y muy precisa, que *"las manifestaciones culturales a que se refiere esta Ley son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa*".

8. Que en el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, señala que la cultura es un bien irrenunciable y un derecho fundamental de los queretanos, garantiza el hecho de que las leyes protegerán el patrimonio y las manifestaciones culturales; además añade que conjuntamente las autoridades, con la participación responsable de la sociedad, promoverán el rescate, la preservación, el fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión del patrimonio cultural que define al pueblo queretano, mismo que es inalienable e imprescriptible, además confiere la facultad al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el de *"Promover el desarrollo equilibrado y armónico del Estado en materia económica, social y cultural".*

Por su parte el artículo 43 de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, señala que "*se declara de interés público la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares, por lo que las autoridades competentes en materia de cultura establecerán programas especiales para su preservación, desarrollo y difusión".* Y además señala en su artículo 51, aquello que forma parte del patrimonio cultural, del que destacamos el referido en su fracción primera que habla de aquellos Intangibles, inciso b) "Costumbres".

9. Que tratándose del tema que nos ocupa, desde abril de 1519, junto con los conquistadores españoles, llegaron los primeros caballos al continente americano, desde entonces los caballos han estado ligados con la cultura mexicana, como compañeros de trabajo y de la vida misma. La exploración, la conquista y la construcción de lo que hoy es este país, se hizo a caballo.

Durante siglos, el caballo fue el principal medio de transporte en México, con ellos se crearon caminos a lo largo y ancho del país, ya sea derivados del traslado de personas y mercancías, fe religiosa, o bien el uso de aquellos héroes que nos dieron patria; los caminos propiciaron el nacimiento de centros de población desde villas hasta las grandes ciudades.

Sin embargo, con el paso de los años, y la modernización de los medios de transporte mediante el avance de los vehículos, así como las carreteras, muchos de los caminos trazados se fueron abandonando, dando paso a medios más rápidos para comunicarse y trasladarse.

10. Que de lo anterior nacieron las cabalgatas, a partir del gusto mexicano por los caballos y del rescate de los caminos y rutas casi olvidadas, dando pie a paseos a caballo organizados con motivos cívicos o religiosos, convirtiéndose en una rica expresión cultural regional y nacional, llevando a México a ser el país con mayor número de cabalgatas en el mundo.

Cabalgar podría conceptualizarse como "andar a caballo". Esta actividad se ha consagrado tanto como recreacional y como un deporte de competición profesional, algunos de los lugares donde se desarrolla esta tradición son aquellos donde el suelo es adherente y el caballo puede adaptarse con facilidad, ya sea un bosque, un campo, una montaña, o incluso en la ciudad, las cabalgatas se distinguen por el número de personas que las realizan ya sea por diversión, por evento deportivo, por desfile, o con motivo de alguna festividad; la palabra cabalgar proviene del italiano, cavalcata, de cavalcare "cabalgar"; la Real Academia Española la define como: 1. Desfile de jinetes, carrozas, bandas de música, danzantes, etc., que se organiza como festejo popular. 2. Acción de cabalgar, especialmente muchas personas juntas.

11. Que realizar cabalgatas es una actividad que no requiere de un equipamiento necesario y reglamentario (siempre que se realice de forma recreacional) sin embargo si existen algunos elementos que podrían ser útiles para evitar cualquier tipo de incidentes, es así que se deben utilizar guantes para proteger las manos del roce con las riendas, otro elemento necesario para cabalgar es una vestimenta adecuada, principalmente compuesta por pantalones largos ya que el roce con la montura puede lastimar al jinete. En el caso de que la cabalgata se practique de forma recreacional, no es estrictamente necesario llevar un casco puesto, pero nunca está de más en el caso de un accidente. Sin embargo algunos consideran que para montar caballo si se requiere un equipo básico, empezando por los pantalones de equitación los cuales no tienen costuras y protegen de las rozaduras, también botas para montar caballo, las cuales suelen ser altas como las que se usan en la equitación, pudiendo ser reemplazadas con zapatillas deportivas, o botas de cuero de caña media o alta; otro elemento es el casco para montar caballo chaleco protector; fustas y espuelas, aunque estos últimos accesorios requieren cierta habilidad para su uso, por lo que cuando la persona es principiante o realiza la actividad solo de forma esporádica es mejor no hacer uso de ellos.

12. Que existen diversos tipos de cabalgatas como son las cabalgatas progresivas, que son aquellas en donde se van desplazando de un punto a otro parando a dormir cada noche en un lugar diferente; las cabalgatas de campo fijo, que como su nombre lo indica siempre se retorna al mismo punto de salida; las cabalgatas de expedición, en las que se busca explorar sitios diversos principalmente en lugares remotos; las cabalgatas de paseo, que son hechos para entretenimiento y en distancias cortas; y las cabalgatas de desfile, donde se reúne una cantidad increíble de jinetes en favor de un tema festivo.

13. Que existen algunas reglas que se tienen que respetar cuando una sale a las cabalgatas las cuales es necesario conocer y respetar, para así poder realizar la actividad de forma más segura, minimizando los riesgos y disfrutando al máximo de la experiencia. Algunas de ellas son que durante las cabalgatas no se deben separar del grupo o si es realmente necesario dar aviso, en caso de que el jinete quedara atrás del grupo nunca regresar a galope ya que esto puede espantar a los caballos que van adelante o pueden ocasionar la caída de un jinete, también se deben respetar las indicaciones del responsable del grupo en situaciones como cambiar del paso al trote y al revés, no está permitido arrojar basura, desperdicios, bolsas o papel bajo ninguna circunstancia, entre otros. También existen algunos consejos para participar en ellas, toda vez que como ya se mencionó las cabalgatas son una acción agradable que permite gozar de la naturaleza y también se considera un deporte de aventura, por ello se recomiendan algunos consejos como:

I. Cada jinete debe autoevaluarse con el fin de conocer su habilidad y experiencia.

II. Se recomienda en toda cabalgata llevar pantalón largo y zapatos cerrados independientemente de las temperaturas.

III. No salir de cabalgata si tu caballo no está en perfectas condiciones físicas y bien herrado.

IV. Es esencial llevar un sombrero, gorra o cachucha para proteger la cabeza y un bloqueador solar para las personas con hipersensibilidad a los rayos del sol.

V. Usar el equipo completo y adecuado, montura y sudaderos limpios y confortables para jinete y caballo; pechera y braguero para subidas y bajadas pronunciadas, almartigón y cuerda para amarrar, alforjas para llevar agua para beber, y herramienta básica para herrar, en su caso.

VI. Llevar agua para beber y dependiendo del recorrido de la cabalgata llevar fruta o barras de cereales como fuente de energía.

VII. Para escoger el caballo es importante conseguir recomendaciones de un jinete experimentado.

VIII. El estado relajado del jinete es el requisito más importante para montar a caballo ya que éstos son animales muy sensibles que reaccionan directamente a los estados del jinete que los monta, no debes perder de vista que el caballo es tu amigo, pero tú eres quién lo monta y que esta relación puede desenvolverse con serenidad y placidez. Evitar el sentimiento de miedo ya que los caballos lo perciben inmediatamente y puede causar comportamientos de descontrol.

IX. Por seguridad, se debe ir atento al caballo y a los lugares donde vas pasando: ruidos, estímulos, etc., y después a la plática y convivencia con los amigos.

X. Mantener siempre la distancia adecuada entre caballos.

Este tipo de reglas y consejos sirven para que las cabalgatas se lleven con tranquilidad y se disfruten al máximo, entre los que cabalgan, y los observadores como, turistas o público en general, quedando con una buena impresión de lo que es una de nuestras tradiciones mexicanas.

14. Que de la mano de las cabalgatas se desarrollan varios oficios, como la sastrería, sombrerería, platería, zapatería, fusteria, curtiduría, entre otros; los oficios relacionados con los caballos generan actividad económica importante y generan derrama financiera en diversas regiones del Estado. Las cabalgatas, aunado a ser una opción para el turismo de disfrutar los paisajes queretanos, contribuye a la afluencia económica en el sector, por ser una actividad atractiva para los turistas en los pueblos mágicos; alrededor de 4 mil de los 11 mil millones de pesos que anualmente registra Querétaro es generado por los cinco pueblos mágicos y la ruta del Queso, Vino y Arte. Durante 2017, los cinco pueblos mágicos y la ruta del queso generaron poco más del 36% de la derrama total del sector en el Estado.

15. Que a partir del año 2014 se constituyó como asociación la Federación Nacional de Cabalgantes México a Caballo A.C., que desde entonces se ha encargado de regular las cabalgatas a través de 50 asociaciones en 24 Estados de la República Mexicana, y aunque cuenta con dos mil afiliados formalmente, se tiene contabilizado que en las cabalgatas que se organizan a lo largo y ancho del país participan alrededor de sesenta mil jinetes cada año.

16. Que el fomento de las cabalgatas organizadas también favorece la participación de los ciudadanos en el mejoramiento del tejido social; por una parte, las asociaciones de cabalgantes aprovechan la existencia de los caballos para su uso en actividades médicas como la equinoterapia, que ha demostrado beneficios reales para un sin número de padecimientos emocionales y mentales, especialmente en los niños; y por el otro, constantemente se realizan cabalgatas "con causa", en las que los participantes hacen colectas para donaciones a beneficiarios directos o a instituciones, tales como: sillas de ruedas, medicamentos, alimentos o en efectivo.

17. Que conjuntamente en la organización de las cabalgatas se promueve la venta de productos alimenticios y artesanales de la región, aprovechando la participación de visitantes de otras entidades y países. En estas actividades se ha vuelto prioritario el espacio para la participación de las mujeres como jinetes y como organizadoras, siendo además un impulsor para la convivencia familiar.

18. Que en este entendido es primordial recuperar la fortuna que da a cada uno de los queretanos una de las tradiciones más antiguas como lo son las cabalgatas, rescatando así esta tradición queretana, que brinda desarrollo a nuestro estado, tanto en el ámbito cultural como en el turístico, además de prevalecer como un importante factor para el sustento de la diversidad cultural y contribuir al respeto de las formas de vida; por ello, desde la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado se hace el llamado al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en ejercicio de sus atribuciones, declare las cabalgatas como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Querétaro, a fin de establecer objetivos y estrategias para su preservación y difusión.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A FIN DE QUE EN USO DE SUS FACULTADES, DECLARE LAS CABALGATAS, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL E INTANGIBLE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a fin de que, en ejercicio de sus atribuciones y atendiendo a las facultades que le confiere la Ley de Cultura del Estado de Querétaro, se declare a las "Cabalgatas", como Patrimonio Cultural Inmaterial e Intangible del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como a la titular de la Secretaría de Cultura, para su conocimiento y adopción de las medidas que estime pertinentes.

Artículo Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. JORGE HERRERA MARTÍNEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020, que los contagios por SARS-COV2 o COVID-19, son considerados como pandemia.

En respuesta, en nuestro País el Consejo de Salubridad General emitió el *"Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria*, *así mismo se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia"*, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020.

De igual forma, el día 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *"Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)",* emitido por la Secretaria de Salud Federal, de conformidad con los artículos 181, 183, y 184 de la Ley General de Salud.

2. Que de conformidad con los acuerdos anteriores, las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias de los tres órdenes de gobierno, están obligadas a la instrumentación de medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para la mitigación y control de los riesgos para la salud.

3. Que nuevamente el Consejo de Salubridad General, emitió el *"Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"* el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de marzo de 2020.

4. Que por su parte, la Secretaría de Salud Federal emitió el *"Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2"*, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, por medio del cual se establecen una serie de acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar, siendo el Presidente de la República, los Gobernadores de las entidades federativas y los Ayuntamientos las autoridades competentes para garantizar la integridad, seguridad y continuidad del servicio público a favor de los habitantes.

5. Que el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), afirmó que uno de los aspectos más importantes en el control de la pandemia por SARS-CoV2 o COVID-19, es el compromiso político al más alto nivel, debido a que no se trata sólo del sector de la salud, sino que todos los niveles de gobierno son concurrentes.

6. Que la dimensión colectiva del derecho a la salud incluye, entre otras cosas, la garantía que tiene la población en general de ser protegida contra enfermedades epidémicas, para lo cual el Estado deberá diseñar planes de combate a la propagación de estas enfermedades.

7. Que no obstante la suspensión de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, relacionadas con la Jornada Nacional de Sana Distancia que comprendió del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con el objeto de disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por SARS-CoV2 en la población residente en el territorio nacional, los casos y curva de contagio no han sido controlados en el territorio nacional, a lo que la OMS asegura que estas medidas no han ido acompañadas de un incremento lo suficientemente urgente en las pruebas, el aislamiento y el rastreo de contactos para frenar la pandemia.

8. Que de acuerdo a la OMS las medidas de distanciamiento social pueden ayudar a reducir la transmisión y permitir que los sistemas de salud hagan frente. Medidas como lavarse las manos y toser en el codo puede reducir el riesgo de contagios. Pero por sí solos, no son suficientes para extinguir el riesgo de contagio sin un sistema de detección de enfermos, así como agentes, zonas y semáforos de contagios.

9. Que para los casos de contagio, la Organización en cita insiste en que, incluso las personas que presentan síntomas leves o son asintomáticas, se aíslen en sus domicilios, o en su caso, en los centros sanitarios para evitar la transmisión del virus y recibir una atención médica adecuada, cuyo efecto radica básicamente en romper las cadenas de contagio comunitario.

10. Que las estrategias de prueba funcionan para lograr tres objetivos principales, según la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), suprimir el resurgimiento de brotes locales, identificar a las personas que han desarrollado inmunidad y pueden regresar al trabajo de manera segura y obtener inteligencia sobre la evolución de la epidemia, incluso cuando se ha alcanzado un umbral para la inmunidad del rebaño.

11. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) ha autorizado el uso de cuatro pruebas serológicas para la medición de antígenos y anticuerpos contra el coronavirus SARS-CoV-2; hasta ahora, suman siete en total de aquellas que se pueden adquirir en el País, durante la emergencia sanitaria.

12. Que de conformidad con información emitida por la OCDE, México es el País con menos pruebas de detección de SARS-CoV2 o COVID-19, con apenas 0.4 por cada mil habitantes. La media de pruebas de detección es de 22 por cada 1,000 entre los países que integran dicho Organismo, lo que demuestra un error en la estrategia de prevención de la salud nacional en México derivada por el virus COVID- 19.

13. Que no obstante los esfuerzos sociales de atención a la Jornada Nacional de Sana Distancia y el confinamiento voluntario, no ha sido posible reducir la tasa de contagios en el País, misma que acumula al 20 de julio del presente año, más de 344,224 (Trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos veinticuatro) infectados y cerca de 39,184 (Treinta y nueve mil ciento ochenta y cuatro) decesos a causa de tal enfermedad, lo que lo hace un virus con una tasa de letalidad mayor al 10%, razón por la cual, resulta indispensable acompañar la estrategia nacional de protección de la salud por el virus SARS-CoV2 o COVID-19 con un esquema de pruebas, monitoreo y seguimiento.

14. Que esta soberanía popular en representación de los queretanos, ante esta contingencia de salud, debe permear el dialogo institucional, así como plantear a las autoridades correspondientes, los mecanismos necesarios para proteger la salvaguarda de los derechos de salud de los ciudadanos, siempre actuando conforme a derecho y bajo las competencias que la Ley impone para prevenir mayores daños a la población en general.

Es por eso que las y los diputados en el Estado de Querétaro tienen el deber de velar por los intereses de los queretanos ante las autoridades Federales, exhortándolas para que, dentro de sus ámbitos de competencia, adopten las medidas de prevención en la propagación del virus, la implementación de medidas de contención que incluyan la aplicación masiva de pruebas para la detección del SARS-CoV2 o COVID-19 y la creación de políticas públicas, programas y acciones que permitan la mitigación de los efectos negativos de la pandemia.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN UNA ESTRATEGIA NACIONAL DE SALUD QUE REDUZCA EL RIESGO DE CONTAGIO E INCREMENTE LA DETECCIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE AGENTES Y ZONAS DE ALTO CONTAGIO DEL VIRUS SARS-COV2 O COVID-19.

Artículo Único: La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal y al titular de la Secretaría de Salud Federal para que se implemente una estrategia nacional de salud que incremente la detección del virus SARS-CoV2 o COVID-19 con el objetivo de identificar a los pacientes asintomáticos y sintomáticos, promover su aislamiento y reducir las cadenas de contagio. Lo anterior, con medidas que permitan aumentar la capacidad diagnóstica, la georreferenciación localizada y la adecuada semaforización de zonas de riesgo, así como la implementación de estrategias para la escalonada reactivación económica en donde centros laborales y espacios públicos eviten convertirse en focos de contagio. Lo anterior, promoviendo la práctica de pruebas al 100% de los casos severos y porcentualmente según una estrategia adecuada también realizando las pruebas correspondientes a los casos sospechosos y extendiéndolas a personas de riesgo y zonas de altos índices de contagio. Por lo que se propone un sistema de detección, monitoreo y seguimiento de casos, además del acompañamiento de brigadas de salud comunitaria en zonas de alto contagio, campañas de información preventiva en materia de salud y seguridad en centros de trabajo y espacios públicos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo Federal y al titular de la Secretaría de Salud Federal para los efectos conducentes.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. JORGE HERRERA MARTÍNEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así como que el derecho a la misma es definido por la Organización Mundial de la Salud como *"un estado de completo bienestar físico, mental y social"* y no meramente la ausencia de enfermedad o dolencia se determina que los Estados deben asegurar su derecho.

2. Que el artículo 25, en su párrafo segundo del mismo instrumento constitucional establece que "*El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio*"; por su parte, el párrafo cuarto del mismo artículo señala que "*Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación*". Es decir que la propia Constitución ordena al Estado cuidar la estabilidad de las finanzas a partir de un sistema de planificación, coordinación y orientación de las actividades en materia económica, esto con el objeto de brindar solidez financiera en situaciones de emergencias, principalmente en los sectores más vulnerables de la sociedad.

3. Que en el ámbito local, el artículo 22, en su fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado: "*Promover el desarrollo equilibrado y armónico del Estado en materia económica, social y cultural* y en su fracción XII señala como atribución el *"Planear, participar, conducir, coordinar y orientar el desarrollo integral y sustentable de la Entidad, fomentando el crecimiento económico, el empleo y velando por una justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de individuos y grupos sociales*".

4. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en su artículo 31 establece que la Secretaría de Turismo es el órgano encargado de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística estatal, teniendo entre otras atribuciones gestionar la oportuna y eficaz atención al turista de servicios colaterales de transportación, seguridad pública, salud y procuración de justicia ante las diferentes instancias.

5. Que es del conocimiento público el problema de salud que ha ocasionado el virus SARS-COV2 o COVID-19, el que llevó a la Organización Mundial de la Salud a declararlo como una pandemia, la cual ha causado enormes afectaciones tanto en temas principalmente de salud, pero también económicos, laborales y hasta de seguridad.

6. Que en respuesta a esta pandemia, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió el "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad Covid-19 y potencializar el distanciamiento social", el cual fue publicado en fecha 2 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en el cual se señala que los particulares deberán evitar los desplazamientos no esenciales e innecesarios, con el objetivo de evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, privilegiando el resguardo domiciliario corresponsable, de conformidad con las acciones extraordinarias decretadas para atender la emergencia sanitaria y demás disposiciones aplicables emitidas por las autoridades sanitarias competentes.

7. Que a consecuencia de lo anteriormente expuesto, es importante resaltar que la pandemia del COVID-19 podría provocar la caída de la economía nacional entre un 8 y un 12%, dependiendo cómo se maneje esta crisis sanitaria por parte de los gobiernos federal y locales, así como también, de si se presenta o no un rebrote de este virus para el otoño, no solo en nuestro País, sino en los Estados Unidos de Norteamérica, al cual está estrechamente ligada nuestra economía nacional.

8. Que al respecto la Secretaría de Turismo Federal estima que, a consecuencia de la pandemia del COVID-19, han dejado de viajar 67 millones de turistas en el mundo. En México, la llegada de turistas extranjeros cayó un 34.4% y la derrama económica disminuyó un 45%; lo anterior, nos pone en contexto el grado de afectación económica que ya se registra y que podría agravarse considerablemente si no se llevan a cabo medidas y acciones muy concretas que busquen no solo mitigar dichos daños, sino que les permita a quienes dependen de este sector regresar en las mejores condiciones a ofrecer a los turistas sus productos y servicios.

9. Que el sector turístico representa un motor muy importante para la economía local, ya que, según datos de la Secretaría de Turismo del Estado, al menos hasta el año 2019 se ubicó como la segunda fuente generadora de riqueza de nuestra Entidad, aportando cerca del 21.5% del Producto Interno Bruto (PIB). Esta fortaleza turística generó una derrama económica de poco más de 11 mil millones de pesos, más de 60 mil empleos y cerca de 2.5 millones de turistas que recibimos durante ese mismo periodo.

Lo anterior, es una muestra del gran crecimiento y dinamismo que ha tenido el turismo en nuestra Entidad, lo cual nos ha posicionado durante los últimos 10 años en los primeros lugares como destino turístico sin playa en el país, lo cual nos hace confirmar que, como Estado, hemos encontrado en el turismo una palanca de desarrollo y crecimiento económico con importantes beneficios sociales y económicos para todos.

10. Que la actividad turística y económica está en riesgo actualmente por la pandemia COVID-19, muestra de ello es una importante cantidad de negocios que mantienen sus puertas cerradas, lo que, según la Secretaría de Turismo del Estado, a la fecha ha provocado la pérdida de cerca de 18 mil empleos del sector turístico y muchos más que se encuentran en peligro de perderse.

11. Que de acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se tienen contabilizados cerca de 5,000 establecimientos de servicios turísticos, de los cuales 590 corresponden a establecimientos de hospedaje, con alrededor de 20 mil habitaciones, 3,900 establecimientos de servicios de alimentos y bebidas, 380 agencias de viaje, 40 transportadoras turísticas, 55 arrendadoras de automóviles y 130 establecimientos de guías de turistas.

En aras de proteger esa fuente generadora de riqueza y de empleos, es momento de impulsar una serie de políticas públicas, acciones y programas de gobierno e iniciativas legislativas que tengan como objetivo central reactivar el sector turístico de nuestro Estado, así como para recuperar los empleos que lamentablemente se han perdido y salvar aquellos que actualmente penden de un hilo, diseñando e implementando para ello nuevas estrategias de gobierno y estímulos fiscales a las empresas turísticas que tengan por objeto reactivar este sector tan importante para la economía de nuestro Estado.

12. Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, resulta necesario fomentar el crecimiento económico y el empleo que a causa de la contingencia sanitaria generada por el COVID-19 se ha visto afectado, especialmente el sector turístico en el Estado, que a causa de la pandemia, se ha visto en la necesidad de cerrar de manera casi total sus actividades, lo cual ha generado que los establecimientos turísticos hayan cesado sus actividades y por ende el despido de miles de trabajadores, mismos que han sido los más afectados por la contingencia sanitaria emitida a causa de la pandemia generada por el COVID-19.

13. Que entre las acciones que podrán considerar las autoridades son:

A) PROGRAMA PARA LA CAPACITACIÓN Y EL EMPLEO.

Con el objetivo de mantener los empleos que aún se mantienen vigentes en el sector turístico, así como de apoyar a los trabajadores de este sector que han perdido su empleo, se propone que los recursos recaudados por concepto del impuesto sobre hospedaje, más una aportación igual que aporte el Gobierno del Estado, durante el periodo comprendido entre el mes de octubre del presente año y el mes de julio del 2021, se destinen para la implementación de un programa de apoyo para la capacitación y el empleo a favor de meseros, garroteros, cocineras, cocineros, botones, camaristas, personal de intendencia, de vigilancia y jardineros y demás personal de escasos recursos pertenecientes al sector turismo de todo el Estado.

De tal forma que se les otorgue un apoyo económico mensual al personal antes citado que hayan perdido su empleo a consecuencia de la pandemia del COVID-19, dicho apoyo se les otorgaría hasta que logren recuperar ese u otro empleo remunerado; de igual modo el apoyo sería a favor de los trabajadores que, conservando su trabajo, se les haya disminuido su salario por esta misma causa, en uno y otro caso, los trabajadores beneficiados tendrían que recibir a cambio capacitación en el ramo del sector turístico al que pertenezcan, dicha capacitación sería diseñada y acordada entre las Secretarías del Trabajo y de Turismo, así como con la participación de prestadores de servicios turísticos.

El apoyo aquí propuesto permitirá no solo rescatar fuentes de empleo y conservar los ya existentes, sino que les permitirá a los trabajadores beneficiados recuperar parte de la solvencia económica perdida durante el periodo de confinamiento a cambio de recibir capacitación laboral durante este tiempo, lo cual redundará en mejorar la calidad de los servicios prestados a favor de los turistas, bajo este esquema todos ganan.

También, debemos tener presente que muchos trabajadores de este sector, al perder su trabajo o ver disminuido su salario por esta pandemia, no solo perdieron sus ingresos o los vieron mermados, sino que se vieron en la necesidad de vender parte de sus bienes, empeñarlos o recurrir a créditos; por lo que, no solo se les apoyará a mantener su empleo, sino, en algunos casos, a recuperar sus bienes, a pagar deudas y en suma a mejorar su calidad de vida que, sin duda, se está viendo afectada considerablemente ante tales circunstancias.

B) OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS BLANDOS A FAVOR DE MIPYMES

Según la Cámara Nacional del Comercio (CANACO), Delegación Querétaro, abril fue el último mes en el que los negocios contaron con liquidez.

Por otra parte, si consideramos la suma de compromisos que de manera permanente tienen los prestadores de servicios turísticos derivados del pago de impuestos federales y locales, el pago de nómina, la concentración de inventarios, pago a proveedores, pago de servicios de agua, telefonía, energía eléctrica y pago de créditos, entre otros, resulta verdaderamente caótica la situación financiera para una gran parte de dichos prestadores.

Han logrado sobrevivir los más fuertes económicamente hablando, pero en muchos casos han optado por el cierre de sus negocios, otros se mantienen a flote con la esperanza de recibir algún apoyo de gobierno federal que, prácticamente nunca llegó y otros que han accedido a algunos apoyos estatales, pero que no son suficientes para el tamaño de afectación presentada a estas alturas.

Por lo que es momento de ser responsables y solidarios, sobre todo con las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas, que son las más vulnerables, pero que además, son las MIPYMES, las que en términos generales generan el 90 % de empleos en nuestro Estado, de ahí la razón de entrar en su auxilio, no solo por criterio de rescate económico, sino por una simple razón humanitaria, por todas las familias que dependen de este sector, como ya se dijo, representan alrededor de 60 mil trabajadores.

Es por lo anterior, que se plantea el otorgamiento de Créditos Blandos de por lo menos $ 50,000.00 a favor de MIPYMES pertenecientes al sector turístico, de tal suerte que dicha cantidad les permita contar con un poco de liquidez para mitigar las pérdidas generadas durante el cierre de sus negocios por la contingencia sanitaria, así como para que puedan solventar algunos gastos que les permita una reapertura más rápida y en las mejores condiciones de servicio al turista.

C) EXENTAR DEL PAGO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 2021

Como un incentivo fiscal a favor de los prestadores de servicios turísticos del Estado que se sumaría al apoyo señalado en el punto 2 del presente, se plantea la exención el pago de renovación de licencia de funcionamiento 2021 a prestadores de servicios turísticos de los 18 municipios

Lo anterior, permitiría a dichos prestadores, reorientar esos recursos a la reapertura o la continuación de la prestación de sus servicios en mejores condiciones al turista

D) IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "VIAJA POR TU ESTADO"

Todos deseamos que nuestro Estado siga siendo un gran atractivo para el turismo foráneo, tanto nacional como extranjero, sin embargo debemos estar conscientes que para lograr recuperar esos niveles va a pasar algún tiempo considerable y mientras eso sucede, tenemos que impulsar, con inteligencia y estrategia, el "TURISMO LOCAL", bajo la premisa de aprovechar los grandes atractivos turísticos que tenemos en cada uno de los 18 municipios, así como de apoyar y consumir lo local y estimular la economía regional de las familias queretanas.

Es por lo que este documento plantea que la Secretaría de Turismo, en coordinación con los 18 municipios, elaboren un programa anual "Viaja por tu Estado", para que durante todo 2021, y en la medida que la nueva realidad sanitaria lo permita, se realicen ferias turísticas municipales, exposiciones regionales, rutas turísticas gastronómicas y artesanales, actividades culturales, recreativas y familiares en cada uno de los 18 municipios; todo ello, como ya se dijo, con el objetivo de promover el turismo local e incentivar la economía de las familias queretanas.

E) INCREMENTO DE PRESUPUESTO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA

Hoy más que nunca, entre los estados de la República, se incrementará considerablemente la competencia por los destinos turísticos, la diferencia la marcará no solo quien tenga un buen destino turístico, sino quien logre posicionar de mejor manera sus atractivos turísticos, su calidad en el servicio, promociones y medidas de seguridad sanitaria a ofrecer al turista; por lo que una vez superada la contingencia sanitaria será fundamental diseñar una campaña turística amplia, creativa, innovadora y atractiva que logre llegar a lugares estratégicamente definidos por la Secretaría con base en la experiencia que se tiene en la materia.

Pero aunado a lo anterior, y de manera complementaria, será necesario implementar una campaña muy fuerte para promover intensamente entre los habitantes de nuestro Estado el programa "Viaja por tu Estado" y todos los contenidos propuestos en el punto anterior.

Para hacer viable lo anterior, debe incrementarse considerablemente para el 2021 el presupuesto asignado a la difusión turística de nuestro Estado, con la finalidad, como ya se dijo, de promover intensamente, tanto entre el turismo nacional como el local, todo el potencial y atractivo turístico que tenemos, destacando las medidas de seguridad sanitarias que ofreceremos al turista, la amplia infraestructura carretera, de conectividad, la gran gama de servicios y la seguridad con la que cuenta nuestro Estado.

Todo ello, pensando en que la tendencia durante los siguientes meses y años será el turismo que se realice por tierra, de manera regional y a corta distancia, destacando que en este rubro nuestro Estado es bastante competitivo, por lo que hay que explotar al máximo estas ventajas a través de diferentes estrategias de difusión y promociones permanentes.

F) GESTIONAR LA OBTENCIÓN DEL "SELLO DE VIAJE SEGURO" OTORGADO POR EL CONSEJO MUNDIAL DE VIAJES Y TURISMO.

El "Sello de viaje seguro" es un distintivo que cuenta con el respaldo de la Organización Mundial del Turismo y se entrega a los destinos que cumplen a cabalidad los protocolos de limpieza emitidos por el Consejo Mundial de Viajes y Turismo (WTTC), basados en las normas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de los Centros para la Prevención de las Enfermedades.

La emisión del "Sello de Viaje Seguro" tiene el objetivo de brindar confianza a los turistas y prestadores de servicios de la industria turística afectadas por la pandemia del COVID-19.

Cabe hacer mención que actualmente solo los destinos de Cancún, Baja California Sur, Yucatán y Jalisco son los únicos que cuentan con este sello distintivo, por lo que se exhorta respetuosamente por este medio a las Secretarías de Salud y de Turismo a realizar las acciones necesarias para gestionar ante el Consejo Mundial de Viajes y Turismo el "Sello de Viaje Seguro" a favor de nuestro Estado.

Es importante señalar que de obtener el sello antes mencionado y de difundirlo adecuadamente a través de las campañas de promoción turística antes propuestas, será un atractivo adicional que le generará mayor confianza a los turistas que estaremos empeñados en convencer de que visiten nuestro Estado, sobre todo ahora que derivado de la pandemia COVID -19 un distintivo como este, puede marcar la diferencia para que los turistas decidan visitar o no un destino turístico ante la desconfianza que provocarán aquellos destinos que no garanticen las medidas sanitarias adecuadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LOS 18 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN ACCIONES TENDIENTES A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL SECTOR TURÍSTICO DEL ESTADO.

Artículo Único: La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los dieciocho Ayuntamientos del Estado de Querétaro a efecto de que, en el ámbito de sus competencias, consideren implementar acciones tendientes a la reactivación económica a favor del sector turístico del Estado entre las que se encuentren programas para la capacitación y el empleo, otorgamiento de créditos blandos a favor de MIPYMES, exención de pago en la renovación de licencias de funcionamiento para el año 2021, la implementación del programa "Viaja por tu Estado", el incremento del presupuesto para la promoción turística y la gestión para la obtención del "Sello de Viaje Seguro" otorgado por el Consejo Mundial de Viajes y Turismo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los dieciocho Ayuntamientos del Estado de Querétaro, para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. JORGE HERRERA MARTÍNEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO ESTABLECE MEDIDAS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD PÚBLICA POR LA PRESENCIA DEL VIRUS COVID-19.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 2, 19 fracción II y 66 fracciones VIII y XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 6, 8 inciso A) fracción I, inciso B) fracciones IV y VII del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1.- Que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFEQ) es el organismo con autonomía constitucional, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; investido de la función de fiscalización superior.

2.- Que dentro de las atribuciones conferidas a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFEQ) para la fiscalización de la Cuenta Pública, se encuentra la de establecer lineamientos y criterios necesarios para la fiscalización superior.

3.- Que el Auditor Superior del Estado de Querétaro (ASEQ) tiene entre sus atribuciones legales, la de expedir normas, disposiciones o elementos que posibiliten la práctica idónea de las auditorías.

4.- Que la ESFEQ tiene entre sus atribuciones la de conducir sus actividades conforme a las políticas que, para el logro de los objetivos institucionales, establezca el ASEQ.

5.- Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el COVID-19 es considerado como una pandemia al haberse incrementado el número de casos en el mundo y el número de países afectados.

6.- Que la protección a la salud es un derecho fundamental establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y ante el impacto de la pandemia de COVID-19, se considera necesario que además del sector salud, se involucren otros entes gubernamentales, en razón de ello, es necesario coadyuvar a proteger la salud de las personas que acuden a entregar documentación e información por medio de Oficialía de Partes de la ESFEQ, así como del personal que labora en esta entidad fiscalizadora.

7.- Que con fecha 27 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el *Acuerdo por el que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19*, por medio del cual se establece

el mecanismo de recepción de documentación institucional en Oficialía de Partes de la ESFEQ por medio del correo electrónico oficialiadepartes@esfe-qro.gob.mx, y se suspende la recepción física de documentación hasta el 19 de abril del año en curso.

8.- Que con fecha 30 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*.

9.- Que con fecha 31 de marzo de 2020 el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela publica en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

10.- Que con fecha 21 de abril de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2,* publicado el 31 de marzo de 2020, en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la citada emergencia.

11.- Que no obstante las medidas sanitarias adoptadas, se considera prioritario continuar realizando acciones tendientes a proteger la salud de las personas que laboran en la ESFEQ así como de quienes acuden a entregar documentación institucional para el desarrollo de la actividad fiscalizadora ante el número de casos de contagiados y defunciones por la enfermedad generada por el virus *SARS-CoV2* presentados en el Estado de Querétaro.

12.- Que con fecha 14 de mayo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riego epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, emitido por la Secretaría de Salud Federal, en el cual se establece la utilización de un sistema de semáforo por regiones a partir del 1 de junio de 2020.

13.- Que el 16 de junio de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad covid-19, suscrito por el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual se establecen medidas sanitarias que deberán incorporarse por los residentes en el Estado de Querétaro y demás personas para la realización de actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, el cual señala que el retorno o continuidad de las actividades deberá realizarse en congruencia con el sistema de semáforo por regiones emitido para evaluar el riesgo epidemiológico, publicado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, siendo que dicho semáforo permanece al día de hoy en color naranja.

14.- Que, en atención a lo anterior, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas para efectos de continuar con los trabajos de fiscalización superior, manteniendo las medidas de prevención y protección para personas que acuden a entregar documentación e información por medio de Oficialía de Partes de la ESFEQ, así como del personal que labora en esta entidad fiscalizadora, con el objeto de reducir la movilidad y concentración de personas y reducir con ello la multiplicación de contagios.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente

ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO ESTABLECE MEDIDAS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD PÚBLICA POR LA PRESENCIA DEL VIRUS COVID-19.

Primero. - Se modifica el numeral Primero del Acuerdo por el que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19, para quedar de la siguiente forma:

> PRIMERO. - Se establece el mecanismo de recepción de documentación institucional en Oficialía de Partes de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, por medio del correo electrónico **oficialiadepartes@esfe-qro.gob.mx** durante el horario institucional de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas, con vigencia hasta el **15 (quince) de septiembre de 2020**, por lo que se suspende la recepción física de documentación hasta dicha fecha.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

SEGUNDO. - Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en las oficinas de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2020.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro. 24 de agosto de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en el artículo 59 de la Ley General de Protección Civil, y los artículos 45, 46, 47, 48, 52, 53 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

“Artículo 45. Esta Ley reconoce como grupos especializados en atención de emergencias y desastres, a los grupos que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, con los requisitos y en los términos que señalen esta Ley y su Reglamento.

Los grupos en materia de Atención Prehospitalaria se coordinaran con el Centro Regulador de Urgencias Médicas para el despacho operativo de los servicios de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable.”

“Artículo 46. Los habitantes del Estado de Querétaro podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente las acciones de Protección Civil previstas en esta Ley y en los reglamentos correspondientes, constituyéndose en grupos voluntarios, que serán las instituciones, organizaciones y asociaciones que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal, de conformidad con la presente Ley y su reglamento”.

“Artículo 47. El consejo Estatal y los Consejos Municipales, promoverán la participación de los Grupos Voluntarios debidamente organizados, para que manifiesten sus propuestas y participen en la elaboración de los planes, programas y políticas en esta materia.”

“Artículo 48. Son derechos y obligaciones de los grupos especializados en emergencias y desastres:

I. Obtener su registro ante la Coordinación Estatal y refrendarlo durante el mes de enero de cada año;
II. Entregar a la Coordinación Estatal sus programas de capacitación y adiestramiento, como parte del Programa Estatal de Protección Civil;
III. Recibir cuando proceda, en los términos de las disposiciones aplicables, reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población;
IV. Contar con un directorio de sus miembros y un inventario de sus recursos materiales disponibles, los cuales deberán estar permanentemente actualizado , enterando a la Coordinación Estatal sobre cualquier modificación;
V. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
VI. Comunicar a la Coordinación Municipal de Protección Civil que corresponda, la presencia de una situación de probable o inminente riesgo;
VII. Coordinarse con la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente o la Coordinación Estatal, en caso de riesgo, emergencia o desastre;
VIII. Coordinarse con el Centro Regulador de Urgencias Médicas, en caso de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable;
IX. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia o desastre;
X. Participar en todas aquellas actividades del programa estatal y del programa municipal que corresponda, de conformidad a lo establezca el reglamento de la presente Ley;
XI. Entregar mensualmente un reporte de actividades a la Coordinación Estatal, así como toda aquella información que le sea solicitada en forma extraordinaria ; además de coordinarse con la Coordinación Estatal y las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, a efecto de proporcionar información actualizada y georreferenciada de la ubicación de los vehículos que atiendan a la ciudadanía en caso de siniestro, emergencia o desastre;

XII. Elaborar propuestas y proyectos para el fortalecimiento de los grupos; y las demás que le c0onfieran esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 52. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias y desastres, la Coordinación Estatal contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes:;

I. Grupos Voluntarios
II. Instituciones coadyuvantes
III. Asesores, capacitadores, consultores en materia de protección civil
IV. Voluntariado en Protección Civil
V. Particulares debidamente entrenados y capacitados; y
VI. Comités Locales de Ayuda Mutua

Artículo 53. Para obtener el registro y refrendo de grupos voluntarios, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Copia certificada del acta constitutiva, tratándose de personas morales;
II. Copia de Registro Federal de Contribuyentes;
III. Directorio de los integrantes;
IV. Acreditar las especialidades de los integrantes;
V. Programa de capacitación y de academia anual, especificando temas, horas de trabajo y lugar donde se impartirá;
VI. Formato de constancia que expida el grupo voluntario al término de los cursos que imparta;
VII. Inventario del parque vehicular, atendiendo las normas oficiales mexicanas aplicables;
VIII. Carta responsiva del médico responsable y copia de su Cédula Profesional, tratándose de atención médica prehospitalaria;
IX. Copia del Visto Bueno que otorgue la autoridad sanitaria correspondiente; y
X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mismas atentas y seguras consideraciones.

Atentamente
“Querétaro está en Nosotros”

MTRO. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ
RÚBRICA

Clave de Registro: SAAMP/GP/210/2020
Nombre o Razón Social: SAAMP/GP/210/2020
Denominación Social: Miguel Ángel Gallardo Martínez
Nombre del Representante Legal: Miguel Ángel Gallardo Martínez
Mail: miguelgama73@hotmail.com
Teléfono: 442 391 5687
Dirección: Marqués de Santa Elena 103, Col. Lomas del Marqués, Querétaro, Qro., C.P. 761046

Clave de Registro: BOMBEROS PEDRO ESCOBEDO/CB/203/2020
Nombre o Razón Social: PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS DE PEDRO ESCOBEDO, I.A.P.
Denominación Social: PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS DE PEDRO ESCOBEDO, I.A.P.
Nombre del Representante Legal: Guadalupe Edmundo Antonio Muñoz
Mail: pery6798@hotmail.com
Teléfono: 448 275 0195
Dirección: Blvd. Lázaro Cárdenas 23, Col. Los Girasoles, Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700

Clave de Registro: GREMP/GP/485/2020
Nombre o Razón Social: Julio Antonio Anguiano Méndez
Denominación Social: Julio Antonio Anguiano Méndez
Nombre del Representante Legal: Julio Antonio Anguiano Méndez
Mail julio_anguiano_@live.com.mx
Teléfono: 414 048 243
Dirección: Artesanos 2, Col. Santa María del Camino, Tequisquiapan, Qro. C.P. 76750

Clave de Registro: LOGÍSTICA EN EMERGENCIAS MÉDICAS/GP/871/2020
Nombre o Razón Social: Ma. Esther Sonia Osornio Muñoz
Denominación Social: Ma. Esther Sonia Osornio Muñoz
Nombre del Representante Legal: Ma. Esther Sonia Osornio Muñoz
Mail: bomberoscadereytademontes@hotmail.com
Teléfono: 442 332 1851
Dirección: Magnolias 62, Col. Jardines de Querétaro, Querétaro, C.P. 76020

Clave de Registro: MEDICAL HEALTH/GP/880/2020
Nombre o Razón Social: Laura Fernández Fernández de Jauregui
Denominación Social: Laura Fernández Fernández de Jauregui
Nombre del Representante Legal: Laura Fernández Fernández de Jauregui
Mail: medical-health@hotmail.com
Teléfono: 442 140 9221
Dirección: Cabo Cañaveral 36, Col. La Florida, Querétaro, Qro., C.P. 76150

Clave de Registro: SERVICIOS MÉDICOS DOMICILIARIOS AMI/GP/604/2020
Nombre o Razón Social: Servicios Médicos Domiciliarios AMI, S.A. de C.V.
Denominación Social: Servicios Médicos Domiciliarios AMI, S.A. de C.V.
Nombre del Representante Legal: Marlon Alfredo Fuentes Vizcaíno
Mail: isalazar@amiasistencia.com
Teléfono: 442 290 8700
Dirección: Av. de Los Arcos 161-E, Col. Calesa 2da. Secc., Querétaro, Qro. C.P. 76024

Clave de Registro: AR MEDICA/GP/456/2020
Nombre o Razón Social: GARMEDICA Querétaro, S.C.
Denominación Social: GARMEDICA Querétaro, S.C.
Nombre del Representante Legal: Briscia Sada Humphrey
Mail: bsada@armedica.com.mx
Teléfono 442 183 6000
Dirección Av. Universidad 104 Ote., Col. Centro Querétaro, Qro. C.P. 76000

Clave de Registro: AMBULANCIAS AMEU/GP/487/2020
Nombre o Razón Social: Atención Médica Especializada en Urgencias S. de RL de C.V.
Denominación Social: Atención Médica Especializada en Urgencias S. de RL de C.V.
Nombre del Representante Legal: Dr. Rafael Villegas González
Mail: ambulancia@clinicamedicaameu.com
Teléfono: 442 213 4767
Dirección: Av. Luis Vega y Monroy 520, Col. Plazas del Sol 1a. Secc. Querétaro, Qro. C.P. 76099

Clave de Registro: CCUM/GP/943/2020
Nombre o Razón Social: CCUM S.C.
Denominación Social: CCUM S.C.
Nombre del Representante Legal: Dr. Mauricio Daumas Espinosa
Mail: cccum2010@hotmail.com
Teléfono: 461 210 6708
Dirección: Av. Recinto 131, Col. La Joya, Querétaro, Qro. C.P. 76137

Clave de Registro: ESCUADRON PARAMEDICO Y RESCATE/GP/983/2020
Nombre o Razón Social: Escuadrón Paramédico y Rescate
Denominación Social: Escuadrón Paramédico y Rescate
Nombre del Representante Legal: T.E.M. Víctor Manuel Fernández Carmona
Mail: escuadronparamedicoyrescate@hotmail.com
Teléfono: 442 322 6350
Dirección: Av. Los Arcos, Col. Carretas, Querétaro, Qro. C.P. 76050.

Clave de Registro: BOMBEROS JALPAN/CB/143/2020
Nombre o Razón Social: Bomberos Y Paramédicos Voluntarios de Jalpan Qro., A.C.
Denominación Social: Bomberos Y Paramédicos Voluntarios de Jalpan Qro., A.C.
Nombre del Representante Legal: J. Luis Alejandro Trejo Altamirano
Mail: bomberos_jalpan@hotmail.com
Teléfono: 441 100 9003
Dirección: Carr- Jalpan-Río Verde km 1.5, Col. Arroyo de las Cañas, Jalpan de Serra, Qro., C.P. 76340

Clave de Registro: BOMBEROS LAGUNITA/CB/909/2020
Nombre o Razón Social: Asociación Civil Bomberos Lagunita
Denominación Social: Asociación Civil Bomberos Lagunita
Nombre del Representante Legal: Porfirio Salas Cruces
Mail: pilo_1973@hotmail.com
Teléfono: 441 254 8063
Dirección: Carretera Tilaco s/n, La Lagunita, Landa de Matamoros, Qro., C.P. 76380

Clave de Registro: BOMBEROS QUERETARO/CB/184/2020
Nombre o Razón Social: Previsión y Protección S.C.
Denominación Social: Previsión y Protección S.C.
Nombre del Representante Legal: MVZ. David Aníbal Vallarino Campbell
Mail: contacto@bomberosqueretaro.com
Teléfono: 442 212 1314 EXT. 101
Dirección: Av. Zaragoza 90, esq. Ocampo, Col. Centro, Querétaro, Qro., C.P. 76000

Clave de Registro: RESCATE 1/GP/304/2020
Nombre o Razón Social: Rescate 1 de Querétaro, I.A.P.
Denominación Social: Rescate 1 de Querétaro, I.A.P.
Nombre del Representante Legal: Francisco Manuel Malagón Anguiano
Mail: rescate1qro@hotmail.com
Teléfono: 442 2115039
Dirección: San Juan 50, Col. San Francisquito, Querétaro, Qro., C.P. 760258

Clave de Registro: KASA FIRE/CB/123/2020
Nombre o Razón Social: Erick Ivan del Castillo Vázquez
Denominación Social: Erick Ivan del Castillo Vázquez
Nombre del Representante Legal: Erick Ivan del Castillo Vázquez
Mail: kasa.fireproteccion@gmail.com
Teléfono: 442 206 4196
Dirección: Jesús Elías Piña 116-A, Col. Movimiento Obrero, Querétaro, Qro. C.P. 76121

Clave de Registro: BOMBEROS EZEQUIEL MONTES/CB/101/2020
Nombre o Razón Social: Patronato de Bomberos Voluntarios de Ezequiel Montes A.C.
Denominación Social: Patronato de Bomberos Voluntarios de Ezequiel Montes A.C.
Nombre del Representante Legal: Armando Tinajero Barrera
Mail: bomberosezequielmontes@hotmail.com
Teléfono: 441 103 9857
Dirección: Ignacio Allende s/n, Col. La Uca, Ezequiel Montes, Qro. C.P. 76650

Clave de Registro: SOPORTE VITAL PARAMÉDICOS/GP/874/2020
Nombre o Razón Social: Soporte Vital Paramédicos
Denominación Social: Soporte Vital Paramédicos
Nombre del Representante Legal: Juan Pablo Guzman García Ayala
Mail: soportevital_qro@hotmail.com
Teléfono: 442 169 8819
Dirección: Ignacio Pérez 8 Sur, Col. Centro, Querétaro, Qro. C.P. 76000

Clave de Registro: BOMBEROS AMEALCO/CB/901/2020
Nombre o Razón Social: Prevención y Servicio, A.C.
Denominación Social: Prevención y Servicio, A.C.
Nombre del Representante Legal: José Luis Peña Álvarez
Mail: bomberosamealco@yahoo.com.mx
Teléfono: 448 278 9453
Dirección: Blvd. Roberto Ruíz Obregón 467, Col. Centro, Amealco, Qro. C.P. 76850

Clave de Registro: USEBEQ/GP/980/2020
Nombre o Razón Social: Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro
Denominación Social: Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro
Nombre del Representante Legal: Ing. Enrique de Echávarry Lary
Mail agutierrez@usebeq.edu.mx
Teléfono: 442 238 6000 EXT. 1953
Dirección: Av. del Magisterio 1000, Col. Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro. C.P. 76090

Clave de Registro: SUM AMBULANCIAS/GP/920/2020
Nombre o Razón Social: Arturo Isaac Uribe Nieto
Denominación Social: Arturo Isaac Uribe Nieto
Nombre del Representante Legal: Arturo Isaac Uribe Nieto
Mail: sumqueretaro@gmail.com
Teléfono: 442 446 8810
Dirección: Melchor Ocampo Sur 10, Col. Centro, Querétaro, Qro., C.P. 76000

Clave de Registro: IDALY/GP/478/2020
Nombre o Razón Social: Clínica Idaly, S.A. de C.V.
Denominación Social: Clínica Idaly, S.A. de C.V.
Nombre del Representante Legal: Juan Manuel López Marín
Mail: idalymedical@outlook.com
Teléfono: 245 3196
Dirección: Av. de Los Portones 1151, Col. Valle de Juriquilla II, Querétaro, Qro., C.P. 76100

Clave de Registro: MED CARE/GP/742/2020
Nombre o Razón Social: Alfonso Piña Moreno
Denominación Social: Alfonso Piña Moreno
Nombre del Representante Legal: Alfonso Piña Moreno
Mail: ambulanciasmedcare@hotmail.com
Teléfono: 442 265 0786
Dirección: Altamirano 12 Nte., Col. Centro, Querétaro, Qro., C.P. 76000

Clave de Registro: BOMBEROS SAN JUAN DEL RÍO/CB/227/2020
Nombre o Razón Social: Prevención y Ayuda A.C.
Denominación Social: Prevención y Ayuda A.C.
Nombre del Representante Legal: José Alberto Hernández Martínez
Mail: administracion@bomberossanjuandelrio.com
Teléfono: 427 272 1970
Dirección: Libramiento a Tequisquiapan km2, Col. San Juan Bosco, San Juan del Río Qro., C.P. 76087

Clave de Registro: BOMBEROS CADEREYTA/CB/363/2020
Nombre o Razón Social: Patronato de Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes, A.C.
Denominación Social: Patronato de Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes, A.C.
Nombre del Representante Legal: Ma. Gloria Hernández Almaraz
Mail: bomberoscadereytademontes@hotmail.com
Teléfono: 441 116 4700
Dirección: Carr. San Juan del Río- Xilitla km48, Col. Centro, Cadereyta de Montes, Qro., C.P. 76500

Clave de Registro: SAEU/GP/816/2020
Nombre o Razón Social: Marcelino Hernández Enríquez
Denominación Social: Marcelino Hernández Enríquez
Nombre del Representante Legal: Marcelino Hernández Enríquez
Mail: alvarohernandez_83@hotmail.com
Teléfono: 427 102 3181
Dirección: Andador Bernardo Cobos 111, Col. Inf. San Isidro, San Juan del Río, Qro., C.P. 76803

Clave de Registro: ICAMP/GP/660/2020
Nombre o Razón Social: Jorge Eduardo García Guerrero
Denominación Social: Jorge Eduardo García Guerrero
Nombre del Representante Legal: Jorge Eduardo García Guerrero
Mail: icampambulancias@gmail.com
Teléfono: 442411 9565
Dirección: Jaime Sabines 3094, int.3, Frac. Sonterra, Querétaro, Qro., C.p. 76235

Clave de Registro: BOMBEROS TEQUISQUIAPAN/CB/520/2020
Nombre o Razón Social: Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A.C.
Denominación Social: Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A.C.
Nombre del Representante Legal: Rosemberg Rojas Ruíz
Mail: bomberos.tx@hotmail.com
Teléfono: 414 273 3244
Dirección: Olivo 7, Col. Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C.P. 76799

Clave de Registro: BOMBEROS EL MARQUÉS/CB/338/2020
Nombre o Razón Social: Servicios Integrales de Bomberos, A.C.
Denominación Social: Servicios Integrales de Bomberos, A.C.
Nombre del Representante Legal:
Mail: bomberos_el_marques_@hotmail.com
Teléfono: 442 240 5066
Dirección: Carr. Estatal 55 km9+200, Col. Ejido San Francisco La Griega, El Marqués, Qro., C.P. 76264

Clave de Registro: BOMBEROS COLON
Nombre o Razón Social: Bomberos Voluntarios Colón Humildad, Valor y Sacrificio, A.C.
Denominación Social: Bomberos Voluntarios Colón Humildad, Valor y Sacrificio, A.C.
Nombre del Representante Legal: J. Guadalupe Cabrera Medina
Mail: oswaldocabreravega@yahoo.com.mx
Teléfono: 442 363 7584
Dirección: Carr. Colón Toliman s/n, Las Crucitas, Colón, Qro., C.P. 76180

Clave de Registro: **LIFE CARE/GP/929/2020**
Nombre o Razón Social: Silvia Reyes Gallegos
Nombre del Representante Legal: Silvia Reyes Gallegos
Mail: ambulanciaslife@hotmail.com
Teléfono: 442 148 8678
Dirección: Ezequiel Montes 5, Col. Centro, Querétaro, Qro., C.P. 76000

Clave de Registro: ABC EMERGENCIAS/GP/900/2020
Nombre o Razón Social: ABC Emergencias Médicas y Bomberos, A.C.
Nombre del Representante Legal: Omar Eduardo Martínez Rojas
Mail: alfa1pcm@hotmail.com
Teléfono: 442 215 1697
Dirección: Circuito Las Misiones S/N, Col. Las Misiones, Querétaro, Qro., C.P. 76030

Clave de Registro: CRUZ ROJA MEXICANA IAP/GP/397/2020
Nombre o Razón Social: Cruz Roja Mexicana, I.A.P.
Nombre del Representante Legal: Gloria Arellano Torres
Mail: andresjm@cruzrojaqueretaro.org.mx
Teléfono: 55 1084 9000
Dirección: Juan Luis Vives 200, int 2, Col. Los Morales, Polanco, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11510

Clave de Registro: EMERGENCIAS MÉDICAS QRO/GP/666/2020
Nombre o Razón Social: Emergencias Médicas de Querétaro, S.C.
Denominación Social: Emergencias Médicas de Querétaro, S.C.
Nombre del Representante Legal: Dr. Andrés Hernández Escalante
Mail: ventas@emergenciasmedicas.mx
Teléfono: 442 241 5911
Dirección: Av. Santa Fe 108 B INT. 32, Col. Juriquilla Sante Fe, Querétaro, Qro. C.P. 76230

Clave de Registro: JPS MEDICAL S. DE RL DE C.V.
Nombre o Razón Social: JPS MEDICAL S. DE RL. DE C.V.
Denominación Social: JPS MEDICAL
Nombre del Representante Legal: TUMB. LIC. David Morán Herrera
Mail: ambulancias_jpsmedical@outlook.com
Teléfono: 442 283 9836
Dirección: Salvador Sánchez Bárcenas 54, Col. Emiliano Zapata. Corregidora, Qro. 76900

Clave de Registro: CAMI Industriales de SJR/GAM/808/2020
Nombre o Razón Social: Industriales de San Juan del Río CAMI
Denominación Social: Industriales de San Juan del Río CAMI
Nombre del Representante Legal: Lic. José Francisco Landeras Layseca
Mail: recepcion@isjr.com.mx
Teléfono: 427 275 8611
Dirección: Fulton 5, Col. Valle de Oro, San Juan del Río, Qro 76803

Clave de Registro: GAM O´DONELL/GAM/372/2020
Nombre o Razón Social: Grupo de Ayuda Mutua del Parque Industrial O'Donnell Aeropuerto
Denominación Social: Grupo de Ayuda Mutua del Parque Industrial O'Donnell Aeropuerto
Nombre del Representante Legal: Ludwin Habacuc Bandala Arroyo
Mail: lbandala@brenntagla.com
Teléfono: 442 238 8300
Dirección: Av El Tepeyac 1570 Parque Industrial O'Donnell Aeropuerto, 76250 Qro.

Clave de Registro: GAMIQ BENITO JUÁREZ/GAM/453/2020
Nombre o Razón Social: Grupo de Ayuda Mutua Industrial de Querétaro Benito Juárez
Denominación Social: Grupo de Ayuda Mutua Industrial de Querétaro Benito Juárez
Nombre del Representante Legal: Lizette Martínez Cruz
Mail: gamiq.bj@gmail.com
Teléfono: 442 250 1673
Dirección: Av. 5 de Febrero 308 Nte. Parque Industrial Jurica C.P. 76120, Querétaro, Qro.

Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro., 24 de agosto de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Protección Civil, y los Artículos 49 y 52 Fracción III, 54, 55, 58 y 59 de la *Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro*, que a la letra establecen:

*"**Artículo 11.** Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley.*
El registro será obligatorio y permitirá a los particulares o dependencias públicas referidas en el párrafo anterior, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil."

***Artículo 49.** Los particulares o dependencias públicas que ejerzan la actividad de asesoría, capacitación, dictamen o peritaje en la materia, deberán contar con el registro respectivo ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, conforme lo dispone esta Ley y el reglamento correspondiente.*

Dicho registro será único con validez oficial en el territorio del Estado, para ejercer las funciones en la materia de Protección Civil.

***Artículo 52.** Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias, la Coordinación Estatal de Protección Civil contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes datos:*
***III.** Capacitadores, asesores y consultores en materia de protección civil."*

***Artículo 54.** Para obtener el registro y refrendo como Capacitador en Materia de Protección Civil, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

I. Acudir a entrevista y presentar currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de capacitador o instructor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
II. Constancias de capacitación especializada otorgadas por Institución pública o privada reconocida, que avale la preparación en cada uno de los cursos que imparte, con antigüedad máxima de tres años;
III. Programa de los cursos de capacitación a impartir, conteniendo inventario de material didáctico y equipo;
IV. Formato de la constancia que se otorgará al concluir el curso, misma que deberá contener número de folio;
V. Presentar constancias de estudios específicos en materia de protección civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
VI. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8;
VII. Acreditar la evaluación que practica la Coordinación Estatal, en cuanto a la presentación y desarrollo de los cursos que imparte el capacitador;
VIII. Otorgar autorización por escrito para la publicación de su información en la página web de la Coordinación Estatal;
IX. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 55. *Para obtener el registro y refrendo de Consultor en Materia de Protección Civil, se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

I. Acudir a entrevista y presentar Currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de Asesor o Consultor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
II. Documento de corresponsabilidad que emitirá al ciudadano, aplicable únicamente a los consultores;
III. Presentar constancias de estudios específicos en materia de Protección Civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas, reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
IV. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8;
V. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
VI. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 58. *Cumplidos los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamento, la Coordinación Estatal expedirá el registro respectivo, en el que se asentará, como mínimo, el número de registro que corresponda, el tipo de grupo o en su caso, el nombre particular de que se trate y las actividades que desempeñará.*

El registro deberá refrendarse anualmente en el mes de enero y será revocable por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento, a través de procedimiento administrativo. El registro será revocable por:

I. Otorgar cursos en materia de protección civil, sin contar con el registro o refrendo correspondiente o para los cuales no están autorizados;
II. Otorgar carta de corresponsabilidad que avale un Programa Interno de Protección Civil, sin contar con el registro correspondiente;
III. Ostentarse con registros falsos, no propios, no vigentes o alterados; y
IV. Presentar información falsa para obtener un registro.

Artículo 59. *Para los efectos conducentes, la Coordinación Estatal de Protección Civil deberá publicar en la última semana de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y la segunda de diciembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" la lista de los grupos, organizaciones, asociaciones, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación en la materia, informando dentro de los cinco días hábiles siguientes su publicación a las Coordinaciones Municipales que correspondan, los datos de aquellos cuyo domicilio se ubique en su territorio"*

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores y Consultores (mismos que van en 23 páginas anexos al presente) actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable, para su publicación.

Sin otro particular, reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

A t e n t a m e n t e
"Protección Civil Somos Todos"

Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez.
Rúbrica

REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CAPACITADORES

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1001
Nombre: Gil Alejandro Mendoza López. **Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Correo electrónico: gil.mendoza@espe.com.mx; **Teléfono:** (442) 455 2145 **Celular:** (442) 160 1106
Dirección: Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1003
Nombre o Razón Social: REVEX, S.A. DE C.V. **Nombre del Representante Legal:** Ricardo Treviño González
(Capacitador: Ricardo Treviño González).
Correo electrónico: rtrevino@revex.com.mx; **Teléfono:** (55) 4398 3428 **Celular:** (55) 19 41 51 69
Dirección: Rumania 613 A, Colonia Portales Norte, Benito Juárez, CDMX, C. P. 03303
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC -RCE-1004
Nombre: Ileal SG México, S. de R. L. de C. V. **Nombre del Representante Legal:** Ismael Leal Puga
(Capacitadores: Ismael Leal Puga, Manuel Alejandro Gamez Monroy. Xiani Abril Juárez Real)
Correo electrónico: lealismael11@hotmail.com; gerencia@sgmexico.mx;
Tel.: (442) 455 06 41 y 962 70 49 **Cel.:** (442) 186 0600, Santiago de Querétaro, Qro.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1005
Nombre: José de Jesús Domínguez Corona. **Denominación Social:** Centro de Formación y Capacitación Continua.
Correo electrónico: doctorjd77@gmail.com; centrodeformacioncc@gmail.com; **Tel.:** (442) 2130623 **Cel:** (442) 315 6089
Dirección: Ejercito Republicano # 121 3er. Nivel, Col. Carretas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76050.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1006
Nombre o Razón Social: ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C. **Den. Social:** ACPROC
Nombre del Representante Legal: Miriam Gabriela Solano Hernández
(Capacitador: Miriam Gabriela Solano Hernández, Jose´Juan Rosales Maldonado).
Correo electrónico: contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com; **Tel.:** (55) 5355 3542 **Cel.: (**55) 12024847
Dirección: Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendio
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1008
Nombre: Adrián Camacho Rodea.
Correo electrónico: adriancamach76@gmail.com; **Teléfono Celular:** (442) 117 2094
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
6. Evacuación de Inmuebles
7. Formación de Brigadas
8. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1009
Nombre: Adriana Ángel Robles Zapata.
Correo electrónico: adangy123@gmail.com; **Teléfono:** (55) 5674 1525 **Celular:** (55) 5451 6604
Dirección: Av. Perlillar # 138, Col. Progreso Nacional, CDMX, C.P. 07600.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1012
Nombre: Oliver Nicolás Martínez Reyes.
Correo electrónico: oliver@cobconsultores.com; **Teléfono:** (55) 5264 3174 **Celular:** (55) 9198 9888
Dirección: Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlanepantla, Edo. De México. C.P. 54170.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1015 **Denominación Social:** Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.
(Capacitadores: Roberto Romero Mendoza, Marcos Mendoza Ramírez)
Correo electrónico: anticiparecr@gmail.com;
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1016
Nombre o Razón Social: Grupo DAV, S.A. de C.V. **Denominación Social:** Grupo DAV
Correo electrónico: juandav@prodigy.net.mx; **Teléfono:** (55) 5797 4235 **Celular:** (55) 5438 2500
Dirección: Calle 49 # 16 interior 10, Col. Ignacio Zaragoza, CDMX, C.P. 15000.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1017
Nombre: José de Jesús Conrad Medina Grimaldo. **Denominación Social:** M&G Capacitación.
Correo electrónico: mgcapacitacionyconsultoria@gmail.com; https://mygcapacitacion,jimdo.com;
Tel.: (442) 273 8225 y (442) 319 5779, Santiago de Querétaro, Qro.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1018
Nombre: OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V. **Nombre del Representante Legal:** Juan Manuel López Hernández (**Capacitador:** Juan Manuel López Hernández).
Correo electrónico: contacto@ociindustrial.mx; juanm.lopez@ociindustrial.mx; **Tel.:** (442) 182 2703 **Cel.:** 44 28 13 40 01
Dirección: Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1019
Nombre: Oscar Arteaga Hernández. **Denominación Social:** Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)
Correo electr: riesgos.qro2@hotmail.com; spsqueretaro@hotmail.com; **Tel.:** (442) 419 30 15 **Cel.:** (442) 443 94 02
Dirección: San Francisco # 5 A, La Griega, El Marques, Qro. C.P. 76249
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1020
Nombre: Isaac Cadena Hernández.
Correo electrónico: jscano_camp@hotmail.com; **Teléfono:** (442) 404 5682 **Celular:** (442) 377 7987
Dirección: San Rafael # 4850-63, Fraccionamiento Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1023
Nombre: Pedro Contreras Colina.
Correo electrónico: pccolina@hotmail.com; contacto@pccolina.com; **Cel.:** (442) 321 15 89 y 44 26 36 03 75
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1027
Razón Social: Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V. **Denominación Social:** SAVE
(Capacitadores: Enrique Campos Fernández de Lara, Miguel Ángel Vega Piña).
Correo Electrónico: gerardogarcia@save.com.mx; carlosviazcan@save.com.mx; enriquecampos@save.com.mx;
Teléfono: (55) 5370 8149 **Celular:** (55) 3225 7230
Dirección: Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlacalco, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. C.P. 54055
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1029
Nombre: Víctor Hugo Reséndiz Estrada. **Denominación Social:** KASH vs INCENDIO
Correo electrónico: vhugore@gmail.com; **Teléfono:** (427) 274 8872
Dirección: Corregidora 125 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. C.P. 76800
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1030
Nombre: Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S. A. de C. V.
Nombre del Representante Legal: José de Jesús Martínez Garza (**CAPACITADOR: José de Jesús Martínez Garza)**
Correo electrónico: jj.martinez@administracionderiesgos.com.mx; enrique_flores11@hotmail.com; e.flores@administracionderiesgos.com.mx;
Teléfono: (442) 223 51 26 **Celular:** (44 24 14 12 91
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1031
Nombre: Gabriel Santiago de la Cruz.
Correo electrónico: gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx **Tel**.: (442) 378 11 32 **Cel.:** 44 23 78 11 32
Dirección: Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1033
Nombre: Kristian Rafael Burgos Ángeles. **Denominación Social:** Implementación y Admon en Programas de Prot. Civil.
Correo electrónico: kristian.burgos@outlook.com; kristian.burgos@hotmail.com;
Teléfono: (442) 223 03 73 **Celular:** (442) 131 6565
Dirección: Plaza de Xajha #128, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1037
Nombre o Razón Social: ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V. **Nombre del Repte Legal:** Liliana G. Hernández Glez (**CAPACITADOR: Liliana Gabriela Hernández González.)**
Correo electrónico: liliana.hernandez@actwa.mx; contacto@actwa.mx; **Tel.:** (442) 212 7435 **Cel.:** (442) 186 5115
Dirección: Tovoli No. 302, Colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1038
Nombre o Razón Social: ISA DE MÉXICO, SA. DE C. V. **Nombre del Rep. Legal:** Ma. De las Nieves Mendoza Pacheco (**CAPACITADOR: Hugo Alberto García Lara)**
Correo electrónico: n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com; **Tel.:** (442) 312 01 02
Dirección: Calle Posadas No. 652, Colonia San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1041
Nombre o Razón Social: DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.
Nombre del Representante Legal: Lic. Humberto González Arroyo **(Capacitador: Lic. Humberto González Arroyo).**
Correo electrónico: humbertoglza@gmail.com; lorenadpcmexico@gmail.com; **Tel.:** (55) 79 00 79 **Celular:** 55 14 31 49 07
Dirección: Tiepolo, No. 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, CDMX, C. P. 03710
Cursos Registrados para impartir:
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1043
Nombre: José Juan González Lira. **Correo electrónico:** info@cscniza.com.mx; comgoniza@hotmail.com;
Tel.: (55) 57 75 54 60 **Celular:** 5519481941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72*645512*2
Dirección: Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.
Cursos Registrados para impartir:
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1047
Nombre: PS Proceso Seguro S.C. **Denominación Social:** PS Proceso Seguro S.C.
(Capacitador: Alejandro Morales Romero)
Correo electrónico: alejandro.morales@procesoseguro.com; francisco.gonzalez@procesoseguro.com;
Dirección: Ramón Rodríguez Familiar No. 20 B, Colonia Pathé, Querétaro, Qro. C. P. 76020 **Tel:** 01 800 80 03 911

Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1049
Nombre: Raúl Humberto Díaz Sánchez. **Denominación Social:** Consultoría DISA
Correo electrónico: consultoriadisa@gmail.com; **Teléfono:** (442)213 04 15 **Celular:** (442) 373 22 25
Dirección: Blvd. de las Ciencias No. 2077, Loc. 13, Colonia Plaza Santa Fe, Juriquilla, Querétaro, Qro. C. P. 76226
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1054
Nombre: Gerardo Miranda Barrera. **Denominación Social:** Servicios y Asesoría Integral en Protección Civil.
Correo electrónico: contacto.saipc@gmail.com; mbgerardo_pc@hotmail.com; **Teléfono:** (443) 312 70 10 **Celular:** (443)281 53 75
Dirección: Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1055 **Nombre o Razón Social:** DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.
Nombre del Representante Legal: Guillermo Salvador Salinas Oseguera
(Capacitadores: Guillermo Salvador Salinas Oseguera, Ricardo Centeno Hernández.).
Correo electrónico: ssalinas@dahfsa.com.mx **Teléfono:** (55)56 45 11 51 **Celular:** 55 21 96 31 36
Dirección: Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan,CDMX, C. P. 14200
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1058
Razón Social: Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro. **Representante Legal:** Mtro. Rodrigo de Villasante Herbert
(Capacitador: Benjamín Pacheco González)
Correo electrónico: benjaminpg@cruzrojaqueretaro.org.mx; **Teléfono:** (442) 229 05 45 **Cel.:** 44 21 30 77 77
Dirección: Av. Balaustradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1060
Nombre o Razón Social: Edgar Balderrama López
Correo electrónico: vulcanobpe@hotmail.com; **Teléfono Celular:** 44 22 72 09 11
Dirección: Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1065
Nombre o Razón Social: Juan Carlos González Vázquez
Correo electrónico: admon_kas@yahoo.com.mx **Tel.:** (442) 444 31 84 **Cel.:** 44 22 49 47 68 **Nextel** 44 24 44 31 84
Dirección: Prolongación Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980

Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1067
Nombre: Rodolfo Vázquez González **Denominación Social:** R. E. Y.S. I. Respuesta Emergencias y Seguridad Industrial
Correo electrónico: rvazquezglez@hotmail.com, : rodovaz55@gmail.com; **Tel.:** (442) 195 50 06 **Nextel.:** 442 476 08 59
Dirección: Misioneros No. 201, Colonia Misión de San Carlos, Corregidora, Qro., C. P. 76190
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas
5. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1068
Nombre o Razón Social: Prevención ante Emergencias & Riesgos S.A. de C.V. **Denominación Social:** PREVEER
Nombre del Representante Legal: Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos
Capacitadores: Javier Martínez González, Pablo Andrés Gil Hoyos.
Correo electr.: contacto@preveer.mx; javier@preveer.mx; a.gil@preveer.mx; **Tel.:** (55) 66 50 57 48 **Cel.:** 55 65 80 63 53
Dirección: Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, CDMX, C.P. 02410
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1069
Nombre o Razón Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez **Denominación Social:** Visión en Seguridad
Correo electrónico: juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx; **Teléfono:** (442) 403 41 91 **Cel.:** 44 23 29 35 26
Dirección: Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1071
Nombre o Razón Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V. **Nombre del Rep. Legal:** Jesús Enrique Ortiz Gama
Correo electrónico: jesusm2j@icloud.com; jesus.ortiz@m2js.mx; **Teléfono Celular:** (55) 48 23 34 79
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1072
Nombre o Razón Social: Miguel Ángel Trejo Flores
Correo electrónico: coaltadmoncap@yahoo.com.mx **Teléfono:** 442 480 20 74 **Celular:** 44 24 59 75 18
Dirección: Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76087
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1073
Nombre o Razón Social: José Manuel Gil Cruz **Denominación Social:** Sistemas Integrales de Seguridad
Correo electrónico: jmanuel.gil@sisqro.com; siseguridad2011@hotmail; **Tel Cel:** 44 22 37 55 64 y 44 23 61 93 84
Dirección: Luis Quintero No. 204, Colonia Rosendo Salazar, Querétaro, Qro., C. P. 76118

Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1074
Nombre o Razón Social: Luis Eliseo Domínguez Albarrán Denominación **Social:** SIMAPROCI
Correo electrónico: leda702001@yahoo.com.mx**;** **Teléfono** (442) 589 93 89 **Cel.:** 4423054193 y 44 21 49 57 42
Dirección: Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1076
Nombre o Razón Social: Oscar Guevara Martínez
Correo electrónico: mileniumsurgery45@hotmail.com; **Teléfono:** (442)234 50 29 **Cel.:** 44 21 10 69 99
Dirección: Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, El Marqués, Qro. C. P. 76240
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1077
Nombre o Razón Social: Servicios Integrales de Bomberos, A C **Denominación Social:** Bomberos El Marqués
Representante Legal: Alejandro Bravo Morales **(Capacitador: Tomás Orduña Martínez)**
Correo electrónico: elmarquesbomberos@gmail.com; **Teléfono:** (442) 240 50 66
Dirección: Carretera Estatal 500 Km. 9.2, La Griega, El Marqués, Qro., C. P. 76249
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1084
Nombre: PREVISIÓN Y PROTECCIÓN, S. C. **Denominación Social:** H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro
Nombre del Rep. Legal: Ing. Fernando Palacios Ugalde
(Capacitadores: Roberto Rangel Ramírez, Adrián Fonseca Nájera)
Correo electrónico: capacitacion@bomberosqueretaro.com; **Teléfono:** (442) 218 13 00
Dirección: Av. Zaragoza No. 90, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 076000
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1087
Nombre o Razón Social: Roberto Carlos Cerón López
Correo electrónico: drceron@sehis.com.mx; **Teléfono:** (228) 200 65 51 **Cel.** 22 81 23 74 66
Dirección: Circuito Rio Ganges 116 Fracc. Jardines del Río, León Guanajuato, C. P. 37548
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1090
Nombre: Mario González Méndez. **Denominación Social:** ASP Consultores.
Correo electr: tum_mgm@yahoo.com.mx; mario.gonzalez@aspconsultores.com; contacto.aspconsultores@gmail.com;
Teléfono: (442) 403 9352 **Celular:** (442) 249 85 12
Dirección: Calle Santa Ana # 912, Col. Santa Mónica 2ª. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1091
Nombre: Jesús de la Peña Méndez.
Correo electrónico: jesus471225@hotmail.com; **Teléfono:** (442) 2980091 **Celular:** (442) 337 8033
Dirección: Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1092
Nombre o Razón Social: José Benjamín Cadena Uribe **Denominación Social:** B&C Consultores
Correo electrónico: b.cadena@bcconsultoresmex.com; **Teléfono:** (427) 274 05 98 **Celular** 427 152 83 90
Dirección: Av. de los Patos No. 186, Col. Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1094
Nombre o Razón Social: José Luis González Coronel
Correo electrónico: luiscoronel@gestionconsultores,mx; **Teléfono:** (442) 413 94 33 **Celular** 402 59 76
Dirección: Axayacatl No. 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro., C. P. 76085
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1096
Nombre o Razón Social: Manuel Piña Moreno
Correo electrónico: manuelespeleo@hotmail.com; **Teléfono:** (442) 212 07 90 **Cel.:** 44 22 70 37 67
Dirección: Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1097
Nombre: Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C. **Denominación Social:** VIDESA
Nombre del Representante Legal: Vidal Loera Yebra **(Capacitadores: Vidal Loera Yebra y Xochitl Lemus Acuña)**
Correo electrónico: verificaciones@prodigy.net.mx; **Teléfono:** (442) 220 5017
Dirección: Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1098
Nombre o Razón Social: Marco Antonio Gudiño Padilla
Correo electrónico: marcoa.gudino@yahoo.com.mx; **Teléfono:** (442) 295 89 30 **Cel.:** 44 24 51 93 98
Dirección: Diocesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C. P. 76190
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1099
Nombre o Razón Social: Erika Magaly Hernández León
Correo electrónico: magalyhdez.sipc@gmail.com; **Teléfono Cel.:** 44 22 07 50 67
Dirección: Pie de la Cuesta No. 3220- 72, Colonia Paseos del Pedregal, Querétaro, Qro., C. P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1100
Nombre: Edgar Guillermo de la Concha Méndez. **Denominación Social:** Menca Consultores
Correo electrónico: egdelaconcham@hotmail.com; **Teléfono:** (442) 690 63 41 **Nextel:** (442) 125 55 75
Dirección: Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1101
Nombre o Razón Social: UNIPROTEC S. A. DE C .V . **Representante Legal:** Olivier Sánchez
Correo electrónico: olivier.sanchez@uniprotec.net **Teléfono Ofna.:** 442 690 08 24 **Cel.:** 44 23 34 16 71
Dirección: Ámbar No. 20, Colonia Misión Mariana, Corregidora, Qro., C. P. 76903
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1102
Razón Social: Fidel Montes Sánchez **Denominación Social:** Fidel Montes Sánchez
Correo electrónico: sysoadsi@yahoo.com.mx **Teléfono:** 44 24 70 77 47
Dirección: Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C.P. 76170 Tel:
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1103
Nombre o Razón Social: General Industry **Representante Legal:** Juan Carlos Trejo Aguilar.
Correo electrónico: general_industry@hotmail.com; **Teléfono Cel.:** 44 23 46 28 90
Dirección: Gabriela No. 166 b, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1106
Nombre o Razón Social: Asociación Nacional de la Industria Química, A. C. **Denominación Social:** ECBE
Representante Legal: Miguel Benedetto Alexanderson (**Capacitador: Francisco Javier Alejos de la Fuente, Jorge Lozano Méndez, Juan Jesús Ramírez Pérez y José Ramírez Hernández)**
Correo electrónico: fjalejos@ecbe.com.mx; **Teléfono Nextel:** 461 212 78 67
Dirección: Insurgentes Sur 1070 - Piso 10, Colonia Insurgentes San Borja, CDMX, C P 03100
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3.- Evacuación de Inmuebles
4.- Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1110
Nombre o Razón Social: José Antonio Hernández España **Denominación Social:** Consultores
Correo electrónico: antoniohespana@gmail.com; **Teléfono Oficina:** (461) 615 24 97 **Celular:** 461 109 37 33
Dirección: Rubén M. Campos No. 147, Colonia Girasoles, Celaya, Gto., C P 038020
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1111
Nombre o Razón Social: Ma. Jacqueline Chávez Trejo
Correo electrónico: jac_been@hotmail.com; ies.fi50.jc@gmail.com; **Tel Cel.;** 44 21 47 66 61, 44 24 65 18 91
Dirección: Av. Roma S/No., Colonia Navajas, El Marques, Qro., C. P. 76260
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1114
Nombre o Razón Social: Jorge José Castillo Manzano
Correo electrónico: ojcastillo@autoproteccionyresiliencia.com.mx; jojocama13@gmail.com
Tel.: (442) 728 33 90 **Cel.:** 44 21 24 36 37 y 44 23 94 87 16
Dirección: Jardín de la Esperanza 281, Fracc. Jardines del Valle, Querétaro, Qro., C P 76137
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1115
Nombre o Razón Social: Oscar Hugo Soto Bautista
Correo electrónico: ohsb79@gmail.com; hugo.soto@magloz.com; **Tel. Ofna.:** (444) 100 21 97 **Cel.:** 44 22 19 17 37
Dirección: Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C P 76146
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1116
Nombre o Razón Social: GARMEDICA QUERÉTARO SC **Denominación Social:** AR Médica
Representante Legal: Briscia Sada Humprey **(Capacitador: Edgar del Moral López)**
Correo electrónico: edgar.delmoral@armedica.com.mx; **Tel.:** (442) 183 60 00 **Cel.:** (442) 305 98 98
Dirección: Av. Universidad No. 104 Oriente, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C P 76000
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1119
Nombre o Razón Social: Daniel Moscoso Orozco **Denominación Social:** GRIPIC
Correo electrónico: moscosoroja@homtail.com; daniel.moscoso@pilgrims.com**; Tel.:** (442) 379 79 24
Dirección; Av. De la lealtad No, 102-27, Colonia San Pedrito los Arcos, Querétaro, Qro., C P 76000
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1120
Nombre o Razón Social: Andrea Vázquez Lara **Denominación Social:** AESA
Correo electrónico: andrea.vzqzl@gmail.com; **Teléfono:** (442) 216 29 62 **Celular:** (442) 147 83 99
Dirección: Blvd. Dolores del Río No. 702-G, Colonia La Joya, Querétaro, Qro., C P 76180
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1121
Nombre o Razón Social: Sergio José Gallegos Vázquez
Correo electrónico: sergiogallegosproteccioncivil@gmail.com; **Teléfono Celular:** 55 26 72 31 67
Dirección: Circuito Montes Pirineos No. 30, Fracc. Villas del Pedregal I, San Juan del Río, Querétaro, Qro., C P 76180
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1122
Nombre o Razón Social: Juan Gabriel Núñez Naranjo
Correo electrónico: bonb_jgnn@hotmail.com; **Teléfono** (352) 521 64 92 **Celular**: 35 21 00 76 29
Dirección: Chilpancingo No. 519 – B, Centro, La Piedad, Mich., C P 59300
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1124
Nombre o Razón Social: Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A. C. **Denominación Social:** Bomberos Voluntarios de Tequisquiapan **Representante Legal:** Rosemberg Rojas Ruiz.
Capacitador: (Juan Manuel López Hernández) Correo electrónico: areatecnica55@hotmail.com;
Teléfono (414) 273 32 44 **Celular**: (427) 163 56 02 y 442 190 94 35
Dirección: Olivo No. 07, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C P 76799
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1125
Nombre o Razón Social: Guillermo Salomón Escobar Servín
Correo electrónico: memoesser@yahoo.com.mx; **Teléfono Celular**: 44 21 36 46 58
Dirección: Av., Ciervo No. 9-13, Colonia La Pradera, El Marqués, Qro., C P 76269
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1128
Nombre o Razón Social: Román de Jesús Castrezana García
Correo electrónico: rcastrezana62@gmail.com; **Teléfono** (442) 455 27 63 **Celular**: (44) 21 84 43 28
Dirección: Mirador de Arroyo Seco No. 44, Colonia El Mirador, El Marqués, Qro., C P 76246
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1129
Nombre: Alberto Swindall Martínez.
Correo electrónico: swinbeto@mail.com; copre@mail.com; **Teléfono:** (427) 2641145 **Celular:** (427) 290 88 57
Dirección: Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1130
Nombre: Daniel Isaí Vega Águila **Denominación Social:** Risco, Soluciones en Protección.
Correo electrónico: vegadan_10@hotmail.com; **Teléfono Celular:** (44 23 19 99 26
Dirección: Ecología No. 282, Fraccionamiento Tecnológico, Querétaro, Qro., C. P. 76158.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1131
Nombre o Razón Social: Martín Orozco Almaraz
Correo electrónico: orozco_martin_2011@hotmail.com; **Teléfono Celular:** 46 12 64 45 46
Dirección: Justo Sierra 108, Colonia PROVIMA, Salvatierra, Gto., C P 38900
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1132
Nombre: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL MÉXICO S DE RL DE CV **Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Representante Legal: Gil Alejandro Mendoza López **Capacitador: Gil Alejandro Mendoza López**
Correo electrónico: gil.mendoza@espe.com.mx; **Teléfono:** (442) 455 2145 **Celular:** (442) 160 1106
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1133
Nombre: Juan Francisco Velázquez Rivera
Correo electrónico: fvelazquez360@hotmail.com; **Teléfono:** (442) 493 56 93 **Celular:** (442) 579 30 88
Dirección: And. Norandino Rubio # 1204, Int. 2, Colonia Las Palmas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1135
Nombre: José Ignacio Álvarez Mejía **Denominación Social:** GREATS C & C
Correo electrónico: unh_ich_nach@hotmail.com; info.capacitacionpro@gmail.com **Teléfono Celular:** 427 118 16 95
Dirección: Pedregal # 12, Colonia Buenavista, San Juan del Río, Qro., C.P. 76828.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1137
Nombre: Rhizka Consulting **Denominación Social**: Rhizka Consulting
(Capacitadores: Samantha García Solís, Juan José Partida Mendoza)
Correo electrónico: rhizkaconsulting@hotmail.com; **Teléfono Oficina** 442 155 95 84 **Celular:** 44 22 74 74 61
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1138
Nombre: Ricardo Arturo Torres Gutiérrez
Correo electrónico: thorgutz@gmail.com; **Teléfono Celular:** 44 21 57 99 71
Dirección: Catedral de San Patricio # 202 Int. 13, Colonia Jardines de Santiago, Querétaro, Qro. C. P. 076148
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1140
Nombre: Omar Alejandro González Soto
Correo electrónico: contacto.pro.eme@gmail.com; **Teléfono Celular:** 418 105 81 85
Dirección: Yucatán No.78, Colonia Centro, Dolores Hidalgo, Gto., C. P. 037800
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1141
Nombre: Leonardo Daniel Méndez Sánchez
Correo electrónico: leodani11@hotmail.com; **Teléfono:** 442 404 89 79 **Celular:** 44 27 81 73 12
Dirección: Oro No.224, Colonia El Progreso, Santiago de Querétaro, Qro., C. P. 76138
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1143
Nombre: SICAPRE, S. A. de C. V. **Denominación Social**: SICAPRE
Representante Legal: Alejandro Reynoso Sámano **(Capacitador: Alejandro Reynoso Sámano, Manuel Piña Moreno)**
Correo electrónico: areynoso@sicapre.com.mx; **Teléfono** 403 10 96/ 455 83 99 **Celular:** 44 21 30 77 77
Dirección: Manuel Gutiérrez Nájera No.31, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 076000
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1144
Nombre: María Magdalena Vázquez Vargas **Denominación Social**: JM Negocios
Correo electrónico: licmagdavazquez@gmail.com; **Teléfono** 442 213 23 05 **Celular:** 44 23 32 25 57
Dirección: Privada del Sol No.41 –Int 2, Colonia San Javier, Querétaro, Qro., C. P. 76020
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1145
Nombre: Rodrigo Eugenio Castelán González
Correo electrónico: rcastelan@gmail.com; **Teléfono** 442 193 74 27 **Celular:** 55 69 15 23 07
Dirección: Prol. Constituyentes No.92 – Int 55 A, Colonia Zen House II, El Marqués, Qro., C. P. 77246
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1147
Nombre: Servicios de Capacitación para Brigadas de Emergencia y Consultoría, S. C. **Den Soc.:** SERCAB
Representante Legal: Marcos Pérez Trejo **(Capacitadores: Roberto Rangel Ramírez, Marcos Pérez Trejo)**
Correo electrónico: marcospetr18@gmail.com; **Teléfono Celular**: 442 158 4199
Dirección: Ángel Haziel No. 480 Int. 49, Colonia El Arcángel, Querétaro, Qro., C. P.76147
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1148
Nombre: Torres y Cía., Abogados, Asesores y Consultores **Denominación Social**: TORRES Y CIA
Representante Legal: Juan Ramón Torres Valle (**Capacitador: Juan Ramón Torres Valle)**
Correo electrónico: torresycia_47@hotmail.com; **Teléfono:** 55 86 28 03 08 **Celular:** 55 38 88 13 09.
Nicolás Romero, Estado de México
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1149
Nombre: Elisa Ramírez Barrón
Correo electrónico: ramirezelisa.lcs@gmail.com; **Teléfono: Celular:** 442 339 8268.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1150
Nombre: Marco Antonio Ortega Sánchez
Correo electrónico: marcony1912@hotmail.com; **Teléfono:** 722 337 75 96
Dirección: Av. Francisco Villa S/No., Colonia Álvaro Obregón, Lerma, Estado de México, C. P. 52010
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1152
Nombre: Elizabeth Chávez Alvarado
Correo electrónico: elizabeth.chavez.alvarado@gmail.com; **Teléfono:** 44 22 70 96 99
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1153
Nombre: Julio César Campuzano Hurtado
Dirección: Acceso 12 A No. 4, Colonia Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro., C. P. 76138
Correo electrónico: juliocesarcampuzano@gmail.com **Teléfono:** 44 21 60 61 90
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1154
Nombre: Francisco Ortiz Benítez
Correo electrónico: paco216025@hotmail.com**;** **Teléfono:** 44 22 85 48 51
Dirección: Arroyo No. 216, Colonia Santa Mónica, Querétaro, Qro., C. P. 76138
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1155
Nombre: Raúl Islas Islas
Correo electrónico: coordinadorguanuajuato@gmail.com; ventas@ccsap.com.mx; **Teléfono:** 477 716 28 34
Dirección: 20 de Enero No. 423 int. 4, Colonia Centro, León, Gto., C. P. 76138
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1156
Nombre: Sergio Arturo Solís Pérez **Denominación Social:** YOBO Asociados
Correo electrónico: sergio@yobo.com.mx; **Teléfono**: 442 772 09 00 **Celular** 44 21 23 36 29
Dirección: 1ª. Calle del Laurel , Colonia El Laurel Santiago de Querétaro, Qro., C. P. 76040
Cursos Registrados (para impartir):
1. Evacuación de Inmuebles
2. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1157
Nombre: José Luis Sánchez Martínez
Correo electrónico: bombersan190@hotmail.com; **Teléfono**: 442 369 22 74
Dirección: Placer No. 5, Colonia: San Pedrito, Querétaro, Qro., C. P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1158
Nombre Rep. Legal; Oscar Alejandro Mendoza García **Den. Soc.:** Ingeniería Legal en Gestión de Riesgo y Protección Civil, S. C.
(Capacitador: Oscar Alejandro Mendoza Hernandez)
Correo electrónico: oscarmendoza2004@hotmail.com; consultor.peritopc@gmail.com;
Teléfono: 444 168 60 55 **Celular:** 444 178 42 27 y 444 447 73 51
Dirección: Cordillera Occidental No. 436, Colonia: Lomas 4ta. Sección, San Luis Potosí, S.L.P.., C. P. 78216
Cursos Registrados (para impartir):
1. Prevención y Combate de Incendios
2. Evacuación de Inmuebles
3. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1159
Nombre: Juan Francisco Cano Landin.
Correo electrónico: ecaconsultoresqro@gmail.com;
Teléfono: 442 725 39 21 **Celular:** 412 105 93 94
Dirección: Rayón No. 28, Colonia: Centro, Comonfort, Gto., C. P. 38200
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1160
Nombre: Carlos Manuel Uribe Arroyo
Correo electrónico: cmuribea@gmail.com;
Teléfono Celular: 442 490 43 10
Dirección: Pedro Ascencio No. 15, Colonia: La Era, Querétaro, Qro., C. P. 76150
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1161
Nombre: Oscar Emmanuel Carranza Palache
Correo electrónico: capa05@hotmail.com;
Teléfono Celular: 492 544 49 39
Dirección: Guelatao No. 203, Colonia: Benito Juárez, Zacatecas, Zac., C. P.98080
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

COORDINACIONES MUNICIPALES

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCCM-4006
Nombre o Razón Social: Coordinación Municipal de Protección Civil El Marqués
Representante Legal: Lic. Alejandro Vázquez Mellado Larracoechea **(Capacitador: Miguel Ángel Medina Ramírez)**
Correo electrónico: pcelmarques@gmail.com; **Teléfono:** (442) 234 76 99
Dirección: Venustiano Carranza No.2, Colonia La Cañada**,** El Marqués, Qro., C P 76240
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

INSTITUCIONES CAPACITADORAS

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCIC-5001
Nombre o Razón Social: USEBEQ **Representante Legal**: Ing. Enrique de Echavarri Lary
(Capacitadores: José Alberto Gutiérrez Sánchez, Juan Daniel Uribe Servín, Juan Alberto Galván Ramírez, Josué Uriel Ugalde Morales, Cuauhtémoc del Ángel Pérez y Ana Gabriela Maqueda Guerrero,)
Correo electrónico: agutierrez@usebeq.edu.mx; **Teléfono** (442) 238 6000 ext. 1953
Dirección: Av. Del Magisterio No. 1000, Colonia Colinas del Cimatario, Sur, Querétaro, Qro., C P 76090
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

CONSULTORES

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2001
Nombre o Razón Social: Gil Alejandro Mendoza López. **Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Correo electrónico:: gil.mendoza@espe.com.mx; **Teléfono:** (442) 455 2145 **Celular:** (442) 160 1106
Dirección: Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2002
Nombre o Razón Social: REVEX, S.A. DE C.V. **Nombre del Representante Legal:** Ricardo Treviño González
(Consultor: Ricardo Treviño González).
Correo electrónico: rtrevino@revex.com.mx; **Teléfono:** (55) 4398 3428 **Celular:** (55) 19 41 51 69
Dirección: Rumania No. 613 A, Colonia Norte, Benito Juárez, CDMX, C.P. 03303

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2003
Nombre o Razón Social: Ileal SG México, S. de R. L. de C. V. **Nombre del Representante Legal:** Ismael Leal Puga
(Consultores: Ismael Leal Puga, Manuel Alejandro Vega Monroy, Xiani Abril Juárez Real)
Correo electrónico: lealismael11@hotmail.com; gerencia@sgmexico.mx;
Teléfono: (442) 455 06 41 y 962 70 49 **Celular:** (442) 186 0600 Santiago de Querétaro, Qro.,

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2004
Nombre: José de Jesús Domínguez Corona. **Denominación Social:** Centro de Formación y Capacitación Continua.
Correo electrónico: doctorjd77@gmail.com; centrodeformacioncc@gmail.com; **Tel.:** (442) 2130623 **Cel.:** (442) 315 6089
Dirección: Ejercito Republicano # 121 3er. Nivel, Col. Carretas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76050.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2007
Nombre o Razón Social: Adrián Camacho Rodea.
Correo electrónico: adriancamach76@gmail.com; **Teléfono Celular:** (442) 117 2094

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2008
Nombre o Razón Social: Adriana Ángel Robles Zapata.
Correo electrónico: adangy123@gmail.com; **Teléfono:** (55) 5674 1525 **Celular:** (55) 5451 6604
Dirección: Av. Perlillar # 138, Col. Progreso Nacional, México, D.F., C.P. 07600.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2009
Nombre o Razón Social: José Luis González Coronel
Correo electrónico: luiscoronel@gestionconsultores,mx; **Teléfono:** (442) 413 94 33 **Celular** 402 59 76
Dirección: Axayacatl No. 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro., C. P. 76085

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2011
Nombre o Razón Social: Oliver Nicolás Martínez Reyes.
Correo electrónico: oliver@cobconsultores.com; **Teléfono:** (55) 5264 3174 **Celular:** (55) 9198 9888
Dirección: Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlalnepantla, Edo. De México. C.P. 54170.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2015
Nombre o Razón Social: Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.
Nombre del Rep. Legal: Roberto Romero Mendoza,
(Consultores: Roberto Romero Mendoza, Marcos Mendoza Ramírez). Correo electrónico: anticiparecr@gmail.com;

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2016
Nombre o Razón Social: Grupo DAV, S.A. de C.V.
Nombre del Representante Legal: Juan Dávalos Viurquiz **(Consultor Juan Dávalos Viurquiz).**
Correo electrónico: juandav@prodigy.net.mx; **Teléfono:** (55) 5797 4235 **Celular:** (55) 5438 2500
Dirección: Calle 49 # 16 interior 10, col. Ignacio Zaragoza, CDMX, C.P. 15000.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2017
Nombre o Razón Social: OCI Industrial S. de R.L. de C.V. **Nombre del Repte Legal:** Juan Manuel López Hernández
(Consultor Juan Manuel López Hernández) **Tel.:** (442) 182 2703 **Cel.:** 44 28 13 40 01
Correo electrónico: contacto@ociindustrial.mx; juanm.lopez@ociindustrial.mx;
Dirección: Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2018
Nombre o Razón Social: Oscar Arteaga Hernández. **Denominación Social:** Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)
Correo electrónico: riesgos.qro2@hotmail.com; spsqueretaro@hotmail.com;
Teléfono: (442) 4193015 **Celular:** (442) 4439402
Dirección: San Francisco No. 5-A**,** Col. La Griega, El Marqués, Qro. C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2019
Nombre o Razón Social: Isaac Cadena Hernández. **Denominación Social:** CASSE
Correo electrónico: jscano_camp@hotmail.com; **Teléfono:** (442) 404 5682 **Celular:** (442) 377 7987
Dirección: San Rafael # 4850-63, Col. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2021
Nombre o Razón Social: Pedro Contreras Colina.
Correo electrónico: pccolina@hotmail.com; contacto@pccolina.com;
Teléfono: (442) 629 50 36 **Celular:** (442) 321 15 89 y 44 26 36 03 75

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2026
Nombre o Razón Social: Víctor Hugo Reséndiz Estrada. **Denominación Social:** KASH vs INCENDIO.
Correo electrónico: vhugore@gmail.com **Teléfono:** (427) 274 8872
Dirección: Corregidora 125, Colonia Centro, San Juan del Río, Qro., C.P. 76800.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2027
Nombre o Razón Social: Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S. A. de C. V.
Nombre del Representante Legal: José de Jesús Martínez Garza (**Consultor: José de Jesús Martínez Garza)**
Correo electrónico: jj.martinez@administracionderiesgos.com.mx; e.flores@administracionderiesgos.com.mx;
Teléfono: (442) 223 51 26 **Celular:** (44 24 14 12 91
Dirección: Fray Eusebio Kino No. 270, Colonia Quintas de El Marqués, Querétaro, Qro. C. P. 76047

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2028
Nombre o Razón Social: Gabriel Santiago de la Cruz.
Correo electrónico: gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx **Teléfono:** (442) 378 11 32 **Celular:** (44 23 78 11 32
Dirección: Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro. C. P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2029
Nombre o Razón Social: Kristian Rafael Burgos Ángeles. **Den. Social:** Implementación y Admón en Programas de Prot. Civil.
Correo electrónico: kristian.burgos@outlook.com; kristian.burgos@icloud.com **Tel.:** (442) 223 03 73 **Cel.:** (442) 131 6565
Dirección: Plaza Xajha #128, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76099.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2032
Nombre o Razón Social: ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V. **Repr.Legal:** Liliana Gabriela Hernández González **(Consultor: Liliana Gabriela Hernández González).**
Correo electr.: liliana.hernandez@actwa.mx; contacto@actwa.mx; **Teléfono:** (442) 212 7435 **Celular:** (442) 186 5115
Dirección: Tovoli # 302, Colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2033
Nombre o Razón Social: ISA DE MÉXICO, SA. DE C. V. **Nombre del Rep. Legal:** Ma. De las Nieves Mendoza Pacheco (**Consultor: Hugo Alberto García Lara)**
Correo electrónico: n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com; **Tel.:** (442) 312 01 02 **Celular:** (442) 464
Dirección: Calle Posadas No. 652, Colonia San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2034
Nombre o Razón Social: DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.
Nombre del Representante Legal: Mtro. Humberto González Arroyo **(Consultor: Mtro. Humberto González Arroyo).**
Correo electrónico: humbertoglza@gmail.com; lorenadpcmexico@gmail.com; **Tel.:** (55) 79 00 79 **Cel.:** 55 14 31 49 07
Dirección: Tiepolo, No. 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, CDMX, C. P. 03710

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2037
Nombre o Razón Social: José Juan González Lira.
Correo electrónico: info@cscniza.com. comgoniza@hotmail.com;
Celular: 5519491941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72*645512*2
Dirección: Malintzin No.533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2039
Nombre o Razón Social: PS Proceso Seguro S.C. **Consultor:** Alejandro Morales Romero
Correo electrónico: alejandro.morales@procesoseguro.com; francisco.gonzalez@procesoseguro.com; **Tel.** 01 800 80 03 911
Dirección: Ramón Rodríguez Familiar # No. 20 B, Colonia Pathé, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76020

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2042
Nombre o Razón Social: Gerardo Miranda Barrera
Correo electrónico: contacto.saipc@gmail.com; Mbgerardo_pc@hotmail.com; **Tel.:** (443) 23127010 **Cel.:** (443) 281 53 75
Dirección: Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2043
Nombre o Razón Social: DAHFSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V. **Rep.Legal:** Guillermo Salvador Salinas Oseguera **(Consultor: Ricardo Centeno Hernández.).**
Correo electrónico: ssalinas@dahfsa.com.mx; **Teléfono:** (55)56 45 11 51 **Celular:** 045 55 21 96 31 36
Dirección: Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, CDMX, C. P. 14640.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2045
Nombre o Razón Social: Raúl Humberto Díaz Sánchez **Denominación Social:** DISA
Correo electrónico: consultoriadisa@gmail.com; **Teléfono:** (442) 213 04 15 **Celular:** 044 (442) 373 22 25
Dirección: Blvd. De las Ciencias No. 2077, Loc. 13, Colonia Santa Fe, Juriquilla, Querétaro, Qro., C. P. 76226

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2048
Nombre o Razón Social: Edgar Balderrama López
Correo electrónico: vulcanobpe@hotmail.com; **Teléfono Cel.:** 44 22 72 09 11
Dirección: Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2051
Nombre o Razón Social: Juan Carlos González Vázquez
Correo electrónico: admon_kas@yahoo.com.mx; **Teléfono:** (442) 444 31 84 **Cel.:** 44 22 49 47 68
Dirección: Prolongación Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2052
Nombre: Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro. **Representante Legal:** Mtro. Rodrigo de Villasante Herbert
Consultor: Benjamín Pacheco González)
Correo electrónico: benjaminpg@cruzrojaqueretaro.org.mx; **Tel.:** (442) 229 05 45 **Cel.:** 44 21 30 77 77
Dirección: Av. Balaustradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2053
Razón Social: Prevención ante Emergencias & Riesgos, S. A. de C. V. **Denominación Social:** PREVEER
Representante Legal: Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos.
Consultores: Pablo Andrés Gil Hoyos, Javier Martínez González.
Correo electrónico: contacto@preveer.mx; javier@preveer.mx; a.gil@preveer.mx;
Teléfono: (55) 66 50 57 48 **Celular:** 55 49 97 50 96
Dirección: Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, CDMX, C.P. 02410

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2054
Nombre: Juan Carlos Trejo Aguilar **Denominación Social:** General Industry
Correo electrónico: general_industry@hotmail.com **Teléfono:** (442) 221 03 09, **Celular:** 44 23 46 28 90
Dirección: Gabriela No. 166 B, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2055
Razón Social: Mexicana de Ingeniería y Servicios Ambientales, S. A. de C. V. **Denominación Social:** MEISA
Representante Legal: Alberto Chavarría Pérez **Consultores: Alberto Chavarría Pérez y Ma. Dolores Pérez Sánchez**
Correo electrónico: achavarria@meisa20.com; **Teléfono:** (442) 217 21 92 **Cel.:** 44 25 92 95 19 y 55 18 00 34 05
Dirección: Calle Revolución No. 356, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, C. P. 54030

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2056
Nombre o Razón Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V. **Nombre del Rep. Legal:** Jesús Enrique Ortiz Gama
Correo electrónico: jesusm2j@icloud.com; jesus.ortiz@m2js.mx; **Teléfono Celular:** (55) 48 23 34 79

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2057
Nombre o Razón Social: Miguel Ángel Trejo Flores
Correo electrónico: coaltadmoncap@yahoo.com.mx **Teléfono:** 442 480 20 74 **Cel.:** 44 24 59 75 18
Dirección: Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76087

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2058
Nombre o Razón Social: José Manuel Gil Cruz **Denominación Social:** Sistemas Integrales de Seguridad
Correo electrónico: jmanuel.gil@sisqro.com; siseguridad2011@hotmail; **Tel Cel:** 44 22 37 55 64 y 44 23 61 93 84
Dirección: Luis Quintero No. 204, Colonia Rosendo Salazar, Querétaro, Qro., C. P. 76118

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2060
Nombre o Razón Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez **Denominación Social:** Visión en Seguridad
Correo electrónico:: juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx; **Teléfono:** (442) 403 41 91 **Cel.:** 44 23 29 35 26
Dirección: Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2063
Nombre o Razón Social: Luis Eliseo Domínguez Albarrán **Denominación Social:** SIMAPROCI
Correo electrónico: leda702001@yahoo.com.mx; **Teléfono:** (442) 589 93 89 **Cel.:** 4423054193, 44 21 49 57 42
Dirección: Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2065
Nombre o Razón Social: QSAP SOLUTIONS, S.C.
Nombre del Representante Legal: Miguel Segoviano Mendoza **(Consultor: Ing. Miguel Segoviano Mendoza)**
Correo electrónico: miguel.segoviano@qsapsolutions.com.mx **Teléfono:** (427) 105 41 15 **Cel.:** 427 488 02 36
Dirección: Cerro de la Estrella No. 44, Fraccionamiento Jacarandas de Banthi, San Juan del Río, Qro., C. P. 76804

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2066
Nombre o Razón Social: Oscar Guevara Martínez
Correo electrónico: mileniumsurgery45@hotmail.com **Teléfono:** (442) 234 50 29 **Cel.:** 44 21 10 69 99
Dirección: Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, El Marqués, Qro. C. P. 76240

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2067
Nombre o Razón Social: Servicios Integrales de Bomberos, A C **Denominación Social:** Bomberos El Marqués
Representante Legal: Alejandro Bravo Morales **(Consultor Tomás Orduña Martínez)**
Correo electrónico: elmarquesbomberos@gmail.com; **Teléfono:** (442) 240 50 66
Dirección: Carretera Estatal 500 Km. 9.2, La Griega, El Marqués, Qro., C. P. 76249

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2068
Nombre o Razón Social: Juventino de Jesús Rosas **Consultor:** PROCHITECH QUERÉTARO
Correo electrónico: procitech-qro@outlook **Teléfono:** (442) 480 19 00 **Cel.:** 44 24 44 69 71
Dirección: Av. Hércules No. 226**,** Local 3, Colonia Hércules, Santiago de Querétaro, Qro., C. P. 76069

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2069
Nombre o Razón Social: Jorge José Castillo Manzano
Correo electrónico: jcastillo@autoproteccionyresiliencia.com.mx; jojocama13@gmail.com;
Tel: (442) 728 33 90 **Cel.** 44 21 24 36 37, 44 23 94 87 16
Dirección: Jardín de la Esperanza 281, Fraccionamiento Jardines del Valle, Querétaro, Qro., C P 76137

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2072
Nombre o Razón Social: Roberto Carlos Cerón López
Correo electrónico: drceron@sehis.com.mx; **Teléfono:** (228) 200 65 51 **Cel.** 22 81 23 74 66
Dirección: Circuito Rio Ganges 116 Fracc. Jardines del Río, León Guanajuato, C. P. 37548

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2075
Razón Social: Servicios Interactivos Integrales del Centro, S. de R.L. de C.V. **Denominación Social:** SIIC
Correo electrónico: daniel.aguilar@siic.com.mx; **Consultor: Gerardo Oropeza Limón**
Teléfono: (442) 455 6322 **Celular:** 44 21 88 38 85 / 44 21 34 44 45 **Nextel:** (442) 4443107
Dirección: Huizache # 5007 int. 1-D, Col. Montenegro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76220

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2077
Nombre o Razón Social: Pablo Martínez Hernández **Denominación Social:** Pablo Martínez Hernández
Correo electrónico: p_martinh@hotmail.com;

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2080
Nombre o Razón Social: Mario González Méndez. **Denominación Social:** ASP Consultores.
Correo electrónico: mario.gonzalez@aspconsultores.com; contacto.aspconsultores@gmail.com;
Teléfono: (442) 403 9352 **Celular:** (442) 249 85 12
Dirección: Calle Santa Ana # 916, Col. Santa Mónica 2ª. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2081
Nombre o Razón Social: José Benjamín Cadena Uribe **Denominación Social:** B&C Consultores
Correo electrónico: b.cadena@bcconsultoresmex.com; **Teléfono:** (427) 274 05 98 **Celular** 427 152 83 90
Dirección: Av. de los Patos No. 186, Col. Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2084
Nombre o Razón Social: Sara Figueroa Santillán **Denominación Social:** Gestormovil
Correo electrónico: info@gestormovilproject.com; sara.figueroas@gmail.com; **Tel.:**442 214 33 70 **Cel.:** 442-784-00-04.
Dirección: Paseo Trovas No. 108, Colonia Balaustradas, Querétaro, Qro., C. P. 76079

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2085
Nombre o Razón Social: Manuel Piña Moreno
Correo electrónico: manuelespeleo@hotmail.com; **Teléfono:** (442) 212 07 90 **Cel.:** 44 22 70 37 67
Dirección: Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2086
Razón Social: Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C. **Denominación Soc.:** VIDESA
Nombre del Representante Legal: Vidal Loera Yebra (**Consultores: Vidal Loera Yebra y Xóchitl Lemus Acuña)**
Correo electrónico: verificaciones@prodigy.net.mx **Teléfono:** 01 (442) 220 5017
Dirección: Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140 Tel:

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2087
Razón Social: Fidel Montes Sánchez **Denominación Social:** Fidel Montes Sánchez
Correo electrónico: sysoadsi@yahoo.com.mx **Teléfono:** 44 24 70 77 47
Dirección: Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C.P. 76170 Tel:

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2090
Nombre o Razón Social: Edgar Guillermo de la Concha Méndez. **Denominación Social:** Menca Consultores
Correo electrónico: edgar de la concham@hotmail.com; **Teléfono:** (442) 690 63 41 **Nextel:** (442) 125 55 75
Dirección: Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2092
Nombre o Razón Social: José Antonio Hernández España. **Correo electrónico:** antoniohespana@gmail.com;
Teléfono: (461) 615 24 97 **Celular:** (461) 109 37 33
Dirección: Rubén M. Campos No. 147, Colonia Girasoles 1ra. Sección, Celaya, Guanajuato, C. P. 38020.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2095
Nombre o Razón Social: Jairo Iván Puente Ramírez.
Correo electrónico: jairo.puente14@gmail.com; **Teléfono:** (442) 391 21 43 Celular**:** (427) 121 20 81
Dirección: Centauro Sur No. 12, Fracc. Las Estrellas, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2096
Nombre o Razón Social: Ma. Jacqueline Chávez Trejo
Correo electrónico: jac_been@hotmail.com; ies.fi50.jc@gmail.com**Tel.:** (442) 690 95 73 **Cel.:** 442 147 66 61, 442 334 65 70
Dirección: Av. Roma S/No. Colonia Navajas, El Marqués, Qro. C. P. 76260

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2097
Nombre: Alberto Swindall Martínez. **Denominación Social:** COPRE.
Correo electrónico: swinbeto@mail.com; copre@mail.com; **Teléfono:** (427) 2641145 **Celular:** (427) 290 88 57
Dirección: Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2103
Nombre o Razón Social: ReZkyu, Protección Civil Consultor
Correo electrónico: consultoriapcyrh@gmail.com; **Tel.:** (461) 421 88 39 **Cel.:** 461 421 88 39

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2105
Nombre o Razón Social: Marco Antonio Gudiño Padilla
Correo electrónico: marcoa.gudino@yahoo.com.mx; **Teléfono:** (442) 295 89 30 **Cel.:** 44 24 51 93 98
Dirección: Diocesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C. P. 76190

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2106
Nombre o Razón Social: Oscar Hugo Soto Bautista
Correo electrónico: ohsb79@gmail.com; hugo.soto@magloz.com; **Tel. Ofna.:** (444) 100 21 97 **Celular:** 44 22 19 17 37
Dirección: Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C P 76146

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2109
Nombre o Razón Social: Daniel Moscoso Orozco **Denominación Social:** GRIPIC
Correo electrónico: moscosoroja@homtail.com; daniel.moscoso@pilgrims.com**; Tel.:** (442) 379 79 24
Dirección; Av. De la lealtad No, 102-27, Colonia San Pedrito los Arcos, Querétaro, Qro., C P 76000

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2110
Nombre o Razón Social: Magdalena Colín Aguilar
Correo electrónico: megcolin@hotmail.com; **Teléfono Celular**: 44 24 68 90 86

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2112
Nombre o Razón Social: Juan Gabriel Núñez Naranjo
Correo electrónico: bonb_jgnn@hotmail.com; **Teléfono** (352) 521 64 92 **Celular**: 35 21 00 76 29
Dirección: Chilpancingo No. 519 – B, Centro, La Piedad, Mich., C P 59300

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2113
Nombre o Razón Social: Guillermo Salomón Escobar Servín
Correo electrónico: memoesser@yahoo.com.mx; **Teléfono Celular**: 44 21 36 46 58
Dirección: Av. Ciervo No. 9-13, Colonia La Pradera, El Marques, Qro., C P 76269

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2114
Nombre o Razón Social: Erika González Rojas
Correo electrónico: erika.gonzalez@sehima.com.mx; **Teléfono Celular**: 44 23 64 57 60
Dirección: Punta Diamante No. 972, Colonia Punta San Carlos, Querétaro, Qro., C P 76125

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2116
Nombre o Razón Social: Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A. C.
Denominación Social: Bomberos Voluntarios de Tequisquiapan **Representante Legal:** Rosemberg Rojas Ruiz.
(Consultor: Juan Manuel López Hernández)
Correo electrónico: areatecnica55@hotmail.com; **Teléfono** (414) 273 32 44 **Celular**: (427) 163 56 02
Dirección: Olivo No. 07, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C P 76799

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2119
Nombre o Razón Social: Román de Jesús Castrezana García
Correo electrónico: rcastrezana62@gmail.com; **Teléfono** (442) 455 27 63 **Celular**: (44) 21 84 43 28
Dirección: Mirador de Arroyo Seco No. 44, Colonia El Mirador, El Marqués, Qro., C P 76246

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2120
Nombre o Razón Social: Andrea Vázquez Lara **Denominación Social:** AESA
Correo electrónico: andrea.vzqzl@gmail.com; **Teléfono:** (442) 216 29 62 **Celular:** (442) 147 83 99
Dirección: Blvd. Dolores del Río No. 702-G, Colonia La Joya, Querétaro, Qro., C P 76180

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2121
Nombre o Razón Social: Martín Orozco Almaraz
Correo electrónico: orozco_martin_2011@hotmail.com; **Teléfono Celular:** 46 12 64 45 46
Dirección: Justo Sierra 108, Colonia PROVIMA, Salvatierra, Gto., C P 38900

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2122
Nombre: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEXICO S DE RL DE CV **Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Representante Legal: Gil Alejandro Mendoza López (Consultor: Gil Alejandro Mendoza López)
Correo electrónico: gil.mendoza@espe.com.mx; **Teléfono:** (442) 455 2145 **Celular:** (442) 160 1106
Dirección: Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2123
Nombre o Razón Social: Sergio Gallegos Vázquez
Correo electrónico: sergiogallegosproteccioncivil@gmail.com; **Teléfono Celular:** 42 72 73 06 581
Dirección: Circuito Montes No. 30, Int. 80, Colonia Villas del Pedregal, San Juan del Río, Qro., C P 76806

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2124
Nombre o Razón Social: Iyari Monserrat Pérez Hurtado
Correo electrónico: iyarihurtado@grupoeyco.com; **Teléfono Celular:** 44 21 31 29 51
Dirección: Catedral San Patricio No. 202, Int. 13, Colonia Jardines de Santiago, Querétaro, Qro., C P 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2125
Nombre o Razón Social: Francisco René Leonardo Reséndiz
Correo electrónico: resdiz@hotmail.com; **Teléfono Celular:** 44 23 95 79 88
Dirección: Av. De la Cascada 1902 Int. 4 , Colonia Satélite, Querétaro, Qro., C P 76110

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2126
Nombre o Razón Social: Nereyda Deyadira León Razo
Correo electrónico: neferefeydafa_2114@hotmail.com; **Teléfono Celular:** 46 41 25 32 18
Dirección: Biznaga No. 324, Colonia Garambullo, Querétaro, Qro., C P 76115

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2128
Nombre o Razón Social: LAVI FIRE Workshop México, S. A. de C. V. **Denominación Social**: LAVI FIRE Workshop
Representante Legal: Antonio Lavín Villa **Consultor: Antonio Lavín Villa**
Correo electrónico: lavifire@lavi.com.mx; **Teléfono Oficina** (477) 713 00 16 **Celular**: 477 670 27 37
Dirección: Blvd. Campestres 2519 Int 201, Colonia El Refugio Campestre, León, Gto., C. P. 037156

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2130
Nombre: Omar Alejandro González Soto
Correo electrónico: contacto.pro.eme@gmail.com; **Teléfono Celular:** 418 105 81 85
Dirección: Yucatán No.78, Colonia Centro, Dolores Hidalgo, Gto., C. P. 037800

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2131
Nombre o Razón Social: Daniel Barbosa Ramírez
Correo electrónico: danielba.ramirez@gmail.com; **Teléfono Celular:** 462 628 15 40
Dirección: Molino de Mayorca No. 216, Colonia Rincón de los Arcos, Irapuato, Gto., C. P. 036633

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2132
Nombre o Razón Social: Consultoría Lossica S. A. de C. V.
Representante Legal: Omar Saday Hernández Martínez **Consultor: Adrián Stalin Hernández Martínez**
Correo electrónico: a.stalin@capssia.com.mx: **Teléfono:** 442 473 18 72 **Celular:** 442 426 29 36
Dirección: Dátiles No. 24, Colonia Valle de los Olivos, Corregidora, Qro., C. P. 076902

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2133
Nombre o Razón Social: SICAPRE, S. A. de C. V.
Representante Legal: Alejandro Reynoso Sámano **(Consultor: Alejandro Reynoso Sámano, Manuel Piña Moreno)**
Correo electrónico: areynoso@sicapre.com.mx; **Teléfono** 403 10 96/ 455 83 99 **Celular:** 44 21 30 77 77
Dirección: Manuel Gutiérrez Nájera No.31, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 076000

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2134
Nombre: Leonardo Daniel Méndez Sánchez
Correo electrónico: leodani11@hotmail.com; **Teléfono:** 442 404 89 79 **Celular:** 44 27 81 73 12
Dirección: Oro No.224, Colonia El Progreso, Santiago de Querétaro, Qro., C. P. 76138
Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2136
Nombre: Elisa Ramírez Barrón **Denominación Social**:
Correo electrónico: ramirezelisa.lcs@gmail.com**Teléfono: Celular:** 442 339 8268

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2138
Nombre o Razón Social: Jesús de la Peña Méndez.
Correo electrónico: jesus471225@hotmail.com; **Teléfono:** (442) 2980091 **Celular:** (442) 337 8033
Dirección: Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2139
Nombre o Razón Social: Juan Francisco Velázquez Rivera
Correo electrónico: fvelazquez360@hotmail.com; **Teléfono:** (442) 493 56 93 **Celular:** (442) 579 30 88
Dirección: And. Norandino Rubio # 1204, Int. 2, Colonia Las Palmas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2140
Nombre o Razón Social: Rodrigo Eugenio Castelán González
Correo electrónico: rcastelan@gmail.com; **Teléfono** 442 193 74 27 **Celular:** 55 69 15 23 07
Dirección: Prolongación Constituyentes No.92 – Int 55 A, Colonia Zen House II, El Marqués, Qro., C. P. 77246

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2141
Nombre: Torres y Cía., Abogados, Asesores y Consultores **Denominación Social**: TORRES Y CIA
Representante Legal: Juan Ramón Torres Valle **(Consultor: Juan Ramón Torres Valle)**
Correo electrónico: torresycia_47@hotmail.com; **Teléfono:** 55 86 28 03 08 **Celular:** 55 38 88 13 09

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2142
Nombre: Fernanda del Carmen Pimentel Camacho
Correo electrónico: fernanda.pimentel@outlook.com; **Teléfono Celular:** 464 124 08 43
Dirección: Viznaga No.324, Colonia El Garambullo, Querétaro, Qro., C. P. 76115

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2143
Nombre: Marco Antonio Ortega Sánchez
Correo electrónico: marcony1912@hotmail.com; **Teléfono:** 722 337 75 96
Dirección: Av. Francisco Villa S/No., Colonia Álvaro Obregón, Lerma, Estado de México, C. P. 52010

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2144
Nombre: Elizabeth Chávez Alvarado **Denominación Social**: C&C Consultores
Correo electrónico: elizabeth.chavez.alvarado@gmail.com; **Teléfono:** 44 22 70 96 99

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2145
Nombre: Valeria Arvizu Espino
Correo electrónico: informes@ecoseg.com.mx; vale.arvizu@outlook.com; **Cel:** 44 24 59 89 86
Dirección: Bernardo Quintana No.5410 Interior M 14, Colonia Residencial Viveros, Querétaro, Qro., C. P. 76140

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2146
Nombre: Raúl Islas Islas
Correo electrónico: coordinadorguanajuato@gmail.com; ventas@ccsap.com.mx; **Teléfono:** 477 716 28 34
Dirección: 20 de enero No. 423 Interior 4, Colonia Centro, León, Gto., C. P. 76138

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2147
Nombre: Sergio Arturo Solís Pérez **Denominación Social:** YOBO Asociados
Correo electrónico: sergio@yobo.com.mx; **Teléfono**: 442 772 09 00 **Celular** 44 21 23 36 29
Dirección: 1ª. Calle del Laurel , Colonia El Laurel Santiago de Querétaro, Qro., C. P. 76040

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2148
Nombre: Belén Eugenia Guevara Pérez
Correo electr: bguevara@guegal.mx; contacto@guegal.mx; belis@hotmail.com; **Tel.:** 442 126 9345 **Cel.:** 442 108 51 40
Dirección: Blvd. Hacienda La Gloria No. 2201 Int. 13 A, Fracc. La Gloria Residencial, Querétaro, Qro., C. P. 76177:

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2149
Nombre Rep. Legal; Oscar Alejandro Mendoza García **Den. Soc.:** Ingeniería Legal en Gestión de Riesgo y Protección Civil, S. C.
(Capacitador: Oscar Alejandro Mendoza Hernández)
Correo electrónico: oscarmendoza2004@hotmail.com; consultor.peritopc@gmail.com;
Teléfono: 444 168 60 55 **Celular:** 444 178 42 27 y 444 447 73 51
Dirección: Cordillera Occidental No. 436, Colonia: Lomas 4ta. Sección, San Luis Potosí, S.L.P.., C. P. 78216

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2150
Nombre: Juan Francisco Cano Landin.
Correo electrónico: ecaconsultoresqro@gmail.com;
Teléfono: 442 725 39 21 **Celular:** 412 105 93 94
Dirección: Rayón No. 28, Colonia: Centro, Comonfort, Gto., C. P. 38200

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2151
Nombre: Carlos Manuel Uribe Arroyo
Correo electrónico: cmuribea@gmail.com;
Teléfono Celular: 442 490 43 10
Dirección: Pedro Ascencio No. 15, Colonia: La Era, Querétaro, Qro., C. P. 76150

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2152
Nombre: Mario Campos Sánchez
Correo electrónico: mcamposx9@gmail.com;
Teléfono: 442 109 27 52 **Celular:** 442 706 68 47
Dirección: Privada Libertad No. 11, Colonia: Hércules, Querétaro, Qro.,C. P.76069

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2153
Nombre: Oscar Emmanuel Carranza Palache
Correo electrónico: capa05@hotmail.com;
Teléfono Celular: 492 544 49 39
Dirección: Guelatao No. 203, Colonia: Benito Juárez, Zacatecas, Zac., C. P.98080

Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez.
Director General de la Coordinación Estatal
de Protección Civil de Querétaro.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OFICINA DEL C. SECRETARIO
Oficio No. S.E./092/2020
Asunto: Fe de erratas

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de agosto de 2020

LIC. JORGE SERRANO CEBALLOS
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.
P r e s e n t e

Con fundamento en los artículos 2 fracción III, 10 fracción XIV, 27 y 29 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que en fecha 19 de agosto de 2020, se remitió para publicación el **"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DEL USO DE ESPACIOS PARA LAS EXPRESIONES ACADÉMICAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE ARTES Y OFICIOS, ASÍ COMO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA",** mediante oficio DSJ/242/2020, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Número 67 de fecha 21 de agosto de 2020, en cuyo contenido hay un error de trascripción; por tanto, le solicito despache la orden oficial de publicación de "fe de erratas" acorde a lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
"ARTÍCULO PRIMERO.- La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, determina la suspensión del uso de los espacios de recreación y expresiones educativas, académicas, artísticas, culturales y **deportivas,** así como la prestación de servicios de capacitación para el trabajo y la enseñanza de artes y oficios de los organismos desconcentrados y descentralizados sectorizados a la Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo comprendido del miércoles 18 de marzo hasta que la Secretaria de Salud determine la conclusión la contingencia.	**"ARTÍCULO PRIMERO.-** La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, determina la suspensión del uso de espacios para las expresiones académicas, artísticas, culturales y **recreativas,** la prestación de servicios de capacitación para el trabajo, la enseñanza de artes y oficios, así como de **ciencia y tecnología** de los organismos desconcentrados y descentralizados sectorizados a esta Secretaría, en el periodo comprendido del miércoles 18 de marzo hasta que se decrete por las autoridades competentes que ha concluido la contingencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo
Del Estado Libre y Soberano de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Dirección de Educación

QUERÉTARO

QRO ORGULLO DE MX

RELACIÓN DE **INSTITUCIONES PARTICULARES QUE OBTUVIERON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR NUEVA INCORPORACIÓN

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO	FECHA
NEW ELEMENT UNIVERSITY	PUERTA REAL N° 150 EJIDO EL PUEBLITO, CORREGIDORA QRO.	SUPERIOR LIC. EN INGENIERO ARQUITECTO	2019-049	10-07-2019
MH INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CALLE MONTE HOREB N° 105 COL. LA LOMA, SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.	MEDIA SUPERIOR	2019-051	19-08-2019
COLEGIO AUSTRIACO MEXICANO PREPARATORIA	LIB. SUR PONIENTE N° 26501 TLACOTE EL BAJO, SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.	MEDIA SUPERIOR	2019-052	19-08-2019
BOMBINOS	AV. PROLONGACION TECNOLOGICO NO. 998, COL. SAN PABLO, SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.	INICIAL	2019-053	19-08-2019
EL ABETO	AV. FRAY LUIS DE LEÓN N° 8031 FRACCIONAMIENTO CENTRO SUR, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2019-055	29-08-2019
INSTITUTO DE LA JUVENTUD JOSÉ MARTÍ	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA N° 171 COL. CENTRO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	MEDIA SUPERIOR	2019-061	10-09-2019
INSTITUTO PAULO FREIRE PREPARATORIA	PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES NO. 81 - FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, EL MARQUÉS, QRO.	MEDIA SUPERIOR	2019-064	07-10-2019

GOBERNADOR EN TU CALLE

CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO CAMPUS QUERÉTARO	CIRCUITO PUERTA DEL SOL N° 701 COL. CIUDAD DEL SOL, SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.	SUPERIOR LIC. EN PSICOLOGIA	2019-066	30-10-2019
UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MÉXICO CAMPUS QUERÉTARO	AVENIDA RIBERA DEL RÍO NO. 101 INTERIOR 2, COL. EL PUEBLITO, CORREGIDORA QRO.	SUPERIOR LIC. EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	2019-072	13-11-2019
UNIVERSIDAD DE LONDRES	AVENIDA UNIVERSIDAD PONIENTE N° 119, BARRIO DE SANTA ANA DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	SUPERIOR TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO	2019-074	22-11-2019
INSTITUTO GASTRONÓMICO DE ESTUDIOS SUPERIORES	HACIENA BUENAVISTA N° 204 JARDINES DE LA HACIENDA, SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.	SUPERIOR ESPECIALIDAD EN DIRECCIÓN DE NEGOCIOS GASTRONÓMICOS	2019-109	04-12-2019
UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC	BLVD. BERNARDO QUINTANA A. N° 229 A, FRACC. LOS ARCOS, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO	SUPERIOR LICENCIATURA EN CULTURA FÍSICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	2019-110	09-12-2019
UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC	BLVD. BERNARDO QUINTANA A. N° 229 A, FRACC. LOS ARCOS, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO	SUPERIOR LICENCIATURA EN ANIMACIÓN Y DISEÑO DE ARTE DIGITAL	2019-111	09-12-2019
UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC	BLVD. BERNARDO QUINTANA A. N° 229 A, FRACC. LOS ARCOS, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS Y MEDIOS INTERACTIVOS	2019-112	09-12-2019
UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC	BLVD. BERNARDO QUINTANA A. N° 229 A, FRACC. LOS ARCOS, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO	SUPERIOR LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	2019-113	09-12-2019
COLEGIO VALLE DE FILADELFIA	HACIENDA DEL SALITRE NO. 411, COL. JARDINES DE LA HACIENDA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2019-116	09-12-2019
UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES	CALLE 5 DE MAYO NO. 251, COL. CENTRO HISTORICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	SUPERIOR ESPECIALIDAD EN SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES	2019-123	16-12-2019

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Dirección de Educación

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QRO ORGULLO DE MX

UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES	CALLE 5 DE MAYO NO. 251, COL. CENTRO HISTORICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	SUPERIOR ESPECIALIDAD EN EVALUACIÓN PSICOLÓGICA FORENCE	2019-124	16-12-2019
UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	ANILLO VIAL III PONIENTE N° 172 SALDARRIAGA, EL MARQUÉS, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	SUPERIOR LIC. EN ARQUITECTURA SUSTENTABLE	2019-125	19-12-2019
UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	ANILLO VIAL III PONIENTE N° 172 SALDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	SUPERIOR LIC. EN CONTADURÍA Y FINANZAS	2019-126	19-12-2019
UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	ANILLO VIAL III PONIENTE N° 172 SALDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	SUPERIOR MAESTRÍA EN CREACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS	2019-127	19-12-2019
INSTITUTO LA PAZ	ELSOL No. 40, FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER, SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.	SUPERIOR LIC. EN DOCENCIA PARA LA INFANCIA	2019-130	19-12-2019
COLEGIO NWL CORREGIDORA	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE No. KM. 7 + 500, PARCELA 71-Z-Z-P2/2 FRACCION 1 EJIDO LA NEGRETA EN CORREGIDORA, QRO	INICIAL	2020-001	08-01-2020
UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	ANILLO VIAL III PONIENTE N° 172 SALDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	SUPERIOR LIC. EN GASTRONOMÍA	2020-005	09-01-2020
UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO	ANILLO VIAL III PONIENTE N° 172 SALDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	SUPERIOR LIC. EN GESTIÓN GASTRONOMICA Y ARTE CULINARIO	2020-006	09-01-2020
UNIVERSIDAD UNIPLEA	AVENIDA EJÉRCITO REPUBLICANO N° 119-2 FRACCIONAMIENTO CARRETAS, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	SUPERIOR LIC. EN PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL	2020-008	11-02-2020
UNIVERSIDAD DE LONDRES	AVENIDA UNIVERSIDAD PONIENTE N° 119, BARRIO DE SANTA ANA DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	SUPERIOR TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE LA HOSPITALIDAD Y SERVICIOS TURÍSTICOS	2020-009	11-02-2020

GOBERNADOR EN TU CALLE

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO HUMANO E INNOVACIÓN PROFESIONAL	CALLE RUFINO TAMAYO N° 9 FRACCIONAMIENTO PUEBLO NUEVO, CORREGIDORA, QRO.	BACHILLERATO GENERAL	2020-010	11-02-2020
KINDER I.C.E. REAL DE JURIQUILLA	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE N° 308 FRACCIONAMIENTO REAL DE JURIQUILLA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	INCIAL	2020-015	24-02-2020
CRIATURAS DIVINAS	CALLE REFUGIO SANTA MARCELA NO. 101, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REFUGIO, EL MARQUÉS, QRO.	INICIAL	2020-016	25-02-2020
CENTRO INTERACTIVO DE EDUCACIÓN Y ALTA ESPECIALIZACIÓN CIEE	PROLONGACIÓN AVENIDA CUATRO ORIENTE No. 97, COLONIA SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	BACHILLERATO GENERAL EN SEGURIDAD PRIVADA	2020-018	27-02-2020
CENTRO UNIVERSITARIO IBEROAMERICANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES	CALLE 5 DE MAYO N° 26 CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	SUPERIOR LIC. EN NUTRICIÓN	2020-021	12-03-2020
CRIATURAS DIVINAS	ANILLO VIAL III PONIENTE N° 172 SALDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	INICIAL	2020-023	19-03-2020

POR CONVENIO SEDEQ - SEDESOL

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO	FECHA
MARANATHA CRYANZA MATERNAL	SAGRADA FAMILIA NO. 44 FRACCIONAMIENTO SANTUARIOS DEL CERRITO, CORREGIDORA, QRO.	INICIAL	2019-076	04-12-2019
LA GUARDE T-K	CALLE DEL FRESNO N° 31 COL. QUINTAS DE GUADALUPE, SAN JUAN RÍO, QRO.	INICIAL	2019-080	04-12-2019
QUERUBÍN	SIERRA VERTIENTES NO. 8 LOMAS DE SAN JUAN DEL RIO, SAN JUAN DEL RIO, QRO.	INICIAL	2019-081	04-12-2019
BOTITAS	CALLE PINO NO. 4-A COL. ARBOLEDAS DEL SUR, CORREGIDORA, QRO.	INICIAL	2019-082	04-12-2019
ESTANCIA INFANTIL MADDYS	PLAZA MAYOR NO.206 PLAZAS DEL SOL 3RA. SECCIÓN, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2019-084	04-12-2019

MUNDO DE COLORES	CALLE CUAUHTÉMOC NO. 63 COL. CENTRO, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	INICIAL	2019-090	04-12-2019
LOS CHIQUITINES INICIAL	MANUEL TOLSA N° 39 COL. CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2019-092	04-12-2019
BEE GARDEN	PRÓL. ZARAGOZA NO. 1152, COL. EL ROBLE, CORREGIDORA, QRO.	INICIAL	2019-094	04-12-2019
CASCANUECES	AV. CUMBRES NO. 331, COL. COLINAS DEL SUR, CORREGIDORA, QRO.	INICIAL	2019-096	04-12-2019
PASO A PASITO	ACONCAHUA N° 210 COL. LOMA BONITA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2019-101	04-12-2019
ESTANCIA INFANTIL PROYECTO A	ZODIACO N° 106 COL. BOLAÑOS, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2019-102	04-12-2019
MI MUNDO DE JUGUETES	CALLE 5 N° 2015 COL. COMERCIANTES, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2019-106	04-12-2019
CHESTER	CAMINO A LOS OLVERA NO. 540, FRACC. COLINAS DEL BOSQUE, CORREGIDORA, QRO.	INICIAL	2019-107	04-12-2019
LA CASITA BANDEN POWELL	JESÚS MARÍA VÁZQUEZ NO. 574 COL. CANDILES, CORREGIDORA, QRO.	INICIAL	2019-108	04-12-2019

POR CAMBIO DE TITULAR

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA MORAL Y/O FISICA ANTERIOR	NOMBRE DE LA PERSONA MORAL Y/O FISICA ACTUAL	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO Y FECHA
PREPARATORIA CESBA	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJIO CAMPUS QUERÉTARO, S.C.	PREPARATORIA CESBA, S.C.	CIRCUITO PUERTA DEL SOL N° 701 COL. CIUDAD DEL SOL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	MEDIA SUPERIOR	2019-062 20-09-2019
COLEGIO NEWLAND	COLEGIO NEWLAND, S.C.	COLEGIO NWL JURIQUILLA S.C.	ANILLO VIAL II FRAY JUNÍPERO SERRA NO. 20001, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2019-117 09-12-2019

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Dirección de Educación
QUERÉTARO

CENDI SANTA ISABEL	MA. DE LOS ÁNGELES ALZIRA PEÑA PANIAGUA	CLAUDIA ALZIRA CHÁVEZ PEÑA	SANTA ISABEL NÚMEROS 708, 710 Y 712, COLONIA SANTA MÓNICA, II SECCIÓN, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2020-023 19-03-2020

POR CAMBIO DE TITULAR Y DOMICILIO

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA MORAL Y/O FISICA ANTERIOR	NOMBRE DE LA PERSONA MORAL Y/O FISICA ACTUAL	DOMICILIO ANTERIOR	DOMICILIO ACTUAL	No. DE ACUERDO, FECHA Y NIVEL EDUCATIVO
CENDI NAMBO	ALEJANDRO FLORES VÁZQUEZ	MARÍA ESTHER SUAREZ REBOLLO	IGNACIO PÉREZ NO. 64, COL. LAS FUENTES, SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.	FUERTE DE SAN FELIPE NO.126, COL. EL VERGEL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO	2019-068 08-11-2019 INICIAL

POR CAMBIO DE DOMICILIO

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA MORAL Y/O FISICA	DOMICILIO ANTERIOR	DOMICILIO ACTUAL	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO FECHA
VANGUARDIA EDUCATIVA DE MÉXICO	VANGUARDIA EDUCATIVA DE MÉXICO, S.C.	ESTADIO NO. 4, COL. COLINAS DEL CIMATARIO	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE KM3+100, EJIDO LOS OLVERA EN CORREGIDORA, QRO.,	MEDIA SUPERIOR	2019-121 09-12-2019
CENDI NAOLI	CENDI VICTORIA, A.C.	POLAR NÚMERO CIENTO TRECE, COLONIA OBSERVATORIO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO	MARIANO DE LAS CASAS NO. 23, COL. CIMATARIO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.,	INICIAL	2019-128 19-12-2019

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Dirección de Educación

QRO ORGULLO DE MX

RELACIÓN DE **INSTITUCIONES PARTICULARES QUE OBTUVIERON AUTORIZACIÓN**, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR NUEVA INCORPORACIÓN

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO	FECHA
CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL BRALI 2	AVENIDA SAKURAJIMA N° 3040, COL. EDUARDO LOARCA CASTILLO 3A. ETAPA, SANTIAGO DE QUERÉTARO. QRO.	PREESCOLAR	2019-050	19-08-2019
COLEGIO GEORGE MÜLLER	CALLE ALCANFORES N° 220 POBLADO EL PARAÍSO, EL MARQUÉS, QRO.	PREESCOLAR	2019-056	30-08-2019
INSTITUTO QAPIQUA	CALLE CATALINA N° 390 COL. PLUTARCO ELÍAS CALLES, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2019-057	30-08-2019
ALAS MI PRIMER COLE	CAMINO A VANEGAS N° 17, EJIDO EL RETABLO, CORREGIDORA, QRO.	PRIMARIA	2019-058	03-09-2019
COLEGIO OAKLAND CAMPUS 2	BLVD. PEÑAFLOR N° 860 CIUDAD DEL SOL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	PRIMARIA	2019-059	09-09-2019
COLEGIO OAKLAND CAMPUS 2	BLVD. PEÑAFLOR N° 860 CIUDAD DEL SOL, SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.	SECUNDARIA	2019-060	09-09-2019
PRIMARIA CHESTER	CAMINO A LOS OLVERA NO. 540, FRACC. COLINAS DEL BOSQUE CORREGIDORA, QRO.	PRIMARIA	2019-063	27-09-2019
COLEGIO APRENDIENDO A CRECER	CALLEJÓN SIN NOMBRE N° 3 FRACCIONAMIENTO LOS ÁNGELES, CORREGIDORA, QRO.	PRIMARIA	2019-065	23-10-2019
SECUNDARIA CELSE	PARCELA NO. 29 Z-3 P 1/2 EJIDO LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	SECUNDARIA	2019-066	06-11-2019
COLEGIO BRIGHTON	PRIVADA CIPRESES, NO. 120, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI, QRO.	SECUNDARIA	2019-067	09-11-2019

GOBERNADOR EN TU CALLE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Dirección de Educación

QRO ORGULLO DE MX

EL ABETO	FRAY LUIS DE LEÓN NO. 7032, COL. COLINAS DEL CIMATARIO, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	SECUNDARIA	2019-068	09-12-2019
COLEGIO NWL CORREGIDORA	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE No. KM. 7 + 500, PARCELA 71-Z-Z-P2/2 FRACCION 1 EJIDO LA NEGRETA EN CORREGIDORA, QRO.	PREESCOLAR	2020-002	08-01-2020
COLEGIO NWL CORREGIDORA	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE No. KM. 7 + 500, PARCELA 71-Z-Z-P2/2 FRACCION 1 EJIDO LA NEGRETA EN CORREGIDORA, QRO.	PRIMARIA	2020-003	08-01-2020
COLEGIO NWL CORREGIDORA	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE No. KM. 7 + 500, PARCELA 71-Z-Z-P2/2 FRACCION 1 EJIDO LA NEGRETA EN CORREGIDORA, QRO.	SECUNDARIA	2020-004	08-01-2020
COLEGIO SANTA ISABEL	CERRO DE SANGREMAL NO. 37 COL. BOULEVARES DEL CIMATARIO, CORREGIDORA, QRO.	PREESCOLAR	2020-007	16-01-2020
KINDER I.C.E. REAL DE JURIQUILLA	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE N° 308 FRACCIONAMIENTO REAL DE JURIQUILLA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI, QRO.	PREESCOLAR	2020-011	13-02-2020
INSTITUTO PLAY HOWARD	CALLE PINOS N° 17 BARRIO DE SAN JUAN, TEQUISQUIAPAN, QRO.	PREESCOLAR	2020-012	06-11-2019
PRINCESA DIANA 2000, A.C.	CALLE PEDRO ALVAREZ NO. 7 COL. REFORMA AGRARIA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	SECUNDARIA	2020-014	18-02-2020
EDUCATIVO VIÑEDOS	AV. SAUVIGNON N 1616 FRACC. VIÑEDOS, SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.	PREESCOLAR	2020-019	02-03-2020
EL TREN DEL SAVER	FRANCISCO MAERQUEZ NO. 21 COL. SAN JUAN BOSCO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	PREESCOLAR	2020-020	09-03-2020
PREESCOLAR PETIT	FELIPE LUNA N° 39 COL. CENTRO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2020-022	19-03-2020
CENDI SANTA ISABEL	SANTA ISABEL NÚMEROS 708, 710 Y 712, COLONIA SANTA MÓNICA, II SECCIÓN, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2020-024	19-03-2020

GOBERNADOR EN TU CALLE

ESCUELA JOHN F. KENNEDY, A.C.	AVENIDA DE LOS SABINOS NO. 272, FRACC. JURICA CAMPESTRE, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2020-025	19-03-2020
ESCUELA JOHN F. KENNEDY, A.C.	AVENIDA DE LOS SABINOS NO. 272, FRACC. JURICA CAMPESTRE, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	SECUNDARIA	2020-026	19-03-2020

POR CONVENIO SEDEQ – IMSS

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO	FECHA
BOMBINOS	CIRCUITO PALMA COCOTERA NO. 2203 COL. DESARROLLO EL SALITRE, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	1° DE PREESCOLAR	2019-054	19-08-2019
CRIATURAS DIVINAS	CALLE REFUGIO SANTA MARCELA NO. 101, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REFUGIO, EL MARQUÉS, QRO.	1° DE PREESCOLAR	2020-017	25-02-2020

POR CAMBIO DE TITULAR

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA MORAL Y/O FISICA ANTERIOR	NOMBRE DE LA PERSONA MORAL Y/O FISICA ACTUAL	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO Y FECHA
ESCUELA MONTESSORI ITARD Y SEGUIN III	MARÍA INÉS POSADA LOMBANA	ESCUELA MONTESSORI ITARD Y SEGUIN S.C.	SENDA ETERNA NO. 368, COL. MILENIO III, SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.	PREESCOLAR	2019-073 13-11-2019

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Dirección de Educación

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QRO ORGULLO DE MX

COLEGIO NEWLAND	COLEGIO NEWLAND, S.C.,	COLEGIO NWL JURIQUILLA S.C.	ANILLO VIAL II FRAY JUNÍPERO SERRA NO. 20001, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2019-118 09-12-2019
COLEGIO NEWLAND	COLEGIO NEWLAND, S.C.,	COLEGIO NWL JURIQUILLA S.C.	ANILLO VIAL II FRAY JUNÍPERO SERRA NO. 20001, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	PRIMARIA	2019-119 09-12-2019
COLEGIO NEWLAND	COLEGIO NEWLAND, S.C.,	COLEGIO NWL JURIQUILLA S.C.	ANILLO VIAL II FRAY JUNÍPERO SERRA NO. 20001, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	SECUNDARIA	2019-120 09-12-2019
CENDI SANTA ISABEL	MA. DE LOS ÁNGELES ALZIRA PEÑA PANIAGUA	CLAUDIA ALZIRA CHÁVEZ PEÑA	SANTA ISABEL NÚMEROS 708, 710 Y 712, COLONIA SANTA MÓNICA, II SECCIÓN, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2020-024 19-03-2020

POR CAMBIO DE TITULAR Y DOMICILIO

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA MORAL Y/O FISICA ANTERIOR	NOMBRE DE LA PERSONA MORAL Y/O FISICA ACTUAL	DOMICILIO ANTERIOR	DOMICILIO ACTUAL	No. DE ACUERDO, FECHA Y NIVEL EDUCATIVO
CENDI NAMBO	ALEJANDRO FLORES VAZQUEZ	MARÍA ESTHER SUAREZ REBOLLO	IGNACIO PÉREZ NO. 64, COL. LAS FUENTES, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	FUERTE DE SAN FELIPE NO.126, COL. EL VERGEL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO	2019-069 08-11-2019 PREESCOLAR

GOBERNADOR EN TU CALLE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Dirección de Educación

QRO ORGULLO DE MX

POR CAMBIO DE DOMICILIO

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA MORAL Y/O FISICA ANTERIOR	DOMICILIO ANTERIOR	DOMICILIO ACTUAL	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO FECHA
COLEGIO ALAMOS	CENTRO DE ESTUDOS ACUEDUCTO, A.C.	AVENIDA DE LOS ARCOS NO. 106, QUERÉTARO, QRO.	ANILLO VIAL II FRAY JUNÍPERO SERRA NO. 1000, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	SECUNDARIA	2019-071 08-11-2019
CENDI NAOLI	CENDI VICTORIA, A.C.	POLAR NÚMERO CIENTO TRECE, COLONIA OBSERVATORIO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO	MARIANO DE LAS CASAS NO. 23, COL. CIMATARIO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.,	PREESCOLAR	2019-129 19-12-2019
ESCUELA JOHN F. KENNEDY, A.C.	ESCUELA JOHN F. KENNEDY, A.C.	CASCO DE LA EXHACIENDA LA LABORCILLA, PARQUES INDUSTRIALES, QUERETARO.QRO.	AVENIDA DE LOS SABINOS NO. 272, FRACC. JURICA CAMPESTRE, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	SECUNDARIA	2020-026 20-03-2020
CENDI KARITAS FELICES	FELIPE DAVID SALAIS HERNÁNDEZ. PROPIETARIO	LIC. CARLOS SEPTIEN GARCÍA NÚMERO 24, COLONIA CIMATARIO, QUERÉTARO, QRO.	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 85 FRACC. LAS MISIONES, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2019-070 08-11-2019

GOBERNADOR EN TU CALLE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Dirección de Educación

QRO ORGULLO DE MX

CANJE DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS POR AUTORIZACIÓN

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DOMICILIO	NIVEL EDUCATIVO	No. DE ACUERDO	FECHA
ESCUELA JOHN F. KENNEDY, A.C.	AVENIDA DE LOS SABINOS NO. 272, FRACC. JURICA CAMPESTRE, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2020-025	20-03-2020

ATENTAMENTE

LIC. RENÉ RENTERÍA CONTRERAS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN

GOBERNADOR EN TU CALLE

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MODIFICACIÓ DE LA PROPUESTA DE OBRA FISE 2020
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, capítulo V, Artículo 33, apartado B, fración II, inciso a). Se da a conocer a la población en general la propuesta de Obra Pública programada con recurso del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, insertas en el ramo XXXIII.-"Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municiplos", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020"

	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSION	METAS	BENEFICIARIOS
1	AMEALCO	LA MESA	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA AMEALCO DE BONFIL QRO LOCALIDAD DE LA MESA EL PUENTE	991,028.56	659 METROS LINEALES	45
2	AMEALCO	SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 3RO.	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO TERCERO AMEALCO DE BONFIL	1,000,000.00	727.7 METROS LINEALES	55
3	AMEALCO	SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 5TO. (EL PASTOREO)	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO QUINTO EL PASTOREO AMEALCO DE BONFIL	1,000,000.00	570 METROS LINEALES	50
4	AMEALCO	SAN FELIPE (SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 6TO.)	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO SEXTO AMEALCO DE BONFIL	1,030,318.51	703.8 METROS LINEALES	110
5	AMEALCO	CHITEJÉ DE GARABATO	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE CHITEJÉ DE GARABATO AMEALCO	1,565,940.24	721.46 METROS LINEALES	150
6	AMEALCO	SAN JUAN DEHEDÓ	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEHEDÓ AMEALCO	1,499,999.99	640 METROS LINEALES	135
7	CADEREYTA	EL FISCAL	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CAMINO PRINCIPAL AL DOCTOR EL FISCAL CADEREYTA DE MONTES QRO	2,380,000.00	29 ESTRUCTURAS	30
8	CADEREYTA	PUERTO DE LA LUZ	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PUERTO DE LA LUZ CALLES SIN NOMBRE COLONIA CENTRO	1,322,500.00	13 ESTRUCTURAS	34
9	CADEREYTA	ALTAMIRA	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE ALTAMIRA CADEREYTA DE MONTES QRO	584,200.00	5 ESTRUCTURAS	9
10	CADEREYTA	RANCHO DE GUADALUPE.	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE RANCHO DE GUADALUPE CALLES JUAN PABLO II Y CERRO DEL TEPEYAC COLONIA CENTRO	575,000.00	4 ESTRUCTURAS	21
11	CADEREYTA	PUERTO DEL CHIQUIHUITE	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN CADEREYTA DE MONTES LOCALIDAD PUERTO DE CHIQUIHUITE ASENTAMIENTO	385,000.00	4 ESTRUCTURAS	30
12	CADEREYTA	EL TERRERO	REHABILITACION DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL TERRERO CALLE DE ACCESO COLONIA CENTRO	2,708,435.00	1255.5 METROS LINEALES	50
13	CADEREYTA	EL BANCO	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL BANCO CALLES RAFAEL ERREGUIN Y ROBERTO ERREGUIN COLONIA CENTRO LOCALIDAD EL BANCO	462,300.00	3 POSTE	15
14	CORREGIDORA	EL PUEBLITO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE PLUVIAL EN CORREGIDORA LOCALIDAD EL PUEBLITO ASENTAMIENTO PIRÁMIDES DE PRIVADA COPAN A VASO REGULADOR	3,991,325.03	384 METROS LINELALES	11,827
15	CORREGIDORA	EL PUEBLITO	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE PLUVIAL EN LA COLONIA LOMAS DE BALVANERA MUNICIPIO DE CORREGIDORA PRIMERA ETAPA	2,777,170.92	224 METROS LINEALES	979
16	CORREGIDORA	EL JARAL	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD EL JARAL CORREGIDORA	2,000,000.00	624 METROS LINEAES	169
17	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA COMUNIDAD DE CHARCO BLANCO CORREGIDORA	1,999,992.30	734 METROS LINEALES	344
18	CORREGIDORA	NEGRETA	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO PARA LA COLONIA NIÑOS HÉROES LA NEGRETA CORREGIDORA	2,000,000.00	795 METROS LINEAES	215
19	CORREGIDORA	NEGRETA	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO PARA LA COLONIA SANTA CECILIA LA NEGRETA CORREGIDORA	1,231,489.58	391 METROS LINEALES	625
20	CORREGIDORA	LOS ÁNGELES	AMPLIACIÓN DE DRENAJE EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LOS ÁNGELES CORREGIDORA	2,000,000.00	600 METROS LINEALES	823
21	JALPAN DE SERRA	TIERRA FRIA	REHABILITACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE TIERRA FRIA JALPAN DE SERRA QRO	2,350,000.00	2473 METROS LINEALES	120
22	JALPAN DE SERRA	ZOYAPILCA	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA JALPAN DE SERRA EN LA COMUNIDAD DE ZOYAPILCA	650,000.00	9 POSTES	50
23	JALPAN DE SERRA	RIO ADENTRO	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA JALPAN DE SERRA EN LA COMUNIDAD DE RIO ADENTRO	2,000,000.00	23 ESTRUCTURAS	51
24	JALPAN DE SERRA	OJO DE AGUA DE LINDERO	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN JALPAN DE SERRA LOCALIDAD OJO DE AGUA DEL LINDERO ASENTAMIENTO OJO DE AGUA DEL LINDERO	2,000,000.00	35 POSTES	95

	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN	METAS	BENEFICIARIOS
25	LANDA DE MATAMOROS	LANDA DE MATAMOROS	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE BARRIO SAN MIGUEL A LLEGADA A LA PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA CABECERA MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO	4,500,000.00	1170.5 METROS LINEALES	225
26	LANDA DE MATAMOROS	LANDA DE MATAMOROS	CONSTRUCCIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD LANDA DE MATAMOROS BARRIO CHACATLAN	1,900,000.00	750 METROS LINEALES	350
27	LANDA DE MATAMOROS	LA LIMA	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE LA LIMA LANDA DE MATAMOROS QRO	1,000,000.00	139 METROS LINEALES	627
28	LANDA DE MATAMOROS	SANTA INES	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE QUINTA ETAPA PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE SANTA INES Y EL ZACATAL LANDA DE MATAMOROS QRO	3,000,000.00	1400 METROS LINEALES	589
29	LANDA DE MATAMOROS	EL HUMO	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL HUMO LANDA DE MATAMOROS QRO	2,000,000.00	15 POSTES	510
30	LANDA DE MATAMOROS	ENCINO SOLO	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD ENCINO SOLO ASENTAMIENTO ENCINO SOLO	586,903.99	5 POSTES	535
31	LANDA DE MATAMOROS	VALLE DE GUADALUPE	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE VALLE DE GUADALUPE DE BARRIO LOS LOREDO LANDA DE MATAMOROS QRO	1,100,000.00	8 POSTES	150
32	LANDA DE MATAMOROS	LA YERBABUENA	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA YERBABUENA LANDA DE MATAMOROS QRO	1,000,000.00	10 POSTES	85
33	LANDA DE MATAMOROS	LA LAGUNITA	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CEIBA LA LAGUNA A CALLEJON MALPAIS EN LA LOCALIDAD DE LA LAGUNITA LANDA DE MATAMOROS	1,000,000.00	183.71 METROS LINEALES	95
34	PEÑAMILLER	LA COLONIA II	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN PEÑAMILLER LOCALIDAD SAN MIGUEL PALMAS MISIÓN DE PALMAS ASENTAMIENTO SAN MIGUEL PALMAS MISIÓN DE PALMAS COLONIA II	475,817.22	7 POSTES	58
35	PEÑAMILLER	PEÑAMILLER	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE JOSE ESCANDÓN Y NORADINO RUBIO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PEÑAMILLER	436,588.15	4 POSTES	20
36	PEÑAMILLER	SAN MIGUEL PALMAS (MISIÓN DE PALMAS)	AMPLIACION DE LINEA Y RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CALLE JOSE ITURBIDE EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL PALMAS PEÑAMILLER QRO	309,702.06	4 POSTES	560
37	PEÑAMILLER	EL SAUZ	AMPLIACION DE LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CALLE ARROYO Y LA CALLE JARDIN DE NIÑOS EN LA LOCALIDAD DE EL SAUZ PEÑAMILLER QRO	938,715.98	12 POSTES	40
38	PEÑAMILLER	EL SAUCITO	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL SAUCITO UNO EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	354,411.15	4 POSTES	60
39	PEÑAMILLER	AGUA FRIA	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO SEGUNDADA ETAPA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AGUA FRIA PEÑAMILLER QUERETARO	3,440,376.86	864.5 METROS LINEALES	1,427
40	PEÑAMILLER	CUESTA COLORADA	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO SEGUNDA ETAPA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CUESTA COLORADA PEÑAMILLER QUERETARO	2,041,211.99	853.25 METROS LINEALES	109
41	PINAL	LLANO DE SAN FRANCISCO	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE SEGUNDA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QRO LOCALIDAD LLANO DE SAN FRANCISCO	1,999,999.94	2991.59 METROS LINEALES	198
42	PINAL	JOYAS DE BUCARELI	REHABILITACIÓN DE SISTEMA INTEGRAL AGUA POTABLE SEGUNDA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QRO LOCALIDAD JOYAS DE BUCARELI	2,499,999.93	4381.27 METROS LINEALES	160
43	PINAL	ESCANELILLA	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QRO LOCALIDAD ESCANELILLA	1,000,000.00	1819.30 METROS LINEALES	455
44	SAN JUAN DEL RÍO	LA ESTANCIA	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE LA ESTANCIA SAN JUAN DEL RÍO QRO	1,500,000.00	319.18 METROS LINEALES	179
45	SAN JUAN DEL RÍO	SAN JUAN DEL RÍO (AGEB MIL CIENTO SETENTA)	CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL ORIENTE EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL RIO SAN JUAN DEL RÍO QRO AGEB MIL CIENTO SETENTA	6,400,000.00	382.7 METROS LINEALES	1,998
46	SAN JUAN DEL RÍO	SAN JUA DE RÍO (AGEB SEISCIENTOS TRECE)	CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL ORIENTE EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL RIO SAN JUAN DEL RÍO QRO AGEB SEISCIENTOS TRECE	9,350,000.00	429.65 METROS LINEALES	2,919
47	SAN JUAN DEL RÍO	SAN JUAN DEL RÍO (AGEB MIL CIENTO SESENTA Y SEIS)	CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL ORIENTE EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL RIO SAN JUAN DEL RÍO QRO AGEB MIL CIENTO SESENTA Y SEIS	2,750,000.00	186.25 METROS LINEALES	858
48	TOLIMÁN	SAN PABLO	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE ANAHUAC CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO MUNICIPIO DE TOLIMÁN QRO	1,236,580.81	387.1 METROS LINEALES	110
49	TOLIMÁN	SAN PEDRO DE LOS EUCALIPTOS	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE SIN NOMBRE Y EN CAMINO A LOS LERAS EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LOS EUCALIPTOS MUNICIPIO DE TOLIMÁN QRO	2,056,089.42	721.2 METROS LINEALES	125

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9 segundo párrafo y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. En fecha 05 de mayo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el "Acuerdo por el que se establecen acciones y medidas de operación para atender la Emergencia Sanitaria de Salud Pública ante la propagación del Virus Sars-Cov2 (COVID-19) por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro", instrumento cuyo objeto fue determinar diversas acciones y medidas por parte de la Secretaría para atender la emergencia sanitaria de salud pública ante la propagación del virus SARS-CoV2, durante el periodo de vigencia de las medidas sanitarias emitidas por parte de las autoridades competentes.

2. El 14 de mayo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, cuyo objeto fue establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

3. El 15 de mayo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020, con el objeto de brindar mayor precisión en las etapas, términos y procedimientos que deberían implementarse a efecto de que el retorno de la sociedad a sus actividades generales se diera en un entorno confiable que permitiera la reducción en la mayor medida posible, de los riesgos causados por la epidemia de COVID-19, y de esta manera continuar con el abatimiento de la misma, para dar paso a la pronta recuperación económica.

4. En dicho Acuerdo se estableció que la estrategia consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, considerando las siguientes etapas: Etapa 1.- Inicia el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19; Etapa 2.- Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud, y Etapa 3.- Inicia el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

5. El 29 de mayo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, mismos que son de aplicación general para todos los centros de trabajo, y tienen por objetivo establecer las medidas específicas que las actividades económicas deben implementar en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, escalonado y responsable.

6. En términos de lo dispuesto por el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, para hacer frente y mitigar la epidemia causada por el SARS-CoV-2, el Gobierno de México ha dado a conocer una serie de acciones de continuidad y reapertura ordenada, gradual y cauta con la finalidad de continuar en el cuidado de la salud de las personas en el ambiente laboral, y al mismo tiempo reactivar la economía. Para llegar a esta Nueva Normalidad se definió un proceso que consta de tres etapas, con la premisa de proteger la salud de la población controlando la trasmisión del SARS-CoV-2 y así prevenir picos epidémicos de gran magnitud o rebrotes en las zonas del país que ya sufrieron el primer pico epidémico; poniendo en marcha un Sistema de Alerta Sanitaria que tendrá una frecuencia semanal de resultados, mismo que será de aplicación estatal o municipal y determinará el nivel de restricción en las actividades económicas, sociales y educativas.

7. En concordancia con lo anterior, en fecha 29 de mayo de la presente anualidad, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Acuerdo que establece las Estrategias Generales para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad Covid-19, en la Reincorporación a sus Centros Laborales, de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, instrumento que tiene como finalidad establecer acciones y medidas a implementar y observar por parte de las Dependencias del Poder Ejecutivo, a los propios Servidores Públicos e incluso a los ciudadanos que ingresen a inmuebles públicos, tendientes a prevenir y controlar la propagación del padecimiento referido.

8. El 16 de junio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, mediante el cual, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, estableció que el retorno o continuidad de las actividades de los centros de trabajo, establecimientos y demás puestos fijos o semifijos vinculados con la realización de actividades económicas, productivas y comerciales deberá realizarse en congruencia con el sistema de semáforo por regiones emitido para evaluar el riesgo epidemiológico, publicado por dicha Dependencia Estatal.

9. En consecuencia, con el afán de garantizar a los ciudadanos el libre e irrestricto derecho de petición, de audiencia y seguridad y certeza jurídicas, consagrados en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y evitar dejarlos en estado de indefensión, esta Dependencia Estatal determina conveniente dejar sin efectos tanto la categorización de sus actividades en esenciales y no esenciales, como la suspensión de los plazos y los términos legales para efectos de recepción, trámite y resolución de los procedimientos que tenga a su cargo la Secretaría y sus unidades administrativas, relacionados con actividades no esenciales.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES Y MEDIDAS DE OPERACIÓN PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA DE SALUD PÚBLICA ANTE LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se dejan sin efectos los artículos primero y segundo del “Acuerdo por el que se establecen acciones y medidas de operación para atender la Emergencia Sanitaria de Salud Pública ante la propagación del Virus Sars-Cov2 (COVID-19) por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro”, publicado el 05 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en consecuencia los plazos y términos relativos a la iniciación, trámite y resolución de los procedimientos que tengan a su cargo la Secretaría y/o sus unidades administrativas, correrán a partir de la publicación oficial del presente proveído y de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, Ley Industrial del Estado de Querétaro, Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los artículos del “Acuerdo por el que se establecen acciones y medidas de operación para atender la Emergencia Sanitaria de Salud Pública ante la propagación del Virus Sars-Cov2 (COVID-19) por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro”, publicado el 05 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, que no se encuentran contemplados en el numeral anterior del presente instrumento, seguirán surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y se encontrará vigente hasta en tanto se emita instrumento distinto que lo modifique o deje sin efectos.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 24 días del mes de agosto del año 2020.

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

En la publicación de fecha 7 de Agosto del 2020, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con número de publicación 64, se emitió el Acuerdo que autoriza reformar las Reglas de Operación del Programa “Fomento al Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca”, 2017-2021; en relación a dicha publicación, se emite la presente Fe de Erratas, para quedar el texto final de los artículos que más adelante mencionaré, de la siguiente manera:

En la página 17506, en el proemio DICE:

ING. CARL HEINZ DOBLER MEHNER, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder ~~ecutivo~~ del Estado de Querétaro; 6 fracción III, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

DEBE DECIR:

ING. CARL HEINZ DOBLER MEHNER, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 6 fracción III, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

En la página 17507, en el artículo 1, después de sus seis fracciones, en su párrafo segundo, DICE: …

Artículo 1. DISPOSICIONES GENERALES

El presente acuerdo …

I a VI …

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de su Departamento de Programación y Seguimiento, será responsable de la captura de los proyectos en la plataforma ~~"Banco de Proyectos"~~, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

DEBE DECIR: …

Artículo 1. DISPOSICIONES GENERALES

El presente acuerdo …

I a VI …

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de su Departamento de Programación y Seguimiento, será responsable de la captura de los proyectos en la plataforma “Picaso Plus”, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En la página 17508, en el artículo 2, en el último punto, DICE:

Artículo 2.- GLOSARIO

… …

- Lineamientos específicos: Documento auxiliar de las reglas de operación, en el que se establecen ~~dispisiciones~~ específicas y técnicas a desarrollar, cuando el proyecto sea muy especializado en alguna materia del sector primario.

DEBE DECIR:

Artículo 2.- GLOSARIO

… …

- Lineamientos específicos: Documento auxiliar de las reglas de operación, en el que se establecen disposiciones específicas y técnicas a desarrollar, cuando el proyecto sea muy especializado en alguna materia del sector primario.

En la página 17511, Componente I, inciso b), en su punto 4 DICE:

Artículo 9.- COMPONENTES DEL PROGRAMA

I.- DESARROLLO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

a)…

b) TIPOS DE PROYECTOS Y APOYOS

1 a 3…

4.- Apoyo para la generación de estadística e información del sector ~~promario.~~

… …

DEBE DECIR:

Artículo 9.- COMPONENTES DEL PROGRAMA

I.- DESARROLLO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

a)…

b) TIPOS DE PROYECTOS Y APOYOS

1 a 3…

4.- Apoyo para la generación de estadística e información del sector primario.

… …

En la página 17512, DICE:

Artículo 9.-COMPONENTES DEL PROGRAMA

I a IV…

V.- INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

a).- OBJETIVO ESPECÍFICO

Apoyar a los productores del sector primario para la elaboración de estudios y proyectos, así como la construcción, rehabilitación, modernización, aplicación y/o equipamiento de infraestructura productiva, para ~~coadyubar~~ en el fortalecimiento y desarrollo de las unidades de producción.

DEBE DECIR:

Artículo 9.-COMPONENTES DEL PROGRAMA

I a IV…

V.- INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

a).- OBJETIVO ESPECÍFICO

Apoyar a los productores del sector primario para la elaboración de estudios y proyectos, así como la construcción, rehabilitación, modernización, aplicación y/o equipamiento de infraestructura productiva, para coadyuvar en el fortalecimiento y desarrollo de las unidades de producción.

En la página 17514, en su artículo 12, fracción VI, DICE:

ARTÍCULO 12. DE LAS CAUSAS SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

I a V…

VI.- Impida la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la Secretaría, a través de sus unidades operativas o el propio comité técnico, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o cualquier otra autoridad competente o ~~aurorizada~~, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos ~~otrogados~~; y

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 12.-DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

I a V…

VI.- Impida la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la Secretaría, a través de sus unidades operativas o el propio comité técnico, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; y

ING. CARL HEINZ DOBLER MENHER
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
RÚBRICA

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

RODRIGO RUIZ BALLESTEROS, Secretario de la Juventud del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 34 fracciones XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 17 y 56 de la Ley el Planeación del Estado de Querétaro; y el artículo 5 de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. La educación en nuestro país es un pilar fundamental para su desarrollo, de ahí que los numerales 1º y 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establezcan que el individuo tiene derecho a recibir educación, buscando un desarrollo armónico en todas sus facultades y fomentando a su vez, el respeto a los derechos humanos, a través de una educación de calidad, basada en métodos educativos que garanticen al máximo, el logro de aprendizaje e impulso de la sociedad en todos sus ámbitos.

2. Conforme al artículo 47 de la Ley General de Educación, la educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior.

   Esta compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

3. De acuerdo con el artículo 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la Secretaría de la Juventud es la dependencia encargada de planear formular, instrumentar, coordinar y evaluar políticas públicas transversales orientadas al desarrollo armónico de la juventud, en un marco de inclusión y equidad de oportunidades sociales, económicas y culturales, tiene como atribución elaborar planes y programas relacionados con el sector juvenil, en el marco de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

4. El artículo 2 fracción XVI de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro dispone que la vulnerabilidad es el conjunto de circunstancias derivadas de los factores personales, familiares, económicos o sociales, que provocan un estado de amenaza en los jóvenes de sufrir daños físicos, psicológicos o emocionales o cualquier otro que impida su desarrollo integral.

5. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021 en su Eje Rector I Querétaro Humano contempla incrementar las capacidades de los jóvenes, generando un sentido de pertenencia, solidaridad, y responsabilidad social, estableciendo como estrategia I.8 La ampliación de la participación activa en la vida política, económica y social de la población joven queretana; de la cual destaca su línea de acción relativa a fomentar la permanencia de los jóvenes en el sistema educativo estatal.

6. Bajo este contexto, el presente instrumento tiene como finalidad brindar las bases para fomentar espacios que permitan el desarrollo integral, procurando la permanencia y continuidad de las personas jóvenes en el Estado de Querétaro que se encuentran cursando el nivel de educación superior, siendo parte de acciones enfocadas a beneficios sociales, así como garantizar el acceso a éstos a las personas jóvenes; para mejorar la calidad de vida de los queretanos como parte de una formación integral.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA "JÓVENES POR LA EDUCACIÓN"

Artículo Primero. Se autoriza el Programa "**JÓVENES POR LA EDUCACIÓN"**

Artículo Segundo. El Programa **"JÓVENES POR LA EDUCACIÓN"**, tiene como objetivo general y objetivos específicos los siguientes:

Objetivo General

Coadyuvar a la permanencia y continuidad de las personas jóvenes que se encuentran cursando el nivel de educación superior, a través de becas educativas con el propósito de evitar la deserción escolar.

Objetivos Específicos

Otorgar becas a las personas jóvenes que se encuentren estudiando educación superior en Instituciones Educativas del Estado, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y en las convocatorias correspondientes.

Fortalecer la formación académica y profesional de las personas jóvenes de educación superior.

Artículo Tercero. La Secretaría de la Juventud del Estado de Querétaro, de conformidad con el Programa **"JÓVENES POR LA EDUCACIÓN"** y los ordenamientos aplicables, elaborará su anteproyecto de presupuesto, en el que deberá destinar los recursos presupuestarios correspondientes para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y del presente Programa.

Artículo Cuarto. La Secretaría de la Juventud del Estado de Querétaro, con la participación que conforme a sus atribuciones le corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Secretaría de Contraloría, en los términos de los ordenamientos aplicables, dará seguimiento a la implementación de las estrategias y acciones, así como al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa **"JÓVENES POR LA EDUCACIÓN"**, y la Secretaría de la Juventud del Estado de Querétaro reportará los resultados obtenidos con base en las metas e indicadores correspondientes.

Artículo Quinto. La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones del presente Acuerdo.

Artículo Sexto. En términos de los artículos 134, párrafos octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos en el Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Artículo Séptimo. Para la debida ejecución del presente Programa, la Secretaría de la Juventud expedirá las Reglas de Operación que correspondan, las que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 18 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

_____

RODRIGO RUIZ BALLESTEROS
SECRETARIO DE LA JUVENTUD
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

RODRIGO RUIZ BALLESTEROS, Secretario de la Juventud del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 34 fracciones XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 17 y 56 de la Ley el Planeación del Estado de Querétaro; y el artículo 5 de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. La educación en nuestro país es un pilar fundamental para su desarrollo, de ahí que los numerales 1º y 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establezcan que el individuo tiene derecho a recibir educación, buscando un desarrollo armónico en todas sus facultades y fomentando a su vez, el respeto a los derechos humanos, a través de una educación de calidad, basada en métodos educativos que garanticen al máximo, el logro de aprendizaje e impulso de la sociedad en todos sus ámbitos.

2. Conforme al artículo 47 de la Ley General de Educación, la educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior.

   Esta compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

3. De acuerdo con los artículos 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 5 de la Ley para el Desarrollo de los jóvenes del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Juventud es la dependencia encargada de planear formular, instrumentar, coordinar y evaluar políticas públicas transversales orientadas al desarrollo armónico de la juventud, en un marco de inclusión y equidad de oportunidades sociales, económicas y culturales.

4. Por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en sus artículos 17 y 56, faculta a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo elaborar y autorizar sus respectivos programas institucionales en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, mismos que deberán encauzarse hacia el logro de los objetivos y prioridades que establezca dicha Planeación Estatal.

5. En congruencia con lo anterior, el artículo 57 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que, en la ejecución del gasto público los sujetos de la ley deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado.

6. Vinculado a lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021 (PED), prevé el Eje Rector I. Querétaro Humano, con la estrategia 1.8 Ampliación de la participación activa en la vida política, económica y social de la población joven queretana, así como promover estilos de vida que mejoren la salud integral de los jóvenes queretanos; de la cual destaca su línea de acción relativa a fomentar la permanencia de los jóvenes en el sistema educativo estatal.

7. La Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que COVID-19, es considerado como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118,000 casos en el mundo.

8. Debido a las medidas de seguridad sanitaria, la actividad económica de las familias queretanas en general se ve afectada. En razón de lo mencionado, el presente programa se establece para salvaguardar la economía de las familias y el futuro de los jóvenes para la continuidad en sus estudios de educación superior.

9. Para apoyar a las familias queretanas, el suscrito en mi carácter de Secretario de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, entre otras acciones gubernamentales, emití el “Programa Jóvenes por la Educación” que tiene como objetivo general: coadyuvar a la permanencia y continuidad de las personas jóvenes que se encuentran cursan do el nivel de educación superior a través de becas educativas con el propósito de evitar la deserción escolar.

10. Conforme a lo anterior, a fin de precisar la forma en que se ejecutará el ”Programa Jóvenes por la Educación”, con el propósito de lograr los niveles de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia que se esperan de él, es necesario emitir sus Reglas de Operación.

11. En efecto, las presentes Reglas de Operación 2020 tienen como finalidad hacer del conocimiento a la población susceptible de ser beneficiario del “Programa Jóvenes por la Educación” los procedimientos y requisitos, de manera que el funcionamiento de dicho programa se realice de forma eficaz, eficiente y transparente.

Por lo expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

“*ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES POR LA EDUCACIÓN”*.

Artículo 1. – Objetivo

Emitir el conjunto de disposiciones normativas orientas a precisar la forma en que se ejecutará el “Programa Jóvenes por la Educación”, en relativo a coadyuvar a la permanencia y continuidad de las y los jóvenes que se encuentran cursando el nivel de educación superior en nuestro Estado, a través de becas educativas con el propósito de evitar la deserción escolar.

Artículo 2. - Glosario

Para efecto del “Programa Jóvenes por la Educación” y de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

I. **Alumno regular:** Es la persona que no adeuda asignaturas o créditos de su plan de estudios o que no mantiene como reprobadas asignaturas obligatorias, que condicionen el ejercicio educativo (semestre, cuatrimestre)

II. **Beca:** Apoyo económico otorgado a los estudiantes con la finalidad de que puedan continuar con sus estudios.

III. **Beneficiarios:** Jóvenes de 12 a 29 años que cumplan con los requisitos jurídicos aplicables y demás establecidos en las presentes Reglas de Operación para recibir los apoyos del Programa.

IV. **Carta motivos:** documento donde se expresan las razones por las cuales requiere el apoyo, estas pueden ser económicas, sociales o personales.

V. **Comprobante de pago:** Documento emitido por el área de Caja de la Universidad o Institución de Educación Superior respectiva, en donde se indica el monto de reinscripción a pagar.

VI. **Educación superior:** Tipo educativo que comprende la formación que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes. Está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

VII. **Institución de Educación Superior:** Es una institución académica de enseñanza superior e investigación que otorga títulos académicos en diferentes disciplinas.

VIII. **Kárdex:** Documento que contiene todo el historial académico de un estudiante hasta el último semestre cursado.

IX. **Secretaría:** la Secretaría de la Juventud del Estado de Querétaro.

X. **Licenciatura:** Estudios de tipo superior que tiene como antecedente el bachillerato o equivalentes. Cuyo objetivo es la adquisición de conocimientos, habilidades y aptitudes para ejercer una profesión.

XI. **Patronato:** Junta de personas que dirigen o vigilan los asuntos de un organismo social o cultural para que cumpla sus fines.

XII. **Periodo 2020:** Periodo con actividades académicas comprendido entre los meses de agosto a diciembre de dos mil veinte.

XIII. **Plataforma:** Página o sitio web con información referente a la Secretaría de la Juventud**. https://sejuve.queretaro.gob.mx/out/home/sejuve**

XIV. **Reinscripción:** Procedimiento mediante el cual el alumno notifica sus deseos de continuar avanzando en sus estudios.

XV. **Solicitante:** Todas aquellas personas que soliciten una beca sin distinción por sexo, raza, religión, cultura, costumbres o condición social a través de los medios establecidos para ello según las presentes Reglas de Operación.

Artículo 3. - Dependencia Responsable del Programa

La Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia responsable de la ejecución del presente Programa, a través de la Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral.

Artículo 4.- Población Objetivo

Jóvenes de 18 a 29 años que se encuentren cursando el Nivel Superior en Instituciones de Educación Superior en el Estado de Querétaro.

Artículo 5.- Cobertura

El Programa tiene cobertura en los 18 Municipios del Estado de Querétaro.

Artículo 7.- Tipo de Apoyo

Se otorgará una beca de hasta $600 M.N. (Seiscientos pesos 00/100 M.N.), para el pago de inscripción en el periodo 2020 a los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Para el caso de que las Instituciones de Educación Superior y/o Patronatos sean quienes soliciten el apoyo para sus alumnos, se deberá firmar un Convenio de Colaboración con la Secretaría, considerando la disponibilidad de los recursos, así como el cumplimiento de los requisitos por parte de los alumnos para la entrega del apoyo.

Artículo 8.- Requisitos

- Tener de 18 a 29 años.
- Tener un promedio mínimo de 8.0
- Hacer registro en la plataforma de la Secretaría, (**https://sejuve.queretaro.gob.mx/out/home/sejuve**)
- Copia de CURP
- Copia de comprobante de domicilio (Luz, agua, telefonía, no mayor a 3 meses)
- Constancia de estudios de Nivel Superior, con promedio general y/o Kárdex
- Identificación oficial (INE, pasaporte)
- Proporcionar Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) integrada por 18 dígitos.
- Recibo de inscripción al ciclo escolar agosto-diciembre 2020
- Llamar al teléfono (442) 2 120 293 ext. 108 en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, programando cita para recepción de documentación, lo cual se realizará en estricto apego de las normas de sanidad y escalonando horarios que no saturen una atención mayor a 15 personas por hora.
- El trámite se realiza de manera personal, sin intermediarios.

Artículo 9.- Operación del Programa

Sin perjuicio de lo dispuesto en estas Reglas y demás ordenamientos aplicables, el Programa operará conforme a lo siguiente:

I. La Secretaría emitirá, en su plataforma, la convocatoria correspondiente para la obtención del apoyo.

II. La Secretaría recibirá las solicitudes de apoyo en sus Instalaciones con cita previa al teléfono 213-02-93 ext. 108 en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. Solo se recibirán trámites que hayan realizado su cita y que cuenten con un folio asignado, apegados al número de personas por hora que, en estricto cumplimiento con las normas de sanidad establecidas por las autoridades, con relación al virus SARS-CoV-2.

III. La Secretaría analizará la solicitud de apoyo y dará respuesta inmediata a la recepción de documentos.

IV. La Secretaría emitirá un vale equivalente y/o documento que acredite la entrega del apoyo para su validación con la Institución Educativa correspondiente.

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa contemplados en estas Reglas de Operación será gratuito para los solicitantes.

De igual manera, la inscripción al Programa implica que el solicitante acepta expresamente que la Secretaría podrá utilizar las imágenes y/o datos recabados, para la difusión y comprobación propios del Programa, lo cual se realizará en términos de la normatividad aplicable.

El periodo de recepción será el que establece la convocatoria o hasta llegar al monto total de los apoyos asignados.

Para el caso de que las Instituciones de Educación Superior y/o Patronatos sean quienes soliciten el apoyo para sus alumnos, se deberá firmar un Convenio de Colaboración con la Secretaría, considerando la disponibilidad de los recursos, así como el cumplimiento de los requisitos por parte de los alumnos para la entrega del apoyo.

Artículo 10.- Programación presupuestal

El otorgamiento de Apoyos del Programa se realizará atendiendo a la disponibilidad de los recursos técnicos y humanos con los que cuente la Secretaría; ejecución que será a partir de contar con la autorización del recurso presupuestal por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 11.- Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir de los servidores públicos de la Secretaría la información necesaria en el transcurso del desarrollo del Programa.

II. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de los servidores públicos de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

III. Ser atendidos al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista o personal en la ejecución del Programa.

IV. Tener la reserva y privacidad de su información personal.

V. Los demás establecidos en estas Reglas, en el Programa y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Presentar solicitudes conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y/o convocatoria respectiva.

II. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria respectiva.

III. Proporcionar a la Secretaría la información requerida para participar en el desarrollo del Programa.

IV. Utilizar los apoyos aportados por la Secretaría con estricto apego al objeto de las presentes Reglas de Operación y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

V. Reportar en su caso, a la Secretaría las irregularidades que se presenten en la ejecución del Programa.

VI. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista o personal en la ejecución del Programa.

VII. Cumplir con la normatividad aplicable del Programa.

VI. Las demás establecidos en estas Reglas, en el Programa y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 13.- Evaluación y Seguimiento del Programa

La Secretaría elaborará y entregará a la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como a la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, un informe sobre los jóvenes beneficiarios del Programa.

Artículo 14.- Contraloría social

La Secretaría impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas en el presente Programa.

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación servirán para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a la normatividad que emita la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, a los ordenamientos aplicables de conformidad al origen de los recursos públicos asignados para la ejecución del Programa.

Artículo 15.- Transparencia

Difusión: La Secretaría publicará información actualizada sobre la operación del Programa en el Portal de transparencia de Gobierno del Estado de Querétaro localizada en la página de internet: http://www.queretaro.gob.mx/transparencia/

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Artículo 16.- De las quejas y denuncias

Las quejas o denuncias por la ejecución de las presentes Reglas de Operación podrán presentarse en las oficinas de la Secretaría de la Juventud, ubicadas Boulevard Bernardo Quintana S/N, Col. Villas del Parque, C.P. 76159, Querétaro, Qro

Portal: sejuve.queretaro.gob.mx

Teléfono. (442) 211 7070

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al Presente Acuerdo

Tercero. - Las acciones contempladas en el Presente Acuerdo están sujetas a la suficiencia presupuestal autorizada a la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 18 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

_____

RODRIGO RUIZ BALLESTEROS
SECRETARIO DE LA JUVENTUD
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C. Markus Javier López Winkler, Director General del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 13, 13 Bis, fracciones I, X y XIII de la Ley Deporte del Estado de Querétaro; y 55 fracción I, V y XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO:

I. Que ante la pandemia de COVID-19, y en atención y seguimiento que se le ha dado a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la que México es parte; así como las recomendaciones generales emitidas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, de conformidad con las emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y el acuerdo de medidas de Seguridad Sanitaria emitidas por el Consejo Estatal de Seguridad, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los días 18 dieciocho y 19 diecinueve de marzo de 2020 dos mil veinte, respectivamente, se decretó la suspensión de actividades.

II. El "Acuerdo por el que se establece la suspensión, plazos y términos en Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro", emitido por el que suscribe, Director General del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 seis de abril de 2020 dos mil veinte, en que se establecieron las acciones adoptadas por el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, en aras de brindar protección a la población en general y a sus trabajadores, con la finalidad de evitar el contagio y propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

III. En fecha 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS PERMANENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMINCAS, PRODUCTIVAS Y SOCIALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DE LA ENFERMEDAD COVID-19. En donde se establece que: los Gimnasios, Albercas, Centros Deportivos, Spa y Centros de Masajes al 30% de su ocupación y solo con citas.

IV. Ante el inminente regreso a retomar actividades, el presente acuerdo tiene por objeto establecer las estrategias generales para prevenir, mitigar y controlar la propagación de la enfermedad COVID-19, en la reincorporación de las actividades deportivas, recreativas y administrativas que realiza el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro.

V. De esta manera, se justifica el ejecutar la transición y recuperación progresiva de todas las actividades deportivas, de recreación y administrativas a cargo del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro. Razón por la cual se emiten los lineamientos, para prevenir, mitigar y controlar la propagación de la enfermedad COVID-19.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REACTIVACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

A C U E R D O:

PRIMERO. Las instalaciones que integran el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro abrirán sus puertas al público en general a partir del 01 primero de septiembre de 2020 dos mil veinte, en los días y horarios de atención, de cada una de las unidades deportivas administradas por el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro.

Para los espacios abiertos en dichas instalaciones se permitirá el acceso hasta el 30% treinta por ciento de su ocupación, por lo que los usuarios deberán ingresar conforme a la capacidad señalada y que esté disponible, se señala que todos los usuarios deberán de cumplir con los protocolos sanitarios que se implementen en dichas instalaciones.

Para los espacios cerrados, como lo son gimnasios, salones y albercas, se permitirá el acceso de hasta el 30% treinta por ciento de su ocupación, previa cita, conforme a los lineamientos señalados en el Acuerdo por el que se establecen las Medidas Sanitarias Permanentes para la realización de las Actividades Económicas, Productivas y Sociales en el Estado De Querétaro, durante la Emergencia Sanitaria de La Enfermedad Covid-19, se señala que todos los usuarios deberán de cumplir con los protocolos sanitarios que se implementen en dichas instalaciones.

Para el caso de los grupos de riesgo vulnerables, como lo son: personas con enfermedades como cáncer, cardiopatías, diabetes, hipertensión, enfermedades pulmonares crónicas y con inmunodeficiencias, quienes tengan 60 sesenta años o más, así como mujeres embarazadas o que se encuentren en periodo de lactancia y niños, el acceso se suspenderá de acuerdo a las indicaciones emitidas por autoridades en materia de salud pública.

Las áreas lúdicas, permanecerán cerradas hasta que sea emitido por las autoridades sanitarias el cambio de semáforo a verde, esto por ser considerado recreación y encontrarse suspendida toda actividad recreativa.

SEGUNDO. Los usuarios que deseen reincorporarse a las actividades y cumplan con los lineamientos en materia de salud, y que al momento del cierre de las instalaciones, se encontraban al corriente con el pago de los servicios de las diferentes disciplinas deportivas impartidas por el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, deberán presentar su credencial debidamente firmada y sellada correspondiente al mes de marzo de 2020 dos mil veinte, certificado médico con antigüedad no mayor a 05 cinco días hábiles y ser menores de 60 años, para tener acceso al procedimiento de reanudación de actividades y uso de instalaciones.

Para el caso de aquellos usuarios, que, por considerarlo necesario, no deseen reincorporarse hasta que las autoridades de salud informen el cambio a semáforo verde y aquellas que por encontrarse en grupos vulnerables y de riesgo no puedan hacer uso de los servicios de las disciplinas impartidas por el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, conservarán el lugar y derechos que como usuario tiene.

Hasta en tanto se informe por las autoridades de salud que el semáforo cambia a verde, no se admitirán nuevos ingresos a las diferentes disciplinas deportivas impartidas por el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro.

No obstante, al solicitar cualquier tipo de aclaración bajo la solicitud pertinente, se le dará seguimiento atendiendo a los lineamientos administrativos vigentes, derivados de la contingencia por COVID-19. Los lineamientos señalados serán emitidos por parte del Director General del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, conforme a las leyes de la materia.

TERCERO. De conformidad con el acuerdo emitido en fecha 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte "Acuerdo por el que se establecen las Medidas Sanitarias Permanentes para la realización de las Actividades Económicas, Productivas y Sociales en el Estado De Querétaro, durante la Emergencia Sanitaria de La Enfermedad Covid-

19", se retoma la apertura de las instalaciones deportivas señaladas, y se establece, la capacidad de ingreso a las mismas, será del 30% treinta por ciento de su capacidad en espacios abiertos y cerrados, a fin de mantener el flujo de usuarios en mínimo para evitar alguna posibilidad de contagio del virus COVID-19.

Para poder tener acceso a las instalaciones cerradas (gimnasios, albercas, auditorios), los usuarios deberán atender los lineamientos en materia de salubridad de cada una de las instalaciones. Los lineamientos señalados serán emitidos por parte del Director General del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, conforme a las leyes de la materia.

CUARTO. Los arrendatarios y personas físicas o morales que cuentan con contrato celebrado con el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, podrán reanudar las actividades objeto de su respectivo contrato, siempre y cuando se mantengan apegados y dando cumplimiento con las medidas preventivas y de salud emitidas por las autoridades y adoptadas por el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro.

QUINTO. Cualquier persona, sea servidor público, trabajador, usuario o público en general que pretenda ingresar a cualquier instalación cerrada, deberá apegarse al protocolo de sanitización empleado por el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro. En caso de presentar sintomatología relacionada con el virus COVID-19, le será negado el acceso, en pro del bienestar e interés público.

SEXTO. Los usuarios y público en general cuyas características se apeguen a las consideradas como grupos de riesgo y vulnerables (personas con enfermedades como cáncer, cardiopatías, diabetes, hipertensión, enfermedades pulmonares crónicas y con inmunodeficiencias, quienes tengan 60 sesenta años o más, así como mujeres embarazadas o que se encuentren en periodo de lactancia y niños), únicamente tendrán acceso a las instalaciones que se encuentren al aire libre, y tratando de evitarles un mayor riesgo, se les negará la entrada a las instalaciones cerradas. Se señala que conforme al acuerdo emitido en fecha 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte "Acuerdo por el que se establecen las Medidas Sanitarias Permanentes para la realización de las Actividades Económicas, Productivas y Sociales en el Estado De Querétaro, durante la Emergencia Sanitaria de La Enfermedad Covid-19" las actividades recreativas se encuentran suspendidas. Se negará el acceso a toda persona que pretenda ingresar con fines recreativos.

SÉPTIMO. Para los usuarios que tienen celebrados convenios de colaboración deportiva y académica con el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, deberán de cumplir con los lineamientos señalados y establecidos dentro del presente acuerdo, debiendo limitar el uso de las instalaciones al 30% treinta por ciento en espacios abiertos y cerrados, de conformidad con el acuerdo emitido el 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte "Acuerdo por el que se establecen las Medidas Sanitarias Permanentes para la realización de las Actividades Económicas, Productivas y Sociales en el Estado De Querétaro, durante la Emergencia Sanitaria de La Enfermedad Covid-19" las actividades recreativas se encuentran suspendidas.

OCTAVO. Los usuarios, de manera específica deberán atender los lineamientos emitidos para el ingreso, estancia, y desarrollo de cada una de las disciplinas deportivas, así como para el uso de instalaciones y deberán de atender en todo momento las medidas preventivas de sana distancia y de higiene personal que se establezcan en cada una de las áreas deportivas. Los lineamientos señalados serán emitidos por parte del Director General del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, conforme a las leyes de la materia.

Quedan estrictamente prohibidos los deportes o actividades en las que se mantenga contacto físico, hasta que sea emitido por las autoridades sanitarias el cambio de semáforo a verde.

NOVENO. Las medidas de protección de los servidores públicos y trabajadores adscritos al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, atenderán a las medidas de protección siguientes:

a. Los servidores públicos acudirán a laborar a su lugar de trabajo atendiendo las recomendaciones de sana distancia y cumpliendo las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, aplicación de gel antibacterial, sanitización de equipo y área de trabajo al inicio y término de actividades, así como cubrirse con el antebrazo al momento de estornudar o toser.

b. Al atender a usuarios o público en general que se presente en las instalaciones, deberán extremar e invitar a los asistentes a adoptar las medidas implementadas, minimizando el contacto, informando a los visitantes del uso de las medidas de protección, formas de uso y consecuencias, con la finalidad de concientizar.

c. No se permitirá el acceso al personal que manifieste tener alguna sintomatología relacionada con la enfermedad COVID-19, y si la llegare a presentar durante la

jornada laboral deberá retirarse, previamente haciendo de conocimiento y solicitando la autorización de su superior jerárquico inmediato. Los servidores públicos que presenten síntomas deberán de seguir todas y cada una de las indicaciones que las autoridades en materia de salud difunden ante la presencia de síntomas.

d. Queda restringido el acceso de los espacios cerrados de las diversas instalaciones deportivas y administrativas a los prestadores de servicio, servidores públicos y trabajadores adscritos al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro que presenten sintomatología relacionada con la enfermedad COVID-19, así como aquellos que pertenezcan al grupo de riesgo y vulnerables (personas con enfermedades como cáncer, cardiopatías, diabetes, hipertensión, enfermedades pulmonares crónicas y con inmunodeficiencias, quienes tengan 60 sesenta años o más, así como mujeres embarazadas o que se encuentren en periodo de lactancia, niños).

DÉCIMO. Las medidas preventivas determinadas en el presente acuerdo, son de carácter temporal o transitorio, podrán modificarse o extenderse atendiendo a las circunstancias y recomendaciones que emitan las Autoridades de Salud de nivel Federal y Estatal.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

Dado en las oficinas sede del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro. En la Ciudad de Santiago de Querétaro a los 28 veintiocho días del mes de agosto de 2020 dos mil veinte.

C. Markus Javier López Winkler
Director General
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro
Rúbrica.

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO

AIQ
AEROPUERTO
INTERCONTINENTAL
DE QUERÉTARO

CATÁLOGO DE PRECIOS DE COMERCIALIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES.

FECHA DE ELABORACIÓN: 03 de diciembre de 2019.	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 17 de diciembre de 2019.	Lic. Clara Pasos Acuña.	Lic. María Leonor Mejía Barraza.	C.P. Jesús Arredondo Velázquez

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN 3
II. CONSIDERACIONES GENERALES 4
III. ZONA AERONÁUTICA 5
IV. ZONA NO AERONÁUTICA 6
V. ACCESO A ZONA FEDERAL 6
VI. EDIFICIO TERMINAL 7
VII. DOCUMENTOS DE CONTROL DE ACCESO 8
VIII. PUBLICIDAD 9
IX. FILMACIÓN Y FOTOGRAFÍA 9
X. ENCUESTAS EN ÁREAS PÚBLICAS DENTRO DEL AEROPUERTO 10
XI. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN 10

FECHA DE ELABORACIÓN: 03 de diciembre de 2019.	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 17 de diciembre de 2019.	Lic. Clara Pasos Acuña.	Lic. María Leonor Mejía Barraza.	C.P. Jesús Arredondo Velázquez

I. INTRODUCCIÓN

El propósito fundamental del Catálogo de Comercialización es ser una herramienta técnica, para la orientación y toma de decisiones a través de un método uniforme para fijación de precios ofertados al público, garantizando principios de competitividad y justicia, a través de la aplicación de cálculos oficiales, el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

Realizando un ejercicio de comparación con los instrumentos históricos, esta versión ha simplificado los conceptos y categorías, tanto en clasificación de manera semántica, como en la inclusión de definiciones, dotando de conceptos con orden lógico y que de hecho, sean utilizados en el A.I.Q.

Derivado de lo anterior, se presentan las actualizaciones a tarifas base para la comercialización de bienes y servicios dentro del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro con base al Índice Nacional de Precios al Consumidor, indicador económico que mide la variación de precios en un periodo de tiempo.

La base de actualización de este catálogo es del 3%, inflación del periodo comprendido entre octubre del 2018 a octubre del 2019.

FECHA DE ELABORACIÓN: 03 de diciembre de 2019.	**ELABORÓ:** Lic. Clara Pasos Acuña.	**REVISÓ:** Lic. María Leonor Mejía Barraza.	**Vo.Bo.** C.P. Jesús Arredondo Velázquez
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 17 de diciembre de 2019.			

II. CONSIDERACIONES GENERALES

I. Los precios están expresados en Moneda Nacional y no incluyen IVA.
II. Precios base.
III. En ningún arrendamiento se taza participación, aunque el uso y destino sea la prestación de servicios a tercero, sin embargo, en caso de así ser, se celebra un contrato de acceso a zona federal, el cual contempla una participación mínima garantizada y la participación del 10% sobre ventas totales, lo que resulte mayor.
IV. El cobro de servicios en arrendamientos se divide en dos categorías, uso de servicios de agua y energía eléctrica en áreas comunes, con un cobro del 10% de la renta mensual; y cobro de servicios dentro del bien, el cual, se subdivide en dos conceptos, agua y luz eléctrica, cada uno, resultando en el cobro del 5% de la renta mensual, entendiendo que aplica el cobro únicamente de los servicios que el bien tenga.
V. Cualquier caso no contemplado en el presente catálogo será resuelto por el Consejo de Administración.

FECHA DE ELABORACIÓN: 03 de diciembre de 2019.	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 17 de diciembre de 2019.	Lic. Clara Pasos Acuña.	Lic. María Leonor Mejía Barraza.	C.P. Jesús Arredondo Velázquez

III.ZONA AERONÁUTICA

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE HANGAR	METRO CUADRADO/ MENSUAL	$33.25
HANGAR	METRO CUADRADO/ MENSUAL	$49.87
TERRENO: ESTACIONAMIENTO DE EQUIPO/ CONSTRUCCIÓN BODEGA	METRO CUADRADO/ MENSUAL	$38.00
BODEGA	METRO CUADRADO/ MENSUAL	$62.93

Terreno para construcción de hangar
Terrenos que se rentan para la edificación de hangares, para el uso y destino de guarda de aeronaves propias, de terceros, subarrendamientos, o servicios complementarios o comerciales, tales como mantenimiento y reparación de aeronaves, taller aeronáutico, filmación, escuela de vuelo, etc.

Hangar
Hangares ya construidos, para el uso y destino de guarda de aeronaves propias, de terceros, subarrendamientos, o servicios complementarios o comerciales, tales como mantenimiento y reparación de aeronaves, taller aeronáutico, filmación, escuela de vuelo, etc.

Terreno estacionamiento de equipo/ construcción bodega
Terreno en zona aeronáutica para construcción de bodega o estacionamiento de equipo de apoyo en tierra, o colocación de equipo como oficina móvil, etc.

Bodega
Renta de bodegas ya construidas para guarda de equipo de apoyo en tierra, oficina, almacén de refacciones y herramientas para mantenimiento, taller de refacciones, y mantenimiento a equipo de rampa o almacén de catering para aerolíneas.

FECHA DE ELABORACIÓN: 03 de diciembre de 2019.	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 17 de diciembre de 2019.	Lic. Clara Pasos Acuña.	Lic. María Leonor Mejía Barraza.	C.P. Jesús Arredondo Velázquez

IV. ZONA NO AERONÁUTICA

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
TERRENO COMERCIAL IRREGULAR SIN SERVICIOS	METRO CUADRADO/ MENSUAL	$10.30
TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE BODEGA	METRO CUADRADO/ MENSUAL	$62.93

Terreno comercial irregular sin servicios
Terreno irregular sin servicios para edificación comercial.

Terreno para construcción de bodega
Terreno para construcción de bodega de uso comercial.

V. ACCESO A ZONA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
AUTOMÓVIL	UNIDAD/ MENSUAL	$1,074.55
VAGONETAS	UNIDAD/ MENSUAL	$1,612.42
AUTOBÚS	UNIDAD/ MENSUAL	$4,145.03
ACCESO ESPORADICO DE VEHÍCULO A ZONA RESTRINGIDA	UNIDAD/EVENTO	$413.20
CARGA Y DESCARGA	TONELADA/EVENTO	$48.68

FECHA DE ELABORACIÓN: 03 de diciembre de 2019.	**ELABORÓ:** Lic. Clara Pasos Acuña.	**REVISÓ:** Lic. María Leonor Mejía Barraza.	**Vo.Bo.** C.P. Jesús Arredondo Velázquez
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 17 de diciembre de 2019.			

VI. EDIFICIO TERMINAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
LOCAL COMERCIAL SALA DE ÚLTIMA ESPERA	METRO CUADRADO/ MENSUAL	$140.11
LOCAL COMERCIAL PLANTA BAJA	METRO CUADRADO/ MENSUAL	$140.11
ESPACIO: MÓDULO/ ISLA/ MAQUINA EXPENDEDORA, ETC.,	METRO CUADRADO/ MENSUAL	140.11
OFICINA PARA AEROLÍNEA	METRO CUADRADO/ MENSUAL	$743.28
OFICINA NO AEROLÍNEA	METRO CUADRADO/ MENSUAL	$767.03
MOSTRADOR POR MES (1 DE 2)	UNIDAD/ MENSUAL	$2,153.85
MOSTRADOR PARA DOCUMENTACIÓN POR DÍA (1 DE 2)	UNIDAD/ MENSUAL	$765.84

Local comercial sala de última espera
Espacio ubicado en la sala de última espera para uso comercial. Restaurante, bar, venta de artículos diversos, zapatería, cafetería, sala VIP, relojería, artículos eléctricos, artículos de importación, cristales, piel, tienda de ropa y boutique, artesanías, artículos regionales, joyería, platería, artículos deportivos y de playa, curiosidades, discos farmacia, tabaquería, dulcería, publicaciones, peluquería, bolería, perfumería, regalos, juguetes, artículos fotográficos, librería, souvenirs, florería, empaques y envolturas, papelería, posters, envasado y preparado, vinos y licores en envase cerrado, productos enlatados, venta de carnes y/o mariscos congelados, helados, alimentos naturales y regionales, casas de cambio, etc.

Local comercial planta baja
Espacio ubicado planta baja para uso comercial. Restaurante, bar, venta de artículos diversos, zapatería, cafetería, relojería, artículos eléctricos, artículos de importación, cristales, piel, tienda de ropa y boutique, artesanías, artículos regionales, joyería, platería, artículos deportivos y de playa, curiosidades, discos farmacia, tabaquería, dulcería, publicaciones, peluquería, bolería, perfumería, regalos, juguetes, artículos fotográficos, librería, souvenirs, florería, empaques y envolturas, papelería, posters, envasado y preparado, vinos y licores en envase cerrado, productos enlatados, venta de carnes y/o mariscos congelados, helados, alimentos naturales y regionales, casas de cambio, etc.

Espacio módulo/ isla/ máquina expendedora
Espacio para colocación de máquinas expendedoras, módulos de información, buzones, isla, etc. Cualquier bien mueble que no requiera edificación para venta de artículos diversos, zapatería, cafetería, relojería, artículos eléctricos, artículos de importación, cristales, piel, tienda de ropa y boutique, artesanías, artículos regionales, joyería, platería, artículos deportivos y de playa, curiosidades, discos farmacia, tabaquería, dulcería, publicaciones, peluquería, bolería, perfumería, regalos, juguetes, artículos fotográficos, librería, souvenirs, florería, empaques y envolturas, papelería, posters, envasado y preparado, vinos y licores

FECHA DE ELABORACIÓN: 03 de diciembre de 2019.	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 17 de diciembre de 2019.	Lic. Clara Pasos Acuña.	Lic. María Leonor Mejía Barraza.	C.P. Jesús Arredondo Velázquez

en envase cerrado, productos enlatados, venta de carnes y/o mariscos congelados, helados, alimentos naturales y regionales, casas de cambio, etc.

Oficina para aerolínea
Oficina para uso de aerolíneas, para uso y destino de oficinas administrativas, atención al público, almacén de papelería e insumos, etc.

Oficina no aerolínea
Oficina para uso y destino de oficinas administrativas diferentes a aerolínea, atención al público, almacén de papelería e insumos, etc.

Mostrador por mes (1 de 2)
Mostrador para atención y documentación de pasajero. El módulo consta de dos mostradores.

Mostrador para documentación por día (1 de 2)
Mostrador para atención y documentación de pasajero. El módulo consta de dos mostradores y la renta consta de un periodo de 24 horas.

VII. DOCUMENTOS DE CONTROL DE ACCESO

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
TIA TEMPORAL	90 DÍAS	$210.00
TIA PERMANENTE	2 AÑOS	$388.00
TARJETÓN DE USO VEHICULAR	ANUAL	$431.01
ACREDITACIÓN PARA CONDUCIR EN PLATAFORMA	ANUAL	$474.94

TIA temporal
Acreditación que permite el acceso al Aeropuerto por 90 días.

TIA permanente
Acreditación que permite el acceso al Aeropuerto por dos años.

Tarjetón de uso vehicular
Acreditación para los vehículos que ingresan y operan dentro de plataforma.

Acreditación para conducir en plataforma
Licencia para los operadores de vehículos que ingresan al área de plataforma.

FECHA DE ELABORACIÓN: 03 de diciembre de 2019.	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 17 de diciembre de 2019.	Lic. Clara Pasos Acuña.	Lic. María Leonor Mejía Barraza.	C.P. Jesús Arredondo Velázquez

VIII. PUBLICIDAD

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
CARTELERA	METRO CUADRADO/ MENSUAL	$1,120.84
CAJA DE LUZ	METRO CUADRADO/ MENSUAL	$1,790.51
ESPECTACULAR	METRO CUADRADO/ MENSUAL	$1,790.51

Cartelera
Armazón con superficie adecuada para fijar los carteles o anuncios públicos. Arrendamiento de espectaculares en la vialidad de acceso dentro de las instalaciones del A.I.Q.

Caja de luz
Arrendamiento de superficie translúcida iluminada desde su parte posterior dentro de las instalaciones del A.I.Q.

Espectacular
Arrendamiento de estructura de publicidad exterior consistente en un soporte plano sobre el que se fijan anuncios publicitarios dentro de las instalaciones del A.I.Q.

IX. FILMACIÓN Y FOTOGRAFÍA

CATEGORÍA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
FILMACIÓN	1a HORA	HORA	$6,119.58
	2a HORA	HORA	$2,447.12
	3a HORA EN ADELANTE	HORA	$1,835.64
FOTOGRAFÍA	1a HORA	HORA	$2,447.12
	2a HORA	HORA	$1,835.64
	3a HORA EN ADELANTE	HORA	$1,222.97

El filme y la fotografía no deberá denigrar en ninguna forma al país, ni sus instituciones, emblemas o costumbres.
Las personas físicas o morales solicitantes de la toma de filmación o fotografía, requerirán autorización previa del aeropuerto.

La aplicación de las tarifas se divide en tres regímenes, cuando los materiales de filmación, videograbación y/o toma de fotografías se utilicen con fines de lucro directo, tales como comerciales, películas, programas televisivos y campañas de publicidad o promoción que se

FECHA DE ELABORACIÓN: 03 de diciembre de 2019.	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 17 de diciembre de 2019.	Lic. Clara Pasos Acuña.	Lic. María Leonor Mejía Barraza.	C.P. Jesús Arredondo Velázquez

lleven a cabo directamente por agencias de publicidad se aplicará el 100% de las tarifas expuestas anteriormente, el 50% se utilicen como medios de apoyo promocional por parte de los arrendatarios o aerolíneas.

No se aplicará cobro alguno cuando los materiales se destinen a fines no lucrativos tales como promoción turística gubernamental, elaboración de materiales didácticos, ilustración de notas informativas para difusión en medios masivos de comunicación o sean contemplados en convenios de colaboración celebrados previamente con el Aeropuerto.

X. ENCUESTAS EN ÁREAS PÚBLICAS DENTRO DEL AEROPUERTO

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
HASTA 10 PREGUNTAS	ENCUESTA	$7.12
HASTA 20 PREGUNTAS	ENCUESTA	$10.69
21 PREGUNTAS O MÁS	ENCUESTA	$14.25

XI. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
INTERNET INALÁMBRICO ANTENA	UNIDAD/MENSUAL	$463.07
ANTENAS DE TELEFONÍA CELULAR	METRO CUADRADO/ MENSUAL	$409.63

Internet inalámbrico antena
Módem de distribución de señal inalámbrica telefónica.

Antenas de telefonía celular
Estructuras para la recepción y distribución de señal telefónica.

FECHA DE ELABORACIÓN: 03 de diciembre de 2019.	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo.
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 17 de diciembre de 2019.	Lic. Clara Pasos Acuña.	Lic. María Leonor Mejía Barraza.	C.P. Jesús Arredondo Velázquez

C E R T I F I C A C I Ó N

EL SUSCRITO LIC. ÁLVAR GUSTAVO CAMPOS PÉREZ, COORDINADOR JURÍDICO DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DENOMINADA AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO S.A. DE C.V ., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROPIA ENTIDAD, AUTORIZADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO 2018 , CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, INSTRUMENTO DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ENTIDADES PARAESTATALES, CON NÚMERO DE REGISTRO **SG-REP 031-I-12,** DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" P.O. No. 85, EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2018; HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**: QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON EL **ORIGINAL DEL CATALOGO DE PRECIOS DE COMERCIALIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES,** con fecha de elaboración del 03 de diciembre del 2019 y autorización del 17 de diciembre del 2019.

MISMAS QUE VAN **EN 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS.** LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN COLÓN, QUERÉTARO, EL DÍA **18 DE AGOSTO DEL 2020**.- CONSTE.-

Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

Carr. Estatal 200 Qro.-Tequisquiapan No. 22500 C.P. 76270 Colón, Qro.

LIC. ÁLVAR GUSTAVO CAMPOS PÉREZ
COORDINADOR JURÍDICO DEL
AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

ACUERDO GENERAL 10/2020

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Roxana Ávalos Vázquez, en mi carácter de Presidenta de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, con fundamento en los artículos 1 y 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, Apartado A, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con el diverso 28, fracciones I y V de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. El 20 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, el Acuerdo General 02/2020, en el que se establecieron las acciones que tomó la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, como medidas de prevención ante la contingencia sanitaria del SARS-CoV2 (COVID-19); en el que se dispuso que se suspendían las actividades presenciales del 23 de marzo al 19 de abril del presente año.

2. Posteriormente, el 30 de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en cuyo numeral segundo se estableció que la Secretaría de Salud Federal, determinaría todas las acciones que resultaran necesarias para atender la referida emergencia.

3. En razón de lo anterior, mediante publicación en el citado medio de difusión oficial del 31 de marzo de 2020, se expidió el acuerdo por el que la aludida dependencia federal estableció acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), previéndose en el artículo primero, fracción I, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por dicho virus de la población residente en el territorio nacional.

4. En atención a las medidas preventivas sanitarias emitidas por la autoridades federales y estatales, el 15 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, el Acuerdo General 03/2020, a través del cual se modificó el período de la suspensión de actividades presenciales decretada mediante el Acuerdo General 02/2020, ampliándose del 20 al 30 de abril de 2020, para retomar las actividades de manera regular el día hábil siguiente.

5. No obstante, el 21 de abril del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020; en virtud del cual se determinó, entre otras cuestiones, modificar la fracción I, del artículo primero de éste último acuerdo federal, ordenándose la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.

6. Por lo anterior, en seguimiento a las medidas preventivas sanitarias emitidas por la autoridades federales y estatales, el 30 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, el Acuerdo General 04/2020, a través del cual se modificó el período de la suspensión de actividades presenciales decretada mediante el Acuerdo General 03/2020, ampliándose del 04 al 17 de mayo de 2020, para retomar las actividades de manera regular el día hábil siguiente.

7. No obstante, la suspensión de actividades no esenciales abarcaba hasta el 30 de mayo de 2020, tal como se precisó en el considerando quinto, por esa razón, el 15 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, el Acuerdo General 05/2020, a través del cual se modificó el período de la suspensión de actividades presenciales decretada mediante el Acuerdo General 04/2020, ampliándose del 18 al 30 de mayo de 2020, para retomar las actividades de manera regular el día hábil siguiente.

8. En ese contexto, el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de acciones extraordinarias y se decretaron medidas para continuar con la mitigación de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2, después de la Jornada Nacional de Sana Distancia.

9. Para lograr la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, se estableció en el artículo segundo, fracción III del acuerdo descrito previamente, un sistema de semáforo, el cual funciona por regiones y sirve para determinar qué tipo de actividades están permitidas de acuerdo con la cantidad de contagios en la zona.

10. De acuerdo con el boletín 253/2020, de fecha 28 de julio de 2020, emitido por la Secretaría de Salud de Querétaro, la entidad registró 3686 casos de enfermedad SARS-CoV2:

- 179 personas se encontraban hospitalizadas, de las cuales 72 se encuentran graves;
- 485 defunciones;

- 321 pacientes con sintomatología leve, aislamiento y manejo en su domicilio;
- 28 pacientes en la Unidad Médica y de Aislamiento COVID-19, y
- 2673 altas.

11. No obstante, en atención al boletín 286/2020 de fecha 25 de agosto de 2020, emitido por la Secretaría de Salud de Querétaro, la entidad registró 6093 casos de enfermedad SARS-CoV2:

- 189 personas se encuentran hospitalizadas, de las cuales 88 se encuentran graves;
- 728 defunciones;
- 530 pacientes con sintomatología leve, aislamiento y manejo en su domicilio;
- 32 pacientes en la Unidad Médica y de Aislamiento COVID-19, y
- 4614 altas.

12. Por lo anterior, se advierte que el número de personas contagiadas por el virus SARS-CoV2, no ha disminuido, por el contrario, ha seguido con tendencia al alza en el número de casos confirmados, ya que de la información descrita previamente, se advierte que del 28 de julio al 25 de agosto -es decir en 28 días-, se registró un aumento de 2407 casos de contagios.

13. Asimismo, el 16 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, *"La Sombra de Arteaga"* el "Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad covid-19".
En dicho documento se instauró un sistema de semáforo de riesgo epidemiológico, el cual establece mediante los colores: rojo, naranja, amarillo y verde, las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales y de uso del espacio público.

14. De conformidad con el citado sistema de semáforo, se contempla que en la etapa amarilla, las oficinas de Gobierno regresen a laborar, con las medidas sanitarias correspondientes. No obstante, a la fecha de suscripción del presente Acuerdo General, el estado de Querétaro aún no se encuentra en ese supuesto, pues se localiza en color naranja.

15. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 y 37 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, la Visitaduría General es un órgano sustantivo de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, que tiene como función principal, el cumplimiento de la encomienda constitucional de defender y proteger los derechos humanos de las personas, por lo que sus actuaciones y funciones cobran vital relevancia en el funcionamiento de esta institución.

16. A la luz de las consideraciones y fundamentos expuestos previamente y con el propósito de seguir implementando acciones encaminadas a mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2, resulta pertinente emitir el siguiente:

Acuerdo General 10/2020, que modifica las acciones que tomará la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, como medidas de prevención ante la contingencia sanitaria del COVID-19.

PRIMERO. Se amplía la suspensión de actividades presenciales decretada mediante el Acuerdo General 09/2020. La suspensión continuará del 1 al 30 de septiembre de 2020; con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID 19); retomando las actividades de manera presencial el 1 octubre de 2020. Asimismo, se precisa que el período descrito previamente podrá ser modificado, incluso reducido, en atención a las medidas sanitarias que emitan las autoridades del Estado.

La ampliación de suspensión de actividades presenciales descrita previamente, no resulta aplicable para la Visitaduría General y el Órgano Interno de Control de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, mismos que seguirán la dinámica de trabajo que se detalla en el presente Acuerdo.

SEGUNDO El personal adscrito a la Visitaduría General, seguirá realizando sus actividades de manera presencial, sin atención al público en sus oficinas centrales y regionales, por lo que se privilegiará la atención vía telefónica y por correo electrónico.

El retorno de las actividades continuará siendo cauto y escalonado, evitando la concentración de personas, para con ello proteger la salud y seguridad de las servidoras y servidores públicos de la institución.

TERCERO. El personal de la Defensoría que tenga más de 60 años de edad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardiaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, o alguna otra condición de salud que represente mayor riesgo de enfermarse gravemente a causa del virus SARS-CoV2; no acudirán a las oficinas y su trabajo será ejecutado a distancia, bajo la conducción del superior jerárquico, valiéndose en todo momento de las nuevas tecnologías de la comunicación.

CUARTO. Se continua con la vigencia y reactivación de los plazos y términos de los asuntos que se encuentran en trámite en la Visitaduría General; sin embargo, en la tramitación e integración de los expedientes de queja, no se llevarán a cabo las actuaciones que impliquen la presencia de personas ajenas a esta institución, en las oficinas centrales o regionales de la misma, ni se desahogarán las diligencias en las que el personal de la Visitaduría General, deba constituirse en locaciones fuera de la Defensoría. Lo anterior con la finalidad de proteger la salud de las servidoras y servidores públicos de este Organismo Constitucional Autónomo, por lo que se privilegiará la atención vía telefónica, correo electrónico o cualquier otro medio aportado por las tecnologías de la información y la comunicación, en los casos que por sus circunstancias así lo permitan.

QUINTO. En el supuesto de que un expediente de queja se encuentre detenido en su tramitación e integración, debido a que no es posible desahogar determinadas actuaciones porque revisten las características descritas en el numeral cuarto, el o la visitadora adjunta auxiliar asignada a la queja, lo hará del conocimiento de la Visitadora General, quien determinará las diligencias pertinentes para la tramitación e integración de la queja y, en su caso, esperar a que se decrete la reanudación de actividades presenciales.

Cuando no sea posible continuar con el trámite legal del expediente de queja, por las razones mencionadas en el párrafo anterior, no se considerará como causa justificada para dar vista al Órgano Interno de Control de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en razón de que la suspensión en el trámite obedece a las disposiciones de las autoridades de salud para contener el problema de salud pública que aqueja al país.

La tramitación e investigación del expediente de queja se continuará, una vez que las condiciones de salud pública así lo permitan, atendiendo en todo momento a lo dispuesto por las autoridades sanitarias competentes.

SEXTO. En los asuntos de violaciones graves de derechos humanos, se realizará el trámite de la queja conforme a lo establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro y se desahogarán las actuaciones y diligencias que sean necesarias para su integración y trámite correspondiente, siempre y cuando estas sean posibles de conformidad con las medidas establecidas por las autoridades de salud competentes.

SÉPTIMO. Los expedientes de queja que excedan del término legal para su investigación, se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, para la ampliación de su tramitación e integración.

OCTAVO. Quedan suspendidas las asesorías, orientaciones y atención de carácter presencial.

NOVENO. Los servicios de orientación y asesoría se seguirán brindando las 24 horas del día los 365 días de año, a través de los siguientes canales de comunicación, en las oficinas de:

Querétaro
Teléfonos: 442-109-54-00; 442-109-53-47 y 442-109-54-03
Correo electrónico: quejas@ddhqro.org
Página web: http://ddhqro.org/ y/o https://ddhqro.org/quejas-y-recibir-notificaciones/

San Juan del Río.
Teléfono: 442-186-71-27
Correo electrónico: Isaac.hernandez@ddhqro.org

Jalpan de Serra
Correo electrónico: rocio.trejo@ddhqro.org

Redes sociales:
Facebook: Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro
Twitter: DDHQRO

DÉCIMO. Se recibirá la correspondencia únicamente a través del correo electrónico presidencia@ddhqro.org, por lo que no se admitirá la documentación que se presente de manera física ante esta institución.

DÉCIMO PRIMERO A partir del 31 de agosto de 2020, dejará de surtir efectos la suspensión de los plazos y términos de los asuntos que se encuentran en trámite en el Órgano Interno de Control. El personal adscrito a éste, retomará sus actividades de manera presencial en la misma fecha de forma ordenada, cauta y escalonada

DÉCIMO SEGUNDO. La presentación de denuncias administrativas ante el Órgano Interno de Control, será vía digital y serán recibidas de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, a través del correo electrónico institucional: adriana.basaldua@ddhq.org. En caso de que la denuncia administrativa se envíe fuera del horario o día señalado previamente, se tendrá como recibida el día hábil siguiente. Excepcionalmente, para el caso de que la persona denunciante no esté en posibilidades de allegar sus documentos de la forma señalada en el presente párrafo, se deberá comunicar en los días y horarios señalados previamente, a los números de teléfono 2140837 o 2146007, extensión 133, para acordar la forma y el procedimiento a seguir para la recepción de dichos documentos.

DÉCIMO TERCERO. El Órgano Interno de Control desahogará sus audiencias y diligencias, valiéndose de las tecnologías de la información y comunicación actuales, por lo que no podrán acceder a las instalaciones de la Defensoría, personas ajenas a ésta para la realización de dichas actuaciones.

DÉCIMO CUARTO. Los plazos y términos para las demás unidades administrativas, -con excepción de la Visitaduría General y Órgano Interno de Control- continúan interrumpidos, mientras dure el período de la suspensión de actividades presenciales. No obstante, seguirán realizando su trabajo a distancia, mediante la utilización de las herramientas tecnológicas necesarias para tal efecto.

DÉCIMO QUINTO. El personal que no se encuentre adscrito a la Visitaduría General o al Órgano Interno de Control, podrá acudir a las instalaciones de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, siempre y cuando sea necesario e indispensable su labor para el funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones legales que tiene esta institución.

Para lo anterior, los titulares de las unidades administrativas se coordinarán con el personal bajo su cargo, con la finalidad de evitar la concentración de personas en la oficina, para con ello proteger la salud y seguridad de las servidoras y servidores públicos.

DÉCIMO SEXTO. Antes de ingresar a este Organismo Constitucional Autónomo, se tomará la temperatura a las servidoras y servidores públicos sin excepción. Asimismo, durante el tiempo que el personal se encuentre laborando en las oficinas de la Defensoría, deberá usar cubrebocas, careta facial y guardar la sana distancia. El cubrebocas y la careta facial serán proporcionados por la Dirección Administrativa de esta institución.

DÉCIMO SÉPTIMO. Las acciones señaladas en el presente Acuerdo, son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse, ampliarse o suspenderse de manera anticipada, de acuerdo con las disposiciones determinadas por las autoridades sanitarias competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se ordena la publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga".*

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*.

TERCERO: Se instruye al área de Comunicación Social de esta Defensoría, que realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo se difunda por los medios que estime pertinentes.

A T E N T A M E N T E
"TUS DERECHOS, NUESTRA OBLIGACIÓN"
QUERÉTARO, QUERÉTARO A 26 DE AGOSTO DE 2020

DRA. ROXANA ÁVALOS VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Rúbrica

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERETARO

Tus derechos, nuestra obligación

DRA. ROXANA ÁVALOS VÁZQUEZ, PRESIDENTA DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO, CON LA FE PÚBLICA QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO ----------

----------**C E R T I F I C O** ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTAN DE 5 (CINCO) FOJAS, LAS CUALES SON RÉPLICAS FIELES Y EXACTAS DEL ACUERDO GENERAL 10/2020 QUE MODIFICA LAS ACCIONES QUE TOMARÁ LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO, COMO MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL COVID-19

LA CERTICACIÓN SE REALIZA EL DÍA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2020, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

ATENTAMENTE
"TUS DERECHOS, NUESTRA OBLIGACIÓN"

DRA. ROXANA ÁVALOS VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

LFGO

QUERÉTARO
Zacarías Oñate No.13
c/ Carlos Septién García
Col. Cimatario. C.P. 76030
Tels. 2 14 08 37 o 2 14 60 07

SAN JUAN DEL RÍO
Av. Río Moctezuma No. 266 Local 4-39
Plaza San Juan. Col. San Cayetano
Tel. (427) 272 21 85

LADA GRATUITA 01 800 400 6800
www.ddhqro.org

JALPAN DE SERRA
Fray Junípero Serra No. 5 Int. 9
Col. Centro
Tel. (441) 296 11 39

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de fecha 07 de agosto de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles de la Etapa 1 y la Denominación del Fraccionamiento Habitacional Popular "REAL SOLARE 4", ubicado en la Parcela 20 Z-1 P1/1, del Ejido El Colorado en el Municipio de El Marqués, Qro, de la forma siguiente:

*"…**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156 CUARTO PARRAFO, 157, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:***

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficios No. SAY/DT/3237/2019-2020, se remitio la petición realizada por el Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles de la Etapa 1 y la denominacion del fraccionamiento habitacional popular "REAL SOLARE 4", ubicado en la Parcela 20 Z-1 P1/1, del Ejido El Colorado con Clave Catastral 110303507023999, en el Municipio de El Marqués, Qro., para la emision de opinion tecnica.

2.- Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Opinión técnica con número de folio 11/2020, mediante oficio suscrito por el Secretaria de Desarrollo Sustentable, respecto de la petición presentada por el Ing. Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles de la Etapa 1 y la denominacion del fraccionamiento habitacional popular "REAL SOLARE 4", ubicado en la Parcela 20 Z-1 P1/1, del Ejido El Colorado con Clave Catastral 110303507023999, en el Municipio de El Marqués, Qro.

Documento en que se establece opinion tecnica como procedente, mismo que se inserta a continuación:

.."

OPINIÓN TÉCNICA *PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA* *COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO*	*FOLIO:11**/2020***
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE ***DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL*** ***COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS***	

INTERESADO: *ING. JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA MÁRQUEZ,* *REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.*		
DIRECCIÓN: *CIRCUITO ÁLAMOS No. 51, COLONIA ÁLAMOS SEGUNDA SECCIÓN, C.P. 76160, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.*	***NOTA DE TURNO:***	*901/2020*
	FECHA DE SOLICITUD:	*29 de julio de 2020*
	FECHA DE ATENCIÓN:	*31 de julio de 2020*

SOLICITUD:

El Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S. A. de C.V., en el cual solicita se le autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "REAL SOLARE 4", el cual se ubica en la Parcela 20 Z-1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 80,621.199 m2, con Clave Catastral 110303507023999.

DIAGNÓSTICO:

I.- *Mediante oficio SAY/DT/3237/2019-2020 ingresado ante esta Secretaría en fecha 29 de julio de 2020, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, solicitó la Opinión Técnica correspondiente a la petición realizada por el Ing. Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles de la Etapa 1 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "REAL SOLARE 4", ubicado en la Parcela 20 Z-1 P1/1, del Ejido El Colorado con Clave Catastral 110303507023999, en el Municipio de El Marqués, Qro.*

II.- *Mediante oficio ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 24 de julio de 2020, el Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S. A. de C.V., referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Real Solare 4", ubicado en la Parcela 20 Z-1 P1/1, del Ejido El Colorado con Clave Catastral 110303507023999 en el Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual anexa copia de la siguiente información:*

- *Copia simple de la Escritura Pública No. 62,074 de fecha 27 de septiembre de 2002, mediante la cual se protocolizó la constitución de la sociedad mercantil anónima de capital variable denominada Promotora de Viviendas Integrales, S. A. de C.V., la cual se encuentra registrada con el folio 281R0QT9, ante la Secretaria de Relaciones Exteriores.*

- *Copia simple de la Escritura Pública No. 78,381 de fecha 09 de mayo de 2016, mediante la cual el Sr. Arquitecto Sergio Leal Aguirre, en su carácter de apoderado legal de Promotora de Viviendas Integrales, S. A. de C. V., otorga el poder general limitado a favor del Sr. José Alejandro Guevara Márquez, para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para administrar bienes y para ejercer actos de riguroso dominio.*
- *Copia de Identificación Oficial vigente del Ing. José Alejandro Guevara Márquez.*
- *Copia de Credencial del Arq. Miguel Angel Villegas Monroy como Director Responsable de Obra vigente.*
- *Copia del Recibo No. C70-15691, respecto al pago de Impuesto Predial Vigente.*
- *Copia simple de la escritura pública No. 13,597, de fecha 13 de agosto de 2015, mediante la cual se celeba un contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio.*
- *Copia simple de la escritura pública No. 14,574, de fecha 13 de noviembre de 2015, mediante la cual se hace constar la cancelación de reserva de dominio a favor de Promotora de Viviendas Integrlaes, S. A. de C.V.*

III.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro autorizó el Cambio de Densidad de Uso de Suelo Habitacional del predio identificado como Parcela 20 de la Zona 1 P1/1, Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 80, 499.30 m2, actualmente cuenta con un Uso de Suelo Habitacional con Densidad de 300 Hab/Ha., con Comercio y Servicios a Mediano Plazo (H3CS-MP) y la densidad que se pretende para el mismo es de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de 500 Hab/Ha., con Comercio y Servicios (H5CS), ubicado en este Municipio de El Marqués, Qro.

IV.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de Febrero del 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó la actualización de Montos de pago de derechos autorizada del acuerdo de cabildo, aprobado el 15 de diciembre del 2017.

- *Que una vez revisado los Acuerdos de Cabildo señalados en el numeral inmediato anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas del mismo, se encontró lo siguiente:*

- *En seguimimiento a lo establecido dentro del ACUERDO PRIMERO, de la Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero de 2018, el interesado exhibe los Recibo de Ingresos con Nos. de Serie y Folio C72-2492, C72-2493, ambos de fecha 28 de marzo de 2018.*

V.- En seguimiento a lo establecido dento del ACUERDO SEGUNDO, de la Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2017, el interesado presenta lo siguiente:

A. Copia simple de la Escritura Pública No. 55,208 de fecha 01 de junio del 2018, mediante la cual se protocolizó el Acuerdo que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2017, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., otorgó la Autorización del Cambio de Uso de Suelo Habitacional con densidad de 300 Hab/Ha., a 500 Hab/Ha., para el Predio identificado como Parcela 20 Z-1 P1/1, del Ejido El Colorado, la protocilización del Acuerdo que en SesiónOrdinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2018, mediante el cual aprobó la actualización de Montos de pago de derechos autorizada del acuerdo de cabildo, aprobado el 15 de diciembre del 2017 y la protocolización del plano de Deslinde Catastral.
B. Copia simple de plano de Deslinde Catastral con folio DT2017183 de fecha 19 de abril de 2018.
C. Mediante oficio No. B00.921.04.-01285, de fecha 13 de junio de 2018, la Comisión Nacional del Agua, emite conclusiones derivadas del estudio hidrológico, para el predio denominado Parcela 20 Z1 P1/1, del ejido El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro.
D. Mediante oficio No. SEDESU/110/2019, de fecha 25 de marzo de 2019, la Secretaria de Desarrollo Sustentable autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia, para la construcción de un desarrollo habitacional con un total de 806 viviendas, la cual se encuentra vigente.
E. Copias simples de las Factibilidades de Servicios de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial con No. Oficio DDDF/0160/2020, de fecha 04 de febrero del 2020, DDDF/0457/2020, DDDF/0459/2020, DDDF/0460/2020, DDDF/0462/2020, DDDF/0463/2020 y DDDF/0465/2020, todas de fecha 17 de marzo del 2020, para un total de 5928 viviendas.
F. Copia simple de Factibilidad de Servicios de Energía Eléctrica mediante Oficio No. DP1008/17, emitidad por la Comision Federal de Electricidad (CFE).

G. El Interesado presenta copia simple de los proyectos aprobados por parte de la Comisión Estatal de Aguas (CEA), referente a las redes generales de agua potable y drenaje sanitario con Número de Registro 20/135.

H. El interesado presenta copia simple de los proyectos registrados

I. Copia de los Proyectos de Visto Bueno para trámites ante otras dependencias, emitidos por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para la Red Subterránea de Baja Tensión, Red Subterránea de Media Tensión y Alumbrado Público.

J. Copia simple de Dictamen de Uso de Suelo con No. de Oficio: DDU/CDI/0215/2019, de fecha 06 de febrero de 2019.

K. Copia simple de Visto Bueno a Proyecto de Lotificación mediante folio: 864/2019-CDI, de fecha 27 de febrero de 2020.

L. Copia simple de oficio No. SSPYTM-DJCM-2154-2019, de fecha 04 de noviembre de 2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de El Marqués, Qro., en el cual cita que se cumplen los requerimientos relativos al acceso al predio por las calles Bruma y Australis del Fraccionamiento "Real Solare 3".

M. Copia simple de los oficios No. SSPYTM-DJCM-1178-2019, SSPYTM-DJCM-1179-2019, ambos de fecha 22 de julio de 2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de El Marqués, Qro., en el cual remite anexo el plano sellado referente a la señalética vertical y horizontal.

VI.- El interesado presenta la Bitacora de Obra para la autorización en analisis firmada por el Representante Legal Ing. José Alejandro Guevara Márquez y el Arq. Miguel Angel Villegas Monroy, quien funge como Director Responsable de Obra del proyecto.

VII.- Que el interesado presenta el presupuesto actualizado de las obras de urbanización para la totalidad de la Etapa 1, por el monto de $9,562,189.68 (Diecinueve millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos cuatro pesos 05/100 M.N).

VIII.- Que derivado de la visita de obra realizada el día 30 de julio de 2020 por personal de la Coordinación de Inspección adscrita a la Secretaría ñy de acuerdo al reporte presentado, se establece que las obras de urbanización correspondientes a las etapas que nos ocupan cuentan con un porcentade en su Etapa 1 del 30%.

IX.- Que la propuesta presentada por la interesadapra la Nomenclatura Oficial de Vialidades generadas dentro de la Etapa 1 del fraccionamiento que nos ocupa es la siguiente:

PROPUESTA DE NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES ETAPA 1	
NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES
CALLE BRUNA	221.160
CALLE LIMBUS	149.205
CALLE AUSTRALIS	223.911
TOTAL	594.276

X.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de julio del 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro autorizó la permuta para el el Lote 7 de la Manzana 6, de la Etapa II, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", con una superficie de 2,269.82 m2; sea considerado como superficie de donación por concepto de equipamiento a favor de "Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V.", dentro del Proyecto Habitacional Real Solare, para subsecuentes autorizaciones, concretamente Real Solare 4, dicha superficie corresponde al 2.82%, del 10% de la superficie total del predio identificado como Parcela 20 de la Zona 1 P1/1, Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie total de 80,621.199 m2, donde se pretende ubicar el desarrollo inmobiliario que nos ocupa; y donde se describe que en el plano de zonificación secundaria del Programa Parcial de Desarrollo Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., existe el trazo esquemático de una estructura vial propuesta, con lo que se afecta con una vialidad al lote que se cita lineas arriba.

XI.- Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas del mismo, se encontró lo siguiente:

- *En seguimimiento a lo establecido dentro del ACUERDO QUINTO, de la Sesión Ordinaria de fecha 16 de Julio de 2020, el interesado exhibe el Recibo de Ingresos con No. de Serie y Folio f17-676, de fecha 30 de julio de 2020.*

XII.- Por lo antes expuesto se verificó que la obligación por parte del desarrollador respecto a la transmisión de áreas de donación en cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, de las cuales pretende dar cumplimiento conforme a las siguientes tablas, en caso de aprobarse.

TABLA DE CUANTIFICACIÓN DE DONACIÓN FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 4	
CONCEPTO	**SUPERFICIE (m²)**
DONACION OTORGADA EN FRACC. REAL SOLARE 4	5,792.367
DONACION PARA VIALIDAD EN EL FRACC. RESIDENCIAL DEL PARQUE	2,269.820
TOTAL	8,062.187

OPINIÓN:

1. *Con base en los antecedentes descritos y documentación presentada ante esta Secretaría para el análisis de lo solicitado, Así mismo, considerando que existe el compromiso por parte del desarrollador a dar seguimiento y cumplimiento a la totalidad de los requerimientos, esta Secretaría considera procedente lo solicitado por el Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles de la Etapa 1 y la Denominación del Fraccionamiento Habitacional Popular "REAL SOLARE 4", ubicado en la Parcela 20 Z-1 P1/1, del Ejido El Colorado en el Municipio de El Marqués, Qro., siempre y cuando se dé cumplimiento a lo siguiente:*

2. *De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020", Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso a, se deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).*

Verificación Fisica y/o Documental	
Habitacional Popular	6.50 UMA

3. *De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020", Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso b, se deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.*

Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos	
Habitacional Popular	67.37 UMA

4. *De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020", Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso c, se deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Opinión Técnica referente a los Avances de obras de urbanización de Fraccionamientos.*

Opinión Técnica Referente a los Avances de Obras de Urbanización de Fraccionamientos	
Habitacional Popular	67.37 UMA

5. *De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020" Artículo 24, Fracción IV, Numeral 11, se deberá cubrir ante la Tesorería Municipal los derechos por supervisión de Obras de Urbanización hacienden a las cantidades de:*

Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 1	
$9,562,189.68 x 1.5%	$143,432.85
	$143,432.85

6. *El desarrollador deberá cubrir la multa correspondiente de conformidad al Artículo 192, Fracción I del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio las cuales hacienden a las cantidades de:*

CALCULO DE MULTA EQUIVALENTE AL 0.075 % SOBRE EL PRESUPUESTO DE OBRA DE URBANIZACIÓN.	**COSTO**
Etapa 1 (0.075% x $9,562,189.68)	$7,171.64
TOTAL	**$7,171.64**

7. *Por derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:*

NOMENCLATURA DE CALLES ETAPA 1			
NOMBRE DE LA VIALIDAD	**LONGITUD**	FORMULA	SUBTOTAL
CALLE BRUNA	221.160	0.12 UMA X LONGITUD	2,305.73
CALLE LIMBUS	149.205	0.12 UMA X LONGITUD	1,555.55
CALLE AUSTRALIS	223.911	0.12 UMA X LONGITUD	2,334.41
		TOTAL	6,195.68

8. *Deberá transmitir a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro" las superficies de donación descritas a continuación:*

- *Etapa 1*
  Donación Plazas o espacios públicos

  Manzana 2ª Lote 02, Donación Plazas o espacios públicos con superficie de: 806.222 m2

- *Donación Áreas Verdes*
  Manzana 2ª Lote 03 Donación área verde con superficie de: 3,224.852 m2

- *<u>Donación Equipamiento Urbano</u>*
  Manzana 2ª Lote 01 Donación Equipamiento Urbano con superficie de: 1,761.293 m2

- *<u>Vialidades.</u>*
  Por concepto de Banquetas la superficie de: 2,111.442 m2

  Por concepto de Arroyo Vehicular la superficie de: 7,197.165 m2

9. Por otro lado, el desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el resumen de Etapas y cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera.

			ETAPA 1				ETAPA 2				ETAPA 3				TOTAL			
RESUMEN GENERAL	CONCEPTO		SUPERFICIE m²	%	NÚM. LOTES	NÚM. VIV.	SUPERFICIE m²	%	NÚM. LOTES	NÚM. VIV.	SUPERFICIE m²	%	NÚM. LOTES	NÚM. VIV.	SUPERFICIE m²	%	NÚM. LOTES	NÚM. VIV.
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	27,197.209	64.30%	25	416	15,074.044	100.00	3	119	23,248.972	100.00%	8	271	65,520.225	81.27%	36	806
	DONACIÓN	EQUIPAMIENTO URBANO	1,761.293	4.16%	1	0	0	0%	0	0	0	0%	0	0	1,761.293	2.18%	1	-
		PLAZAS O ESPACIOS PÚBLICOS	806.222	1.91%	1	0	0	0%	0	0	0	0%	0	0	806.222	1.00%	1	-
		ÁREAS VERDES	3,224.852	7.62%	1	0	0	0%	0	0	0	0%	0	0	3,224.852	4.00%	1	-
	SUP. VIALIDAD	BANQUETAS	2,111.442	4.99%	0	0	0	0%	0	0	0	0%	0	0	2,111.442	2.62%	0	-
		ARROYO VEHICULAR	7,197.165	17.02%	0	0	0	0%	0	0	0	0%	0	0	7,197.165	8.93%	0	-
		TOTAL GENERAL	***42,298.183***	**100.00%**	**28**	**416**	***15,074.044***	***100.00***	***3***	***119***	***23,248.972***	***100%***	***8***	***271***	***80,621.199***	***100.00%***	***39***	***806***

FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 4

No.MANZANA	LOTE NUMERO	SUPERFICIE EN m²	USO DE SUELO	No.VIV. POPULAR	ETAPA
MANZANA 1.a	01	4,855.369	HABITACIONAL	44	1
	02	4,372.821	HABITACIONAL	72	1
	03	3,931.269	HABITACIONAL	66	1
	04	3,818.546	HABITACIONAL	66	1
	05	3,705.823	HABITACIONAL	66	1
	06	3,702.909	HABITACIONAL	66	3
	07	2,259.717	HABITACIONAL	36	3
	08	3,441.916	HABITACIONAL	52	3
	09	3,131.753	HABITACIONAL	32	3
	10	2,930.918	HABITACIONAL	30	3
	11	2,786.086	HABITACIONAL	20	3
	12	2,574.913	HABITACIONAL	19	3
	13	2,420.760	HABITACIONAL	16	3
SUBTOTAL	**13**	**43,932.800**		**585**	
MANZANA 2.a	01	1,761.293	DONACION (EQUIPAMIENTO URBANO)	-	1
	02	806.222	DONACION (PLAZAS O ESPACIOS PÚBLICOS)	-	1
	03	3,224.852	DONACION (ÁREAS VERDES)	-	1
	04	7,949.690	HABITACIONAL	49	2
	05	4,529.805	HABITACIONAL	44	2
	06	2,594.549	HABITACIONAL	26	2
	07	2,079.605	HABITACIONAL	42	1
	08	2,597.776	HABITACIONAL	42	1
	09	102.000	HABITACIONAL	1	1
	10	102.000	HABITACIONAL	1	1
	11	102.000	HABITACIONAL	1	1
	12	102.000	HABITACIONAL	1	1
	13	102.000	HABITACIONAL	1	1
	14	102.000	HABITACIONAL	1	1
	15	102.000	HABITACIONAL	1	1
	16	102.000	HABITACIONAL	1	1
	17	102.000	HABITACIONAL	1	1
	18	102.000	HABITACIONAL	1	1
	19	102.000	HABITACIONAL	1	1
	20	102.000	HABITACIONAL	1	1
	21	102.000	HABITACIONAL	1	1
	22	102.000	HABITACIONAL	1	1
	23	102.000	HABITACIONAL	1	1
	24	102.000	HABITACIONAL	1	1
	25	102.000	HABITACIONAL	1	1
	26	102.000	HABITACIONAL	1	1
SUBTOTAL	**26**	**27,379.792**		**221**	
TOTAL	**39**	**71,312.592**		**806**	

10. *Debera presentar ante la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales en un máximo de 60 días naturales, la propuesta de los proyectos para la habilitación en las áreas de donación destinadas a equipamiento urbano, áreas verdes y plazas o espacios públicos del fraccionamiento en estudio, Así mismo deberá atender lo establecido dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de julio de 2020.del fraccionamiento que nos ocupa.*

11. *Deberá presentar en un máximo de 60 días naturales la opinión técnica en base al atlas de Riesgos Municipal, emitido por la Coordinación de Protección Civil Municipal. del fraccionamiento que nos ocupa.*

12. *Deberá de revisarse al momento de detonar los lotes condominales que conforman el fraccionamiento el debido cumplimiento de lo siguiente:*

    - *Toda vez que es un Fraccionamiento de macrolotes, con fundamento en el artículo 179 del Código Urbano del estado de Querétaro, en los mismos se podrán edificar condominios, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en el Código para su constitución.*

    - *Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.*

    - *Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.*

    - *El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.*

    - *Es responsabilidad del desarrollador contar con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.*

13. *Es responsabilidad del desarrollador cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.*

14. *En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, correspondiente a las Etapas 1 del fraccionamiento denominado "Real Solare 4"; esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir del inicio de su vigencia, de Conformidad al Artículo 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.*

15. *La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Secretaría y de conformidad con el Artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, dejando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización..."*

3.- Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S. A. de C.V., en el cual solicita se le autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "REAL SOLARE 4", el cual se ubica en la Parcela 20 Z-1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 80,621.199 m2, con Clave Catastral 110303507023999. Documento en que se establece opinion tecnica como procedente, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

El Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal. del fraccionamiento que nos ocupa.

Las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, respecto del Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S. A. de C.V., en el cual solicita se le autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "REAL SOLARE 4", el cual se ubica en la Parcela 20 Z-1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 80,621.199 m2, con Clave Catastral 110303507023999. Documento en que se establece opinion tecnica como procedente; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción IX, y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

> *"**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*
>
> ***II.** Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanizacion…"*
>
> *Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.*
>
> *Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"*

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

"…Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de agosto de 2020, el siguiente:

"…ACUERDO

PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles de la Etapa 1 y la Denominación del Fraccionamiento Habitacional Popular "REAL SOLARE 4", ubicado en la Parcela 20 Z-1 P1/1, del Ejido El Colorado en el Municipio de El Marqués, Qro. En términos de la opinión técnica inserta en el antecedente 2 del presente dictamen.

SEGUNDO.- Con base en la Autorización realizada en el resolutivo anterior, el desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, asi como el resulemn de Etapas y cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera:

			ETAPA 1				ETAPA 2				ETAPA 3				TOTAL			
RESUMEN GENERAL	CONCEPTO		SUPERFICIE m²	%	NÚM. LOTES	NÚM. VIV.	SUPERFICIE m²	%	NÚM. LOTES	NÚM. VIV.	SUPERFICIE m²	%	NÚM. LOTES	NÚM. VIV.	SUPERFICIE m²	%	NÚM. LOTES	NÚM. VIV.
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	27,197.209	64.30%	25	416	15,074.044	100.00	3	119	23,248.972	100.00%	8	271	65,520.225	81.27%	36	806
	DONACIÓN	EQUIPAMIENTO URBANO	1,761.293	4.16%	1	0	0	0%	0	0	0	0%	0	0	1,761.293	2.18%	1	-
		PLAZAS O ESPACIOS PÚBLICOS	806.222	1.91%	1	0	0	0%	0	0	0	0%	0	0	806.222	1.00%	1	-
		ÁREAS VERDES	3,224.852	7.62%	1	0	0	0%	0	0	0	0%	0	0	3,224.852	4.00%	1	-
	SUP. VIALIDAD	BANQUETAS	2,111.442	4.99%	0	0	0	0%	0	0	0	0%	0	0	2,111.442	2.62%	0	-
		ARROYO VEHICULAR	7,197.165	17.02%	0	0	0	0%	0	0	0	0%	0	0	7,197.165	8.93%	0	-
		TOTAL GENERAL	*42,298.183*	100.00%	28	416	*15,074.044*	*100.00*	*3*	*119*	*23,248.972*	*100%*	*8*	*271*	*80,621.199*	*100.00%*	*39*	*806*

FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 4					
No.MANZANA	LOTE NUMERO	SUPERFICIE EN m²	USO DE SUELO	No.VIV. POPULAR	ETAPA
MANZANA 1.a	01	4,855.369	HABITACIONAL	44	1
	02	4,372.821	HABITACIONAL	72	1
	03	3,931.269	HABITACIONAL	66	1
	04	3,818.546	HABITACIONAL	66	1
	05	3,705.823	HABITACIONAL	66	1
	06	3,702.909	HABITACIONAL	66	3
	07	2,259.717	HABITACIONAL	36	3
	08	3,441.916	HABITACIONAL	52	3
	09	3,131.753	HABITACIONAL	32	3
	10	2,930.918	HABITACIONAL	30	3
	11	2,786.086	HABITACIONAL	20	3
	12	2,574.913	HABITACIONAL	19	3
	13	2,420.760	HABITACIONAL	16	3
SUBTOTAL	13	43,932.800		585	
MANZANA 2.a	01	1,761.293	DONACION (EQUIPAMIENTO URBANO)	-	1
	02	806.222	DONACION (PLAZAS O ESPACIOS PÚBLICOS)	-	1
	03	3,224.852	DONACION (ÁREAS VERDES)	-	1
	04	7,949.690	HABITACIONAL	49	2
	05	4,529.805	HABITACIONAL	44	2
	06	2,594.549	HABITACIONAL	26	2
	07	2,079.605	HABITACIONAL	42	1
	08	2,597.776	HABITACIONAL	42	1
	09	102.000	HABITACIONAL	1	1
	10	102.000	HABITACIONAL	1	1
	11	102.000	HABITACIONAL	1	1
	12	102.000	HABITACIONAL	1	1
	13	102.000	HABITACIONAL	1	1
	14	102.000	HABITACIONAL	1	1
	15	102.000	HABITACIONAL	1	1
	16	102.000	HABITACIONAL	1	1
	17	102.000	HABITACIONAL	1	1
	18	102.000	HABITACIONAL	1	1
	19	102.000	HABITACIONAL	1	1
	20	102.000	HABITACIONAL	1	1
	21	102.000	HABITACIONAL	1	1
	22	102.000	HABITACIONAL	1	1
	23	102.000	HABITACIONAL	1	1
	24	102.000	HABITACIONAL	1	1
	25	102.000	HABITACIONAL	1	1
	26	102.000	HABITACIONAL	1	1
SUBTOTAL	26	27,379.792		221	
TOTAL	39	71,312.592		806	

TERCERO. – La parte solicitante deberá dar cumplimiento a los siguientes 5 cinco puntos, en términos de la Opinión Técnica transcrita en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente Acuerdo, en relación con el oficio presentado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, debiendo presentar las constancias que así lo acrediten ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano:

3.1 De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020", Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso a, se deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

Verificación Fisica y/o Documental	
Habitacional Popular	6.50 UMA

3.2 De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020", Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso b, se deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos	
Habitacional Popular	67.37 UMA

3.3 De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020", Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso c, se deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Opinión Técnica referente a los Avances de obras de urbanización de Fraccionamientos.

Opinión Técnica Referente a los Avances de Obras de Urbanización de Fraccionamientos	
Habitacional Popular	67.37 UMA

3.4 De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020" Artículo 24, Fracción IV, Numeral 11, se deberá cubrir ante la Tesorería Municipal los derechos por supervisión de Obras de Urbanización hacienden a las cantidades de:

Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 1	
$9,562,189.68 x 1.5%	$143,432.85
	$143,432.85

3.5 El desarrollador deberá cubrir la multa correspondiente de conformidad al Artículo 192, Fracción I del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio las cuales hacienden a las cantidades de:

CALCULO DE MULTA EQUIVALENTE AL 0.075 % SOBRE EL PRESUPUESTO DE OBRA DE URBANIZACIÓN.	**COSTO**
Etapa 1 (0.075% x $9,562,189.68)	$7,171.64
TOTAL	**$7,171.64**

CUARTO. - La parte solicitante deberá de cubrir por derechos de nomenclatura Oficial de Vialidades de fraccionamientos y condominios, por cada metro lineal, lo siguiente:

NOMENCLATURA DE CALLES ETAPA 1			
NOMBRE DE LA VIALIDAD	LONGITUD	FORMULA	SUBTOTAL
CALLE BRUNA	221.160	0.12 UMA X LONGITUD	2,305.73
CALLE LIMBUS	149.205	0.12 UMA X LONGITUD	1,555.55
CALLE AUSTRALIS	223.911	0.12 UMA X LONGITUD	2,334.41
		TOTAL	6,195.68

QUINTO. - La parte solicitante deberá transmitir a favor del Municipio de El Marques, Querétaro, las superficies de donación descrita a continuación:

- Etapa 1
  Donación Plazas o espacios públicos
  Manzana 2ª Lote 02, Donación Plazas o espacios públicos con superficie de: 806.222 m2
- Donación Áreas Verdes
  Manzana 2ª Lote 03 Donación área verde con superficie de: 3,224.852 m2
- Donación Equipamiento Urbano
  Manzana 2ª Lote 01 Donación Equipamiento Urbano con superficie de: 1,761.293 m2
- Vialidades.
  Por concepto de Banquetas la superficie de: 2,111.442 m2
  Por concepto de Arroyo Vehicular la superficie de: 7,197.165 m2

SEXTO. – La parte solicitante debera presentar ante la Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales en un máximo de 60 días naturales, la propuesta de los proyectos para la habilitación en las áreas de donación destinadas a equipamiento urbano, áreas verdes y plazas o espacios públicos del fraccionamiento en estudio. Así como la propuesta de habilitacion pendiente dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de julio de 2020.

SEPTIMO. - La parte solicitante deberá presentar en un máximo de 60 días naturales la opinión técnica en base al atlas de Riesgos Municipal, emitido por la Coordinación de Protección Civil Municipal.

OCTAVO.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable deberá de revisar al momento de detonar los lotes condominales que conforman el fraccionamiento, el debido cumplimiento de lo siguiente:

- Toda vez que es un Fraccionamiento de macrolotes, con fundamento en el artículo 179 del Código Urbano del estado de Querétaro, en los mismos se podrán edificar condominios, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en el Código para su constitución.

- Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

NOVENO. Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

DECIMO. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

DECIMO PRIMERO. Es responsabilidad del desarrollador contar con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario. Para lo que la Secretaria de Desarrollo Sustentable, deberá señalar al solicitante cuales son estas autorizaciones, licencias y permisos necesarios.

DECIMO SEGUNDO.- Es responsabilidad del desarrollador cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.

DECIMO TERCERO. La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 del fraccionamiento denominado “REAL SOLARE 4”, el cual se ubica en la Parcela 20 Z-1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 80,621.199 m2, con Clave Catastral 110303507023999; tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de la segunda publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” del presente acuerdo de Cabildo.

DECIMO CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

DECIMO QUINTO. - Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

DECIMO SEXTO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

DECIMO SEPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento...*"*

----------SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 07 DE AGOSTO DE 2020, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO----------DOY FE----------

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 16, FRACCION XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de Agosto del 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Relotificación del Fraccionamiento la cual consiste en ajuste de superficies de las Etapa 1 y 2, creación de Etapa 3 y Etapa 4; así como el permiso de Venta de Lotes de las Etapas 3 y 4, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" localizado en el predio ubicado en Circuito Universidades Km. 1, Ex Hacienda El Pozo, en el Municipio de El Marqués, Qro., de la forma siguiente:

*"…**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN V, 140, 154, 156 y 157 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO APLICABLE; 62, 76 Y 105, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:***

A N T E C E D E N T E S

***PRIMERO.** Mediante oficio SAY/DT/2973/2019-2020 de fecha 08 de julio de 2020 el Secretario del Ayuntamiento el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, remitió a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el escrito presentado por El Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., relativa a que se le autorice la Relotificación para la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", la cual consiste en eliminar el lote 12 de la manzana 1ª., con una superficie de terreno de 1,800.00 m2 y la autorización de la relotificación para la Etapa 2, 3 y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2 y 3 del fraccionamiento en comento, sin embargo en base a la documentación ingresada por parte del interesado la petición correcta corresponde a lo siguiente: Autorización de Relotificación del Fraccionamiento la cual consiste en ajuste de superficies de las Etapa 1 y 2, creación de Etapa 3 y Etapa 4, así como el Permiso de Venta de Lotes de las Etapas 3 y 4, para el predio ubicado en Circuito Universidades Km. 1, Ex Hacienda El Pozo, del "Fraccionamiento Villas del Refugio", en el Municipio de El Marqués, Querétaro.*

***SEGUNDO.** Mediante escrito de fecha 03 de julio del 2020, el Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., solicita se le autorice la Relotificación para la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", la cual consiste en eliminar el lote 12 de la manzana 1ª., con una superficie de terreno de 1,800.00 m2 y la autorización de la relotificación para la Etapa 2, 3 y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2 y 3 del fraccionamiento en comento.*

***TERCERO.** Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Opinión Técnica, emitida por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con folio 10/2020, misma que se inserta a continuación:*

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

OPINIÓN TÉCNICA

PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

FOLIO:10/2020

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADO: ING. JOSÉ LECONA GARCIA APODERADO LEGAL DE INMOBILIARIA CORDILLERA, S.A. DE C.V.		
DIRECCIÓN: ZARAGOZA NO. 280 PTE., COL. CENTRO C.P. 76000 QUERÉTARO, QRO.	**NOTA DE TURNO:**	829/2020
	FECHA DE SOLICITUD:	08 de julio
	FECHA DE ATENCIÓN:	31 de julio

SOLICITUD:

El Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., solicita la Autorización de Relotificación para la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", la cual consiste en eliminar el lote 12 de la manzana 1ª., con una superficie de terreno de 1,800.00 m2 y la autorización de la relotificación para la Etapa 2, 3 y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2 y 3 del fraccionamiento en comento, sin embargo en base a la documentación ingresada por parte del interesado la petición correcta corresponde a lo siguiente: Autorización de Relotificación del Fraccionamiento la cual consiste en ajuste de superficies de las Etapa 1 y 2, creación de Etapa 3 y Etapa 4, así como el Permiso de Venta de Lotes de las Etapas 3 y 4, para el predio ubicado en Circuito Universidades Km. 1, Ex Hacienda El Pozo, del "Fraccionamiento Villas del Refugio", en el Municipio de El Marqués, Qro.

DIAGNÓSTICO:

I.- Mediante oficio SAY/DT/2973/2019-2020 de fecha 08 de julio de 2020 el Secretario del Ayuntamiento el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, remitió a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, el escrito presentado por El Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., relativa a que se le autorice la Relotificación para la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", la cual consiste en eliminar el lote 12 de la manzana 1ª., con una superficie de terreno de 1,800.00 m2 y la autorización de la relotificación para la Etapa 2, 3 y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2 y 3 del fraccionamiento en comento, sin embargo en base a la documentación ingresada por parte del interesado la petición correcta corresponde a lo siguiente: Autorización de Relotificación del Fraccionamiento la cual consiste en ajuste de superficies de las Etapa 1 y 2, creación de Etapa 3 y Etapa 4, así como el Permiso de Venta de Lotes de las Etapas 3 y 4, para el predio ubicado en Circuito Universidades Km. 1, Ex Hacienda El Pozo, del "Fraccionamiento Villas del Refugio", en el Municipio de El Marqués, Qro.

II.- Mediante escrito de fecha 03 de julio del 2020, el Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., relativo a que se le autorice la Relotificación para la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", la cual consiste en eliminar el lote 12 de la manzana 1ª., con una superficie de terreno de 1,800.00 m2 y la autorización de la relotificación para la Etapa 2, 3 y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2 y 3 del fraccionamiento en comento, sin embargo se hace la aclaración que en base a la documentación ingresada por parte del interesado su petición corresponde a la Autorización de Relotificación del Fraccionamiento la cual consiste en ajuste de superficies de las Etapa 1 y 2, creación de Etapa 3 y Etapa 4, así como el Permiso de Venta de Lotes de las Etapas 3 y 4, para el predio ubicado en Circuito Universidades Km. 1, Ex Hacienda El Pozo, del "Fraccionamiento Villas del Refugio", en el Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:

- Copia de la escritura pública No. 2,950 de fecha 10 de abril del 2000, mediante la cual se formalizó la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable bajo la denominación de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el Folio Mercantil No. 6963/1, de fecha 18 de enero de 2001.

- Copia simple de la Escritura Pública No. 40,971 de fecha 07 de mayo del 2014, mediante la cual la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V. otorgó Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio y Poder General Cambiario, en favor del Sr. José Lecona García.

- Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. José Lecona García, con clave de elector No. LCGRJS88081522H900.

- Copia simple del recibo del pago del impuesto predial vigente.

De acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:

III.- Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de octubre del 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués otorgó la Autorización de Fraccionamiento, Denominación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades estos dos último concepto para la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" sobre el predio identificado como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie total de 583, 611.23 m2., mismo que cuenta con sus publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 07 y 21 de octubre del 2016 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 14 y 21 de octubre del 2016, así como en los Diarios Noticias Querétaro, Qro., de fechas 25 y 31 de octubre del 2016 y Plaza de Armas de fechas 28 de Octubre del 2016 y 02 de Noviembre del 2016; dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 36,064 de fecha 16 de febrero del 2017, cuyo primer testimonio se encuentra escrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 28 de abril del 2017.

- Asimismo, respecto a los derechos generados por la autorización descrita en el parrafo que antecede, se verificó que fueron cubiertos ante la Dirección de Ingresos Municipal a través de los recibos con No. de Serie y Folio C57-8986, C57-8993 Y C57-8987, C57-8988 y C57-8989, todos de fecha 07 de octubre del 2016.

- Se verificó que mediante escritura pública No.36,064 de fecha 16 de febrero del 2017, se transmitió a favor de este Municipio la superficie de 886.83 m2., por concepto de Plazas; la superficie de 3,376.93 m2., por concepto de Área Verde y la superficie de 4,130.17 m2., por concepto de Equipamiento, así como la superficie de 15,150.75 m2., por concepto de Área de Vialidad.

IV.- Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 01 de Marzo de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, otorgó Autorización Provisional para Venta de Lotes correspondiente a la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", ubicado sobre el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie total de 583, 611.23 m2., mismo que cuenta con sus publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 17 de marzo de 2017 y 07 de Abril de 2017 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 17 y 24 de marzo de 2017; dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 36,605 de fecha 26 de Abril del 2017, cuyo primer testimonio se encuentra escrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 27 de junio del 2017.

- Asimismo, respecto a los derechos generados por la autorización descrita en el parrafo que antecede, se verificó que fueron cubiertos ante la Dirección de Ingresos Municipal a través de los recibos con Nos. de Serie y Folio C56-11636, C56-11637 y C56-11638 todos de fecha 10 de marzo de 2017.

V.- Mediante escritura pública No. 2017, expediente 9340.17, de fecha 03 de agosto de 2017, se protocolizó el Oficio No. DDU/CDI/1560/2017, de fecha 16 de junio de 2017 y plano correspondiente, emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Querétaro, mediante los cuales se autorizó la Relotificación Administrativa, que obedece únicamente a la Relotificación de los antes Lotes 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08, de la Manzana 3ª, Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., dicho instrumento público se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios Inmobiliarios: 00565221/0002, 00565222/0002, 00565223/0002, 00565224/0002, 00565225/0002, 00565226/0002, 00565227/0002, 00565228/0002, en fecha 08 de noviembre de 2017.

- Asimismo, respecto a los derechos generados por la autorización descrita en el parrafo que antecede, se verificó que fueron cubiertos ante la Dirección de Ingresos Municipal a través del Recibo con No. de Serie y Folio C14-111854 de fecha 30 de junio de 2017.

VI.- Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 01 de agosto de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó la Causahabiencia de todos los derechos y obligaciones que se deriven de las autorizaciones emitidas a favor de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., respecto a la superficie de terreno identificada como Etapa 2, con superficie de 502,125.20 m2, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", Municipio de El Marqués, Qro.

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

VII.- Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó la modificación a su similar de fecha 1° de agosto de 2018, relativo a la autorización del Reconocimiento de Causahabienciapor lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de Cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieran expedido, así como el cumplimiento de todos los pagos e impuestos, derechos y trámites realizados respecto a la Etapa 2, con superficie de 502,125.20 m2, del fraccionamiento "Villas del Refugio", ubicado sobre el predio identificado como lote resultante de la fusión del predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como lote 3, de la fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con su publicación en la Gaceta Municipal de fecha 17 de agosto de 2018, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 24 de agosto de 2018. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 50,000 de fecha 29 de agosto de 2018, cuyo testimonio quedó inscrito ante el Registro Publico de la Propiedad y de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00560634/0005 el 28 de nobiembre de 2018.

- Asimismo, respecto a los derechos generados por la autorización descrita en el parrafo que antecede, se verificó que fueron cubiertos ante la Dirección de Ingresos Municipal a través del Recibo con No. de Serie y Folio C72-6550 de fecha 03 de agosto de 2018.

VIII.- Mediante oficio DDU/CPT/0642/2019, de fecha 22 de marzo de 2019, esta Dirección emitió la autorización al estudio de impacto vial correspondiente a la Ampliación de la 1ª Etapa del Fraccionamiento Habitacional que se denomina "Villas del Refugio", ubicado en el predio identificado como lote resultante de la fusión del predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.

IX.- Mediante oficio VBPR-008/2020, de fecha 30 de julio de 2020, mediante el cual esta Dirección emitio el Visto Bueno de Relotificación del fraccionamiento en estudio, el cual obedece a la Relotificación de la Etapa 1, Reconfiguración de la Etapa 2, Creación de Etapa 3 y Etapa 4, generandose con ello, el incremento de la superficie Vendible en todas sus vertientes, así como, la reconfiguración de áreas de donación por concepto de Equipamiento, Áreas Verdes y Vialidades y reconfiguración de la Etapa 2.

A. Derivado de la relotificacion anteriormente descrita se ve reducida la superficie vendible de la Etapa 1, para lo cual en su momento el interesado deberá solicitar la modificación de la Venta de Lotes emitida a dicha Etapa, las difencias se muestran en la siguiente tabla:

USO	SUPERIFICE VENDIBLE AUTORIZADA M2.	SUPERFICIE VENDIBLE PRODUCTO DE LA PRESENTE RELOTIFICACIÓN M2.
HABITACIONAL CONDOMINAL	99,437.34	99,437.34
COMERCIAL	7,195.97	7,195.97
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,800.00	0.00
TOTAL SUPERFICIE VENDIBLE		**106,633.31**

B. Asimismo se verificó la obligación por parte del desarrollador respecto a la transmisión de áreas de donación en cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, de las cuales se queda en cumplimiento conforme a las siguientes tablas, en caso de aprobarse.

RESUMEN DE ÁREAS DE DONACIÓN ETAPA 1				
DESTINO	10% DE ÁREA DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 1, CONFORME A RELOTIFICACION ACTUAL	AREA DE DONACIÓN EXCEDENTE POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2016	AREA DE DONACIÓN DE ETAPA 1, CONSIDERADA DENTRO DEL PROYECTO	DIFERENCIA CUBIERTA (MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO).
PLAZAS	1,627.45	203.71	886.83	944.33
ÁREAS VERDES	6,509.80	814.86	4,316.63	3,008.03
EQUIPAMIENTO	8,137.25	1,018.58	6,000.00	3,155.83
TOTAL	**16,274.50**	**2037.15**	**11,203.46**	**7,108.19**

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

RESUMEN DE ÁREAS DE DONACIÓN ETAPA 3		
DESTINO	10% DE ÁREA DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 3, CONFORME A RELOTIFICACION ACTUAL	DIFERENCIA CUBIERTA (MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO).
PLAZAS	202.70	202.70
ÁREAS VERDES	810.80	810.80
EQUIPAMIENTO	1,013.50	1,013.50
TOTAL	**2,027.01**	**2,027.01**

RESUMEN DE ÁREAS DE DONACIÓN ETAPA 4		
DESTINO	10% DE ÁREA DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 4, CONFORME A RELOTIFICACION ACTUAL	DIFERENCIA CUBIERTA (MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO).
PLAZAS	6.06	6.06
ÁREAS VERDES	24.25	24.25
EQUIPAMIENTO	30.31	30.31
TOTAL	**60.62**	**60.62**

X.- Mediante Oficio SAY/DT/1056/2019 de fecha 05 de abril de 2019, la Secretaría del Ayuntamiento informó a esta Dirección que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha de fecha 04 de abril de 2019, asentado en acta AC/022/2018-2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza el pago en efectivo de la superficie que se encuentra pendiente de transmisión de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado Villas del Refugio, ubicado en el predio identificado como lote resultante de la fusión del predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.

- Dentro del Contenido de dicho acuerdo se establece que dicho pago corresponde a la superficie de 7,288.20 m2., para lo cual el recurso que se derive del mismo se establece atienda lo señalado por esta Dirección la cual dentro de la opinión correspondiente sugirió sea aplicado a la construcción de un plantel educativo en la zona de influencia en predios propiedad del Municipio.

XI.- Mediante Oficio SAY/DT/1062/2019 de fecha 05 de abril de 2019, la Secretaría del Ayuntamiento informó a esta Dirección que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha de fecha 04 de abril de 2019, asentado en acta AC/022/2018-2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza la donación anticipada de una parte del área de donación que debe transmitir en cumplimiento al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y su sutitución mediante el pago en efectivo de la cantidad equiparable a su valor, ello respecto de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado Villas del Refugio, ubicado en el predio identificado como lote resultante de la fusión del predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.

a) Dentro del Contenido de dicho acuerdo se establece que dicho pago corresponde a la superficie de 14,664.18 m2, para lo cual el recurso que se derive del mismo se establece atienda lo señalado por esta Dirección la cual dentro de la opinión correspondiente sugirió sea aplicado a la construcción de un plantel educativo en la zona de influencia en predios propiedad del Municipio, cabe señalar que la obligación que le corresponde a las nuevas etapas 3 y 4, cubren con la obligación de Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

b) Derivado de los dos Acuerdos anteriormente descritos y con la finalidad de dar total cumplimiento a lo establecido dentro del Código Urbano del estado de Querétaro, el desarrollador tendrá que llevar a cabo el procedimientos

correspondiente para cubrir el monto de habilitado del área de equipamiento, solicitando le sea asignado el destino y la forma de urbanización del equipamiento, incluido mobiliario urbano que le correspone derivado del desarrollo inmobiliario que nos ocupa en los tiempos y formas establecidos en los Acuerdos de Cabildo señalados.

c) El interesado presenta los proyectos de Red de Media Tensión, Red de Baja Tensión y Red de Alumbrado Público y Condominal sellados por la Comisión Federal de Electricidad para tramites ante otras dependencias, los cuales contemplan la modificación de las etapas 1, 3 y 4, sin embargo deberán obtener la autorización definitiva de dichos proyectos conforme a la Relotificación que nos ocupa.

d) El interesado presenta los proyectos de Red de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial autorizados y sellados por el organismo operador en fecha 10 de septiembre de 2018; sin embargo deberán obtener la autorización definitiva de dichos proyectos conforme a la Relotificación resultante en caso de aprobarse.

e) Considerando que la solicitud del interesado correspondiente a la Relotificación del Fraccionamiento la cual consiste en ajuste de superficies de las Etapa 1 y 2, creación de Etapa 3 y Etapa 4, y en la denominación de lotes y manzanas, esta Dirección considera que lo solicitado por el interesado en caso de aprobarse por el H. Ayuntamiento deberá emitirse como: Relotificación del Fraccionamiento, Permiso de Venta de Lotes de las Etapas 3 y 4, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" localizado en el predio ubicado en Circuito Universidades Km. 1, Ex Hacienda El Pozo, en el Municipio de El Marqués, Qro.

XII.- Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha de fecha 11 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza la Relotificación del Fraccionamiento, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de calles complementarias de la Etapa 1, del fraccionamiento denominado Villas del Refugio, ubicado en el predio identificado como lote resultante de la fusión del predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con uns superficie total de 583,611.23m2.

- Asimismo, respecto a los derechos generados por la autorización descrita en el parrafo que antecede, se verificó que fueron cubiertos ante la Dirección de Ingresos Municipal a través de los Recibos con No. de Serie y Folio: C77-5362, C77-5363, C77-5364, C77-5365, C77-5366, C77-5363 y C77-5367, todos de fecha 22 de aabril de 2019.

OPINIÓN:

1. Con base a los antecedentes descritos y considerando la necesidad de generar nuevas etapas las cuales se denominan Etapa 3 y Etapa 4; y derivado que dichas etapas no cuentan con urbanización ya que su acceso es a través de la Etapa 1 y que ésta se encuentra vigente ya que fue autorizada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de abril de 2019; esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera FACTIBLE la solicitud del Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., relativa a la Relotificación del Fraccionamiento la cual consiste en ajuste de superficies de las Etapa 1 y 2, creación de Etapa 3 y Etapa 4, estas últimas a una necesidad del proyecto y del desarrollador; así como el permiso de Venta de Lotes de las Etapas 3 y 4, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" localizado en el predio ubicado en Circuito Universidades Km. 1, Ex Hacienda El Pozo, en el Municipio de El Marqués, Qro., de igual forma queda a su consideración el cumplimiento a la superficie de donación que les corresponde a las etapas 3 y 4, misma que quedó autorizada con la donación anticipada de una parte del área de donación que debe transmitir en cumplimiento al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y su sustitución mediante el pago en efectivo de la cantidad equiparable a su valor, ello respecto de la Etapa 2; y que sin embardo dicha etapa se reconfigura y es donde se crean las etapas 3 y 4, siempre y cuando se considere lo siguiente:

2. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020", Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso a, se deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

Verificación Fisica y/o Documental	
Habitacional popular	6.50 UMA

3. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020", Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso j, se deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Relotificación y por ajuste de medidas de fraccionamientos y condominios.

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

Relotificación de Fraccionamientos	
Habitacional Popular	78.60 UMA

4. El interesado deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable previo a la detonación de cualquier otra etapa que pretenda generar ó la misma etapa 2, todas y cada una de las condicionantes previas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de abril del 2019.

5. El desarrollador deberá cubrir ante la Tesorería Municipal el Impuesto sobre Fraccionamientos conforme a las bases y procedimientos señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el cual causa cobro por m2 de área susceptible de venta de las superficies según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 16, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a las siguientes tablas:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL (ETAPA 3)	
0.12 UMA ($86.88) X 20,270.09 M2	$211,327.85
TOTAL	**$211,327.85**

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL (ETAPA 4)	
0.19 UMA ($86.88) X 606.25M2	$10,007.49
TOTAL	**$10,007.49**

6. En un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de la presente autorización en caso de emitirse, el desarrollador deberá acreditar ante la Secretaria del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable contar con la siguiente documentación:

7. Presentar el proyecto de señaletica vertical y horizontal del fraccionamiento conforme a la Relotificación que nos ocupa, autorizado por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

8. Presentar la renovación de la factibilidad de servicios de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial emitida por parte organismo operador al fraccionamiento que nos ocupa, la cual deberá cubrir el total de las viviendas y lotes comerciales que se deriven de la presente relotificación.

9. Obtener la autorización definitiva del proyecto de Energía Eléctrica y Alumbrado público por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), los cuales deberán estar conforme al proyecto de Relotificación autorizado.

10. Deberá llevar a cabo la modificación de la escritura No. 36,064 de fecha 16 de febrero de 2017, a efecto de establecer la situación actual respecto a los lotes que fueron modificados con la presente relotificación.

11. Dar cabal cumplimiento a lo establecido dentro del oficio DDU/CPT/0642/2019, de fecha 22 de marzo de 2019, en el cual se Autorizó el Estudio de Impacto Vial correspondiente a la Ampliación de la 1ª Etapa del fraccionamiento que nos ocupa.

12. Deberá dar el debido seguimiento a lo establecido dentro de los Acuerdos de Cabildo de fecha 04 de abril del 2019, mediante los cuales se autorizó el pago en efectivo de la superficie que se encuentra pendiente de transmisión de la Etapa 1 y las autorizadas de manera anticipada de la Etapa 2.

13. Deberá dar cumplimiento a cada una de las consideraciones establecidas dentro de los Acuerdos de Cabildo de fechas 05 de octubre del 2016 y 01 de marzo del 2017.

14. Toda vez que es un Fraccionamiento de macrolotes, con fundamento en el artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los mismos se podrán edificar condominios, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en el Código para su constitución.

15. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

16. Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

17. Durante el proceso de la obra y hasta en tanto se lleve a cabo la Entrega Recepción del fraccionamiento al municipio, los desarrolladores deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

18. Deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

19. Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.

20. En caso de autorizarse el Permiso de Venta de las Etapas 3 y 4 solicitadas, estas tendrán de vigencia por el tiempo que le resta a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, correspondiente al fraccionamiento denominado "Villas del Refugio"; de conformidad al Artículo 146 y 160 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

21. Por otro lado, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, queda establecido de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento:

RESUMEN ETAPA 1			
CONCEPTO / USO DE SUELO		AREA	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE		**106,633.31**	**65.52%**
	HABITACIONAL CONDOMINAL	99,437.34	61.10%
	COMERCIAL	7,195.97	4.42%
AREA DE DONACION		**11,203.46**	**6.88%**
	PLAZAS	886.83	0.54%
	AREA VERDE	4,316.63	2.65%
	EQUIPAMIENTO	6,000.00	3.69%
AFECTACIÓN DE PASO DE SERVICIOS		**2,663.48**	**1.64%**
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS		**42,244.80**	**25.96%**
TOTAL DE LA ETAPA 1		**162,745.05**	**100.00%**
TOTAL DE VIVIENDAS ETAPA 1			**1,856**

RESUMEN ETAPA 2			
CONCEPTO / USO DE SUELO		AREA	PORCENTAJE
RESERVA DEL PROPIETARIO		**353,169.98**	**88.29%**
AREA DE DONACION		**27,242.44**	**6.82%**
	PLAZAS	2,957.76	0.74%
	AREA VERDE	11,061.73	2.77%
	EQUIPAMIENTO	13,222.95	3.31%
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS		**19,577.44**	**4.89%**
TOTAL DE LA ETAPA 2		**399,989.86**	**100.00%**
TOTAL DE VIVIENDAS ETAPA 2			**POR DEFINIR**

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

RESUMEN ETAPA 3			
CONCEPTO / USO DE SUELO		AREA	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE		20,270.09	100.00%
	HABITACIONAL CONDOMINAL	20,270.09	100.00%
TOTAL DE LA ETAPA 3		20,270.09	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS ETAPA 3			416

RESUMEN ETAPA 4			
CONCEPTO / USO DE SUELO		AREA	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE		606.25	100.00%
	COMERCIAL	606.25	100.00%
TOTAL DE LA ETAPA 4		606.25	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS ETAPA 4			0

RESUMEN GENERAL DE AREAS				
CONCEPTO / USO DE SUELO		AREA	%	VIVIENDAS
AREA VENDIBLE		127,509.65	21.85%	2,272
	HABITACIONAL CONDOMINAL	119,707.43	20.51%	2,272
	COMERCIAL	7,802.22	1.34%	
RESERVA DEL PROPIETARIO		353,169.98	60.51%	POR DEFINIR
AREA DE DONACION		38,445.90	6.59%	
	PLAZAS	3,844.59	0.66%	
	AREA VERDE	15,378.36	2.64%	
	EQUIPAMIENTO	19,222.95	3.29%	
AFECTACIÓN DE PASO DE SERVICIOS		2,663.48	0.46%	
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS		61,822.23	10.59%	
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO		583,611.24	100.00%	
GRAN TOTAL DE VIVIENDAS				POR DEFINIR

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Secretaría y de conformidad con el Artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, dejando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización.

***Se anexa copia de documentos.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

C.P. JOSÉ MARTÍN DÍAZ PACHECO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMDP/JMGP/LRG/NHM/

CUARTO. *Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., solicita la Autorización de Relotificación de la Etapa 1, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Vialidades complementarias de la Etapa 1, para el predio ubicado en Circuito Universidades Km. 1, Ex Hacienda El Pozo, del "Fraccionamiento Villas del Refugio", en el Municipio de El Marqués, Qro.*

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. *Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su competencia territorial, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.*

SEGUNDO. *El Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.*

TERCERO. *La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.*

CUARTO. *Una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica* ***FACTIBLE*** *emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable a la cual, se encuentra adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el* ***ANTECEDENTE TERCERO*** *del presente Acuerdo; con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX, y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.*

*"…**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

I. a VIII…
IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes.
X a XIV…

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "…Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto….", en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por la Secretaría de Desarrollo Sustentable a la cual, se encuentra adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"

Por lo anterior, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en Sesión ordinaria de cabildo celebrada el 07 de agosto del 2020, el siguiente:

*"…**ACUERDO:***

***PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprueba la solicitud del Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., relativa a la Relotificación del Fraccionamiento la cual consiste en ajuste de superficies de las Etapa 1 y 2, creación de Etapa 3 y Etapa 4, estas últimas a una necesidad del proyecto y del desarrollador; así como el permiso de Venta de Lotes de las Etapas 3 y 4, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" localizado en el predio ubicado en Circuito Universidades Km. 1, Ex Hacienda El Pozo, en el Municipio de El Marqués, Qro.; ello en términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrita en el **ANTECEDENTE TERCERO**, ya que es el área técnica especializada en la materia.*

***SEGUNDO.** De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020", Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso a, se deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).*

Verificación Fisica y/o Documental	
Habitacional popular	6.50 UMA

***TERCERO.** De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020", Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso j, se deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el importe por concepto de Relotificación y por ajuste de medidas de fraccionamientos y condominios.*

Relotificación de Fraccionamientos	
Habitacional Popular	78.60 UMA

***CUARTO.** El interesado deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable previo a la detonación de cualquier otra etapa que pretenda generar ó la misma etapa 2, todas y cada una de las condicionantes previas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de abril del 2019.*

***QUINTO.** El desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal el Impuesto sobre Fraccionamientos conforme a las bases y procedimientos señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el cual causa cobro por m2 de área susceptible de venta de las superficies según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 16, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a las siguientes tablas:*

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL (ETAPA 3)	
0.12 UMA ($86.88) X 20,270.09 M2	$211,327.85
TOTAL	**$211,327.85**

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL (ETAPA 4)	
0.19 UMA ($86.88) X 606.25M2	$10,007.49
TOTAL	**$10,007.49**

***SEXTO.** En un plazo no mayor a **90 días naturales** contados a partir del inicio de la vigencia de la presente autorización en caso de emitirse, el desarrollador deberá acreditar ante la Secretaria del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable contar con la siguiente documentación:*

***6.1.** Presentar el proyecto de señaletica vertical y horizontal del fraccionamiento conforme a la Relotificación que nos ocupa, autorizado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.*

6.2. *Presentar la renovación de la factibilidad de servicios de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial emitida por parte organismo operador al fraccionamiento que nos ocupa, la cual deberá cubrir el total de las viviendas y lotes comerciales que se deriven de la presente relotificación.*

6.3. *Obtener la autorización definitiva del proyecto de Energía Eléctrica y Alumbrado público por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), los cuales deberán estar conforme al proyecto de Relotificación autorizado.*

6.4. *Deberá llevar a cabo la modificación de la escritura No. 36,064 de fecha 16 de febrero de 2017, a efecto de establecer la situación actual respecto a los lotes que fueron modificados con la presente relotificación.*

6.5. *Dar cabal cumplimiento a lo establecido dentro del oficio DDU/CPT/0642/2019, de fecha 22 de marzo de 2019, en el cual se Autorizó el Estudio de Impacto Vial correspondiente a la Ampliación de la 1ª Etapa del fraccionamiento que nos ocupa.*

6.6. *Deberá dar el debido seguimiento a lo establecido dentro de los Acuerdos de Cabildo de fecha 04 de abril del 2019, mediante los cuales se autorizó el pago en efectivo de la superficie que se encuentra pendiente de transmisión de la Etapa 1 y las autorizadas de manera anticipada de la Etapa 2.*

6.7. *Deberá dar cumplimiento a cada una de las consideraciones establecidas dentro de los Acuerdos de Cabildo de fechas 05 de octubre del 2016 y 01 de marzo del 2017.*

SÉPTIMO. *Asimismo, deberá considerarse, lo establecido en las fracciones IX y XI inciso a) de la opinión inserta en el ANTECEDENTE TERCERO del presente acuerdo, relativo a la determinación de superficies de áreas de donación, y el señalamiento específico de su cumplimiento que cita:*

"…Dentro del Contenido de dicho acuerdo se establece que dicho pago corresponde a la superficie de 14,664.18 m2, para lo cual el recurso que se derive del mismo se establece atienda lo señalado por esta Dirección la cual dentro de la opinión correspondiente sugirió sea aplicado a la construcción de un plantel educativo en la zona de influencia en predios propiedad del Municipio, cabe señalar que la obligación que le corresponde a las nuevas etapas 3 y 4, cubren con la obligación de Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro…"

OCTAVO. *Toda vez que es un Fraccionamiento de macrolotes, con fundamento en el artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los mismos se podrán edificar condominios, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en el Código para su constitución.*

NOVENO. *Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.*

DECIMO. *Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.*

DÉCIMO PRIMERO. *Durante el proceso de la obra y hasta en tanto se lleve a cabo la Entrega Recepción del fraccionamiento al municipio, los desarrolladores deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*

DÉCIMO SEGUNDO. *Deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.*

DÉCIMO TERCERO. *Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.*

DÉCIMO CUARTO. *El Permiso de Venta de las Etapas 3 y 4 solicitadas, estas tendrá de vigencia por el tiempo que le resta a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, correspondiente al fraccionamiento denominado "Villas del Refugio"; de conformidad al Artículo 146 y 160 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.*

DÉCIMO QUINTO. *El cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, queda establecido de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico de la Opinión Técnica descrita en el* ***ANTECEDENTE TERCERO*** *del presente.*

RESUMEN ETAPA 1			
CONCEPTO / USO DE SUELO		AREA	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE		**106,633.31**	**65.52%**
	HABITACIONAL CONDOMINAL	99,437.34	61.10%
	COMERCIAL	7,195.97	4.42%
AREA DE DONACION		**11,203.46**	**6.88%**
	PLAZAS	886.83	0.54%
	AREA VERDE	4,316.63	2.65%
	EQUIPAMIENTO	6,000.00	3.69%
AFECTACIÓN DE PASO DE SERVICIOS		**2,663.48**	**1.64%**
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS		**42,244.80**	**25.96%**
TOTAL DE LA ETAPA 1		**162,745.05**	**100.00%**
TOTAL DE VIVIENDAS ETAPA 1			**1,856**

RESUMEN ETAPA 2			
CONCEPTO / USO DE SUELO		**AREA**	PORCENTAJE
RESERVA DEL PROPIETARIO		**353,169.98**	**88.29%**
AREA DE DONACION		**27,242.44**	**6.82%**
	PLAZAS	2,957.76	0.74%
	AREA VERDE	11,061.73	2.77%
	EQUIPAMIENTO	13,222.95	3.31%
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS		**19,577.44**	**4.89%**
TOTAL DE LA ETAPA 2		**399,989.86**	**100.00%**
TOTAL DE VIVIENDAS ETAPA 2			**POR DEFINIR**

RESUMEN ETAPA 3			
CONCEPTO / USO DE SUELO		**AREA**	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE		**20,270.09**	**100.00%**
	HABITACIONAL CONDOMINAL	20,270.09	100.00%
TOTAL DE LA ETAPA 3		**20,270.09**	**100.00%**
TOTAL DE VIVIENDAS ETAPA 3			**416**

RESUMEN ETAPA 4			
CONCEPTO / USO DE SUELO		**AREA**	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE		**606.25**	**100.00%**
	COMERCIAL	606.25	100.00%
TOTAL DE LA ETAPA 4		**606.25**	**100.00%**
TOTAL DE VIVIENDAS ETAPA 4			**0**

RESUMEN GENERAL DE AREAS				
CONCEPTO / USO DE SUELO		AREA	%	VIVIENDAS
AREA VENDIBLE		127,509.65	21.85%	2,272
	HABITACIONAL CONDOMINAL	119,707.43	20.51%	2,272
	COMERCIAL	7,802.22	1.34%	
RESERVA DEL PROPIETARIO		353,169.98	60.51%	POR DEFINIR
AREA DE DONACION		38,445.90	6.59%	
	PLAZAS	3,844.59	0.66%	
	AREA VERDE	15,378.36	2.64%	
	EQUIPAMIENTO	19,222.95	3.29%	
AFECTACIÓN DE PASO DE SERVICIOS		2,663.48	0.46%	
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS		61,822.23	10.59%	
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO		583,611.24	100.00%	
GRAN TOTAL DE VIVIENDAS				POR DEFINIR

DÉCIMO SEXTO. *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.*

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de la presente autorización será de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en este Punto de Acuerdo.

DÉCIMO SEPTIMO. *Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado el presente acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.*

DÉCIMO OCTAVO. *El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.*

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. *El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento…"*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 07 (SIETE) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERETARO.----------

----------DOY FE----------

LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 16, FRACCION XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Julio del 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Permuta para que el Lote 7 de la Manzana 6, de la Etapa III, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", con superficie de 2,269.82m²; sea considerado como superficie de donación por concepto de equipamiento a favor de "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES S.A. DE C.V.", dentro del Proyecto Habitacional Real Solare, para subsecuentes autorizaciones, concretamente Real Solare 4, dicha superficie corresponde al 2.82% del diez por ciento de la superficie total del predio Identificado Parcela 20 Z-1 P1/1, Ejido El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie total de 80,621.199m², donde se pretende ubicar el Desarrollo Inmobiliario que se pretende denominar Real, y donde se describe que en el plano de zonificación secundaría del Programa Parcial de Desarrollo Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., existe el trazo esquematico de una Estructura Vial propuesta, con lo que se afecta con una vialidad al Lote en comento, de la forma siguiente:

*"…**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 184, 185, 186, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:***

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento, el C. José Alejandro Guevara Márquez, en su carácter de Representante Legal de la empresa PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES S.A. DE C.V., con relación al Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", Municipio El Marqués, Querétaro solicita Autorización de Permuta, para que el Lote 7 de la Manzana 6, de la Etapa III; sea considerado como superficie de donación por concepto de equipamiento, a favor de Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V. dentro del proyecto habitacional Real Solare, para subsecuentes autorizaciones, concretamente en Real Solare 4.

2.- El Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, remitió a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el escrito presentado por el C. José Alejandro Guevara Márquez, en su carácter de Representante Legal de la empresa PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES S.A. DE C.V., con relación al Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", Municipio El Marqués, Querétaro, mediante el cual solicita Autorización de Permuta, para que el Lote 7 de la Manzana 6, de la Etapa III; sea considerado como superficie de donación por concepto de equipamiento, a favor de Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V. dentro del proyecto habitacional Real Solare, para subsecuentes autorizaciones, concretamente en Real Solare 4; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

3.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con número de oficio SEDESU/DDU/CPT/0324/2020, respecto de la petición presentada por el C. José Alejandro Guevara Márquez, en su carácter de Representante Legal de la empresa PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES S.A. DE C.V., con relación al Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", Municipio El Marqués, Querétaro solicita Autorización de Permuta, para que el Lote 7 de la Manzana 6, de la Etapa III; sea considerado como superficie de donación por concepto de equipamiento, a favor de Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V. dentro del proyecto habitacional Real Solare, para subsecuentes autorizaciones, concretamente en Real Solare 4, mismo que se transcribe a continuación:

*"…**LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ***
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

*En atención a su solicitud de emitir Opinión Técnica, respecto a la solicitud del C. José Alejandro Guevara Márquez, en su carácter de Representante Legal de la empresa PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES S.A. DE C.V., con relación al Fraccionamiento Habitacional Popular denominado **"Residencial del Parque"**, Municipio El Marqués, Querétaro., con superficie de 441,654.33m² y en alcance al oficio y plano con folio VBPR-0004/2020 de fecha 15 de Junio de 2020, mediante el cual, se emitió el Visto Bueno de Proyecto de Relotificación, para que entre otros puntos se relotificara la anterior fusión de los Lotes 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Manzana 6, Etapa III; y se conformaran 5 nuevos lotes, entre los que se ubica ahora el Lote 7 de la Manzana 6, Etapa III, con el uso de Infraestructura Vial (por Donar a Municipio) y que cuenta con una superficie de 2,269.82m².*

*Por lo anterior, el Particular solicita la **Autorización de Permuta**, para que el Lote 7 de la Manzana 6, de la Etapa III; sea considerado como superficie de donación por concepto de equipamiento, a favor de Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V. dentro del proyecto habitacional Real Solare, para subsecuentes autorizaciones, concretamente en Real Solare 4.*

Al respecto y una vez analizada su petición, se exponen lo siguientes:

ANTECEDENTES:

*1. Con fecha **29 de Junio de 2020**, el C. José Alejandro Guevara Márquez, en nombre y representación de la empresa denominada "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES S.A. DE C.V." personalidad y facultades que acredita con la Escritura Pública No. 78,381 de fecha 16 de Mayo de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Mario Filomeno Rea Field, Notario Público No. 135 de la Ciudad de México, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento la Autorización de Permuta, para que el Lote 7 de la Manzana 6, Etapa III, que le corresponde una superficie de 2,269.82m²; sea considerado como superficie de donación por concepto de equipamiento a favor de "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES S.A. DE C.V.", dentro del Proyecto Habitacional Real Solare, para subsecuentes autorizaciones, concretamente Real solare 4. Lo anterior de conformidad a los articulos 12, 186 y 191 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.*

*2. Mediante **Escritura Pública No. 62,074** de fecha **27 de Septiembre de 2002**, emitida por la Notaria Pública No. 138 de la Ciudad de México, se hizo constar la **formalización de la sociedad denominada "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES S.A. DE C.V.".** inscrita en el Registro Público de Comercio mediante Folio Mercantil 294672.*

*3. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **02 de Febrero de 2011**, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autorizó la **Ratificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas Segunda, Tercera y Cuarta; y Ratificación de Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa** del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", con superficie total de 441,654.33m²., mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal en fechas 25 de Mayo y 1 de Junio de 2011, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por dos tantos en fechas 24 de Junio y 1 de Julio de 2014.*

*4. Mediante **Escritura Pública No. 41,324** de fecha **22 de Noviembre de 2011**, pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaria Pública No. 31 de esta demarcación, hizo constar la **modificación de las Áreas de donación destinadas para Áreas Verdes, Equipamiento y Vialidades** del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", mismas que actualmente se encuentran transmitidas a favor del Municipio de El Marqués, Qro., de acuerdo al Convenio de Reconocimiento y Fijación de Límites Territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, Qro.*

*5. Mediante **Escritura Pública No. 78,483** de fecha **24 de Febrero de 2013**, pasada ante la fe del Licenciado Mario Filogonio Rea Field, Notario Público Titular de la Notaria Pública No. 135, Ciudad de México, hizo constar su **personalidad y facultad** como **Apoderado Legal** a favor del C. José Alejandro Guevara Marquéz, que le otorgó la empresa PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.*

*6. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **12 de Junio de 2013**, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autorizó la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa III y IV** del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", con superficie total de 441,654.33m².*

*7. Mediante **Escritura Pública No. 51,602** de fecha **19 de Diciembre de 2013**, pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaria Pública No. 31 de esta demarcación, hizo constar la **compraventa de los lotes de terrenos números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 todos pertenecientes a la Manzana 6, Etapa III del Fraccionamiento Habitacional Popular Popular denominado "Residencial del Parque"**, Municipio de El Marqués, Qro., a favor de la sociedad mercantil denominada **"PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES S.A. DE C.V.",** debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los Folios Inmobiliarios 242084/15, 242085/15, 242086/14, 242087/15, 242088/15, 242089/14, 242090/14, 242091/14 y 242092/13 de fecha 11 de Marzo de 2014.*

*8. Mediante **Escritura Pública No. 111,298** de fecha **11 de Abril de 2014**, pasada ante la fe del Licenciado Armando Mastachi Aguario, Notario Titular de la Notaria Pública No. 121 de México, Distrito Federal, hizo constar el **contrato de crédito** en cuanta corriente con garantía hipotecaria que celebraron BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., IBM, GRUPO FINANCIERO SANTANDER actualmente BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., IBM, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO como "ACREDITANTE" y "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES S.A. DE C.V.", como "ACREDITADA", debidamente inscrita bajo los Folios Reales 242084/18, 242085/18, 242086/17, 242087/17, 242088/18, 242089/17, 242090/17, 242091/17, 242092/16 con fecha 3 de Septiembre de 2014.*

*9. Mediante **Escritura Pública No. 53,769** de fecha **31 de Julio de 2014**, pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaria Pública No. 31 de esta demarcación, hizo constar la **Rectificación de Escritura Pública número 51,602 de fecha 19 de Diciembre de 2013, respecto de las medidas en las colindacias de los lotes de terrenos números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 todos pertenecientes a la Manzana 6, Etapa III** del Fraccionamiento en comento.*

*10. Con fecha **21 de Agosto de 2014**, mediante Oficio DDU/CT/1895/14 la Dirección de Desarrollo Urbano, autorizó la **Fusión de los Lotes de Terrenos números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 todos pertenecientes a la Manzana 6, Etapa III** del Fraccionamiento Habitacional Popular Popular denominado "Residencial del Parque", Municipio de El Marqués, Qro., para que en lo sucesivo formen una unidad con superficie de 66,711.30m²; con clave catastral 11 02 383 01 209 004.*

*11. Mediante **Escritura Pública No. 54,802** de fecha **24 de Octubre de 2014**, pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaria Pública No. 31 de esta demarcación, hizo constar los siguientes actos:*

*I. **Protocolización del Oficio DDU/CT/1895/14 y del Plano de Fusión** de los lotes de terrenos números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 todos pertenecientes a la Manzana 6, Etapa III del Fraccionamiento Habitacional Popular Popular denominado "Residencial del Parque", Municipio de El Marqués, Qro.*
*II. **Ratificación de Hipoteca** que otorga "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES S.A. DE C.V.", en favor de BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.*
Quedando ambos actos, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Fusión de Predios con Folio Inmobiliario 00498730/0001 de fecha 19 de Noviembre de 2014; Convenio Modificatorio de Gravamen con Folio Inmobiliario 00498730/0002 de fecha 19 de Noviembre de 2014.

*12. Con fecha **27 de Abril de 2016**, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió el **Deslinde Catastral DT2015247** respecto al Predio Resultante de la Fusión de los Lotes de Terrenos números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 todos pertenecientes a la Manzana 6, Etapa III del Fraccionamiento Habitacional Popular Popular denominado "Residencial del Parque", Municipio de El Marqués, Qro., para que en lo sucesivo formen una unidad con superficie de 66,714.960m²; con clave catastral 11 02 383 01 209 004.*

*13. Mediante **Escritura Pública No. 38,188** de fecha **10 de Mayo de 2016**, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí avendaño, Notario Público Titular de la Notaria Pública No. 30 de esta demarcación, hizo constar la **Protocolización del Deslinde Catastral DT2015247** respecto al Predio Resultante de la Fusión de los Lotes de Terrenos números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 todos pertenecientes a la Manzana 6, Etapa III del Fraccionamiento Habitacional Popular Popular denominado "Residencial del Parque", Municipio de El Marqués, Qro., para que en lo sucesivo formen una unidad con superficie de 66,714.960m²; quedando debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 00498730/0007 de fecha 5 de Julio de 2016.*

*14. Con fecha **01 de Agosto de 2016**, la Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente a esta Secretaría, emitió el Oficio DDU/CDI/1499/2016, Dictamen Número DUS/C/065/2016 relativo a la **Modificación de Dictamen de Uso de Suelo**, para el inmueble resultado de la Fusión de los Lotes de Terrenos números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 todos pertenecientes a la Manzana 6, Etapa III del Fraccionamiento Habitacional Popular Popular denominado "Residencial del Parque", Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 66,714.960m²; con clave catastral 11 02 383 01 209 004.*

*15. Mediante **Escritura Pública No. 55,208** de fecha **01 de Junio de 2018**, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí avendaño, Notario Público Titular de la Notaria Pública No. 30 de esta demarcación, hizo constar:*

*I. La **Protocolización del Acuerdo**, que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **15 de Diciembre de 2017**, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., otorgó la Autorización del Cambio de Uso de Suelo Habitacional del Predio Identificado Parcela 20 Z-1 P1/1, Ejido El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 80,499.30m², actualmente cuenta con Uso de Suelo como Habitacional con densidad de 300Hab/Ha con Comercio y Servicio a Mediano Plazo "(H3CS-MP) y la Densidad que se pretende para el mismo es Uso de Suelo Habitacional con Densidad de 500Hab/Ha con Comercio y Servicios "(H5CS).*

*II. La **Protocolización del Acuerdo**, que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **21 de Febrero de 2018**, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., otorgó la Autorización de la Modificación del Acuerdo de Cabildo Aprobado en fecha 15 de Diciembre de 2017, en término a lo establecido en el antecedente tercero del presente Acuerdo, respecto del Cambio de Uso de Suelo Habitacional del Predio Identificado como Parcela 20 Z-1 P1/1, Ejido El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 80,499.30m².*

*III. La **Protocolización del Plano de Deslinde Catastra**l para el Predio Identificado como Parcela 20 Z-1 P1/1, Ejido El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de **80,621.199**m², donde se pretende desarrollar el proyecto identificado como **"REAL SOLARE 4"**.*

*16. Mediante **Oficio VBPR-0004/2020** de fecha **15 de Junio de 2020**, esta Secretaría emitió el **Visto Bueno de Proyecto de Relotificación** del Fraccionamiento Habitacional Popular Popular denominado "Residencial del Parque", Municipio de El Marqués, Qro.*

*17. Con fecha **07 de Julio de 2020**, esta Secretaría recibió la solicitud signada por el C. Mario Alberto Cortes en su carácter de Apoderado Legal de las empresas Inmobiliaria KARUKA, S.A. de C.V.; Inmobiliaria DIAREL, S.A. de C.V.; Conjunto PARNELLI, S.A. de C.V., y por el C. José Alejandro Guevara Marquéz en su carácter de Apoderado Legal de la empresa Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., mediante el cual solicitaron la **aclaración del incremento de superficie** del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", Municipio de El Marqués, Qro., derivado del Deslinde Catastral **DT2015247** autorizado con fecha 27 de Abril de 2016.*

*18. Mediante Oficio **SEDESU/DDU/CPT/0311/2020** de fecha **08 de Julio de 2020**, esta Secretaría no tuvo incoveniente en **reconocer la superficie total de 441,657.99m²**, para el Fraccionamiento Habitacional Popular Popular denominado "Residencial del Parque", Municipio de El Marqués, Qro., de conformidad a los artículos 140, 150, 188, 215, 320, 324, 325, 326 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, y con base en los artículos 83, 85, 86, 93, 159, 161 y demás relativos del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollo en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., siempre y cuando, presente la Autorización de Relotificación del Fraccionamiento en comento aprobada por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro.*

*19. Considerando que se anexa **Avaluó Hacendario** original número B104869, de fecha de valúo de **08 de Julio de 2020**, para el Predio identificado como Lote 7 de la Manzana 6, de la Etapa III, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado **"Residencial del Parque"**, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 2,269.82m²; clave catastral 11 02 383 01 209 004, elaborado por el Ing. Francisco Javier González Rodríguez, con número de registro Perito Valuador 032, del Estado de Querétaro, Qro., en el cual arroja un Valor Comercial de $3,700.00/m² (Tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.), por metro cuadrado, a razón de esto, el valor de la superficie vendible es de $8´400,000.00 (Ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).*

*20. Considerando que se anexa **Avaluó Hacendario** original número B104870, de fecha de valúo de **08 de Julio de 2020**, para el Predio identificado como Identificado como Lote 3, Manzana 2 de la Parcela 20 Z-1 P1/1, Ejido El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 3,224.852m² perteneciente al proyecto inmobiliario que se pretende denominar **"REAL SOLARE 4"**, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 3,224.852m²; clave catastral 11 03 035 07 023 999, elaborado por el Ing. Francisco Javier González Rodríguez, con número de registro Perito Valuador 032, del Estado de Querétaro, Qro., en el cual arroja un Valor Comercial de $1,570.00/m² (Un mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.), por metro cuadrado, a razón de esto, el valor de la superficie vendible es de $7´120,000.00 (Siete millones ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).*

*21. Con fecha **09 de Julio de 2020**, el Lic. León Francisco Aguilar Torres en su carácter de Subdirector de Certificación, adscrita a la Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió el **CERTIFICADO DE PROPIEDAD,** para el Lote Fusión de los Lotes de Terrenos números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 todos pertenecientes a la Manzana 6, Etapa III del Fraccionamiento Habitacional Popular Popular denominado "Residencial del Parque", Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 66,714.960m²; con clave catastral 11 02 383 01 209 004, para quedar como propietario **"PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES S.A. DE C.V."***

OPINIÓN TÉCNICA

*Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo disupuesto en los articulos 147, 149, 150, 152, 153, 156, 178, 181, 191, y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, así como en base al artículo 111 y demás relativos del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollo en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE FACTIBLE** la **Autorización de Permuta** para que el Lote 7 de la Manzana 6, de la Etapa III, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", con superficie de 2,269.82m²; para que sea considerado como superficie de donación por concepto de equipamiento a favor de "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES S.A. DE C.V.", dentro del Proyecto Habitacional Real Solare, para subsecuentes autorizaciones, concretamente Real Solare 4, dicha superficie corresponde al 2.82% del diez por ciento de la superficie total del predio Identificado Parcela 20 Z-1 P1/1, Ejido El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie total de 80,621.199m², donde se pretende ubicar el Desarrollo Inmobiliario que se pretende denominar Real Solare 4, siempre y cuando se apruebe en paralelo la Relotificación del Fraccionamiento "Residencial del Parque", por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., asimismo con fundamento en el Programa Parcial de Desarrollo Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de mayo de 2018, Acta No. AC/022/2017-2018, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 43, tomo CLI, de fecha 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio No. 00000055/0002 el día 03 de marzo de 2020, se verificó en el plano de zonificación secundaría que existe el trazo esquematico de una Estructura Vial propuesta, por lo que la vialidad deberá ser ejectutada con base en la configuración descrita en el plano anexo.*

En caso de resolverse procedente la solicitud por el H. Ayuntamiento del Municipio de el Marqués, Qro., el promotor deberá de dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:

1. Con fundamento en lo disupuesto en los articulos 147, 149, 150, 152, 153, 156, 178, 181, 191, y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro aplicable, así como en base al artículo 111 y demás relativos del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollo en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., la Autorización de ***Permuta*** *para que el Lote 7 de la Manzana 6, de la Etapa III, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", con superficie de 2,269.82m²; sea considerado como superficie de donación por concepto de equipamiento a favor de "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES S.A. DE C.V.", dentro del Proyecto Habitacional Real Solare, para subsecuentes autorizaciones, concretamente Real Solare 4,* ***que dicha superficie corresponde al 2.82%*** *del diez por ciento de la superficie total del predio Identificado Parcela 20 Z-1 P1/1, Ejido El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie total de 80,621.199m², donde se pretende ubicar el Desarrollo Inmobiliario que se pretende denominar Real Solare 4. Asimismo el Lote 7 de la Manzana 6, de la Etapa III, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", Municipio de El Marqués, Qro., siempre y cuando se apruebe en paralelo la Relotificación del Fraccionamiento "Residencial del Parque", por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., con la superficie total de 441,657.99m². No omito informarle que lo anteriormente referido, corresponde únicamente a la superficie del predio, de conformidad al Articulo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente que a letra dice: "…En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso…"; por lo cual, para determinar el valor o la forma de cumplir con la obligación respecto al equipamiento urbano, se considera necesario que se contemple adicionalemnte dentro de la superficie de donación restante por concepto de equipamiento dentro del Proyecto Habitacional Real Solare, para subsecuentes autorizaciones, concretamente Real Solare 4, por parte de "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES S.A. DE C.V."; lo anterior a fin de garantizar el cumplimiento de la totalidad de la donación con valor equiparable, bajo las características establecidas en el citado Articulo del Código Urbano del Estado de Querétaro.*

2. Con fundamento en los artículos 149, 150 y demás relativos del del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, así como en base al artículo 93 y demás relativos del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollo en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., El Promotor deberá simultaneamente protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el Oficio y plano ***VBPR-0004/2020*** *de fecha* ***15 de Junio de 2020****, relativo al* ***Visto Bueno de Proyecto de Relotificación*** *del Fraccionamiento Habitacional Popular Popular denominado "Residencial del Parque", Municipio de El Marqués, Qro., con la superficie total de 441,657.99m², así como el Acuerdo de Cabildo que apruebe la Relotificación del Fraccionamiento Habitacional Popular Popular denominado "Residencial del Parque", Municipio de El Marqués, Qro.*

3. Ahora bien, de Conformidad a lo previsto por el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro y en armonía con lo previsto en el Artículo 111 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, que a la letra dicen;

*"…****Artículo 156****. En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne…" (sic).*
*"…****Artículo 111****. Para áreas de donación en fraccionamientos se destinará por lo menos el diez por ciento de la superficie total del predio a fraccionar misma que se integrará de la manera siguiente:*
I. El treinta por ciento de dicha superficie se destinará para la ubicación de áreas verdes, las cuales deberán de estar debidamente acondicionadas y forestadas de acuerdo al diseño específico autorizado por la Dirección y que formará parte de los anexos gráficos que integren la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización. De igual forma, y en el caso de que el proyecto así lo requiera, se deberán ubicar en la proporción de superficie establecida por el Código, espacios abiertos tales como plazas, espacios de uso cívico o comunitario; y
II. El setenta por ciento restante, se destinará como área de equipamiento urbano, bajo los términos previstos por el Artículo 109 del Código.

Dichas áreas de donación deberán ubicarse dentro de la misma localización del fraccionamiento, salvo aquellos casos en que el Ayuntamiento haya autorizado, alguna ***permuta parcial o total por predios urbanizados de valor y calidad equiparable, ubicados fuera de la superficie del fraccionamiento****, previo dictamen técnico favorable emitido por parte la Dirección, de conformidad con el Código y los Programas de Desarrollo Urbano Municipales vigentes, así como, previo avalúo bancario practicado por un Perito Valuador con nombramiento otorgado por el Ejecutivo del Estado.*
De igual forma, y previo Dictamen Técnico favorable por parte de la Dirección, así como la respectiva aprobación por parte del Ayuntamiento, el promotor del desarrollo, podrá realizar el pago en efectivo de una parte o de la totalidad del área de donación, de acuerdo al avalúo bancario del predio a desarrollar, practicado igualmente por un Perito Valuador con nombramiento otorgado por el Ejecutivo del Estado.

Considerando que se anexa ***Avaluó Hacendario*** *original número B104869, de fecha de valúo de* ***08 de Julio de 2020****, para el Predio identificado como Lote 7 de la Manzana 6, de la Etapa III, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado* ***"Residencial del Parque"****, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 2,269.82m²; clave catastral 11 02 383 01 209 004, elaborado por el Ing. Francisco Javier González Rodríguez, con número de registro Perito Valuador 032, del Estado de Querétaro, Qro., en el cual arroja un Valor Comercial de $3,700.00/m² (Tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.), por metro cuadrado, a razón de esto, el valor de la superficie vendible es de $8´400,000.00 (Ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).*

Considerando que se anexa ***Avaluó Hacendario*** *original número B104870, de fecha de valúo de* ***08 de Julio de 2020****, para el Predio identificado como Identificado como Lote 3, Manzana 2 de la Parcela 20 Z-1 P1/1, Ejido El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 3,224.852m² perteneciente al proyecto inmobiliario que se pretende denominar* ***"REAL SOLARE 4"****, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 3,224.852m²; clave catastral 11 03 035 07 023 999, elaborado por el Ing. Francisco Javier González Rodríguez, con número de registro Perito Valuador 032, del Estado de Querétaro, Qro., en el cual arroja un Valor Comercial de $1,570.00/m² (Un mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.), por metro cuadrado, a razón de esto, el valor de la superficie vendible es de $7´120,000.00 (Siete millones ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).*

Una vez analizando los avalúos antes descritos esta Secretaría considera técnicamente factible la autorización por parte del H. Ayuntamiento respecto a la Permuta del predio que nos ocupa.

4. De conformidad a lo previsto por el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro y en armonía con lo previsto en el Artículo 111 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués., el Promotor deberá trasmitir a ***Título Gratuito*** *el Lote 7 de la Manzana 6, de la Etapa III, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", con superficie de 2,269.82m²; para que sea considerado como superficie de donación por concepto de equipamiento identificado con uso de destino INFRAESTRUCTURA VIAL a favor de "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES S.A. DE C.V.", dentro del Proyecto Habitacional Real Solare, para subsecuentes autorizaciones, concretamente Real solare 4, a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., siempre y cuando este aprobada por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., la Relotifiación del Fraccionamiento Habitacional Popular Popular denominado "Residencial del Parque", Municipio de El Marqués, Qro.*

5. Con fundamento en los artículos 136, 141, 161, 356 y demás relativos del del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, así como en base a los artículos 8, 79, 83, 89 y demás relativos del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollo en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., así como a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de Diciembre de 2019, emitida por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., autorizó el cambio de destino a vialidad, así como el reconocimiento de la misma con el nombre de "PROLONGACIÓN MIRADOR DE AMEALCO" respecto del predio Identificado como Lote 1, Manzana 9, Etapa 4 con superficie de 1,356.84m² con clave catastral 11 02 383 01 208 010, Fraccionamiento Residencial del Parque. Ahora bien y toda vez que el Predio identificado como Lote 7 de la Manzana 6, de la Etapa III, del Fraccionamiento Habitacional Popular Residencial del Parque, con superficie de 2,269.82m²; colinda directamente con el Lote 1, Manzana 9, Etapa 4 del Fraccionamiento en comento, se considera que el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., reconozca simultaneamente a la Autorización de Permuta el ***reconocimiento de la vialidad*** *para quedar como* ***"PROLONGACIÓN MIRADOR DE AMEALCO"****, asimismo de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Ingresos del Municpio de El Marqués, Qro., para Ejercicio Fiscal 2020 en su artículo 24 Fracción V, se cuasará y pagará: 0.30 UMA por metro líneal de vialidad, conforme al plano autorizado plano* ***VBPR-0004/2020*** *de fecha* ***15 de Junio de 2020****, relativo al* ***Visto Bueno de Proyecto de Relotificación*** *del Fraccionamiento Habitacional Popular Popular denominado "Residencial del Parque", Municipio de El Marqués, Qro., se causará y pagará:*

*Costo de Nomenclatura: (149.26ml)(0.30 UMA) = **$3,890.31** (Tres Mil Ochocientos Noventa pesos 31/100 M.N.); mismo que queda a consideración del H. Ayuntamiento.*

*Asimismo, deberá respetar la Sección Vial E-E´, tal y como lo indica el plano autorizado plano **VBPR-0004/2020** de fecha **15 de Junio de 2020**, relativo al **Visto Bueno de Proyecto de Relotificación** del Fraccionamiento Habitacional Popular Popular denominado "Residencial del Parque", Municipio de El Marqués, Qro.*

Asimismo, le comento que, el contenido de la presente, es única y exclusivamente información técnica, en el ámbito de competencia de esta Secretaria, de conformidad al Artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Artículo 8 fracción I del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio; Artículos 32, Fracción V y 33 Fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro y no se exime al promovente de tramitar y cumplir con las autorizaciones y permisos que por razones de fuero o competencia a otras autoridades de índole Municipal, Estatal o federal corresponda emitir…"

*4.- Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/3085/2020, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del C. José Alejandro Guevara Márquez, en su carácter de Representante Legal de la empresa PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES S.A. DE C.V., con relación al Fraccionamiento Habitacional Popular denominado **"Residencial del Parque"**, Municipio El Marqués, Querétaro solicita **Autorización de Permuta**, para que el Lote 7 de la Manzana 6, de la Etapa III; sea considerado como superficie de donación por concepto de equipamiento, a favor de Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V. dentro del proyecto habitacional Real Solare, para subsecuentes autorizaciones, concretamente en Real Solare 4; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.*

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica FAVORABLE emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo; con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII, y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.. que señala:

***"…ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

I.- a la VII.-…

VIII.- Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;…

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"

*Concatenado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: **"…**Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"*

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos…"

Por lo anterior, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en Sesión ordinaria de cabildo celebrada el 16 de julio del 2020, el siguiente:

"…ACUERDO:

***PRIMERO.-** En base y en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo, que considera TECNICAMENTE FACTIBLE la Autorización de **Permuta** para que el Lote 7 de la Manzana 6, de la Etapa III, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", con superficie de 2,269.82m²; sea considerado como superficie de donación por concepto de equipamiento a favor de "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES S.A. DE C.V.", dentro del Proyecto Habitacional Real Solare, para subsecuentes autorizaciones, concretamente Real Solare 4, dicha superficie corresponde al 2.82% del diez por ciento de la superficie total del predio Identificado Parcela 20 Z-1 P1/1, Ejido El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie total de 80,621.199m², donde se pretende ubicar el Desarrollo Inmobiliario que se pretende denominar Real, y donde se describe que en el plano de zonificación secundaría del Programa Parcial de Desarrollo Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., existe el trazo esquematico de una Estructura Vial propuesta, con lo que se afecta con una vialidad al Lote en comento, es que se aprueba por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la permura referida.*

***SEGUNDO.-** El promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:*

1. *Con fundamento en lo disupuesto en los articulos 147, 149, 150, 152, 153, 156, 178, 181, 191, y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro aplicable, así como en base al artículo 111 y demás relativos del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollo en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., la Autorización de **Permuta** para que el Lote 7 de la Manzana 6, de la Etapa III, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", con superficie de 2,269.82m²; sea considerado como superficie de donación por concepto de equipamiento a favor de "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES S.A. DE C.V.", dentro del Proyecto Habitacional Real Solare, para subsecuentes autorizaciones, concretamente Real Solare 4, y **que dicha superficie corresponde al 2.82%** del diez por ciento de la superficie total del predio Identificado Parcela 20 Z-1 P1/1, Ejido El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie total de 80,621.199m², donde se pretende ubicar el Desarrollo Inmobiliario que se pretende denominar Real Solare 4. Asimismo el Lote 7 de la Manzana 6, de la Etapa III, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", Municipio de*

El Marqués, Qro. Lo anteriormente referido, corresponde únicamente a la superficie del predio, de conformidad al Articulo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente que a letra dice: "…En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso…"; por lo cual, para determinar el valor o la forma de cumplir con la obligación respecto al equipamiento urbano de la superficie objeto de la presente autorización, se considera necesario que dicho equipamiento se contemple adicionalmente dentro de la superficie de donación restante por concepto de equipamiento dentro del Proyecto Habitacional Real Solare, para subsecuentes autorizaciones, concretamente Real Solare 4, por parte de "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES S.A. DE C.V."; lo anterior a fin de garantizar el cumplimiento de la totalidad de la donación con valor equiparable, bajo las características establecidas en el citado Articulo del Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. *Con fundamento en los artículos 149, 150 y demás relativos del del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, así como en base al artículo 93 y demás relativos del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollo en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., el Promotor deberá simultaneamente protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el Oficio y plano **VBPR-0004/2020** de fecha **15 de Junio de 2020**, relativo al **Visto Bueno de Proyecto de Relotificación** del Fraccionamiento Habitacional Popular Popular denominado "Residencial del Parque", Municipio de El Marqués, Qro., con la superficie total de 441,657.99m², así como el Acuerdo de Cabildo que apruebe la Relotificación del Fraccionamiento Habitacional Popular Popular denominado "Residencial del Parque", Municipio de El Marqués, Qro.*

***TERCERO.-** La presente autorización, se basa de conformidad a lo previsto por el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro y en armonía con lo previsto en el Artículo 111 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, que a la letra dicen;*

*"…**Artículo 156**. En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne…" (sic).*

*"…**Artículo 111**. Para áreas de donación en fraccionamientos se destinará por lo menos el diez por ciento de la superficie total del predio a fraccionar misma que se integrará de la manera siguiente:*

I. El treinta por ciento de dicha superficie se destinará para la ubicación de áreas verdes, las cuales deberán de estar debidamente acondicionadas y forestadas de acuerdo al diseño específico autorizado por la Dirección y que formará parte de los anexos gráficos que integren la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización. De igual forma, y en el caso de que el proyecto así lo requiera, se deberán ubicar en la proporción de superficie establecida por el Código, espacios abiertos tales como plazas, espacios de uso cívico o comunitario; y

II. El setenta por ciento restante, se destinará como área de equipamiento urbano, bajo los términos previstos por el Artículo 109 del Código.

*Dichas áreas de donación deberán ubicarse dentro de la misma localización del fraccionamiento, salvo aquellos casos en que el Ayuntamiento haya autorizado, alguna **permuta parcial o total por predios urbanizados de valor y calidad equiparable, ubicados fuera de la superficie del fraccionamiento**, previo dictamen técnico favorable emitido por parte la Dirección, de conformidad con el Código y los Programas de Desarrollo Urbano Municipales vigentes, así como, previo avalúo bancario practicado por un Perito Valuador con nombramiento otorgado por el Ejecutivo del Estado.*

De igual forma, y previo Dictamen Técnico favorable por parte de la Dirección, así como la respectiva aprobación por parte del Ayuntamiento, el promotor del desarrollo, podrá realizar el pago en efectivo de una parte o de la totalidad del área de donación, de acuerdo al avalúo bancario del predio a desarrollar, practicado igualmente por un Perito Valuador con nombramiento otorgado por el Ejecutivo del Estado.

Así como al señalamiento y determinación por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable que realiza en el del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo, y donde señala: "…se anexa ***Avaluó Hacendario*** *original número B104869, de fecha de valúo de* ***08 de Julio de 2020****, para el Predio identificado como Lote 7 de la Manzana 6, de la Etapa III, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado* ***"Residencial del Parque"****, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 2,269.82m²; clave catastral 11 02 383 01 209 004, elaborado por el Ing. Francisco Javier González Rodríguez, con número de registro Perito Valuador 032, del Estado de Querétaro, Qro., en el cual arroja un Valor Comercial de $3,700.00/m² (Tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.), por metro cuadrado, a razón de esto, el valor de la superficie vendible es de $8´400,000.00 (Ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).*

Considerando que se anexa ***Avaluó Hacendario*** *original número B104870, de fecha de valúo de* ***08 de Julio de 2020****, para el Predio identificado como Identificado como Lote 3, Manzana 2 de la Parcela 20 Z-1 P1/1, Ejido El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 3,224.852m² perteneciente al proyecto inmobiliario que se pretende denominar* ***"REAL SOLARE 4"****, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 3,224.852m²; clave catastral 11 03 035 07 023 999, elaborado por el Ing. Francisco Javier González Rodríguez, con número de registro Perito Valuador 032, del Estado de Querétaro, Qro., en el cual arroja un Valor Comercial de $1,570.00/m² (Un mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.), por metro cuadrado, a razón de esto, el valor de la superficie vendible es de $7´120,000.00 (Siete millones ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).*

Una vez analizando los avalúos antes descritos esta Secretaría considera técnicamente factible la autorización por parte del H. Ayuntamiento respecto a la Permuta del predio que nos ocupa…"

CUARTO.- *De conformidad a lo previsto por el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro y en armonía con lo previsto en el Artículo 111 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, el solicitante deberá trasmitir al Municipio de El Marqués, Querétaro a* ***Título Gratuito,*** *el Lote 7 de la Manzana 6, de la Etapa III, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", con superficie de 2,269.82m²; para que sea considerado como superficie de donación por concepto de equipamiento identificado con uso de destino INFRAESTRUCTURA VIAL a favor de "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES S.A. DE C.V.", dentro del Proyecto Habitacional Real Solare, para subsecuentes autorizaciones, concretamente Real solare 4.*

QUINTO.- *Con fundamento en los artículos 136, 141, 161, 356 y demás relativos del del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, así como en base a los artículos 8, 79, 83, 89 y demás relativos del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollo en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., así como a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de Diciembre de 2019, emitida por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., donde se autorizó el cambio de destino a vialidad, así como el reconocimiento de la misma con el nombre de "PROLONGACIÓN MIRADOR DE AMEALCO" respecto del predio Identificado como Lote 1, Manzana 9, Etapa 4 con superficie de 1,356.84m² con clave catastral 11 02 383 01 208 010, Fraccionamiento Residencial del Parque. Ahora bien y toda vez que el Predio identificado como Lote 7 de la Manzana 6, de la Etapa III, del Fraccionamiento Habitacional Popular Residencial del Parque, con superficie de 2,269.82m²; colinda directamente con el Lote 1, Manzana 9, Etapa 4 del Fraccionamiento en comento, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., autoriza el Reconocimiento Jurídico como* ***vialidad, respecto del Lote antes citado,*** *así como su Nomenclatura para quedar como* ***"PROLONGACIÓN MIRADOR DE AMEALCO"****.*

Por lo anterior, el solicitante deberá pagar ante la Secretaría de Fianzas Públicas y Tesorería Municipal, de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para Ejercicio Fiscal 2020, en su artículo 24 Fracción V, se cuasará y pagará: 0.30 UMA por metro líneal de vialidad, conforme al plano autorizado plano ***VBPR-0004/2020*** *de fecha* ***15 de Junio de 2020****, relativo al* ***Visto Bueno de Proyecto de Relotificación*** *del Fraccionamiento Habitacional Popular Popular denominado "Residencial del Parque", Municipio de El Marqués, Qro., se causará y pagará:*

Costo de Nomenclatura: (149.26ml)(0.30 UMA) = ***$3,890.31*** *(Tres Mil Ochocientos Noventa pesos 31/100 M.N.); mismo que queda a consideración del H. Ayuntamiento.*

SEXTO.- *Asimismo, deberá respetar la Sección Vial E-E´, tal y como lo indica el plano autorizado plano* ***VBPR-0004/2020*** *de fecha* ***15 de Junio de 2020****, relativo al* ***Visto Bueno de Proyecto de Relotificación*** *del Fraccionamiento Habitacional Popular Popular denominado "Residencial del Parque", Municipio de El Marqués, Qro.*

SEPTIMO.- *La superficie objeto del presente, es del dominio público con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, y deberá señalarse en la escritura de transmisión, la renuncia del desarrollador a ejercitar cualquier acción tendiente a obtener indemnización por la superficie transmitida al Municipio.*

OCTAVO.- *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberá protocolizarse el presente ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

NOVENO.- *El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.*

TRANSITORIOS

1.- *El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.*

2.- *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento…"*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 16 (DIECISÉIS) DE JULIO DE 2020 (DOS MIL VEINTE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERETARO.----------

----------DOY FE----------

LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de julio del 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó por mayoría de votos el Acuerdo por el que se autoriza el cambio de Uso de Suelo a Mixto Zona de Monumentos (MZM) para el predio ubicado en la calle General Mariano Escobedo, identificado con la clave catastral 140100104039038, Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

C O N S I D E R A N D O:

1.- El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2.- En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3.- El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5.- Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6.- Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

7.- El Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

8.- Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 17 de mayo del año 2019, signado por el ciudadano Agustín Juan José Otegui Galindo, Administrador Único de la sociedad mercantil denominada ABIL TOTAL S.A. DE C.V., solicitó el cambio de Uso de Suelo a Uso Mixto Zona de Monumentos (MZM), para el predio ubicado en la calle General Mariano Escobedo, número 130 al 136, identificado con la clave catastral 140100104039038, de la colonia Centro, Delegación Municipal Centro Histórico, radicándose en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **69/DAI/2019**.

9.- Se acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública número 71,946, de fecha 21 de febrero de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 5, de esta Demarcación Notarial, en ese entonces de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, mediante la cual se hizo constar el contrato de compraventa del predio a favor de la persona moral ABIL TOTAL S.A. DE C.V., la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el número de folio inmobiliario 207754/9, de fecha 28 de marzo del 2018.

10.- Se acredita la legal constitución de la sociedad mercantil denominada ABIL TOTAL S.A. DE C.V., así como la personalidad con la que ostenta el ciudadano Agustín Juan José Otegui Galindo, mediante la Escritura Pública número 37,513, de fecha 15 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Armando Alberto Gamio Petricioli, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 19, del Estado de México, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número de folio mercantil electrónico 550227-1, de fecha 29 de enero de 2016.

11.- Derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/0914/2019, el 18 de junio de 2019, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita su opinión técnica al respecto, remitiéndose con el Número de Oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0577/2020 de fecha 10 de julio de 2020, la opinión 052/20 y de la cual se desprende lo siguiente:

"…ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Agustín Juan José Otegui Galindo, Representante Legal de la persona moral denominada Abil Total S.A. de C.V., solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional Zona de Monumentos (HZM2), a uso Mixto Zona de Monumentos (MZM) y una Altura de 9.00mts; para el predio ubicado en Calle General Mariano Escobedo N° 130 al 136 Colonia Centro Histórico, identificado con clave catastral 14 01 001 04 039 038, y superficie de 1,814.90 m^2; Delegación Centro Histórico.

Lo anterior, debido a que el promotor pretende desarrollar en el predio en estudio un proyecto para ser destinado a la construcción de un hotel Boutique.

2. Mediante documento 37,513 de fecha 8 de enero de 2016, documento pasado ante la fe del Lic. Armando Alberto Gamio Petricioli, Notario Público número 19 de Tlalnepantla Estado de México, se formaliza la Constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Abil Total S.A de C.V. documento inscrito en el Registro Público de La Propiedad de la Ciudad de México en el Folio Mercantil Electrónico número 550227-1 de fecha 13 de enero de 2016.

3. Se acredita la propiedad de la casa marcada con los número 130 al 136 de la Avenida General Escobedo, zona centro de la ciudad de Querétaro, a favor de la Sociedad denominada "ABIL TOTAL", S.A. de C.V., representada en este acto por Agustín Juna José Otegui Galindo, mediante escritura 71,946 de fecha 21 de febrero de 2018, documento pasado ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Público de la Notaría Pública número 5 de la Demarcación Notarial de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00207754/0009 de fecha 28 de marzo de 2018.

Conforme a lo señalado en la citada escritura de propiedad, el predio ubicado en Calle General Mariano Escobedo Número 130 al 136 Colonia Centro Histórico, cuenta con una superficie de 1,814.90 m^2, y se identifica con la clave catastral 14 01 001 04 039 038.

4. Revisado el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 27 de febrero de 2018, publicado en la Gaceta Municipal N° 77, Tomo XII, de fecha 28 de septiembre de 2018, e inscrito el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro en el Folio Plan Desarrollo 014/0023 de fecha 13 de diciembre de 2018, se encontró que el predio cuenta con uso de suelo Habitacional Zona de Monumentos (HZM2).

5. Derivado de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la Viabilidad de Uso de Suelo IUS201708768 de fecha 13 de julio del 2017, documento en el que señala que con base a su ubicación el predio se encuentra localizado en Zona Habitacional Monumental Mixto 100Hab/Ha (HMCS1), adicionalmente se le indican los usos permitidos para ubicar en el predio, de conformidad con lo establecido en el plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente al momento de la expedición del citado documento, es de destacar que el día 27 de febrero de 2018 se actualizó el instrumento de planeación urbana correspondiente.

6. Posteriormente la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Dictamen de Uso de Suelo DUS201901974 de fecha 27 de febrero del 2019, documento en el que señala que con base a su ubicación el predio se encuentra localizado en Zona de Uso Habitacional Zona de Monumentos (HZM2), adicionalmente se señala que una vez analizada su petición, y con base a la tabla de compatibilidad que forma parte de la normatividad del programa de desarrollo urbano, el uso solicitado de Comercio y Servicios, está considerado como prohibido, por lo que se dictamina no factible el dictamen para ubicar un Hotel Boutique con 25 habitaciones, terraza de eventos, con sala de juntas y conferencias, área de restaurante para el mismo sin venta de alcohol y dos locales comerciales.

7. Derivado de lo señalado en el dictamen de uso de suelo, el promovente solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la modificación de uso de suelo para el predio en estudio, a fin de que se pueda llevar a cabo el proyecto de un hotel boutique.

8. De acuerdo con lo que establece la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, mayo de 1972, y en la declaratoria de la zona de monumentos históricos de la ciudad de Querétaro de Arteaga, publicada en el diario oficial de la federación del 30 de marzo de 1981, el inmueble que nos ocupa, cuya construcción data del siglo XVIII con intervenciones en el XIX y XX, está considerado como monumento histórico relevante por su temporalidad y por formar parte integral de un conjunto arquitectónico incluido en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, además de ser colindante a Monumentos Históricos, de estar ubicado al interior del Perímetro A de la citada Zona de Monumentos Históricos e incluido en el listado de Monumentos Históricos del artículo 4° de la mencionada declaratoria y en el Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles del Estado de Querétaro.

9. De conformidad con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, en su eje 2 denominado Municipio prospero, se hace incapie en el apartado del sector turístico que: Por su arquitectura colonial, gastronomía, festividades, riqueza cultural y patrimonial, entre otros atractivos, el municipio de Querétaro ocupa el primer lugar como destino turístico no playero. El Centro Histórico de Santiago de Querétaro está catalogado como Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO, y es una interesante opción para visitantes nacionales y extranjeros.

10. Derivado de lo señalado en el antecedente anterior inmediato, en el citado Plan Municipal de Desarrollo en su línea de acción 4.6 se establece el promover el turismo y la gastronomía local a nivel nacional e internacional, derivado de lo cual con la propuesta presentada se apoyaría al sector turístico, generando equipamiento que ofrezca servicios al los visitantes que acudan a la ciudad y cuyo objetivo sea el turismo histórico y cultural, con lo cual se apoyaría el crecimiento de la infraestructura hotelera, permitiendo el desplazamiento hacia zonas de interés de la ciudad sin que se tenga que hacer uso de vehículos motorizados, fomentando los recorrido de a pie en la zona centro de la ciudad, promoviendo no solo el sector hotelero, sino fomentando la reactivación del comercio y los servicios que se ofrecen el en centro histórico, lo que permitirá generar derrama económica en beneficio de la población.

11. El predio se localiza a una distancia cercana a la vialidad denominada Ezequiel Montes, la cual se localiza a 65 metros al poniente del predio, vialidad con características comerciales y de servicios principalmente, adicionalmente se tiene que a una distancia no mayor a 450 metros, se ubican diversos sitios de interés cultural de la ciudad como lo son templos religiosos con características arquitectónicas relevantes, museos, plazas, jardines, zonas comerciales y diversos sitios de interés turístico localizados a cortas distancias, que permiten realizar recorridos peatonales sin que representen recorridos de grandes distancias, cabe destacar que en el predio se localiza una edificación que se observa no se da un uso a la misma, lo que podría generar un deterioro de la construcción.

12. De visita a la zona, para conocer las características del sitio, se observó que al interior del predio en estudio se ubica una edificación destinada a casa habitación en mal estado de conservación al interior, ubicándose en una zona consolidada que cuenta con servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, además de contar con alumbrado público. Adicionalmente la vialidad que da frente al predio se encuentra adoquinada y en buen estado de conservación, adicionalmente en la zona se cuenta a una distancia cercana con el servicio de transporte público el cual presenta un flujo continuo de servicio en las inmediaciones.

OPNIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico de la zona y del predio, se considera que el predio ubicado en Calle General Mariano Escobedo número 130 al 136 Colonia Centro Histórico, identificado con clave catastral 14 01 001 04 039 038, y que cuenta con una superficie de 1,814.9m^2, cuenta con condiciones de superficie y ubicación adecuadas para que se otorgue la modificación de suelo solicitada de Habitacional Zona de Monumentos (HZM2), a uso Mixto Zona de Monumentos (MZM), para que se pueda ubicar un Hotel Boutique en el sitio, lo anterior al observarse que al predio, actualmente no se le da un uso específico y por tanto pudiese generar un deterioro en la construcción y un vacío urbano al interior de la ciudad, por lo que con la modificación al uso de suelo del predio, se daría un uso a la edificación rescatándola y llevando a cabo las adecuaciones que le permitan generar el proyecto propuesto, siempre y cuando se respeten los lineamientos que establezca el Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH, lo anterior a fin de que el inmueble se incorpore y se brinde servicio de hospedaje, con lo que se apoyará al impulso establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano Municipal vigente, que considera el promover el turismo, lo que permitirá la reactivación de empleos y la actividad económica de la zona, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades, determinar al respecto, y en caso de considerar viable el cambio de uso de suelo solicitado, es necesario se de cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH la propuesta de proyecto a realizar, debiendo de cumplir el mismo con la normatividad y lineamientos que para tal fin le sean requeridos.

- Una vez aprobada la propuesta de proyecto, se deben llevar a cabo ante la ventanilla única de gestión del Municipio de Querétaro los trámites correspondientes para la obtención de la licencia de construcción y licencia de funcionamiento como servicio de hospedaje y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y respetando las restricciones de construcción, haciéndose acreedor a las sanciones que sean aplicables pro la obra que se llevó a cabo, así mismo debe garantizar la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio para su actividad, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio, debe dotarlo de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades.

- Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente.

- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participen de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado la modificación a la normatividad por zonificación y el cambio de uso de suelo solicitad ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación al área emisora del pase de caja correspondiente.

- En caso de que la modificación a la normatividad por zonificación se genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunto por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

- Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado la modificación a la normatividad por zonificación solicitada.

- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento….".

12.- Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica citada en el **Considerando 11**, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "*Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento."* La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3284/2020 de fecha 10 de julio de 2020, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

*"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…*

***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera Viable el Acuerdo por el que se autoriza el cambio de Uso de Suelo a Mixto Zona de Monumentos (MZM) para el predio ubicado en la calle General Mariano Escobedo, identificado con la clave catastral 140100104039038, Delegación Municipal Centro Histórico, lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible…".

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de julio del 2020, en el Punto 6, Apartado V, Inciso 16, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de Uso de Suelo a Mixto Zona de Monumentos (MZM) para el predio ubicado en la calle General Mariano Escobedo, identificado con la clave catastral 140100104039038, Delegación Municipal Centro Histórico, para quedar conforme a la opinión técnica referida en el **considerando 11** del presente Instrumento.

SEGUNDO. De conformidad con el oficio **DI/2019/471**, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del Acuerdo en comento, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro. Es obligación del promotor presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría del Ayuntamiento y Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la sociedad mercantil denominada ABIL TOTAL S.A. DE C.V.; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. Una vez que el promotor, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 11** del presente Instrumento, debiendo dar inicio al cumplimiento de las mismas dentro de los 6 meses contados a partir de su notificación, y remitiendo a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos; en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

QUINTO. Se instruye al promotor, con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor del presente Acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días hábiles, remita el valor comercial para fines hacendarios, mediante un avalúo elaborado por perito valuador con registro ante la Secretaría de Gobierno, para que la Dirección Municipal de Catastro determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promotor, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Centro Histórico y a la sociedad mercantil denominada ABIL TOTAL S.A. DE C.V., a través de su representante legal."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 16 DE JULIO DE 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.---------- ---------- DOY FE.----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de julio del 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó por mayoría el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, para la Fracción 1, resultante de la Fracción 2, del predio rústico que formó parte de la Ex Hacienda de Tlacote, ubicada en Libramiento Surponiente, identificada con clave catastral 14 01 001 30 146 008, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, que a la letra señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones, que organicen la administración pública, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los cambios de uso de suelo, se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales correspondientes.

4. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 22 de mayo del año 2020, los C. Eduardo Ruíz Noriega y Rodrigo Ruíz Noriega, Propietarios de la Fracción 1, resultante de la Fracción 2, del predio rústico que formó parte de la Ex Hacienda de Tlacote, ubicada en Libramiento Surponiente, identificada con clave catastral 14 01 001 30 146 008, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; solicitan el cambio de uso de suelo a Comercial y de Servicios, petición radicada en el expediente **070/DAI/2020.**

5. Los solicitantes acreditan la propiedad del inmueble a través de los siguientes instrumentos:

5.1 Mediante Escritura Pública número 21,084, de fecha 26 de noviembre del año 1984, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, en ese entonces Notario Público Titular de la Notaría Pública número 7, de la Demarcación Notarial de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo la Partida número 1, libro 94, serie "A", tomo III, sección primera (actualmente folio real número 414799), en la cual se hace constar la compraventa pro-indiviso y por partes iguales de la nuda propiedad a favor de los señores Eduardo Ruíz Noriega y Rodrigo Ruíz Noriega, respecto del predio rústico que formó parte de la Ex Hacienda de Tlacote en Querétaro, Estado de Querétaro, con clave catastral 140102165416103 con una superficie aproximada de 43-90-73 hectáreas.

5.2 Mediante Escritura Pública número 73,899, de fecha 31 de marzo del año 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz González, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 5, de la Demarcación Notarial de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en la cual se hace constar la Protocolización del Oficio y Plano de Autorización de Subdivisión del Predio relacionado en el considerando anterior, contenida en la Licencia número FUS201800443 de fecha 12 de noviembre del 2018, emitido por la Arquitecta Ma. del Socorro Olvera Camacho, Coordinadora de Control Urbano del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.

6. La Secretaría del Ayuntamiento giró los oficios SAY/DAI/866/2020, con fecha 16 de junio del año 2020 y SAY/DAI/895/2020, con fecha 22 de junio del año 2020, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita su Opinión Técnica al respecto, dependencia que mediante oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0575/2020, remite la opinión con número de **Folio 050/2020** y de la cual se desprende lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1. *Mediante escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, el Arq. Rodrigo Ruíz Noriega, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 500 Hab./Ha. (H5) a uso Comercial y de Servicio (CS) para el predio ubicado en el Libramiento Surponiente N° 25,980 con superficie de 5,247.45 m², identificado con la clave catastral 14 01 001 30 146 008; Delegación Felipe Carrillo Puerto.*
   Lo anterior toda vez que el solicitante pretende llevar a cabo la edificación y construcción de una Estación de Servicio (Gasolinera) y 3 locales comerciales y poder dar continuidad a los trámites respectivos.

2. *Mediante Escritura pública número 73,899 de fecha 31 de marzo de 2020, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 5 de la Demarcación Notarial de Querétaro, y a solicitud de los señores Eduardo Ruíz Posada, Eduardo Ruíz Noriega y Rodrigo Ruíz Noriega, se llevó a cabo la Protocolización del Oficio y Plano de autorización de subdivisión de la cual se desprende el predio identificado como fracción 1 resultante de la fracción 2 del predio rústico que forma parte de la Ex Hacienda de Tlacote, ubicada en el Libramiento Surponiente sin número, Delegación Felipe Carrillo Puerto, contenida de la Licencia número FUS201800443, y que es motivo del presente estudio, dicha escritura no presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, no obstante cuenta con Comprobante de Recepción de Solicitud con Número de Entrada 6161572020 de fecha 8 de junio de 2020, situación que debe ser verificada y validada por la Secretaría del Ayuntamiento.*

   Conforme a lo señalado en la escritura de propiedad referida, la fracción 1 resultante de la fracción 2 del predio rústico que forma parte de la Ex Hacienda de Tlacote, cuenta con una superficie de 5,247.45 m2 y se identifica con la clave catastral 14 01 001 30 146 008.

3. *Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º de abril de 2008, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 en el Folio Plan de Desarrollo 011/0002, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).*

4. *Sin embargo a través del Acuerdo de Cabildo celebrado con fecha 11 de febrero de 2016, el H. Ayuntamiento autorizó el Cambio de Uso de Suelo de una superficie 8-23-67-88 Has. de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso de Suelo Comercial y de Servicios, así como el cambio de uso de suelo del predio con superficie de 30-16-40.747 Has. de Preservación Ecológica (PEA) a uso de suelo Habitacional con densidad de Población de 500 Hab./Ha. que formaron parte del predio rústico que formó parte de la Ex – Hacienda de Tlacote, siendo ésta última de la cual se desprende el predio en estudio, por lo que con la finalidad de desarrollar la Estación de Servicio, el propietario solicita el cambio de uso de suelo a Comercial y de Servicio.*

5. *Con base a lo señalado en los párrafos anteriores, con fecha 18 de junio de 2020, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió el Informe de Uso de Suelo con el folio IUS202004877 para el predio ubicado en Libramiento Sur Poniente s/n, Felipe Carrillo Puerto, identificado con la clave catastral 14 01 001 30 146 008 en el que se señala que en virtud de que el predio se encuentra ubicado en la Fracción Norte, se determina que es de uso exclusivamente Habitacional con densidad de Población de 500 Hab./Ha.*

6. *Así mismo y de conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de abril de 2014, y publicado en la Gaceta Municipal no. 36 Tomo II de fecha 13 de mayo de 2014, señala que el predio en estudio se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) número 100 denominada "Zona Urbana de Querétaro", en la que se contempla una política Urbana.*

7. *El predio en estudio se localiza al poniente de la ciudad, en una zona que se encuentra en proceso de desarrollo, colindando al poniente con el fraccionamiento como Huertas la Joya en donde se ha llevado a cabo la construcción de vivienda de tipo campestre, así mismo al oriente se desarrollan los fraccionamientos Los Viñedos, Tres Cantos y Sonterra con vivienda de tipo residencial medio, los cuales tienen una interconexión vial con el Libramiento Surponiente, a través del cual se da acceso al predio y que cuenta con un carácter regional, el cual sirve para el paso del tráfico interurbano a través de la Ciudad de Querétaro en su zona poniente, con comunicación con los municipios de Corregidora y Humillan, así como con conexión al Estado de Guanajuato. Esta vialidad constituye una opción viable de liberación del tráfico de la zona urbana, por la que se prevé el paso de transporte pesado, la cual cuenta con condiciones de rodamiento de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando con 4 carriles desarrollados en ambos sentidos, contando con un muro de contención central con división de los sentidos.*

   Por lo anterior se deberán verificar las obras y lineamientos que debe ejecutar el promotor para dar el acceso carretero para el caso de usos urbanos, así como obtener el dictamen de impacto vial correspondiente emitido por la Secretaría de Movilidad Municipal, acatando las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo requerido, así mismo se deben respetar las restricciones de construcción que le sean establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por el derecho de vía, con la dotación de infraestructura necesaria para su desarrollo.

8. *Las estaciones de servicio (gasolineras) son consideradas como servicios de borde de apoyo a los transportistas, las cuales son zonas de usos mixtos ubicadas preferentemente en vías de acceso a las zonas urbanas o en la periferia, en las que se permiten elementos comerciales y de servicios de bajo índice de ocupación de suelo.*

9. *Una vez revisado el marco jurídico del Manual para franquicias de PEMEX, el solicitante debe cumplir con lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas relativas a las condiciones de seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y manejo de sustancias inflamables o combustibles aplicables para el funcionamiento de una estación de servicio aplicable para la misma y que son las siguientes:*

   - *NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.*
   - *NOM-002-STPS-1994, relativa a las condiciones de seguridad para la prevención y protección contra incendio en los centros de trabajo.*

- *NOM-020-STPS-1994, relativa a los medicamentos, materiales de curación y personal que presta los primeros auxilios en los centros de trabajo.*
- *NOM-005-STPS-1993, relativa a las condiciones de seguridad en los centros de trabajo para el almacenamiento, transporte y manejo de sustancias inflamables y combustibles.*
- *NOM-022-STPS-1993, relativa a las condiciones de seguridad en los centros de trabajo en donde la electricidad estática represente un riesgo.*

10. *De acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnica para estaciones de servicio de PEMEX, se considera como una estación urbana al encontrarse localizada al interior de la zona urbana de la ciudad.*

11. *Aunado a lo anterior es necesario considerar el Manual de Operación de la Franquicia PEMEX y las Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio emitido por PEMEX; específicamente del Apartado 1.5.6.5. Restricciones a los predios.*

12. *Respecto a la edificación que se pretende realizar en el inmueble, el promotor presenta el proyecto de la planta arquitectónica que contempla el desarrollo de una estación de servicio con acceso a través del Libramiento surponiente, así como una tienda de conveniencia, un local comercial, área administrativa de la estación y estacionamiento con capacidad de 18 cajones para vehículos que incluyen 4 cajones para vehículos de carga pesada, no obstante se debe verificar el cumplimiento a los diversos lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, así como los parámetros de construcción establecidos en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.*

13. *De visita al sitio, para conocer las características de la zona se tiene que el predio en estudio cuenta con un cercado desarrollado a base de malla ciclónica al frente del predio, encontrándose actualmente libre de construcción y en el cual de manera esporádica se ubican arbustos y algunos árboles en su interior. Adicionalmente se tiene que al oriente y al poniente, se cuenta con servicios de infraestructura, sin embargo, no se observa al interior la existencia de dichos servicios.*

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que el predio identificado como Fracción 1, resultante del inmueble identificado como Fracción 2 del predio rústico que formó parte de la Ex Hacienda de Tlacote, ubicado en el Libramiento Sur Poniente No. 25980 con superficie de 5,247.45 m², identificado con la clave catastral 14 01 001 30 146 008 Colonia Felipe Carrillo Puerto; Delegación Felipe Carrillo Puerto, cuenta con condiciones de superficie y ubicación para que se otorgue el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 500 Hab./Ha. (H5) a uso Comercial y de Servicio, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades y atribuciones determinar sobre la procedencia del cambio de uso de suelo solicitado, y en caso de que se autorice la modificación de uso de suelo, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- *Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio, debe dotarlo de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.*
- *Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.*
- *Obtener el alineamiento carretero que otorgue la autoridad correspondiente.*

- *Obtener el dictamen de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad y/o dependencia correspondiente, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los Servicios de infraestructura vial y urbana necesaria para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.*
- *Debe dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, presentando evidencia del cumplimiento de las mismas ante la Ventanilla Única de Gestión municipal, previo a obtener las autorizaciones correspondientes que le permitan llevar a cabo el proyecto a desarrollar y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de estar catalogado el predio como terreno forestal.*
- *Presentar los estudios de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito responsable a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.*
- *Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.*
- *Una vez revisado el marco jurídico del Manual para franquicias de PEMEX, el solicitante debe cumplir con lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas relativas a las condiciones de seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y manejo de sustancias inflamables o combustibles aplicables para el funcionamiento de una estación de servicio aplicable para la misma y que se indican en el antecedente 9 de la presente opinión técnica.*
- *Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.*
- *Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H, Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.*
- *Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo.*
- *A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación a la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes.*
- *En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.*
- *En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.*

- *Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el cambio de uso de suelo solicitado.*
- *Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación y el cumplimiento de las condicionantes impuestas, al ser la dependencia titular de los procedimientos solicitados.*
- *Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.*
- *Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento. "*

7. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en términos de lo dispuesto en el artículo 14, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3284/2020, de fecha 08 de julio del 2020, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

> "**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…
>
> **VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, para la Fracción 1, resultante de la Fracción 2, del predio rústico que formó parte de la Ex Hacienda de Tlacote, ubicada en Libramiento Surponiente, identificada con la clave catastral 14 01 001 30 146 008, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de julio de 2020, en el Punto 6, apartado V, inciso 13 del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, para la Fracción 1, resultante de la Fracción 2, del predio rústico que formó parte de la Ex Hacienda de Tlacote, ubicada en Libramiento Surponiente, identificada con la clave catastral 14 01 001 30 146 008, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de conformidad con la opinión técnica citada en el Considerando 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el transitorio primero del presente Acuerdo.

TERCERO. Los propietarios del predio deberán dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en Considerando 6 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos. En el entendido de que previo al cumplimiento de éste Resolutivo, el presente instrumento deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

CUARTO. Los propietarios del predio quedan condicionados a presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, de la escritura pública número 73,899, relacionada en el considerando 5.1, con la cual se hace constar la subdivisión de la fracción objeto del presente acuerdo, previo a la publicación del presente Acuerdo conforme a lo estipulado en el Transitorio Primero.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir de su notificación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro Municipal, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a los C. Eduardo Ruíz Noriega y Rodrigo Ruíz Noriega.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 DE JULIO DEL 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------
----------DOY FE----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de mayo del 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo, para el predio ubicado en la calle Miguel Hidalgo sin número, identificado con clave catastral 14 03 085 01 017 002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones, que organicen la administración pública, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los cambios de uso de suelo, se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales correspondientes.

4. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 19 de septiembre del año 2019, el C. Emerit Aguilar Gerónimo, Propietario del inmueble identificado como Lote 2, Manzana 9, Zona 1, Poblado Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Calle Miguel Hidalgo sin número, Rancho Largo, Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, solicita el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios; petición radicada en el expediente **177/DAI/2019.**

5. Se acredita la propiedad del inmueble en estudio a través del Título de Propiedad 65781, que ampara el solar urbano identificado como Lote número 2, de la Manzana 9, de la Zona 1, del Poblado Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con una superficie de 1,248.19 m^2, a favor del ciudadano Emerit Aguilar Gerónimo, emitido por el licenciado Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado del Registro Agrario Nacional, por instrucciones del C. Enrique Peña Nieto, en ese entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00472975/001, el día 28 de octubre del año 2013.

6. La Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/1683/2019, con fecha 29 de octubre del año 2019, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita su Opinión Técnica al respecto, dependencia que mediante oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0258/2020, remite la opinión con número de **Folio 021/20** y de la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Emerit Aguilar Gerónimo, solicita el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab. /Ha., a uso de suelo Comercial y Servicios (CS) para el predio identificado como Lote 2 de la Manzana 9, Zona 1 del Poblado de Santa Rosa Jáuregui, ubicado en la calle Migue Hidalgo sin número en Rancho Largo Juriquilla, identificado con clave catastral 14 03 085 01 017 002 y superficie de 1,248.19 m^2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior derivado del interés del promotor de llevar a cabo en el predio la construcción y operación de una estación de servicio (gasolinera).

2. Se acredita la propiedad del predio identificado como lote 2, de la manzana 9, de la zona 1, del poblado Santa Rosa Jáuregui a favor del C. Emerit Aguilar Gerónimo, mediante Título de Propiedad No. 000000065781 de fecha 10 de julio de 2012, Título de propiedad emitido por el Registro Agrario Nacional, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 472975/0001 de fecha 28 de octubre de 2013.

Conforme al Título de propiedad presentado, el lote 2, de la manzana 9, de la zona 1, del poblado Santa Rosa Jáuregui, cuenta con una superficie de 1,248.19 m^2.

3. De consulta a la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” Nº. 19, el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan de Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab. /ha. (H2).

4. Con base a lo referido en el antecedente anterior inmediato, con fecha 19 de agosto de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió el Informe de Uso de Suelo con folio IUS201909213, documento en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional, con densidad de población de 200 hab./ha. (H2). adicionalmente se señala que con base a su ubicación y de acuerdo a la tabla de usos de suelo que forma parte de la normatividad del plan parcial de desarrollo urbano correspondiente lo pretendido está considerado como uso prohibido, razón por la cual se determina no viable ubicar una estación de servicio (gasolinera).

5. Con la finalidad de conocer la opinión de la Coordinación Municipal de Protección Civil del Municipio de Querétaro, con respecto a la propuesta de llevar a cabo la construcción de una estación de servicio (gasolinera) en el predio en estudio, el Lic. Carlos Rodríguez Di Bella, Director de la Coordinación Municipal de Protección Civil, mediante Oficio SGG/CMPCQ/149/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, que el uso de suelo para la instalación de una estación de servicio (gasolinera). A ubicarse en el lote 2 de la manzana 9 de la zona 1 del poblado de Santa Rosa Jáuregui y clave catastral 14 03 085 01 017 002, se dictamina el uso de solicitado como factible, no obstante, se determina un grado de riesgo alto.

6. Derivado de lo referido en los antecedentes anteriores inmediatos y dado el interés del solicitante, se solicita el cambio de uso de suelo Comercial y Servicios (CS), para ubicar en el predio una estación de servicios (Gasolinera).

7. Derivado de su solicitud, el solicitante no presenta una propuesta del proyecto que pretende llevar a cabo en el sitio, que permita conocer los espacios y distribuciones que se pretendan ubicar en el predio, a fin de conocer los elementos y espacios con que se contara en el predio y se permita verificar la distribución y alcances del proyecto a desarrollar.

8. Las estaciones de servicio (gasolineras) son consideradas como servicios de borde de apoyo a los transportistas, las cuales con zonas de usos mixtos ubicadas preferentemente en vías de acceso a las zonas urbanas o en la periferia, en las que se permiten elementos comerciales y de servicios de bajo índice de ocupación de suelo.

9. Una vez revisado el marco jurídico del Manual para franquicias de PEMEX, el solicitante debe cumplir con lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas relativas a las condiciones de seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y manejo de sustancias inflamables o combustibles aplicables para el funcionamiento de una estación de servicio aplicable para la misma y que son las siguientes:

- NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- NOM-002-STPS-1994, relativa a las condiciones de seguridad para la prevención y protección contra incendio en los centros de trabajo.
- NOM-005-STPS-1193, relativa a las condiciones de seguridad en los centros de trabajo para el almacenamiento transporte y manejo de sustancias inflamables y combustibles.

- NOM-022-STPS-1993, relativa a las condiciones de seguridad en los centros de trabajo en donde la electricidad estática represente un riesgo.

10. De acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas para estaciones de servicio de PEMEX, se considera como una estación urbana al encontrarse localizada al interior de la zona urbana de la ciudad.

11. Aunado a lo anterior será necesario considerar el Manual de Operación de la Franquicia PEMEX y las Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio emitido por PEMEX; específicamente del Apartado 1.5.6.5. Restricciones de los predios.

12. La zona en la que se ubica el predio en estudio, se localiza en una zona de crecimiento, cercana a una vialidad de carácter regional que corresponde a la carretera Federal 57 (Autopista Querétaro – San Luis Potosí) la cual comunica al Estado de Querétaro, con los Estados de Guanajuato y San Luis Potosí y en donde la zona de ubicación del predio, corresponde a un sitio de transición entre actividades comerciales y zonas habitacionales localizadas al poniente del predio, contando con frente a calles internas del Asentamiento Humano denominado Jurica Rancho Largo.

13. El predio en estudio se ubica en una zona en proceso de desarrollo, en la cual las vialidades que dan frente a los diferentes lotes del asentamiento humano, se generan a base de terracería con secciones irregulares, siendo que para el caso del lote en estudio, si bien cuenta con frente a la calle denominada Paseo de La República, esta no ha sido desarrollada al interior del Asentamiento Humano, y no cuenta con conectividad directa con la Carretera Federal 57 en su trayecto denominado Paseo de La Republica, toda vez que entre ambas secciones de vialidad existe un área destinada como Espacio Abierto en donde corre en sentido norte a sur un ducto de Pemex, por lo cual solamente cuenta el predio con frente a la calle denominada Miguel Hidalgo y Francisco I. Madero, adicionalmente es de destacar que el Asentamiento Humano denominado Rancho Largo en el que se encuentra el predio en estudio, cuenta con una ocupación aproximada del 70 % y en donde en sus lotes se genera una entremezcla de usos habitacionales en sus modalidades de unifamiliar y multifamiliar como de actividades comerciales y de servicios.

14. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observa que el predio cuenta con frente a las vialidades denominadas Miguel Hidalgo, Francisco I. Madero y la calle denominada Paseo de la República perteneciente al Asentamiento Humano Rancho Largo, las cuales aún no han sido desarrolladas, y que por lo tanto carece de infraestructura, urbanización y servicios, y no cuenta con frente a la calle Paseo de La República perteneciente a la sección de la vialidad correspondiente a la carretera Federal 57, así mismo se tiene que al interior del predio, no se observa construcción alguna al momento de llevar a cabo la visita al sito, contando únicamente con vegetación en su interior, así mismo se verificó que en el predio no se cuenta con servicios de infraestructura, sin embargo en los alrededores se cuenta con red sanitaria, eléctrica e hidráulica.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente se considera que el predio ubicado en calle Miguel Hidalgo sin número, Rancho Largo del Poblado de Santa Rosa Jáuregui en Juriquilla, identificado con clave catastral 14 03 085 01 017 002 y superficie de 1,248.19 m^2, localizado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, cuenta con condiciones de ubicación y superficie para la ubicación de una estación de servicio (gasolinera), lo anterior al ubicarse en una zona en proceso de desarrollo, en donde el uso que se pretende dar al predio, es un complemento para las actividades que se generan en el entorno inmediato, y con lo cual se dará un aprovechamiento a un vacío urbano existente en el sitio, que permitirá dar un mayor aprovechamiento a la infraestructura instalada en la zona, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones determinar o no la aprobación de cambio de uso de suelo y en caso de que el H. Ayuntamiento autorice lo solicitado, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio, debe dotarlo de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- El acceso al predio, solo se podrá dar a través de vialidades internas del fraccionamiento, no pudiendo contar con acceso directo a través de la lateral de la Carretera Federal 57 en su sección denominada Paseo de La República, por lo que sus accesos serán a través de las calles Miguel Hidalgo y/o Francisco I. Madero.

- El propietario del predio, debe dotar de la infraestructura y urbanización necesaria a las vialidades que dan frente al predio en estudio, a su costa (calle Miguel Hidalgo, Calle Francisco I. Madero y calle Paseo de La Republica del Asentamiento Humano Jurica Rancho Largo).

- Respetar para el desarrollo del proyecto, los parámetros normativos respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y Altura Máxima permitida, de conformidad con la Tabla de Normatividad por Zonificación que acompaña al Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para el uso de suelo origen que corresponde al uso habitacional con densidad de población de 200 hab. /ha. toda vez que únicamente se solicita el cambio de uso de suelo para el predio en estudio.

- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

- Obtener el dictamen de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los Servicios de infraestructura vial y urbana necesaria para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Debe dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, presentando evidencia del cumplimiento de las mismas ante la Ventanilla Única de Gestión municipal, previo a obtener las autorizaciones correspondientes que le permitan llevar a cabo el proyecto a desarrollar y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de estar catalogado el predio como terreno forestal.

- Presentar los estudios de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.

- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Una vez revisado el marco jurídico del Manual para franquicias de PEMEX, el solicitante debe cumplir con lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas relativas a las condiciones de seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y manejo de sustancias inflamables o combustibles aplicables para el funcionamiento de una estación de servicio aplicable para la misma y que se indican en el antecedente 9 de la presente opinión técnica.

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H, Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación a la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el cambio de uso de suelo solicitado.

- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación y el cumplimiento de las condicionantes impuestas, al ser la dependencia titular de los procedimientos solicitados.

- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento…"

7. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en términos de lo dispuesto en el artículo 14, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2388/2020, de fecha 6 de mayo del 2020, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

> "**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…
>
> **VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo, para el predio ubicado en la calle Miguel Hidalgo sin número, identificado con clave catastral 14 03 085 01 017 002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de mayo del 2020, en el Punto 4, Apartado III, Inciso 5, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo, para el predio ubicado en la calle Miguel Hidalgo sin número, identificado con clave catastral 14 03 085 01 017 002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con la opinión técnica citada en el Considerando 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en Considerando 6 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos. En el entendido de que previo al cumplimiento de éste Resolutivo, el presente instrumento deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con el oficio DI/2019/471, de fecha 28 de enero de 2019, suscrito por la Dirección de Ingresos, el cual señala que el área responsable de la cuantificación y determinación de los conceptos autorizados, así como la emisión de la liquidación o pase de caja correspondiente, es dicha dependencia; mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 20 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37, de la Ley ya referida.

QUINTO. Se instruye al promotor del acto administrativo con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor de dicho acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días, remita el valor comercial para fines hacendarios, mediante un avalúo elaborado por perito valuador con registro ante la Secretaría de Gobierno, para que la Dirección Municipal de Catastro determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al C. Emerit Aguilar Gerónimo.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 13 DE MAYO DE 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE.----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sostenible
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/103/2020
Asunto: Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio "Condominio A Casa de Ayamonte"
Querétaro, Querétaro, 10 de febrero de 2020

Lic. Jorge Arturo Carnaya Leissa
Representante Legal
Lander del Bajío, S.A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito, mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"Condominio A Casa de Ayamonte",** perteneciente a la Unidad Condominal "Casa de Ayamonte", ubicada en Avenida Punta Norte número 172-A, Lote 1 de la Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, del Municipio de Querétaro, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. Mediante expediente **APC201500024 de fecha 6 de marzo de 2015**, se emitió Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"Condominio A Casa de Ayamonte",** perteneciente a la Unidad Condominal "Casa de Ayamonte", ubicada en Avenida Punta Norte número 172-A, Lote 1 de la Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"104 VIVIENDAS**".

2. Mediante Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, con número de **Expediente C-020/15 de fecha 12 de junio de 2015**, se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"Condominio A Casa de Ayamonte",** perteneciente a la Unidad Condominal "Casa de Ayamonte", ubicada en Avenida Punta Norte número 172-A, Lote 1 de la Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"104 VIVIENDAS**".

3. Mediante **Expediente C-029/15** se otorga a "Lander del Bajío", S.A. de C.V. la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, **de fecha 23 de octubre de 2015**, así como la Autorización de la Venta de Unidades Privativas para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"Condominio A Casa de Ayamonte",** perteneciente a la Unidad Condominal "Casa de Ayamonte", ubicada en Avenida Punta Norte número 172-A, Lote 1 de la Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"104 VIVIENDAS**".

4. Los pagos de derechos de supervisión por la cantidad de $35,583.06 (Treinta y cinco mil quinientos ochenta y tres pesos 06/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-3851254 de fecha 16 de junio de 2015, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que se cumple en su totalidad esta obligación.

5. Para dar cumplimiento con lo señalado en el Artículo 247 Fracción I y de acuerdo con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro referente a la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales el Promotor presenta Escritura Pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, mediante la cual se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m2 por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes de los desarrollos de la zona, dentro de los que se encuentra el "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", así como de una superficie de 314,894.29 m2 por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del "Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Tlacote El Bajo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los siguientes folios inmobiliarios:

   00259339/0002, 00259343/0002, 00259344/0002, 00259349/0002, 00259350/0002, 00259351/0002, 00259354/0002, 00259371/0002, 00259368/0002, 00259366/0002, 00259370/0002, 00259367/0002, 00259379/0002, 00259381/0002, 00259383/0002, 00259384/0002, 00259389/0002, 00258391/0002, 00259392/0002, 00259395/0002, 00259397/0002, 00259399/0002, 00259401/0002, 00259408/0002, 00259412/0002, 00259424/0002, 00259426/0002, 00259429/0002, 00259432/0002, 00259434/0002, 00259436/0002, 00259437/0002, 00259439/0002, 00259440/0002, 00259464/0002, 00259378/0002, 00259385/0002, 00259388/0002, 00259390/0002, 00259394/0002, 00259396/0002, 00259398/0002, 00259400/0002, 00259404/0002, 00259406/0002, 00259407/0002, 00259411/0002, 00259410/0002, 00259414/0002, 00259416/0002, 00259417/0002, 00259419/0002, 00259430/0002, 00259433/0002, 00259435/0002, 00259445/0002, 00259452/0002, 00259463/0002, 00259464/0002, 00259568/0002, 00259569/0002, 00259570/0002, 00259571/0002, 00259572/0002, 00259563/0002, 00259564/0002, 00259442/0002, 00259443/0002, 00259446/0002, 00259450/0002, 00259451/0002, 00259456/0002, 00259460/0002, 00259459/0002, 00259458/0002, 00259457/0002, 00259466/0002, 00259467/0002, 00259468/0002, 00259473/0002, 00259477/0002, 00259483/0002, 00259485/0002, 00259487/0002, 00259488/0002, 00259490/0002, 00259501/0002, 00259546/0002, 00259557/0002, 00259560/0002, 00259561/0002, 00259556/0002, 00259554/0002, 00259552/0002, 00259548/0002, 00259550/0002.

6. La Comisión Federal de Electricidad emite **Actas de Entrega - Recepción, de fecha 5 de enero de 2016,** en que recibe la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentará al Condominio **"Condominio A Casa de Ayamonte"**, perteneciente a la Unidad Condominal "Casa de Ayamonte", ubicada en Avenida Punta Norte número 172-A, Lote 1 de la Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

7. Mediante Escritura Pública número 120,257 de fecha 23 de octubre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Notario Público de la Notaría Pública No. 4 de esta ciudad, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales: 00013607/0004 de fecha 26 de noviembre de 2019, se protocoliza el Acta de Asamblea de "Asociación de la Unidad Condominal Casa de Ayamonte", A.C., del Condominio "Condominio A Casa de Ayamonte" perteneciente a la Unidad Condominal "Casa de Ayamonte", ubicada en Avenida Punta Norte número 172-A, Lote 1 de la Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

8. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emite **Actas de Entrega – Recepción, de fecha 13 de febrero de 2017**, de la infraestructura de Red de distribución de Agua potable y Drenaje Sanitario que alimentará al Condominio **"Condominio A Casa de Ayamonte",** perteneciente a la Unidad Condominal "Casa de Ayamonte", ubicada en Avenida Punta Norte número 172-A, Lote 1 de la Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; con **Expediente QR-026-05-D6 para un total de 297 viviendas.**

9. Derivado de lo anterior, mediante el oficio **DDU/COU/FC/497/2020, de fecha 27 de enero de 2020**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"Condominio A Casa de Ayamonte",** por lo que es factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción del Condominio en mención, las cuales fueron ejecutadas conforme al proyecto autorizado del condominio.

10. Con fecha 22 de enero de 2020, se levanta el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del Condominio "**Condominio A Casa de Ayamonte"**, signada en representación de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, por el Arq. Javier Gómez Fragoso y Marco Antonio Rubio Breceda Supervisores de obras adscritos al Departamento de Fraccionamientos y Condominios, en la que participan también, por la **Asociación de la Unidad Condominal Casa de Ayamonte A.C.**, la C., María Teresa Espinosa Herrera, Presidente de A.C. y la C. Diana Sulym Cruz Cruz, Tesorero; según consta en la Escritura Pública No. 120,257 de fecha 23 de octubre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero Notario Público de la Notaría Pública No. 4 de esta demarcación notarial, bajo el folio de personas morales 00013607/0004 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de fecha 26 de noviembre de 2019; y por parte de la empresa Lander del Bajío, S.A. de C.V., el Lic. Jorge Arturo Carnaya Leissa, en su carácter de representante legal, mediante la cual se verificó que el Condominio se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del Condominio, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.

11. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales emite reporte general de condominios de fecha 13 de junio de 2019 en el que se verifica que tiene vendidos más del cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de las unidades privativas, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247, Fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro, normativa con que fue autorizado el Desarrollo.

12. En visita de la inspección por personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se constató, que cuenta con el cuarenta por ciento (40%) de las unidades privativas habitadas en el condominio, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247 Fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico de Entrega Recepción, relativo a la Entrega Recepción para el Condominio denominado **"Condominio A Casa de Ayamonte"** la cantidad de $8,671.49 (Ocho mil seiscientos setenta y un pesos 49/100 M.N.).

En cumplimiento al Artículo 250 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador debe presentar copia de la fianza en la Dirección de Desarrollo Urbano para su validación en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de la notificación del presente Dictamen Técnico a favor de la Asamblea de Condóminos, fianza por la cantidad de $220,140.57 (Doscientos veinte mil ciento cuarenta pesos 57/100 MN) correspondiente al 10% del presupuesto total de las obras de urbanización del condominio para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización del Condominio denominado **"Condominio A Casa de Ayamonte"** la cual tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de entrega y recepción del condominio.

Cumplido este plazo de garantía sin que se le hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de esta, previa solicitud hecha por el desarrollador.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Servicios Prestados por la elaboración del presente documento como se señala anteriormente, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización **FAVORABLE** a "Lander del Bajío", S.A. de C.V., para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"Condominio A Casa de Ayamonte",** perteneciente a la Unidad Condominal "Casa de Ayamonte", ubicada en Avenida Punta Norte número 172-A, Lote 1 de la Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"104 VIVIENDAS**".

Los derechos derivados de la presente autorización deben de ser cubiertos a partir de la notificación del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor debe remitir copia simple de los comprobantes en un plazo no mayor a 10 días hábiles a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y podrá ser notificado de la presente Autorización.

Para dar cumplimiento con el Artículo 252 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador debe de notificar y entregar copia del presente documento al representante legal de la Asociación de Condóminos las obras de construcción y urbanización; debiendo presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del mismo. Por lo cual a partir de ese momento la Asociación de la Unidad Condominal Casa de Ayamonte, A.C., se hará cargo de la operación y mantenimiento de las obras y servicios del condominio.

A falta de cumplimiento de cualquiera de los anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, dará lugar a iniciar el procedimiento correspondiente.

Publíquese el presente documento, a costa del desarrollador, en la Gaceta Municipal, por dos ocasiones mediando un plazo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Cuando no sea posible publicarse por el medio antes referido, tendrá que ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con las mismas condiciones señaladas. En un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, se debe entregar una copia de dichas publicaciones a esta Dirección y al representante legal de la Asociación de Condóminos y presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación.

La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en los medios de difusión antes descritos.

La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al desarrollador; en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, una vez realizado lo anterior debe remitir copia certificada ante la Dirección de Desarrollo Urbano y al representante legal de la Asociación de Condóminos y presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación.

Con fundamento en los Artículos 115 Fracción V incisos B), D) y F), 1, 7 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9 Fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 Fracción II inciso D y F, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; Artículos 224, 225, 226, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 247 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente
"Hacemos la Diferencia"

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible
Municipio de Querétaro
Rúbrica

C.C.P Mtro. Genaro Montes Díaz.- Secretario de Desarrollo Sostenible
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Archivo
Minutario
EMU/JLL/PVH/marb

S.P. 620/2020

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sostenible
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/104/2020
Asunto: Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio "Condominio B Casa de Ayamonte"
Querétaro, Querétaro, 10 de febrero de 2020

Lic. Jorge Arturo Carnaya Leissa
Representante Legal
Lander del Bajío, S.A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito, mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"Condominio B Casa de Ayamonte",** perteneciente a la Unidad Condominal "Casa de Ayamonte", ubicada en Avenida Punta Norte número 172-B, Lote 1 de la Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, del Municipio de Querétaro, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. Mediante expediente **APC201500026 de fecha 6 de marzo de 2015**, se emitió Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"Condominio B Casa de Ayamonte",** perteneciente a la Unidad Condominal "Casa de Ayamonte", ubicada en Avenida Punta Norte número 172-B, Lote 1 de la Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"104 VIVIENDAS**".

2. Mediante Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, con número de **Expediente C-021/15 de fecha 12 de junio de 2015**, se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"Condominio B Casa de Ayamonte",** perteneciente a la Unidad Condominal "Casa de Ayamonte", ubicada en Avenida Punta Norte número 172-B, Lote 1 de la Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"104 VIVIENDAS**".

3. Mediante **Expediente C-030/15** se otorga a "Lander del Bajío", S.A. de C.V. la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, **de fecha 23 de octubre de 2015**, así como la Autorización de la Venta de Unidades Privativas para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"Condominio B Casa de Ayamonte",** perteneciente a la Unidad Condominal "Casa de Ayamonte", ubicada en Avenida Punta Norte número 172-B, Lote 1 de la Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"104 VIVIENDAS**".

4. Los pagos de derechos de supervisión por la cantidad de $38,357.51 (Treinta y ocho mil trescientos cincuenta y siete pesos 51/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-3851251 de fecha 16 de junio de 2015, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que se cumple en su totalidad esta obligación.

5. Para dar cumplimiento con lo señalado en el Artículo 247 Fracción I y de acuerdo con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro referente a la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales el Promotor presenta Escritura Pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, mediante la cual se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m2 por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes de los desarrollos de la zona, dentro de los que se encuentra el "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", así como de una superficie de 314,894.29 m2 por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del "Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Tlacote El Bajo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los siguientes folios inmobiliarios:

   00259339/0002, 00259343/0002, 00259344/0002, 00259349/0002, 00259350/0002, 00259351/0002, 00259354/0002, 00259371/0002, 00259368/0002, 00259366/0002, 00259370/0002, 00259367/0002, 00259379/0002, 00259381/0002, 00259383/0002, 00259384/0002, 00259389/0002, 00258391/0002, 00259392/0002, 00259395/0002, 00259397/0002, 00259399/0002, 00259401/0002, 00259408/0002, 00259412/0002, 00259424/0002, 00259426/0002, 00259429/0002, 00259432/0002, 00259434/0002, 00259436/0002, 00259437/0002, 00259439/0002, 00259440/0002, 00259464/0002, 00259378/0002, 00259385/0002, 00259388/0002, 00259390/0002, 00259394/0002, 00259396/0002, 00259398/0002, 00259400/0002, 00259404/0002, 00259406/0002, 00259407/0002, 00259411/0002, 00259410/0002, 00259414/0002, 00259416/0002, 00259417/0002, 00259419/0002, 00259430/0002, 00259433/0002, 00259435/0002, 00259445/0002, 00259452/0002, 00259463/0002, 00259464/0002, 00259568/0002, 00259569/0002, 00259570/0002, 00259571/0002, 00259572/0002, 00259563/0002, 00259564/0002, 00259442/0002, 00259443/0002, 00259446/0002, 00259450/0002, 00259451/0002, 00259456/0002, 00259460/0002, 00259459/0002, 00259458/0002, 00259457/0002, 00259466/0002, 00259467/0002, 00259468/0002, 00259473/0002, 00259477/0002, 00259483/0002, 00259485/0002, 00259487/0002, 00259488/0002, 00259490/0002, 00259501/0002, 00259546/0002, 00259557/0002, 00259560/0002, 00259561/0002, 00259556/0002, 00259554/0002, 00259552/0002, 00259548/0002, 00259550/0002.

6. La Comisión Federal de Electricidad emite **Actas de Entrega - Recepción, de fecha 6 de abril de 2016**, en que recibe la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentará al Condominio **"Condominio B Casa de Ayamonte"**, perteneciente a la Unidad Condominal "Casa de Ayamonte", ubicada en Avenida Punta Norte número 172-B, Lote 1 de la Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

7. Mediante Escritura Pública número 120,257 de fecha 23 de octubre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Notario Público de la Notaría Pública No. 4 de esta ciudad, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales: 00013607/0004 de fecha 26 de noviembre de 2019, se protocoliza el Acta de Asamblea de "Asociación de la Unidad Condominal Casa de Ayamonte", A.C., del Condominio "Condominio B Casa de Ayamonte" perteneciente a la Unidad Condominal "Casa de Ayamonte", ubicada en Avenida Punta Norte número 172-B, Lote 1 de la Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

8. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emite **Actas de Entrega – Recepción, de fecha 13 de febrero de 2017**, de la infraestructura de Red de distribución de Agua potable y Drenaje Sanitario que alimentará al **Condominio "Condominio B Casa de Ayamonte"**, perteneciente a la Unidad Condominal "Casa de Ayamonte", ubicada en Avenida Punta Norte número 172-B, Lote 1 de la Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; con **Expediente QR-026-05-D6 para un total de 297 viviendas.**

9. Derivado de lo anterior, mediante el oficio **DDU/COU/FC/498/2020, de fecha 27 de enero de 2020**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"Condominio B Casa de Ayamonte",** por lo que es factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción del Condominio en mención, las cuales fueron ejecutadas conforme al proyecto autorizado del condominio.

10. Con fecha 22 de enero de 2020, se levanta el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del Condominio "**Condominio B Casa de Ayamonte"**, signada en representación de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, por el Arq. Javier Gómez Fragoso y Marco Antonio Rubio Breceda Supervisores de obras adscritos al Departamento de Fraccionamientos y Condominios, en la que participan también, por la **Asociación de la Unidad Condominal Casa de Ayamonte A.C.**, la C., María Teresa Espinosa Herrera, Presidente de A.C. y la C. Diana Sulym Cruz Cruz, Tesorero; según consta en la Escritura Pública No. 120,257 de fecha 23 de octubre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero Notario Público de la Notaría Pública No. 4 de esta demarcación notarial, bajo el folio de personas morales 00013607/0004 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de fecha 26 de noviembre de 2019; y por parte de la empresa Lander del Bajío, S.A. de C.V., el Lic. Jorge Arturo Carnaya Leissa, en su carácter de representante legal, mediante la cual se verificó que el Condominio se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del Condominio, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.

11. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales emite reporte general de condominios de fecha 13 de junio de 2019 en el que se verifica que tiene vendidos más del cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de las unidades privativas, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247, Fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro, normativa con que fue autorizado el Desarrollo.

12. En visita de la inspección por personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se constató, que cuenta con el cuarenta por ciento (40%) de las unidades privativas habitadas en el condominio, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247 Fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico de Entrega Recepción, relativo a la Entrega Recepción para el Condominio denominado **"Condominio B Casa de Ayamonte"** la cantidad de $8,671.49 (Ocho mil seiscientos setenta y un pesos 49/100 M.N.).

En cumplimiento al Artículo 250 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador debe presentar copia de la fianza en la Dirección de Desarrollo Urbano para su validación en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de la notificación del presente Dictamen Técnico a favor de la Asamblea de Condóminos, fianza por la cantidad de $237,305.17 (Doscientos treinta y siete mil trescientos cinco pesos 17/100 MN) correspondiente al 10% del presupuesto total de las obras de urbanización del condominio para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización del Condominio denominado **"Condominio B Casa de Ayamonte"** la cual tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de entrega y recepción del condominio.

Cumplido este plazo de garantía sin que se le hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de esta, previa solicitud hecha por el desarrollador.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Servicios Prestados por la elaboración del presente documento como se señala anteriormente, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización **FAVORABLE** a "Lander del Bajío", S.A. de C.V., para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"Condominio B Casa de Ayamonte",** perteneciente a la Unidad Condominal "Casa de Ayamonte", ubicada en Avenida Punta Norte número 172-B, Lote 1 de la Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"104 VIVIENDAS**".

Los derechos derivados de la presente autorización deben de ser cubiertos a partir de la notificación del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor debe remitir copia simple de los comprobantes en un plazo no mayor a 10 días hábiles a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y podrá ser notificado de la presente Autorización.

Para dar cumplimiento con el Artículo 252 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador debe de notificar y entregar copia del presente documento al representante legal de la Asociación de Condóminos las obras de construcción y urbanización; debiendo presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del mismo. Por lo cual a partir de ese momento la Asociación de la Unidad Condominal Casa de Ayamonte, A.C., se hará cargo de la operación y mantenimiento de las obras y servicios del condominio.

A falta de cumplimiento de cualquiera de los anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, dará lugar a iniciar el procedimiento correspondiente.

Publíquese el presente documento, a costa del desarrollador, en la Gaceta Municipal, por dos ocasiones mediando un plazo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Cuando no sea posible publicarse por el medio antes referido, tendrá que ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con las mismas condiciones señaladas. En un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, se debe entregar una copia de dichas publicaciones a esta Dirección y al representante legal de la Asociación de Condóminos y presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación.

La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en los medios de difusión antes descritos.

La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al desarrollador; en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, una vez realizado lo anterior debe remitir copia certificada ante la Dirección de Desarrollo Urbano y al representante legal de la Asociación de Condóminos y presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación.

Con fundamento en los Artículos 115 Fracción V incisos B), D) y F), 1, 7 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9 Fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 Fracción II inciso D y F, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; Artículos 224, 225, 226, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 247 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente
"Hacemos la Diferencia"

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible
Municipio de Querétaro
Rúbrica

C.C.P. Mtro. Genaro Montes Díaz.- Secretario de Desarrollo Sostenible
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Archivo
Minutario
EMU/JLL/PVH/marb

S.P. 620/2020

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sostenible
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/105/2020
Asunto: Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio "Condominio C Casa de Ayamonte"
Querétaro, Querétaro, 10 de febrero de 2020

Lic. Jorge Arturo Carnaya Leissa
Representante Legal
Lander del Bajío, S.A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito, mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"Condominio C Casa de Ayamonte",** perteneciente a la Unidad Condominal "Casa de Ayamonte", ubicada en Avenida Punta Norte número 172-C, Lote 1 de la Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, del Municipio de Querétaro, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. Mediante expediente **APC201500025 de fecha 6 de marzo de 2015**, se emitió Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"Condominio C Casa de Ayamonte",** perteneciente a la Unidad Condominal "Casa de Ayamonte", ubicada en Avenida Punta Norte número 172-C, Lote 1 de la Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"75 VIVIENDAS**".

2. Mediante Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, con número de **Expediente C-022/15 de fecha 12 de junio de 2015**, se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"Condominio C Casa de Ayamonte",** perteneciente a la Unidad Condominal "Casa de Ayamonte", ubicada en Avenida Punta Norte número 172-C, Lote 1 de la Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"75 VIVIENDAS**".

3. Mediante **Expediente C-031/15** se otorga a "Lander del Bajío", S.A. de C.V. la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, **de fecha 23 de octubre de 2015**, así como la Autorización de la Venta de Unidades Privativas para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"Condominio C Casa de Ayamonte",** perteneciente a la Unidad Condominal "Casa de Ayamonte", ubicada en Avenida Punta Norte número 172-C, Lote 1 de la Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"75 VIVIENDAS**".

4. Los pagos de derechos de supervisión por la cantidad de $37,368.70 (Treinta y siete mil trescientos sesenta y ocho pesos 70/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-3851250 de fecha 16 de junio de 2015, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que se cumple en su totalidad esta obligación.

5. Para dar cumplimiento con lo señalado en el Artículo 247 Fracción I y de acuerdo con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro referente a la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales el Promotor presenta Escritura Pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, mediante la cual se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m2 por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes de los desarrollos de la zona, dentro de los que se encuentra el "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", así como de una superficie de 314,894.29 m2 por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del "Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Tlacote El Bajo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los siguientes folios inmobiliarios:

   00259339/0002, 00259343/0002, 00259344/0002, 00259349/0002, 00259350/0002, 00259351/0002, 00259354/0002, 00259371/0002, 00259368/0002, 00259366/0002, 00259370/0002, 00259367/0002, 00259379/0002, 00259381/0002, 00259383/0002, 00259384/0002, 00259389/0002, 00258391/0002, 00259392/0002, 00259395/0002, 00259397/0002, 00259399/0002, 00259401/0002, 00259408/0002, 00259412/0002, 00259424/0002, 00259426/0002, 00259429/0002, 00259432/0002, 00259434/0002, 00259436/0002, 00259437/0002, 00259439/0002, 00259440/0002, 00259464/0002, 00259378/0002, 00259385/0002, 00259388/0002, 00259390/0002, 00259394/0002, 00259396/0002, 00259398/0002, 00259400/0002, 00259404/0002, 00259406/0002, 00259407/0002, 00259411/0002, 00259410/0002, 00259414/0002, 00259416/0002, 00259417/0002, 00259419/0002, 00259430/0002, 00259433/0002, 00259435/0002, 00259445/0002, 00259452/0002, 00259463/0002, 00259464/0002, 00259568/0002, 00259569/0002, 00259570/0002, 00259571/0002, 00259572/0002, 00259563/0002, 00259564/0002, 00259442/0002, 00259443/0002, 00259446/0002, 00259450/0002, 00259451/0002, 00259456/0002, 00259460/0002, 00259459/0002, 00259458/0002, 00259457/0002, 00259466/0002, 00259467/0002, 00259468/0002, 00259473/0002, 00259477/0002, 00259483/0002, 00259485/0002, 00259487/0002, 00259488/0002, 00259490/0002, 00259501/0002, 00259546/0002, 00259557/0002, 00259560/0002, 00259561/0002, 00259556/0002, 00259554/0002, 00259552/0002, 00259548/0002, 00259550/0002.

6. La Comisión Federal de Electricidad emite **Actas de Entrega - Recepción, de fecha 5 de enero de 2016**, en que recibe la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentará al Condominio **"Condominio C Casa de Ayamonte"**, perteneciente a la Unidad Condominal "Casa de Ayamonte", ubicada en Avenida Punta Norte número 172-C, Lote 1 de la Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

7. Mediante Escritura Pública número 120,257 de fecha 23 de octubre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Notario Público de la Notaría Pública No. 4 de esta ciudad, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales: 00013607/0004 de fecha 26 de noviembre de 2019, se protocoliza el Acta de Asamblea de "Asociación de la Unidad Condominal Casa de Ayamonte", A.C., del Condominio "Condominio C Casa de Ayamonte" perteneciente a la Unidad Condominal "Casa de Ayamonte", ubicada en Avenida Punta Norte número 172-B, Lote 1 de la Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

8. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emite **Actas de Entrega – Recepción, de fecha 13 de febrero de 2017**, de la infraestructura de Red de distribución de Agua potable y Drenaje Sanitario que alimentará al Condominio **"Condominio C Casa de Ayamonte"**, perteneciente a la Unidad Condominal "Casa de Ayamonte", ubicada en Avenida Punta Norte número 172-C, Lote 1 de la Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; con **Expediente QR-026-05-D6 para un total de 297 viviendas.**

9. Derivado de lo anterior, mediante el oficio **DDU/COU/FC/499/2020, de fecha 27 de enero de 2020**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"Condominio C Casa de Ayamonte",** por lo que es factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción del Condominio en mención, las cuales fueron ejecutadas conforme al proyecto autorizado del condominio.

10. Con fecha 22 de enero de 2020, se levanta el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del Condominio "**Condominio C Casa de Ayamonte"**, signada en representación de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, por el Arq. Javier Gómez Fragoso y Marco Antonio Rubio Breceda Supervisores de obras adscritos al Departamento de Fraccionamientos y Condominios, en la que participan también, por la **Asociación de la Unidad Condominal Casa de Ayamonte A.C.**, la C., María Teresa Espinosa Herrera, Presidente de A.C. y la C. Diana Sulym Cruz Cruz, Tesorero; según consta en la Escritura Pública No. 120,257 de fecha 23 de octubre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero Notario Público de la Notaría Pública No. 4 de esta demarcación notarial, bajo el folio de personas morales 00013607/0004 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de fecha 26 de noviembre de 2019; y por parte de la empresa Lander del Bajío, S.A. de C.V., el Lic. Jorge Arturo Carnaya Leissa, en su carácter de representante legal, mediante la cual se verificó que el Condominio se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del Condominio, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.

11. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales emite reporte general de condominios de fecha 13 de junio de 2019 en el que se verifica que tiene vendidos más del cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de las unidades privativas, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247, Fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro, normativa con que fue autorizado el Desarrollo.

12. En visita de la inspección por personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se constató, que cuenta con el cuarenta por ciento (40%) de las unidades privativas habitadas en el condominio, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247 Fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico de Entrega Recepción, relativo a la Entrega Recepción para el Condominio denominado **"Condominio C Casa de Ayamonte"** la cantidad de $7,588.10 (Siete mil quinientos ochenta y ocho pesos 10/100 M.N.).

En cumplimiento al Artículo 250 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador debe presentar copia de la fianza en la Dirección de Desarrollo Urbano para su validación en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de la notificación del presente Dictamen Técnico a favor de la Asamblea de Condóminos, fianza por la cantidad de $231,187.67 (Doscientos treinta y un mil ciento ochenta y siete pesos 67/100 MN) correspondiente al 10% del presupuesto total de las obras de urbanización del condominio para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización del Condominio denominado **"Condominio C Casa de Ayamonte"** la cual tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de entrega y recepción del condominio.

Cumplido este plazo de garantía sin que se le hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de esta, previa solicitud hecha por el desarrollador.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Servicios Prestados por la elaboración del presente documento como se señala anteriormente, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización **FAVORABLE** a "Lander del Bajío", S.A. de C.V., para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"Condominio C Casa de Ayamonte",** perteneciente a la Unidad Condominal "Casa de Ayamonte", ubicada en Avenida Punta Norte número 172-C, Lote 1 de la Manzana 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"75 VIVIENDAS**".

Los derechos derivados de la presente autorización deben de ser cubiertos a partir de la notificación del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor debe remitir copia simple de los comprobantes en un plazo no mayor a 10 días hábiles a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y podrá ser notificado de la presente Autorización.

Para dar cumplimiento con el Artículo 252 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador debe de notificar y entregar copia del presente documento al representante legal de la Asociación de Condóminos las obras de construcción y urbanización; debiendo presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del mismo. Por lo cual a partir de ese momento la Asociación de la Unidad Condominal Casa de Ayamonte, A.C., se hará cargo de la operación y mantenimiento de las obras y servicios del condominio.

A falta de cumplimiento de cualquiera de los anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, dará lugar a iniciar el procedimiento correspondiente.

Publíquese el presente documento, a costa del desarrollador, en la Gaceta Municipal, por dos ocasiones mediando un plazo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Cuando no sea posible publicarse por el medio antes referido, tendrá que ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con las mismas condiciones señaladas. En un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, se debe entregar una copia de dichas publicaciones a esta Dirección y al representante legal de la Asociación de Condóminos y presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación.

La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en los medios de difusión antes descritos.

La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al desarrollador; en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, una vez realizado lo anterior debe remitir copia certificada ante la Dirección de Desarrollo Urbano y al representante legal de la Asociación de Condóminos y presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación.

Con fundamento en los Artículos 115 Fracción V incisos B), D) y F), 1, 7 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9 Fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 Fracción II inciso D y F, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; Artículos 224, 225, 226, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 247 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente
"Hacemos la Diferencia"

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible
Municipio de Querétaro
Rúbrica

C.C.P Mtro. Genaro Montes Díaz.- Secretario de Desarrollo Sostenible
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Archivo
Minutario
EMU/JLL/PVH/marb

S.P. 620/2020

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de julio del 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Renovación de la licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la venta provisional de lotes de la etapa 1, Relotificación de las Etapas 2 y 3, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3 y ratificación de la nomenclatura, así como la modificación a la Normatividad por Zonificación respecto a la Etapa 3 del Fraccionamiento “Misión La Joya II”, ubicado en el predio resultado de la fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O :

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los Cambios de Uso de Suelo, se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales correspondientes.

4. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán

estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

5. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el ingeniero Luis Miguel Rivas López, en su carácter de representante legal de la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO" S.A. de C.V., solicita:

"…Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación municipal Josefa Vergara y Hernández…
La Relotificación de la Etapa 2 y Etapa 3 del Fraccionamiento denominado "Misión La Joya II"…por aumento de la superficie vendible en dichas Etapas y por lo tanto el ***aumento de COS (Coeficiente de Ocupación de Suelo),***", radicándose dicha petición en el expediente con número **62/DJVH**.

6. El solicitante acredita la propiedad y personalidad a través de los siguientes documentos:

6.1 Mediante escritura Pública Número 12,872, de fecha 9 de julio de 2008, ante la fe de la licenciada Sonia Alcántara Magos, Notario público Titular de la Notaría pública número 18, de la ciudad de Querétaro, se hace constar la compraventa de la Parcela 45 Z-1 P5/5 en favor de la Sociedad Mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO" S.A. de C.V., la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Santiago de Querétaro, estado de Querétaro, bajo el número de folio inmobiliario 264456/3, el día 12 de noviembre del 2008.

6.2 Mediante escritura Pública Número 21,319, de fecha 9 de mayo de 2013, ante la fe del licenciado Alejandro Serrano Berry, Titular de la Notaría 33, de la ciudad de Querétaro, se hace constar la compraventa de la Parcela 119 Z-1 P5/5, en favor de la Sociedad Mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO" S.A. de C.V., la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Santiago de Querétaro, estado de Querétaro, bajo el número de folio inmobiliario 433850/4, el día 26 de agosto del 2013.

6.3 Mediante escritura Pública Número 43,388, de fecha 22 de diciembre de 2016, ante la fe del licenciado Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría 30, de la ciudad de Querétaro, se hace constar la fusión de los predios relacionados en los considerandos 6.1 y 6.2 del presente acuerdo, mismos que resultan de la protocolización de la Licencia número FUS201600441, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Santiago de Querétaro, estado de Querétaro, bajo el número de folio inmobiliario 555756/1, el día 2 de febrero del 2017.

6.4 Mediante escritura Pública 7,012, se acredita la constitución de la Sociedad Mercantil "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO" S.A. de C.V., y el poder otorgado al ingeniero Luis Miguel Rivas López, dicha escritura cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Santiago de Querétaro, estado de Querétaro, bajo el número de folio mercantil 2295/17, el día 26 de febrero del 2002.

7. El ingeniero Alejandro Zendejas Hernández, representante legal de "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO" S.A. de C.V., mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 17 de junio del año en curso solicita: "las dos opiniones técnicas emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, una de cada petición, sean colocadas y desahogadas en un mismo Acuerdo de Cabildo".

8. Derivado de la petición de referencia; La Secretaría del Ayuntamiento, a través del oficio SAY/DAI/393/2020, de fecha 25 de febrero de 2020, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera su opinión técnica al respecto, Dependencia que da contestación mediante oficios SEDESO/DDU/COU/EVDU/0407/2020 y SEDESO/DDU/FC/487/2020, recibidos en fechas 17 de abril y 10 de junio de 2020 respectivamente, y remite las

Opiniones Técnicas con folio 032/20 y ET-F/03/20, concernientes a la solicitud de referencia, mismas que se insertan para pronta referencia:

- Por cuanto ve a la modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo:

"**...ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Representante Legal de la Empresa CECSA de Querétaro del Centro, S.A., solicita la modificación a la normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo de 0.6 a 0.64 para la Etapa 3 del fraccionamiento denominado Misión La Joya II, que cuenta con una superficie de 3,259.644 m^2; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, ubicado en la poligonal conformada por el predio resultado de la fusión de las Parcelas 45 y 119Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta.

2. Mediante escritura pública número 7,012 de fecha 04 de febrero de 2002, documento pasado ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público número 18 de esta demarcación notarial de Querétaro se hace constar la Protocolización de la asamblea de la persona moral denominada "Serena Recosta", S.A de C.V. a través de la cual se aprobó la reforma de la denominación de la Sociedad de "Serena Recosta", S.A de C.V a CECSA de Querétaro, S.A. de C.V., dicho documento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Mercantil 2295/17 de fecha 26 de febrero de 2002.

3. Se acredita la propiedad de la Parcela 45 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie total de 53,149.59 m^2 a favor de "CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., mediante escritura pública 12,872 de fecha 9 de julio de 2008, documento pasado ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular Número 18, de esta demarcación notarial, documento Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Sello Electrónico en el Folio Inmobiliario 00264456/0003 de fecha 12 de noviembre de 2008.

4. Se acredita la propiedad de la Parcela 119 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con superficie de 4,429.60 m2 a favor de "CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.", mediante escritura pública 21,319 de fecha 9 de mayo de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Titular Número 33, de esta demarcación notarial, documento Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Sello Electrónico de Registro mediante el Folio Inmobiliario No. 00433850/0004 de fecha 26 de agosto de 2013.

5. Mediante escritura pública 43,388 de fecha 22 de diciembre de 2016, documento pasado ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública Número 30, de esta demarcación de Querétaro, se hace constar la Protocolización de la autorización de fusión de predios, otorgada por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Licencia FUS201600441 de fecha 23 de noviembre de 2016, a favor de CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., respecto a la fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, para conformar una unidad topográfica con superficie de 57,579.19 m^2, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00555756/0001 de fecha 02 de febrero de 2017.

6. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 1° de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que las parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, cuentan con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3).

7. Las Parcelas en estudio, en las cuales se lleva a cabo el fraccionamiento denominado Misión La Joya II, se localizan en una zona en proceso de desarrollo y de consolidación ubicada al poniente de la ciudad y en los límites de colindancia con el Municipio de Corregidora, zona en la que se encuentran en proceso de desarrollo diversos fraccionamiento en los que se lleva a cabo la construcción de viviendas de tipo residencia medio, colindando la zona al norte con la Autopista de cuota Querétaro – Celaya, la cual sirve de enlace entre la ciudad de Querétaro y la zona del Bajío del País, así mismo a la zona se accesa a través de la vialidad denomina Avenida Zaragoza, arteria vial considerada para actividades comerciales y de servicio de mediano y alto impacto, vialidad que conecta al oriente y poniente de la ciudad y que a su vez sirve de enlace al poniente con el Municipio de Corregidora.

8. De conformidad con la petición del solicitante, se señala que se requiere que se cuente con un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de .64 únicamente para la etapa 3 del fraccionamiento denominado Misión La Joya II que se lleva a cabo en la poligonal conformada por la fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta.

9. Conforme al plano de relotificación presentado por el solicitante, se tiene que la etapa 3 del fraccionamiento Misión La Joya II se conforma de la siguiente manera:

Lotes 1 y 2 de la manzana 11

Lotes 1 y 2 de la manzana 10

Lotes 62, 63, 116, 117, 118 y 119 de la manzana

1 Lotes 112, 113, 114 y 115 de la manzana 1

Lote 5 de la manzana 8

10. Respecto a lo señalado en la normatividad por zonificación que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, y dado que el predio se encuentra en una zona con uso Habitacional con densidad de población de 300 Hab. /Ha. (H3), tiene asignado el siguiente parámetro normativo: Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6. Derivado de lo anterior y de conformidad con la petición presentada, el promotor considera la modificación del parámetro para quedar conforme a lo siguiente:

Concepto	Normativa por Zonificación	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.60	0.64	+0.04

11. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que el fraccionamiento se encuentra en proceso de desarrollo, existiendo vialidades desarrolladas a base de carpeta asfáltica y existiendo infraestructura hidráulica y sanitaria en la zona, contando las vialidades con banquetas y guarniciones en algunos de los lotes del fraccionamiento, en el fraccionamiento se lleva a cabo la construcción de vivienda de tipo residencial medio desarrolladas en dos niveles.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera que el predio cuenta con superficie y ubicación adecuadas para que se autorice por parte del H. Ayuntamiento la modificación a la normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6 a 0.64 para la etapa 3 con superficie de 3,259.644 m2 del fraccionamiento denominado "Misión La Joya II", comprendida por los lotes 1 y 2 de la manzana 11, lotes 1 y 2 de la manzana 10, lotes 62, 63, 116, 117, 118 y 119 de la manzana 1, lotes 112, 113, 114 y 115 de la manzana 1 y lote 5 de la manzana 8, fraccionamiento desarrollado en las parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades autorizar lo solicitado, y en caso de que se otorgue la autorización, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio, debe dotarlo de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente de los lotes y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencias de construcción y demás que requiera para llevar a cabo el proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio.

- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participen de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro,

a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

• A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación al área emisora del pase de caja correspondiente.

• En caso de que la modificación a la normatividad por zonificación se genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunto por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

• En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

• Es facultad del Promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado la modificación a la normatividad por zonificación solicitada.

• Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.

• Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

• Es facultad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento. ”

- Por cuanto ve a la Renovación de la licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Renovación de la venta provisional de lotes de la etapa 1, Relotificación de las Etapas 2 y 3, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3 y ratificación de la nomenclatura

“ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio del Secretario del Ayuntamiento folio SAY/DAI/649/2020 de fecha 24 de marzo de 2020, el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de la Persona Moral denominada “Cecsa de Querétaro del Centro”, S.A de CV., solicita la Autorización Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, Relotificación de la Etapa 2 y Etapa 3, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3 y Ratificación de la Nomenclatura, del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Misión La Joya II”, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

2. Mediante Escritura Pública número 12,872, de fecha 09 de julio de 2008, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular Número 18 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario: 00264456/0003, de fecha 12 de noviembre de 2008, se hace constar el contrato de compraventa, por una parte el señor Ing. Luis Miguel Rivas López, como la parte vendedora y por otra parte la sociedad mercantil “Cecsa de Querétaro del Centro”, S.A de C.V., por conducto de su apoderada, la señora María Luisa Rodríguez Pérez, como parte compradora y se formaliza el contrato de compraventa de la Parcela 45 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con una superficie de 53,149.59 m^2.

3. Mediante Escritura Pública número 21,319, de fecha 09 de mayo de 2013, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Titular de la Notaría Pública Número 33 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario: 00433850/0004, de fecha 26 de agosto de 2013, se hace constar el contrato de compraventa por una parte, el Señor Alejandro Zendejas Hernández, como la parte vendedora y por otra parte, la sociedad mercantil “Cecsa de Querétaro del Centro”, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal, el señor Luis Miguel Rivas López como la parte compradora, y se formaliza el contrato de compraventa de

la Parcela 119 Z-1, P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con una superficie de 4,429.60 m2.

4. Mediante Escritura Pública Número 43,388, de fecha 22 de diciembre de 2016, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Número 30, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario: 00555756/0001, de fecha 02 de febrero de 2017, se hace constar la protocolización de la Licencia de Fusión de predios número FUS201600441, de fecha 23 de noviembre de 2016, expedida por la Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, así como su correspondiente plano autorizado, en virtud del cual se autorizó la Fusión de las Parcelas 45 y 119, Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Querétaro, Qro., con superficies de 53,149.59 m^2 y 4,429.60 m^2 respectivamente, para quedar una superficie total de 57,579.19 m^2, a solicitud de "Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V. ", representada por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández.

5. Mediante Escritura Pública número 7,012, de fecha 4 de febrero de 2002, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría Número 18 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 2295/17, de fecha 26 de febrero de 2002, se hace constar la protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad denominada "Serena Recosta", S.A. de C.V., celebrada con fecha 15 de enero de 2002, en la cual se acordó la modificación de la denominación de la Sociedad, para quedar como "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., la ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quedando como Presidente: el Ing. Joaquín Zendejas Pérez; Secretario: Ing. Alejandro Zendejas Hernández; Tesorero: Señora Consuelo Hernández de Zendejas, Director General: Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quienes se les otorgan facultades generales.

Asimismo, se otorga al señor Ing. Luis Miguel Rivas López y al C.P. Camerino Hernández Gamboa: Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas, Poder General amplísimo para actos de administración, Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito y Poder General amplísimo para ejercer Actos de dominio.

6. Mediante Escritura Pública Número 51,255, de fecha 13 de noviembre de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Número 30 de esta demarcación notarial, se hace constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral, con número DMC2017071, de fecha 20 de septiembre de 2017, emitido por la Dirección Municipal de Catastro, sobre el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, en el cual se determinó que dicho inmueble tiene una superficie real de 57,579.195 m^2, a solicitud de la Sociedad Mercantil "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., representada por el señor Alejandro Zendejas Hernández, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00555756/0002, de fecha 07 de diciembre de 2017.

7. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio No. P0465/2010, de fecha 14 de junio de 2010, informó que existe la factibilidad de suministrar energía eléctrica para el Fraccionamiento "Misión La Joya", ubicado en las Parcelas 45, 46 y 52, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio VE/1274/2016, de fecha 21 de junio de 2016, otorga prórroga de la vigencia de la factibilidad para otorgar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional de 266 viviendas, localizado en las Parcelas 45, 46 y 52 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de la Punta, hasta el día 20 de diciembre de 2016.

9. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201701571, de fecha 02 de marzo de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional de 345 viviendas, en una superficie de 57,579.19 m^2, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

10. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio VE/0831/2017, de fecha 22 de mayo de 2017, emite la factibilidad para otorgar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional para 106 viviendas, en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, hasta el día 16 de mayo de 2018.

11. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio VE/1327/2017, de fecha 29 de agosto de 2017, emite la factibilidad para otorgar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional de 266 viviendas, en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, hasta el día 21 de febrero de 2018.

12. La Secretaría de Movilidad, mediante oficio SEMOV/1991/2017, de fecha 14 de septiembre de 2017 y plano de fecha 25 de septiembre de 2017, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad, para un desarrollo habitacional con 345 viviendas, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación impuestas.

13. La Comisión Nacional de Agua, mediante oficio BOO.921.04.-02802, de fecha 14 de noviembre de 2017, valida el estudio hidrológico del desarrollo habitacional "Misión la Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

14. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio SEDESU/394/2017, de fecha 24 de noviembre de 2017, emitió la Autorización de Impacto Ambiental para el desarrollo habitacional "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

15. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/1543/2017, de fecha 28 de noviembre de 2017, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Misión la Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

16. Mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, con número de Expediente 02/18, de fecha 18 de enero de 2018, se emitió la Autorización de Denominación del Fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Asignación de Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

17. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Transitorios Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, con número de Expediente 02/18, de fecha 18 de enero de 2018, mediante el cual, se emitió la Autorización de Denominación del Fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Asignación de Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, el desarrollador presenta:

- Quinto: Mediante Escritura Pública No. 54,470, de fecha 17 de abril de 2018, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría No. 30 de esta demarcación notarial y Patrimonio Inmueble Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00591112/0001, 00591113/0001, 00591114/0001, 00591115/0001, 00591116/0001, 00591117/0001, 00591118/0001, 00591119/0001, 00591120/0001, 00591252/0001, 00591253/0001, de fecha 16 de julio de 2018, se hace constar la Donación que celebra "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V. en favor del Municipio de Querétaro, de la superficie de 2,895.078 m^2, por concepto de Equipamiento Urbano, la superficie de 2,624.916 m^2, por concepto de Áreas Verdes, la superficie de 651.404 m^2, por concepto de Plaza y una superficie de 19,458.172 m^2, por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento.
- Sexto: Recibo oficial No. Z-6753246 por derecho de nomenclatura de las vialidades, recibo oficial No. Z-6753251, por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 1, recibo No. R-12025137 por el impuesto sobre superficie vendible habitacional, recibo No. R-12025136 por el impuesto sobre superficie vendible reserva del propietario, recibo No. Z-6753247 por el dictamen técnico por la Lotificación, recibo No. Z-6753248 por el dictamen técnico de Licencia de Ejecución de obras de Urbanización de la Etapa 1, recibo No. Z-6753249 por el dictamen técnico por la Denominación y Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento.
- Séptimo: Presenta planos de proyecto aprobado por la Comisión Estatal de Aguas, del sistema de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, de fecha 2 de mayo de 2018, para el Fraccionamiento.
- Octavo: Presenta plano sellado por la Comisión Federal de Electricidad, de fecha 8 de marzo de 2018, con No. de Aprobación de proyecto: DP09020006542017, de los proyectos de red de distribución de energía eléctrica subterránea de media y baja tensión y alumbrado público.
- Noveno: Presenta oficio y plano de autorización por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del proyecto de Alumbrado Público, de fecha 17 de julio de 2018 para el Fraccionamiento.
- Transitorio Primero: Presenta copia simple de la Gaceta Municipal No. 63, Tomo II, Año III, de fecha 06 de marzo de 2018 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, de fecha 9 de marzo de 2018 y No. 21, de fecha 16 de marzo de 2018, publicaciones de los periódicos: El Universal Querétaro, de fecha viernes 9 de marzo de 2018 y viernes 16 de marzo de 2018 y del periódico Noticias, de fecha viernes 9 de marzo de 2018 y viernes 16 de marzo de 2018.
- Transitorio Tercero: Presenta Escritura Pública No. 54,280, de fecha 4 de abril de 2018, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría No. 30 de esta demarcación notarial y Patrimonio Inmueble Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00590991/0001, 00590992/0001, 00590993/0001, 00590991/0002, 00590992/0002, 00590993/0002, 00590991/0003, 00590991/0004, 00590992/0003, 00590993/0003, de fecha 11 de julio de 2018, mediante la cual se hace constar la protocolización del Acuerdo en comento.

18. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio VE/01346/2018, de fecha 12 de julio de 2018, otorga prórroga de la vigencia de la factibilidad para otorgar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional de 320 viviendas, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, hasta el día 22 de diciembre de 2018.

19. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/3202/2018, de fecha 12 de julio de 2018, relativo al avance de las obras de urbanización para la Etapa 1, del Fraccionamiento "Misión La Joya II", el desarrollador presenta copia de la Fianza número 2562-12550-2, de fecha 18 de julio de 2018, emitida por Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, por la cantidad de $11'069,324.67 (Once millones sesenta y nueve mil trescientos veinticuatro pesos 67/100 M.N, con vigencia de dos años, misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

20. Mediante oficio DDU/COU/FC/3744/2018, de fecha 9 de agosto de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano, verificó que la Fianza número 2562-12550-2, de fecha 18 de julio de 2018, fue expedida conforme a las condiciones señaladas en el oficio número DDU/COU/FC/3202/2018, de fecha 12 de julio de 2018, por lo que permanecerá en la Dirección de Desarrollo Urbano para su resguardo, misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

21. Mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, con número de Expediente 33/18, de fecha 17 de septiembre de 2018, se emitió la Autorización de Venta provisional de lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

22. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo y Transitorio Primero, del Acuerdo con número de Expediente 33/18, de fecha 17 de septiembre de 2018, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió la Autorización de Venta provisional de lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, el desarrollador presenta:

- Segundo: Recibo No. Z-8678953 por el Dictamen Técnico de Venta provisional de lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Misión La Joya II".
- Transitorio Primero: Presenta copia simple de la Gaceta Municipal No. 76, Tomo II, Año III, de fecha 18 de septiembre de 2018 y Gaceta Municipal No. 77, Tomo I, Año III, de fecha 28 de septiembre de 2018 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 88, de fecha 5 de octubre de 2018 y No. 90, de fecha 12 de octubre de 2018, publicaciones de los periódicos: Diario de Querétaro, de fecha viernes 5 de octubre de 2018 y viernes 12 de octubre de 2018 y del periódico Noticias, de fecha viernes 5 de octubre de 2018 y viernes 12 de octubre de 2018.

23. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con el expediente número EXP.01/19 de fecha 19 de febrero de 2019, autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

24. Para cumplir con lo señalado en los Acuerdo Segundo y Transitorios del Acuerdo identificado con el expediente número EXP.-01/19 de fecha 14 de febrero de 2019, autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", el Desarrollador presta:

- SEGUNDO. Recibo oficial número Z-8852674, de fecha 24 de enero del 2019, por la supervisión de la Etapa 2, del Fraccionamiento, recibo oficial número Z-8852675, de fecha 24 de enero del 2019, por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento.
- CUARTO. Mediante oficio SSPM/DMP/178/2018 de fecha 13 noviembre de 2018 emite la autorización del proyecto de áreas verdes y sistema de riego para la Etapa 1 y 2, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, quedando pendiente la Etapa 3
- Transitorio Primero: Publicaciones en la Gaceta oficial del Municipio de Querétaro, de fecha 29 de enero de 2019, Año I, Número 9, Tomo I y segunda publicación de fecha 19 de febrero de 2019, Año I, Número 10, Tomo I y publicaciones del Periódico de Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La sombra de Arteaga", Tomo CLII, de fecha 22 febrero de 2019, Número 23, segunda publicación Tomo CLII, de fecha 01 de marzo de 2019.

- Tercero: Escritura Pública número 60,154 de fecha 06 de marzo de 2019, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, titular de la Notaria Número 30 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito ante el registro público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número: 00590992/0005 de fecha 22 de abril de 2019, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.

25. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente número EXP.-16/19, de fecha 01 de julio de 2019, autoriza la Licencia Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

26. Para cumplir con lo señalado en los Acuerdo Segundo, Transitorios Primero y Tercero del Acuerdo identificado con el expediente número EXP.-16/19, de fecha 01 de julio de 2019, autoriza la Licencia Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", el Desarrollador presta:

- Segundo: Recibo Oficial número Z-9139397 de fecha 08 de julio de 2019, por el Dictamen Técnico de Venta provisional de lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Misión La Joya II".
- Transitorio Primero: Publicaciones en la Gaceta oficial del Municipio de Querétaro, de fecha 31 de julio de 2019, Año I, Número 22, Tomo I y segunda publicación de fecha 09 de agosto de 2019, Año I, Número 23, Tomo I y publicaciones del Periódico de Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CLII, de fecha 09 de agosto de 2019, Número 62, segunda publicación Tomo CLII, de fecha 23 de agosto de 2019.
- Transitorio Tercero: Escritura Pública número 62,797 de fecha 06 de septiembre de 2019, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, titular de la Notaria Número 30 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito ante el registro público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios número: 00615041/0001 al 00615164 de fecha 25 de octubre de 2019, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.

27. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio SEDESU/1046/2019, de fecha 13 de agosto de 2019, emitió la ampliación por un año del Impacto Ambiental, para el desarrollo habitacional "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

28. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio No SEDESO/DDU/COU/FC/1359/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, emitió el Visto Bueno de Relotificación de las Etapas 2 y 3 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Misión la Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, modificando la Superficie Habitacional, Comercial y de Servicios, disminuyendo la Reserva Del Propietario y aumentado La Superficie Vial, sin modificar la traza urbana, y sin modificar la superficie general del Fraccionamiento, cuyas superficies se encuentran indicadas en plano anexo y son las siguientes:

SEDECO/DDU/COU/FC/1543/2017 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 TABLA DE SUPERFICIES GENERAL"MISION LA JOYA II"

USO			%	No. LOTES
DONACIÓN	AREA VERDE	2,624.916	4.56%	6
	EQUIPAMIENTO	2,895.078	5.03%	1
	PLAZA	651.404	1.13%	1
AREA VENDIBLE		30,037.075	52.17%	317
	RESERVA DEL PROPIETARIO	1,884.045	3.27%	2
AREA NO VENDIBLE	CANAL	28.505	0.05%	1
	VIALIDAD	19,458.172	33.79%	0
TOTAL		**57,579.195**	**100.00%**	**328**

VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓNTABLA DE SUPERFICIES GENERAL"MISION LA JOYA II"

USO			%	No. LOTES
DONACIÓN	AREA VERDE	2,624.916	4.56%	6
	EQUIPAMIENTO	2,895.078	5.03%	1
	PLAZA	651.404	1.13%	1
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	31,222.579	54.23%	327
	ÁREA COMERCIAL Y DE SERVICIOS	483.550	0.84%	1
	RESERVA DEL PROPIETARIO	121.933	0.21%	4
AREA NO VENDIBLE	CANAL	28.505	0.05%	1
	VIALIDAD	19,551.230	33.96%	0
TOTAL		**57,579.195**	**100.00%**	**341**

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1"MISION LA JOYA II"				
USO			%	No. LOTES
DONACIÓN	AREA VERDE	1,293.296	3.80%	4
	EQUIPAMIENTO	2,895.078	8.50%	1
	PLAZA PÚBLICA	-	0.00%	0
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	17,550.607	51.54%	190
	RESERVA DEL PROPIETARIO	-	0.00%	0
AREA NO VENDIBLE	VIALIDAD	12,314.507	36.16%	0
TOTAL ETAPA 1		34,053.488	100.00%	195

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1"MISION LA JOYA II"				
USO			%	No. LOTES
DONACIÓN	AREA VERDE	1,293.296	3.80%	4
	EQUIPAMIENTO	2,895.078	8.50%	1
	PLAZA PÚBLICA	-	0.00%	0
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	17,550.607	51.54%	190
	RESERVA DEL PROPIETARIO	-	0.00%	0
AREA NO VENDIBLE	VIALIDAD	12,314.507	36.16%	0
TOTAL ETAPA 1		34,053.488	100.00%	195

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2 "MISION LA JOYA II"				
USO			%	No. LOTES
DONACIÓN	AREA VERDE	1,172.626	5.78%	1
	EQUIPAMIENTO	-	0.00%	0
	PLAZA	651.404	3.21%	1
AREA VENDIBLE		12,260.115	60.40%	125
	RESERVA DEL PROPIETARIO	-	0.00%	0
AREA NO VENDIBLE	CANAL	-	0.00%	0
	VIALIDAD	6,212.539	30.61%	0
TOTAL ETAPA 2		20,296.684	100.00%	127

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2 "MISION LA JOYA II"				
USO			%	No. LOTES
DONACIÓN	AREA VERDE	1,172.626	5.79%	1
	EQUIPAMIENTO	-	0.00%	0
	PLAZA	651.404	3.21%	1
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	12,182.893	60.11%	125
	RESERVA DEL PROPIETARIO	96.249	0.47%	3
AREA NO VENDIBLE	CANAL	-	0.00%	0
	VIALIDAD	6,162.891	30.41%	0
TOTAL ETAPA 2		20,266.063	100.00%	130

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3 "MISION LA JOYA II"				
USO			%	No. LOTES
DONACIÓN	AREA VERDE	158.994	4.92%	1
	EQUIPAMIENTO	-	0.00%	0
	PLAZA PÚBLICA	-	0.00%	0
AREA VENDIBLE		226.353	7.01%	2
	RESERVA DEL PROPIETARIO	1,884.045	58.35%	2
AREA NO VENDIBLE	CANAL	28.505	0.88%	1
	VIALIDAD	931.126	28.84%	0
TOTAL ETAPA 3		3,229.023	100.00%	6

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3 "MISION LA JOYA II"				
USO			%	No. LOTES
DONACIÓN	AREA VERDE	158.994	4.88%	1
	EQUIPAMIENTO	-	0.00%	0
	PLAZA PÚBLICA	-	0.00%	0
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	1,489.079	45.68%	12
	RESERVA DEL PROPIETARIO	25.684	0.79%	1
AREA NO VENDIBLE	CANAL	28.505	0.87%	1
	VIALIDAD	1,073.832	32.94%	0
TOTAL ETAPA 3		3,259.644	100.00%	16

El Desarrollador debe de realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Administración, ya que la superficie vial esta donada al Municipio de Querétaro mediante Escritura Pública número 39,047 de fecha 19 de diciembre de 2018, se hace constar la Transmisión a Título Gratuito de una superficie de 10,778.89 m2, por concepto de Equipamiento Urbano, la superficie de 9,643.20 m2 por concepto de Áreas Verdes, la superficie de 2,268.77 m2 por concepto de Plaza Pública y una superficie de 47,586.84 m2 por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento.

29. La Dirección de Desarrollo Urbano Adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/6918/2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, emite el avance de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado Misión la Joya II Etapa 1, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, le comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento Misión La Joya II, Etapa 1, cuenta con un avance estimado de 93.79 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $1,036,168.48 (Un millón treinta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 48/100 M.N.) correspondiente al 6.21% de obras pendientes por realizar.

30. La Dirección de Desarrollo Urbano Adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/6919/2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, emite el avance de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado Misión la Joya II, ubicado en, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, le comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento Misión La Joya II, Etapa 3, cuenta con un avance estimado de 37.78 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $808,037.83 (Ochocientos ocho mil treinta y siete pesos 83/100 M.N.) correspondiente al 62.22 % de obras pendientes por realizar.

31. La Dirección de Desarrollo Urbano Adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/278/2020 de fecha 20 de enero de 2020, emite el avance de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado Misión la Joya II, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, le comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento denominado, Misión la Joya II Etapa 2 cuenta con un avance estimado de 88.55% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $1,036,694.89 (Un millón treinta y seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 89/100 M.N.) correspondiente al 11.45 % de obras pendientes por realizar.

32. Personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, se constituyó para realiza visita física de inspección, como se hace constar en el oficio DDU/COU/FC/6919/2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, relativo al emite avance de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, para el Fraccionamiento denominado Misión la Joya II, ubicado en, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, cuenta con un avance estimado del 37.78 %.

Por lo anteriormente señalado en base al antecedente inmediato y Conforme a lo establecido, en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, en su Artículo 26, Fracción XX., que señala: para los casos de los desarrollos inmobiliarios en su modalidad de regularización, ya sea total o parcial, atendiendo al avance de la ejecución de obras de urbanización, la Dirección sancionará con una multa Por la Ejecución de las Obras de Urbanización, sin contar con la autorización correspondiente de la Etapa 3, del Fraccionamiento Residencial de denominado “Misión la Joya II”, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

33. El Desarrollador presenta póliza de fianza número 2562-13039-3, de fecha 18 de diciembre de 2019, emitida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., la cual ampara a favor de Municipio de Querétaro, por parte de Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., la cantidad de $808,037.83 (Ochocientos ocho mil treinta y siete pesos 83/100 M.N.), para garantizar el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar del **Fraccionamiento denominado Misión la Joya II, Etapa 3**, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de esta ciudad.

34. El Desarrollador presenta póliza de fianza número 2562-13085-0, de fecha 05 de febrero de 2020, emitida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., la cual ampara a favor de Municipio de Querétaro, por parte de Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., la cantidad de $1,036,694.89 (Un millón treinta y seis mil, seiscientos noventa y cuatro pesos 89/100 M.N.), para garantizar el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar del **Fraccionamiento denominado Misión la Joya II, Etapa 2**, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de esta ciudad.

35. Referente a la Ratificación de la nomenclatura, derivado de la Relotificación de las Etapas 2 y 3 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Misión la Joya II”, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, Modificando la Superficie Habitacional, Comercial y de Servicios, disminuyendo la Reserva del Propietario y aumentado La Superficie Vial y sin modificar la superficie general del Fraccionamiento, la nomenclatura de vialidades propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible autorizar la nomenclatura como a continuación se indica:

- Mina Sombrerete
- Mina de Luna
- Mina del Oro
- Mina La Calera
- Mina de Almadén
- Mina El Edén
- Mina de Plata

- Mina Valenciana
- Avenida Real del Monte
- Boulevard Mineral de Pozos

36. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020 y el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado, "Misión la Joya II", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO, MISIÓN LA JOYA II

$796,703.64	x 1.875%	$ 14,938.19
	TOTAL.	$ 14,938.19

(Catorce mil novecientos treinta y ocho pesos 19/100 M.N.)

37. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado, "Misión la Joya II", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO, MISIÓN LA JOYA II

$1,154,617.29	x 1.875%	$ 21, 649.07
	TOTAL.	$ 21, 649.07

(Veintiún mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 07/100 M.N.)

38. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, el Impuesto de Superficie Vendible Habitacional, derivado de la Relotificación en la cual hay un incremento en la superficie vendible habitacional del Fraccionamiento denominado "Misión la Joya II", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, la siguiente cantidad de:

INCREMENTO EN LA SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO, "MISIÓN LA JOYA II"

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL.	1,185.50M²	X	$38.22	$45,309.81
			T O T A L	$45,309.81

(Cuarenta y cinco mil trescientos nueve pesos 81/100 M.N))

39. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, el Impuesto de Superficie Vendible Comercial y de Servicios, derivado de la Relotificación en la cual hay un incrementó en la superficie Vendible Comercial y de Servicios, del Fraccionamiento denominado "Misión la Joya II", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, la siguiente cantidad de:

INCREMENTO EN LA SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVCIOS DEL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN LA JOYA II"

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL.	483.55 M²	X	$48.65	$23,524.70
			T O T A L	$23,524.70

(Veintitrés mil quinientos veinticuatro pesos 70/100 M.N.)

40. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por el servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Relotificación de las Etapas 2 y 3, del Fraccionamiento denominado, Misión la Joya II, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, la cantidad de $5,961.70 (Cinco mil novecientos sesenta y un pesos 70/100 M.N.).

41. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por el servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado, "Misión la Joya II", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, la cantidad de $5,961.70 (Cinco mil novecientos sesenta y un pesos, 70/100 M.N.).

42. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por el servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Misión la Joya II", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, la cantidad de $5,961.70 (Cinco mil novecientos sesenta y un pesos 70/100 M.N.).

43. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por el servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Licencia de Ejecución de las obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado, "Misión la Joya II", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, la cantidad de $5,961.70 (Cinco mil novecientos sesenta y un pesos 70/100 M.N.).

44. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Ratificación de la Nomenclatura, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado, "Misión la Joya II", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, la cantidad de $5,961.70 (Cinco mil novecientos sesenta y un pesos 70/100 M.N.).

RESOLUTIVOS DEL ESTUDIO TÉCNICO

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la **Autorización de la Relotificación de la Etapa 2 y Etapa 3, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Misión La Joya II"**, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de esta ciudad, modificando la Superficie Habitacional, Comercial y de Servicios, disminuyendo la Reserva Del Propietario y aumentando La Superficie Vial, sin modificar la traza urbana, y sin modificar la superficie general del Fraccionamiento, como se señala en el Considerando 28 del presente Estudio Técnico.

2. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la **Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Misión La Joya II"**, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

La presente Licencia de Ejecución de las Obras de urbanización de la Etapa 1, tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

3. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la **Renovación de la Venta provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Misión La Joya II"**, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

La presente Autorización de la Renovación de la Venta provisional de lotes de la Etapa 1, tendrá la misma vigencia, que la establecida, en la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras De Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

4. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la autorización de la **Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Misión La Joya II"**, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

La presente Licencia de Ejecución de las Obras de urbanización de la Etapa 3 tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

5. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la **Autorización de la Ratificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Misión La Joya II"**, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, como se señala en el Considerando 35, del presente Estudio Técnico.

6. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor deberá de realizar los pagos correspondientes por los servicios prestados en el presente documento.

- Por la Ejecución de las Obras de Urbanización, sin contar con la autorización correspondiente a la Etapa 3 del Fraccionamiento de Tipo Residencial de denominado "Misión la Joya II", como se señala en el Considerando 32, del presente Estudio Técnico.
- Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Misión La Joya II", como lo señala el Considerando 36, del presente Estudio Técnico.
- Derechos de Supervisión de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado, "Misión la Joya II", como lo señala el Considerando 37, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible Habitacional, derivado de la relotificación del Fraccionamiento denominado "Misión la Joya II", como lo señala el Considerando 38, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible Comercial y de Servicios, derivado de la Relotificación, del Fraccionamiento denominado "Misión la Joya II", como lo señala el Considerando 39, del presente Estudio Técnico.
- Servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Relotificación de las Etapas 2 y 3, del Fraccionamiento denominado "Misión la Joya II", como lo señala el Considerando 40, del presente Estudio Técnico.
- Servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Misión la Joya II", como lo señala el Considerando 41, del presente Estudio Técnico.
- Servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Renovación de la Venta provisional de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "MISIÓN la Joya II", como lo señala el Considerando 42 del presente Estudio Técnico.
- Servicio prestado al Dictamen Técnico, por la licencia de Ejecución de las obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado "Misión la Joya II", como lo señala el Considerando 43, del presente Estudio Técnico.

- Ratificación de la Nomenclatura el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado, “Misión la Joya II”, como lo señala el Considerando 44, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

7. Para cumplir con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Promotor deberá transmitir a Título Gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de 93.06 m2, por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Misión La Joya II”, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad., como lo señala el Considerando 31 del presente Estudio, debiendo coordinarse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y con la Secretaría de Administración Municipal.

8. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento, las anotaciones correspondientes a la Escritura Pública No. 54,470, de fecha 17 de abril de 2018, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría No. 30 de esta demarcación notarial y Patrimonio Inmueble Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00591112/0001, 00591113/0001, 00591114/0001, 00591115/0001, 00591116/0001, 00591117/0001, 00591118/0001, 00591119/0001, 00591120/0001, 00591252/0001, 00591253/0001, de fecha 16 de julio de 2018, se hace constar la Donación que celebra “Cecsa de Querétaro del Centro”, S.A. de C.V. en favor del Municipio de Querétaro, de la superficie de 2,895.078 m2, por concepto de Equipamiento Urbano, la superficie de 2,624.916 m2, por concepto de Áreas Verdes, la superficie de 651.404 m2, por concepto de Plaza y una superficie de 19,458.172 m2, por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento.

9. El Desarrollador deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 60 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento, la póliza de fianza para la Etapa 1 como lo señala el oficio DDU/COU/FC/6918/2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, emite el avance de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado, “Misión la Joya II”, ubicado en, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, en el considerando 29 del presente documento.

10. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento la Ratificación del Impacto Vial y los Avances de las Acciones de Mitigación Vial, emitida por la Secretaría de Movilidad, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Misión La Joya II”, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, derivado de la Relotificación como se señala en el Considerando 28 del presente Estudio Técnico.

11. El Desarrollador deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento el proyecto aprobado de Áreas Verdes, por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Misión La Joya II”, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

12. El Desarrollador deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento la factibilidad para otorgar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial “Misión La Joya II”.

13. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento, la Ratificación del dictamen de Uso de Suelo, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial “Misión La Joya II”, derivado de la Relotificación como se señala en el Considerando 28 del presente Estudio Técnico.

14. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

15. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

16. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

17. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

18. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

19. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

20. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

21. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al Fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionará con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

22. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

23. El Promotor debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

24. El Promotor debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:
"… ACUERDO

PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2O15, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

SEGUNDO. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ENTIENDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE SU TITULAR, COMO EL ÁREA ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES:
I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS:

I.I. LA AUTORIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES QUE ESTÉN DENTRO O FUERA DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO).

I.II. LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS CUANDO ÉSTA NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO).

TODAS AQUELLAS RELOTIFICACIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO), SERÁN FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO."

9. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento los citados Estudios Técnicos, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3284/2020 de fecha 08 de julio de 2020, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera viable la Renovación de la licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la venta provisional de lotes de la etapa 1, Relotificación de las Etapas 2 y 3, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3 y ratificación de la nomenclatura, así como la modificación a la Normatividad por Zonificación respecto a la Etapa 3 del Fraccionamiento "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de julio del 2020, en el Punto 6, Apartado V, Inciso 15, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA, la Renovación de la licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de la etapa 1, del Fraccionamiento "Misión La Joya II"; de conformidad con las Opiniones Técnicas citadas en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA, la Renovación de la venta provisional de lotes de la etapa 1 del Fraccionamiento "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de conformidad con las Opiniones Técnicas citadas en el considerando 8 del presente Acuerdo.

TERCERO. SE AUTORIZA, la Relotificación de las Etapas 2 y 3, del Fraccionamiento "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de conformidad con las Opiniones Técnicas citadas en el considerando 8 del presente Acuerdo..

CUARTO. SE AUTORIZA la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, del Fraccionamiento "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de conformidad con las Opiniones Técnicas citadas en el considerando 8 del presente Acuerdo.

QUINTO. SE AUTORIZA la Ratificación de la nomenclatura, del Fraccionamiento "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de conformidad con las Opiniones Técnicas citadas en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEXTO. SE AUTORIZA la modificación a la Normatividad por Zonificación respecto a la Etapa 3 del Fraccionamiento "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la fusión de las Parcelas 45 y 119 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de conformidad con las Opiniones Técnicas citadas en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de los RESOLUTIVOS TÉCNICOS emitidos por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, plasmados dentro del considerando 8 del presente instrumento.

El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante, quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública, debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

OCTAVO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos, aprovechamientos, y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismos que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. El incumplimiento por parte del solicitante, a cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo, en los plazos y términos establecidos, dará lugar a la Revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII da la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Oficina del Abogado General, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ecología Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y notifique "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO" S.A. DE C.V., a través de su representante legal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 DE JULIO DE 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE.----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCION I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCION I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

> **a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
> **b)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

"… ACUERDO

PRIMERO. *Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2O15, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.*

SEGUNDO. *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*

TERCERO. *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I.- *En materia de fraccionamientos:*

I. II. *La autorización de relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando ésta no implique la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano).*

CUARTO. *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

I.- *En materia de fraccionamientos:*

I.I.- *El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

I.II. *La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción Vl del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

OCTAVO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.* ***…."***

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 19 de Agosto de 2019, dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Gilda Janeth Villagrán Quiñones, Representante Legal de Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., solicita la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas A, B, C, y Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapas A, B, y C, así como Venta Provisional de Lotes de la Etapa D, **del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona",** ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO.

1. Mediante Escritura Pública número 18,585 de fecha 31 de enero de 2006, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 212, de la que es Titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez; se hace constar la Constitución de la sociedad mercantil denominada "MS Atlas", S. de R. L. de C. V., que de acuerdo con la Ley General de Sociedad Mercantiles y al tenor de los Estatutos que celebran las sociedades denominadas "Atlas Vivienda", S. A. de C. V., y "Desarrollos Atlas", S. A. de C. V., ambas representadas por su Apoderado General, el señor Geoffroy Thomas Jean Paul Guichard, instrumento jurídico inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil número 343095 de fecha 09 de marzo de 2006.

2. Por Escritura Pública número 31,011 de fecha 24 agosto de 2009, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 212, de la que es Titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez; se hace constar la protocolización en lo conducente del Acta de las Resoluciones Unánimes de los Socios de "MS Atlas", S. de R. L. de C. V., adoptadas con fecha 4 de agosto de 2009, fuera de Asamblea, en lo relativo de su Denominación Social por la de "Residencial Atlas", S. de R. L. de C. V., y la consecuente reforma al Artículo Primero de sus Estatutos Sociales.

3. Mediante Escritura Pública número 68,720 de fecha 19 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. José María Morera González, notario Titular de la Notaría Pública número 102 de la Ciudad de México, se protocolizó la Transformación a Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (S.A.P.I. de C.V.) de la Sociedad denominada "Residencial Atlas" S.R.L. de C.V., instrumento en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México.

4. Mediante Escritura Pública número 30,014 de fecha 30 de noviembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Titular de la Notaría número 6 de esta ciudad, se hace constar el Contrato de Compraventa que celebran de una primera parte la Sociedad Mercantil denominada "Desarrolladora Prados de Sonterra", S. A. de C. V., representada en acto por conducto de sus Apoderados, los señores Dr. Víctor David Mena Aguilar (Apoderado A) y Salvador Sánchez Espinosa (Apoderado B), como la "Parte Vendedora"; y de una segunda parte "Residencial Atlas", S. de R. L. de C. V., como la "Parte Compradora", representada en el acto por el señor Arturo Carreón Alonzo; del lote de terreno marcado como Fracción 1-1, con una superficie de 209,116.32 m^2, que se deriva de la subdivisión de que fue objeto la Fracción I ubicada en la Ex Hacienda Tlacote, hoy conocida como "Rancho José Salvador", Carretera Querétaro-Tlacote sin número, Libramiento Sur-Poniente, kilómetro 24.300, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario número 00407744/0002 de fecha 16 de enero de 2012.

5. Mediante Escritura Pública Número 69,006 de fecha 23 de febrero de 2017, pasada ante la fe del Lic. José María Moreno González, Notario Público Titular número 102 del Distrito Federal; se hace constar la formalización de los Poderes otorgados por "Residencial Atlas", S. de R. L. de C. V., a favor de la señora Gilda Janeth Villagrán Quiñones, poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y poder especial para actos de dominio.

6. Mediante Escritura Pública número 59,660 de fecha 29 de noviembre de 2011, pasada ante la fe de la Lic. Ana Laura Ordaz González Notario Público Titular de Notaria Pública número 5 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la Protocolización del oficio relativo a la Licencia de Subdivisión número FUS201100657 de fecha 29 de noviembre de 2011, en el que se autoriza a subdividir en 4 fracciones el predio identificado como Fracción A, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote/Libramiento Sur-Poniente, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, expedida por la Coordinación de Planeación Urbana, adscrita a la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; con las siguientes superficies:

Fracción	**Superficie m^2**
Fracción 1	209,116.32
Fracción 2	8,391.58
Fracción 3	9,496.81
Fracción 4	440,930.39

7. Mediante dictamen número DUS201201271 de fecha 22 de febrero de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional de 1,350 viviendas en una superficie aproximada de 209,116.32 m^2, correspondiente a las fracciones F-1, F-2 y F-4 que desprenden del predio ubicado en la Carretera Querétaro-Tlacote Km. 9, que formó parte de la Ex Hacienda de Tlacote, conocido como "Rancho José Salvador", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

8. La Comisión Federal de Electricidad con fecha27 de febrero de 2012, aprobó la factibilidad y los planos correspondientes al proyecto de la Red de Electrificación de Media y Baja Tensión del fraccionamiento denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

9. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número DDU/CPU/FC/853/2012, de fecha 15 de marzo de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1-1 que se deriva de la subdivisión de la Fracción I del predio conocido como “Rancho José Salvador”, ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

10. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

11. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Tercero y Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta la siguiente documentación:

- Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65235, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de $6,189.96 (Seis mil ciento ochenta y nueve pesos 96/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento “Puerta Verona”.
- Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65236, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de $194,035.38 (Ciento noventa y cuatro mil treinta y cinco pesos 38/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa A del Fraccionamiento “Puerta Verona”.
- Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65237, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de $32,272.08 (Treinta y dos mil doscientos setenta y dos pesos 08/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa A del Fraccionamiento “Puerta Verona”.
- Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65238, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de $637,008.65 (Seiscientos treinta y siete mil ocho pesos 65/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa A del Fraccionamiento “Puerta Verona”.

12. Para dar cumplimiento al Acuerdo Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta la siguiente documentación:

- Copia simple del Pago de Derechos de fecha 17 de abril de 2012, Productos, Aprovechamientos e IVA, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, amparando la cantidad de $62,491.00 (Sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M. N.), por concepto de Autorización para la construcción de accesos que afecten el derecho de vía de una carretera, incluyendo la supervisión de obra (III) 14%, Acceso a fraccionamiento en Km 25+140, Carretera Libramiento Sur Poniente, Proyecto número QUE-QC-199.
- Copia simple del oficio con folio SEDESU/SSM/0213/2012, de fecha 03 de julio de 2012, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual dicha dependencia emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental la procedencia para la urbanización, del predio con superficie total de 667,935.08 m2, ubicado en la Fracción F-1 de la Ex Hacienda de Tlacote (Rancho José Salvador), Carretera a Tlacote Km 9, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; superficie que contiene a la correspondiente al Fraccionamiento Puerta Verona.

- Copia simple del oficio con folio SSPM/959/DGM/IV/2012, de fecha 25 de julio de 2012, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual dicha dependencia considera Factible la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para un desarrollo habitacional de 1,350 viviendas, denominado Puerta Verona.
- Copia de los planos aprobados por la Comisión Estatal de Aguas mediante expediente QR-016-08-D1 y aprobación número 12-137, de fecha 29 de junio de 2012, correspondientes a los proyectos de las redes de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial para el Fraccionamiento denominado Puerta Verona.

13. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, el promotor presenta publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro Gaceta de fecha 31 de julio de 2012, Año II, No. 71 y Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Tomo CXLV de fecha 17 de agosto de 2012 No. 45 y el Tomo CXLX de fecha 24 de agosto de 2012 No. 47 y Publicación del periódico Noticias del 08 de septiembre de 2012, Publicación del Diario de Querétaro de fecha miércoles 08 de agosto de 2012, del citado Acuerdo.

14. Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, el promotor presenta escritura pública número 46,306 de fecha 11 de octubre de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00466324/0005 de fecha 17 de junio de 2013, en el que se hace constar la protocolización del citado Acuerdo.

15. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio con folio DDU/CPU/FC/3525/2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación debido al ajuste de medidas del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

16. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada 26 de febrero de 2013 el Ayuntamiento de Querétaro Autorizo la Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de Autorización Provisional para Venta de lotes de la Etapa A del Fraccionamiento denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

17. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2013, relativo a la Autorizo la Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de Autorización Provisional para Venta de lotes de la Etapa A del Fraccionamiento denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta Escritura Pública número 49,460 de fecha 24 de junio de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00466506/0006, 00466512/0006, 00466515/0006, 00466547/0004, 00466507/0006, 00466509/0006, 00466511/0006, 00466516/0006, 00466518/0006, 00466541/0006, 00466542/0004, 0046654/0004, 00466545/0004 y 00466546/0004 de fecha 23 de julio de 2013, en el que se hace constar la trasmisión a título gratuito a favor de municipio de Querétaro de una superficie de 14,404.77 m2, por concepto de equipamiento urbano, equivalente al 6.89% de la superficie total del Fraccionamiento; una superficie de 7,459.76 m2, por concepto de áreas verdes, equivalentes al 3.57% de la superficie del desarrollo; así como una superficie de 22,060.04 m2, por concepto de vialidades del fraccionamiento.

18. Para dar cumplimiento al Acuerdo Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2013, mediante el cual se Autorizó la Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de Autorización Provisional para Venta de lotes de la Etapa A del Fraccionamiento denominado “Puerta Verona”, autorización protocolizada mediante Escritura Pública número 49,457 de fecha 24 de junio de 2013, instrumento inscrito en Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folios inmobiliarios: 00466506/0006, 00466512/0006, 00466515/0006, 00466547/0004, 00466507/0006, 00466509/0006, 00466511/0006, 00466516/0006, 00466518/0006, 00466541/0006, 00466542/0004, 00466544/0004, 00466545/0004 y 00466546/0004 de fecha 23 de julio de 2013, se hace constar la protocolización de dicha autorización.

19. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2013, relativo a la Autorización de Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de Autorización Provisional para Venta de lotes de la Etapa A del Fraccionamiento denominado "Puerta Verona", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta la publicación del Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 16 de abril de 2013, Año I, No. 11 tomo I y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 20, Tomo CXLVI de fecha 26 de abril de 2013.

20. La entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro mediante oficio No. DDU/COU/FC/437/2015 de fecha 29 de enero de 2015, emitió la Autorización del proyecto de Relotificación del Fraccionamiento "Puerta Verona"; derivado de la modificación del polígono de las Etapas B y C, además de la disminución de 260 viviendas en el fraccionamiento correspondientes a los lotes 2, 4 y 6 de la Etapa D, a los lotes número 13 y 16 de la Etapa B y a los lotes 14 y 15 de la Etapa C, sin rebasar la densidad, ni modificar la traza autorizadas.

21. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de abril de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la Relotificación del Fraccionamiento, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa A, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de lotes de las Etapas B y C del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona".

22. Para cumplir con los Acuerdos Segundo, Tercero, Noveno y Transitorio Primero de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de abril de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la Relotificación del Fraccionamiento, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa A, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de lotes de las Etapas B y C del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", Desarrollador presenta:

- Segundo: Comprobante de pago Z-3849587 de fecha 27 de mayo de 2015, por el pago se supervisión de la Etapa A, el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", comprobante de pago Z-3849588 de fecha 27 de mayo de 2015, por el pago se supervisión de la Etapa B, el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", comprobante de pago Z-3849586 de fecha 27 de mayo de 2015, por el pago se supervisión de la Etapa C, el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona".
- Tercero: Comprobante de pago Z-2929123 de fecha 07 de julio de 2015, por el pago de la Superficie vendible habitacional de la Etapa B, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", Comprobante de pago Z-2929122 de fecha 07 de julio de 2015, por el pago se la Superficie vendible habitacional de la Etapa C, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona"
- Noveno: Publicación en la Gaceta Municipal de fecha 19 de mayo de 2015, Año III, número 59 Tomo, Publicaciones en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CXLVIII, de fecha 12 de junio 2015, Número 35 y Tomo CXLVIII, de fecha 19 de junio de 2015, Número 38.
- Transitorio Primero: Escritura Pública número 57,738 de fecha 26 de agosto de 2015, pasada ente la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Titular de la Notaría Pública número 31 de este Distrito Judicial, se protocolizó el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de abril de 2015, relativo a la autorización de la Relotificación del Fraccionamiento, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa A, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de lotes de las Etapas B y C del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio inmobiliario 16870-17 de fecha 06 de julio de 2017.

23. Mediante oficio número SSMA/DCA/1130/2016 de fecha 26 de octubre 2016, la Secretaria de Desarrollo Sostenible del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emito la Renovación de la vigencia de la Autorización de impacto ambiental contenido en el oficio SEDESU/SSMA/0213/2012 de fecha 03 de julio de 2012, Fraccionamiento denominado "Puerta Verona", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

24. Mediante oficio DDU/COU/FC/590/2017 de fecha 13 de febrero de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el porcentaje de avance de las obras de urbanización para las Etapas D y E del Fraccionamiento "Puerta Verona", estableciendo que la Etapa D cuenta con un avance estimado del **58.10%** por lo que se establece una fianza de $606,694.44 (Seiscientos seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 44/100 M.N.) correspondiente al 38.48% de obras faltantes por realizar. Así mismo, en el citado oficio se establece que la Etapa E del Fraccionamiento, cuenta con un avance estimado del **73.30%** por lo que se establece una fianza de $483,159.03 (Cuatrocientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y nueve pesos 03/100 M.N.) correspondiente al 26.70% de obras faltantes por realizar.

25. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/590/2017 de fecha 13 de febrero de 2017, relativo al avance de las obras de urbanización de las etapas D y E del fraccionamiento, el desarrollador presenta copia de la Fianza número 1789057 de fecha 13 de febrero de 2017, emitida por ACE Fianzas Monterrey, S. A. por la cantidad de $606,694.44 (Seiscientos seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 44/100 M.N.) con vigencia de dos años, misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de urbanización de la Etapa D del Fraccionamiento "Puerta Verona".

26. La Comisión Estatal de Aguas emitió el proyecto revisado y aprobado, de fecha 13 de abril de 2017, folio 13-021-02, mediante planos de drenaje sanitario, drenaje pluvial, planta 1 de agua potable, planta 1 de drenaje sanitario, planta 1 de drenaje pluvial, planta 2 de agua potable, planta 2 de drenaje sanitario, planta 2 de drenaje pluvial y detalles de agua potable para del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado **"Puerta Verona",** ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

27. Mediante oficio DDU/COU/FC/4159/2017 de fecha 25 de septiembre de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano verificó que la fianza número 1789057, fue expedida conforme a las condiciones señaladas en el oficio número SEDESU/DDU/COU/FC/590/2017, de fecha 13 de Febrero del año en curso, por lo que permanecerá en la Dirección de Desarrollo Urbano para su resguardo con vigencia de dos años, misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de urbanización de la Etapa D del Fraccionamiento "Puerta Verona".

28. De igual manera, mediante oficio DDU/COU/FC/4160/2017 de fecha 25 de septiembre de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano verificó que la Fianza número 1789215 de fecha 13 de febrero de 2017, emitida por ACE Fianzas Monterrey, S. A. por la cantidad de $483,159.03 (Cuatrocientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y nueve pesos 03/100 M.N.) con vigencia de dos años, fue expedida conforme a las condiciones señaladas en el oficio número SEDESU/DDU/COU/FC/590/2017, de fecha 13 de Febrero del año en curso, misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de urbanización de la Etapa E del Fraccionamiento "Puerta Verona", por lo que permanecerá en la Dirección de Desarrollo Urbano para su resguardo.

29. La Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió Acuerdo identificado con el Expediente 25/17 de fecha 05 de septiembre de 2017, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas D y E del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

30. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero, cumplimiento parcial al Transitorio Primero y cumplimiento parcial al Transitorio Tercero, del Acuerdo identificado con el expediente EXP 025/2017, autorizo la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización D y E del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta comprobantes de pago emitidos por la Secretaria de Finanzas Municipales:

- Tercero: Derechos de Supervisión de la Etapa D del Fraccionamiento: comprobante de pago R-9019089, de fecha 19 de diciembre y comprobante de pago R-9019086 de fecha 19 de diciembre de 2017, Impuestos por la Superficie vendible Habitacional Condominal de la Etapa D, comprobante de pago R-9019084 de fecha 19 de diciembre de 2017 e Impuestos por la Superficie vendible Habitacional Condominal de la Etapa E, comprobante de pago R-9019068 de fecha 19 de diciembre de 2017,

Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas D y E del fraccionamiento comprobante de pago R-9018447 de fecha 04 de octubre de 2017.

- Transitorio Primero: Publicaciones del Periodo oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” , Tomo CLI, de fecha 06 de abril de 2018, número 28 y Tomo CLI, de fecha 13 de abril de 2018, número 30, quedando pendiente la presentación de la Gaceta Municipal y los diarios de mayor circulación.
- Transitorio Tercero: Constancia notarial de trámite de escritura de fecha 23 de julio de 2018, expedida por el Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público Número 6, que asigno el número de Escritura Pública 42,489 de fecha 23 de julio de 20108, para llevar a cabo la protocolización del Acuerdo.

31. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo de Delegación de Facultades expediente identificado con el expediente número EXP. 31/18 de fecha 12 de septiembre de 2018, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa “E” del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

32. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo de Delegación de Facultades expediente identificado con el número 31/18 de fecha 12 de septiembre de 2018, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa “E” del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona” El Desarrollador presenta:

- SEGUNDO: Recibo oficial número Z1295265 de fecha 18 de septiembre de 2018, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa E del Fraccionamiento “Puerta Verona”.
- TERCERO: Publicación en la “Gaceta Municipal” del Municipio de Querétaro de fecha 06 de marzo de 2018, Año III, Número 63, Tomo I.
- CUARTO. Mediante oficio SEMOV/2018/1517 de fecha 23 de agosto de 2018, emitido por la Secretaría de Movilidad, emite los Avance de las Acioneras de Mitigación Vial, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”.
- SEXTO. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio de fecha 27 de febrero de 2012, emite la factibilidad suministro de energía eléctrica emitido por para el Fraccionamiento denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- TRANSITORIO PRIMERO: Publicaciones de la “Gaceta Municipal” del Municipio de Querétaro de fecha 18 de septiembre de 2018, Año III, Número 76, Tomo III., fecha 28 de septiembre de 2018, Año III, Número 77, Tomo III., publicaciones del Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, Tomo CLI, de fecha 06 de abril de 2018, Número 28 y Tomo CLI, de fecha 13 de abril de 2018, Número 30.

33. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio SSPM/DMIAV/1633/2019 de fecha 18 de julio de 2019, autoriza el proyecto de área verde y sistema de riego para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad

34. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio número DDU/COU/FC/911/2019 de fecha 25 de julio de 2019, emite el Visto Bueno de Relotificación para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, debido a la disminución en el número de Lotes en la Etapa D, sin modificar la traza urbana, sin incrementar la densidad autorizada, quedando las superficies generales de la siguiente manera:

FRACCIONAMIENTO PUERTA VERONA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE 28 DE ABRIL DE 2015, CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES.				
USO	**Superficie (m^2)**	**%**	**No. De Viviendas**	**No. De Lotes**
Superficie Vendible Habitacional Condominal	157,547.21	75.34%	1,222	13
Superficie Vendible Comercial	3,059.08	1.46%	0	1
Equipamiento Urbano	14,404.77	6.89%	0	4
Área Verde	7,459.76	3.57%	0	5
Afectación (Canal Pluvial)	1,624.42	0.78%	0	2
Derecho de Paso	2,561.04	1.22%	0	1
Infraestructura (Pozo)	400.00	0.19%	0	1
Superficie Vial	22,060.04	10.55%	0	0
Total	**209,116.32**	**100.00%**	**1,222**	**27**

VISTO BUENO AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN FRACCIONAMIENTO "PUERTA VERONA".				
USO	**Superficie (m^2)**	**%**	**No. De Viviendas**	**No. De Lotes**
Superficie Vendible Habitacional Condominal	157,547.21	75.34%	1,222	11
Superficie Vendible Comercial	3,059.08	1.46%	0	1
Equipamiento Urbano	14,404.77	6.89%	0	4
Área Verde	7,459.76	3.57%	0	5
Afectación (Canal Pluvial)	1,624.42	0.78%	0	2
Derecho de Paso	2,561.04	1.22%	0	1
Infraestructura (Pozo)	400.00	0.19%	0	1
Superficie Vial	22,060.04	10.55%	0	0
Total	**209,116.32**	**100.00%**	**1,222**	**25**

Etapa A				
USO	**Superficie (m^2)**	**%**	**No. De Viviendas**	**No. De Lotes**
Superficie Vendible Habitacional Condominal	49,756.58	57.03%	402	4
Superficie Vendible Comercial	3,059.08	3.51%	0	1
Equipamiento Urbano	8,482.79	9.72%	0	3
Área Verde	7,459.76	8.55%	0	5
Afectación (Canal Pluvial)	1,624.42	1.86%	0	2
Derecho de Paso	0	0.00%	0	0
Infraestructura (Pozo)	0	0.00%	0	0
Superficie Vial	16,871.07	19.34%	0	0
Total	**87,253.70**	**100.00%**	**402**	**15**

Etapa A				
USO	**Superficie (m^2)**	**%**	**No. De Viviendas**	**No. De Lotes**
Superficie Vendible Habitacional Condominal	49,756.58	57.03%	402	4
Superficie Vendible Comercial	3,059.08	3.51%	0	1
Equipamiento Urbano	8,482.79	9.72%	0	3
Área Verde	7,459.76	8.55%	0	5
Afectación (Canal Pluvial)	1,624.42	1.86%	0	2
Derecho de Paso	0	0.00%	0	0
Infraestructura (Pozo)	0	0.00%	0	0
Superficie Vial	16,871.07	19.33%	0	0
Total	**87,253.70**	**100.00%**	**402**	**15**

Etapa B				
USO	**Superficie (m^2)**	**%**	**No. De Viviendas**	**No. De Lotes**
Superficie Vendible Habitacional Condominal	20,088.46	92.86%	152	2
Superficie Vendible Comercial	0	0.00%	0	0
Equipamiento Urbano	0	0.00%	0	0
Área Verde	0	0.00%	0	0
Afectación (Canal Pluvial)	0	0.00%	0	0
Derecho de Paso	0	0.00%	0	0
Infraestructura (Pozo)	0	0.00%	0	0
Superficie Vial	1,544.67	7.14%	0	0
Total	**21,633.13**	**100.00%**	**152**	**2**

Etapa B				
USO	**Superficie (m^2)**	**%**	**No. De Viviendas**	**No. De Lotes**
Superficie Vendible Habitacional Condominal	20,088.46	92.86%	152	2
Superficie Vendible Comercial	0	0.00%	0	0
Equipamiento Urbano	0	0.00%	0	0
Área Verde	0	0.00%	0	0
Afectación (Canal Pluvial)	0	0.00%	0	0
Derecho de Paso	0	0.00%	0	0
Infraestructura (Pozo)	0	0.00%	0	0
Superficie Vial	1,544.67	7.14%	0	0
Total	**21,633.13**	**100.00%**	**152**	**2**

Etapa C				
USO	**Superficie (m^2)**	**%**	**No. De Viviendas**	**No. De Lotes**
Superficie Vendible Habitacional Condominal	23,656.52	89.31%	182	2
Superficie Vendible Comercial	0	0.00%	0	0
Equipamiento Urbano	0	0.00%	0	0
Área Verde	0	0.00%	0	0
Afectación (Canal Pluvial)	0	0.00%	0	0
Derecho de Paso	2,561.04	9.67%	0	0
Infraestructura (Pozo)	0	0.00%	0	1
Superficie Vial	271.87	1.03%	0	0
Total	**26,489.43**	**100.00%**	**182**	**3**

Etapa C				
USO	**Superficie (m^2)**	**%**	**No. De Viviendas**	**No. De Lotes**
Superficie Vendible Habitacional Condominal	23,656.52	89.31%	182	2
Superficie Vendible Comercial	0	0.00%	0	0
Equipamiento Urbano	0	0.00%	0	0
Área Verde	0	0.00%	0	0
Afectación (Canal Pluvial)	0	0.00%	0	0
Derecho de Paso	2,561.04	9.66%	0	1
Infraestructura (Pozo)	0	0.00%	0	0
Superficie Vial	271.87	1.03%	0	0
Total	**26,489.43**	**100.00%**	**182**	**3**

Etapa D				
Concepto	**Superficie (m^2)**	**%**	**No. De Viviendas**	**No. De Lotes**
Superficie Vendible Habitacional Condominal	29,557.61	94.71%	246	3
Superficie Vendible Comercial	0	0.00%	0	0
Equipamiento Urbano	0	0.00%	0	0
Área Verde	0	0.00%	0	0
Afectación (Canal Pluvial)	0	0.00%	0	0
Derecho de Paso	0	0.00%	0	0
Infraestructura (Pozo)	400	1.28%	0	1
Superficie Vial	1,250.88	4.01%	0	0
Total	**31,208.49**	**100.00%**	**246**	**4**

Etapa D				
Concepto	**Superficie (m^2)**	**%**	**No. De Viviendas**	**No. De Lotes**
Superficie Vendible Habitacional Condominal	29,557.61	94.71%	175	1
Superficie Vendible Comercial	0	0.00%	0	0
Equipamiento Urbano	0	0.00%	0	0
Área Verde	0	0.00%	0	0
Afectación (Canal Pluvial)	0	0.00%	0	0
Derecho de Paso	0	0.00%	0	0
Infraestructura (Pozo)	400	1.28%	0	1
Superficie Vial	1,250.88	4.01%	0	0
Total	**31,208.49**	**100.00%**	**175**	**2**

Etapa E				
Concepto	**Superficie (m^2)**	**%**	**No. De Viviendas**	**No. De Lotes**
Superficie Vendible Habitacional Condominal	34,488.04	81.09%	240	2
Superficie Vendible Comercial	0	0.00%	0	0
Equipamiento Urbano	5,921.98	13.92%	0	1
Área Verde	0	0.00%	0	0
Superficie de Afectación	0	0.00%	0	0
Infraestructura	0	0.00%	0	0
Derecho de Paso	0	0	0	0
Superficie Vial	2,121.55	4.99%	0	0
Total	**42,531.57**	**100.00%**	**240**	**3**

Etapa E				
Concepto	**Superficie (m^2)**	**%**	**No. De Viviendas**	**No. De Lotes**
Superficie Vendible Habitacional Condominal	34,488.04	81.09%	240	2
Superficie Vendible Comercial	0	0.00%	0	0
Equipamiento Urbano	5,921.98	13.92%	0	1
Área Verde	0	0.00%	0	0
Superficie de Afectación	0	0.00%	0	0
Infraestructura	0	0.00%	0	0
Derecho de Paso	0	0	0	0
Superficie Vial	2,121.55	4.99%	0	0
Total	**42,531.57**	**100.00%**	**240**	**3**

35. La Comisión Estatal de Aguas emitió prorroga de vigencia de factibilidad, oficio número DDF/02148/2019, SCG-20442-19 de fecha 31 de octubre de 2019, expediente QR-016-08-D1, para un conjunto habitacional con 402 viviendas, con una vigencia de 180 días contados a partir del 22 de octubre de 2019, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

36. La Comisión Estatal de Aguas emitió prorroga de vigencia de factibilidad, oficio número DDF/02149/2019, SCG-20363-19 de fecha 31 de octubre de 2019, expediente QR-016-08-D1, para un conjunto habitacional con 334 viviendas, con una vigencia de 180 días contados a partir del 23 de octubre de 2019, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

37. La Comisión Estatal de Aguas emitió prorroga de vigencia de factibilidad, oficio número DDF/02150/2019, SCG-20443-19 de fecha 31 de octubre de 2019, expediente QR-016-08-D1, para un conjunto habitacional con 18 Lotes, con una vigencia de 180 días contados a partir del 23 de octubre de 2019, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

38. La Dirección de Desarrollo Urbano Adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio DDU/COU/FC/4119/2019 de fecha 31 de julio de 2019, emite el porcentaje de las obras de urbanización de la Etapa E, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento Puerta Verona Etapa E cuenta con un avance estimado de 92.00% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $143,323.23 (Ciento cuarenta y tres mil trescientos veinte tres pesos 23/100 M.N.) correspondiente al 7.86% de obras pendientes por realizar.

39. El Desarrollador presenta fianza emitida por “Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución”, S.A., de fecha 31 de agosto de 2019, número de fianza 2016094, a favor del Municipio de Querétaro para garantizar la ejecución y terminación de las obras de obras de urbanización pendientes de ejecutar de la Etapa E, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

40. La Dirección de Desarrollo Urbano Adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio DDU/COU/FC/4125/2019 de fecha 31 de julio de 2019, emite el porcentaje de las obras de urbanización de la Etapa D, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento “Puerta Verona”, Etapa D cuenta con un avance estimado de 60.67% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $569,537.95 (Quinientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y siete pesos 95/100 M.N.) correspondiente al 39.33% de obras pendientes por realizar.

41. El Desarrollador presenta fianza emitida por “Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución”, S.A., de fecha 31 de agosto de 2019, número de fianza 2016097, a favor del Municipio de Querétaro para garantizar la ejecución y terminación de las obras de obras de urbanización pendientes de ejecutar de la Etapa D, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

42. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número OF DDDF/016/2019 SCG-1438819, Expediente QR-016-08-D1 de fecha 16 de agosto del 2019, emite factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 222 viviendas para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

43. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente número EXP.- 28/19 de fecha 25 de octubre de 2019, emite la Autorización de Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa D y Etapa E y Venta Provisional de Lotes de la Etapa “E” del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

44. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Quinto, Sexto, Séptimo, Transitorio Primero y Tercero del Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente número EXP.- 28/19 de fecha 25 de octubre de 2019, emite la Autorización de Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa D y Etapa E y Venta Provisional de Lotes de la Etapa “E” del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el Desarrollador presta

QUINTO. Recibo oficial R-9034009 de fecha 08 de noviembre de 2019, por los Derechos de Supervisión, de Etapa D, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, recibo oficial R-9034010 de fecha 08 de noviembre de 2019, por los Derechos de Supervisión, de Etapa E, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, recibo oficial R-9034013 de fecha 08 de noviembre de 2019, por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Relotificación, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, Recibo oficial R-9034014 de fecha 08 de noviembre de 2019, por los

servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa D, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, Recibo oficial R-9034012de fecha 08 de noviembre de 2019, por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa E, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, Recibo oficial R-9034011 de fecha 08 de noviembre de 2019, por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa E, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”.

TRANSITORIO PRIMERO. Publicaciones de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 17 de diciembre de 2019, Año II, Número 32 Tomo I y publicación 24 de diciembre de 2019, Año II, Número 33, Tomo I, en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” Tomo CLII de fecha 13 de diciembre de 2019, Número 89 y Tomo CLII, de fecha 20 de diciembre de 2019, Numero 90.

45. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número OF DDDF/0461/2019 SCG-303820, Expediente QR-016-08-D1 de fecha17 de marzo del 2020, emite factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 175 viviendas para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con vigencia hasta el 21 de julio de 2019.

46. La Dirección de Desarrollo Urbano Adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio DDU/COU/FC/1646/2020 de fecha13 de abril de 2020, emite el porcentaje de las obras de urbanización de la Etapa A, ubicado Carretera a Tlacote s/n km 9, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con el fin de solicitar al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento en comento, y Venta de lotes, al respecto, con el debido respeto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, 163, 164, 194, 198, 199 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, vigente, le comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento “Puerta Verona”, Etapa A, cuenta con un avance estimado de 94.88 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $2,427,704.69 (Dos millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos cuatro pesos 69/100 M.N.) correspondiente al 5.12 % de obras pendientes por realizar.

47. La Dirección de Desarrollo Urbano Adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio DDU/COU/FC/1652/2020 de fecha13 de abril de 2020, emite el porcentaje de las obras de urbanización de la Etapa B, ubicado Carretera a Tlacote s/n km 9, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con el fin de solicitar al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento en comento, y Venta de lotes, al respecto, con el debido respeto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, 163, 164, 194, 198, 199 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, vigente, le comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento “Puerta Verona”, Etapa B, cuenta con un avance estimado de 93.17 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $266,176.99 (Doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y seis pesos 99/100 M.N.) correspondiente al 6.83 % de obras pendientes por realizar.

48. La Dirección de Desarrollo Urbano Adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio DDU/COU/FC/1652/2020 de fecha13 de abril de 2020, emite el porcentaje de las obras de urbanización de la Etapa C, ubicado Carretera a Tlacote s/n km 9, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con el fin de solicitar al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento en comento, y Venta de lotes, al respecto, con el debido respeto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, 163, 164, 194, 198, 199 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, vigente, le comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento "Puerta Verona", Etapa C, cuenta con un avance estimado de 94.24 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $29,499.19 (Veintinueve mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 19/100 M.N.) correspondiente al 5.76 % de obras pendientes por realizar.

49. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020 y el Articulo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto por la renovación de la Etapa A los Derechos de Supervisión, del Fraccionamiento "Puerta Verona", la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN LA ETAPA A, FRACCIONAMIENTO "PUERTA VERONA"

$1,866,950.57	x 1.875%	**$35,005.32**
	TOTAL.	**$35,005.32**

(Treinta cinco mil cinco pesos 32/100 M.N.)

50. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020 y el Articulo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto por la renovación de la Etapa B los Derechos de Supervisión, del Fraccionamiento "Puerta Verona", la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN LA ETAPA B, FRACCIONAMIENTO "PUERTA VERONA"

$204,748.12	x 1.875%	**$3,839.02**
	TOTAL.	**$3,839.02**

(Tres mil ochocientos treinta y nueve pesos 02/100 M.N.)

51. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020 y el Articulo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto por la renovación de la Etapa C los Derechos de Supervisión, del Fraccionamiento "Puerta Verona", la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN LA ETAPA C, FRACCIONAMIENTO "PUERTA VERONA"

$22,704.07	x 1.875%	**$425.70**
	TOTAL.	**$425.70**

(Cuatrocientos veinticinco pesos 70/100 M.N.)

52. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa A, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cantidad de $5,961.70 *(Cinco mil novecientos sesenta y un pesos, 70/100 M.N.).*

53. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa B, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cantidad de $5,961.70 *(Cinco mil novecientos sesenta y un pesos, 70/100 M.N.).*

54. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa C, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cantidad de $5,961.70 *(Cinco mil novecientos sesenta y un pesos, 70/100 M.N.).*

55. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa A, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cantidad de $5,961.70 *(Cinco mil novecientos sesenta y un pesos, 70/100 M.N.).*

56. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa B, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cantidad de $5,961.70 *(Cinco mil novecientos sesenta y un pesos, 70/100 M.N.).*

57. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa C, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cantidad de $5,961.70 *(Cinco mil novecientos sesenta y un pesos, 70/100 M.N.).*

58. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa D, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cantidad de $5,961.70 *(Cinco mil novecientos sesenta y un pesos, 70/100 M.N.).*

Mediante oficio número SAY/2727/2020, de fecha 05 de junio de 2020, se informa que el día 05 de junio de 2020, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:

Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas A, B, C, y Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapas A, B, y C, así como Venta Provisional de Lotes de la Etapa D, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Lo anterior con fundamento en el Acuerdo de Cabildo, de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la persona moral denominada Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa A, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona",** ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la persona moral denominada Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa B, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona",** ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la persona moral denominada Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa C, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona",** ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la persona moral denominada Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa A, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona",** ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización de Venta de Lotes tendrá la misma vigencia, que la establecida en la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras De Urbanización de la Etapa A, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona".

5. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la persona moral denominada Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa B, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona",** ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización de Venta de Lotes tendrá la misma vigencia, que la establecida en la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras De Urbanización de la Etapa B, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”.

6. La Secretaría de Desarrollo Sostenible**, Autoriza a la persona moral denominada Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa C, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”,** ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización de Venta de Lotes tendrá la misma vigencia, que la establecida en la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras De Urbanización de la Etapa C, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”.

7. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la persona moral denominada Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Venta Provisional de Lotes de la Etapa D, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”,** ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización de Venta de Lotes tendrá la misma vigencia, que se establece en el Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente número EXP.- 28/19 de fecha 25 de octubre de 2019, emite la Autorización de Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa D y Etapa E y Venta Provisional de Lotes de la Etapa “E” del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

8. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor deberá de realizar los pagos correspondientes a los derechos y los servicios prestados en el presente documento:

- Derechos de Supervisión de la Etapa A, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, como lo señala el Considerando 49, del presente Estudio Técnico.

- Derechos de Supervisión de la Etapa B, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, como lo señala el Considerando 50, del presente Estudio Técnico.

- Derechos de Supervisión de la Etapa C, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, como lo señala el Considerando 51, del presente Estudio Técnico.

- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa A, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, como lo señala el Considerando 52, del presente Estudio Técnico.

- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa B, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, como lo señala el Considerando 53, del presente Estudio Técnico.

- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa C, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, como lo señala el Considerando 54, del presente Estudio Técnico.

- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa A, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, como lo señala el Considerando 55, del presente Estudio Técnico.

- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa B, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, como lo señala el Considerando 56, del presente Estudio Técnico.

- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa C, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, como lo señala el Considerando 57, del presente Estudio Técnico.

- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa D, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, como lo señala el Considerando 58, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

9. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, fianzas a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar de las Etapas A, Etapa B y Etapa C, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, como lo señalan los Considerando 46, 47 y 48, del presente Estudio Técnico.

10. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 60 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la factibilidad de agua potable para 1047 viviendas, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

11. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 60 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, Escritura Pública protocolizada e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, del Acuerdo 31/18 de fecha 12 de septiembre de 2018, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa “E.” del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”.

12. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 60 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, los Avance de las Acciones de Mitigación Vial, emitidas por la Secretaría de Movilidad, para para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”.

13. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

14. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224,226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

15. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

16. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

17. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

18. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

19. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

20. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

21. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

22. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

23. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

24. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

25. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2O15, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO., SEGUNDO. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ENTIENDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE SU TITULAR, COMO EL ÁREA ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO., TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I. II. LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS CUANDO ÉSTA NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO), CUARTO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I.- EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO), L.LL. LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN VL DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO).

A C U E R D O

PRIMERO. La Secretaría de Desarrollo Sostenible**, Autoriza a la persona moral denominada Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa A, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona",** ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la persona moral denominada Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa B, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona",** ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la persona moral denominada Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa C, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona",** ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la persona moral denominada Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa A, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona",** ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización de Venta de Lotes tendrá la misma vigencia, que la establecida en la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras De Urbanización de la Etapa A, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona".

QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la persona moral denominada Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa B, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona",** ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización de Venta de Lotes tendrá la misma vigencia, que la establecida en la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras De Urbanización de la Etapa B, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona".

SEXTO. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la persona moral denominada Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa C, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona",** ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización de Venta de Lotes tendrá la misma vigencia, que la establecida en la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras De Urbanización de la Etapa C, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona".

SÉPTIMO. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza a la persona moral denominada Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Venta Provisional de Lotes de la Etapa D, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona",** ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización de Venta de Lotes tendrá la misma vigencia, que se establece en el Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente número EXP.- 28/19 de fecha 25 de octubre de 2019, emite la Autorización de Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa D y Etapa E y Venta Provisional de Lotes de la Etapa "E" del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

OCTAVO. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor deberá de realizar los pagos correspondientes a los derechos y los servicios prestados en el presente documento:

- Derechos de Supervisión de la Etapa A, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona", como lo señala el Considerando 49, del presente Estudio Técnico.

- Derechos de Supervisión de la Etapa B, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, como lo señala el Considerando 50, del presente Estudio Técnico.
- Derechos de Supervisión de la Etapa C, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, como lo señala el Considerando 51, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa A, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, como lo señala el Considerando 52, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa B, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, como lo señala el Considerando 53, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa C, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, como lo señala el Considerando 54, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa A, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, como lo señala el Considerando 55, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa B, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, como lo señala el Considerando 56, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa C, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, como lo señala el Considerando 57, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa D, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, como lo señala el Considerando 58, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

NOVENO. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, fianzas a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar de las Etapas A, Etapa B y Etapa C, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, como lo señalan los Considerando 46, 47 y 48, del presente Estudio Técnico.

DÉCIMO. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 60 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la factibilidad de agua potable para 1047 viviendas, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

DÉCIMO PRIMERO. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 60 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, Escritura Pública protocolizada e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, del Acuerdo 31/18 de fecha 12 de septiembre de 2018, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa “E.” del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”.

DÉCIMO SEGUNDO. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 60 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, los Avance de las Acciones de Mitigación Vial, emitidas por la Secretaría de Movilidad, para para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Puerta Verona”.

DÉCIMO TERCERO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

DÉCIMO CUARTO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224,226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO SEXTO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO OCTAVO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO NOVENO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

VIGÉSIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

VIGÉSIMO PRIMERO. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

VIGÉSIMO TERCERO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

VIGÉSIMO CUARTO. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

VIGÉSIMO QUINTO. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de autorización, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

El plazo para que el desarrollador realice la protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al que se le haya notificado la autorización.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la Lic. Gilda Janeth Villagrán Quiñones, Representante Legal de Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V.

Querétaro, Querétaro, a 16 de junio de 2020
A t e n t a m e n t e

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario De Desarrollo Sostenible
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5, 7, 8, 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

> **a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
> **b)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

"… ACUERDO

PRIMERO. *Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2O15, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.*

SEGUNDO. *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*

TERCERO. *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

CUARTO. *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo*

Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I. En materia de fraccionamientos:

I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción Vl del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.* ***…."***

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escritos de fecha 20 de marzo de 2020, dirigido al Mtro. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, apoderado legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión Identificado con el número 3282, a través de su representante el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, apoderado legal del Fiduciario de Banco Actinver, S.A.I.B.M., Grupo Financiero Actinver, solicita Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Venta de Lotes y Asignación de Nomenclatura de las Vialidades de Nueva Creación, para el Fraccionamiento "La Reserva Valle de Juriquilla", ubicado en Avenida de los Portones sin número, en las Parcelas 3-A1, 3-A2, Fusiones de las Fracciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 54,228 de fecha 26 de diciembre de 2017, ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana, notario adscrito de la Notaria número 24 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, instrumentó inscrito ante el Registro público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliaria número: 00530923/0002 de fecha 19 de febrero de 2018, se hace constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión, Identificado con el Número 3282, quien interviene por una parte el Doctor David Mena Aguilar que se le identificara como Fideicomitente y/o Fideicomisario "A", los señores Ignacio Rosas González, José Mauricio Ortega Cano y Francisco Joel Rosales Treviño este último con el consentimiento Martha Alicia Alanís González todos por propio derecho y a quienes en los sucesivo y de manera conjunta de les denominara como Fideicomitentes y/o Fideicomisarios "B", la persona moral denominada Desarrollos Residenciales Turísticos, S.A de C.V., representada en esta acto por el ing. Víctor Farid Mena Nader, en lo sucesivo se denominara como Fideicomitente y/o Fideicomisario "C", la persona moral denominada Paralelo Patrimonial, S.A. de C.V., representada en esta acto por el señor José Mauricio Ortega Cano, en los sucesivo se le denominara Fideicomisaria "D" y por último el Banco Actinver, S.A., I. B. M., Grupo Financiero Actinver, a quien se le denominara el "Fiduciario", representado en esta acto por su Apoderado Legal y Delgado Fiduciario, el señor Lic. José Alfredo García Pimentel, a quien en lo sucesivo se le denominara El Fiduciario.

2. Mediante Escritura Pública número 55,156 de fecha 18 de abril de 2018, ante la fe del Lic. Mario Reyes Retan Popovich, Notario adscrito a la Notaria número 24 de esta Demarcación de la que es Titular el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00486978/0002 de fecha 14 de junio de 2018, se hace constar la Protocolización del Deslinde Catastral Número DMC2017187 de fecha 26 de marzo de 2018, para el predio ubicado Avenida de los Portones sin número, Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

3. Mediante Escritura Pública número 55,221 de fecha 25 de abril de 2018, ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana, notario adscrito de la Notaria número 24 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, instrumentó inscrito ante el Registro público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00530923/0003 de fecha 15 de junio de 2018, se hace constar la protocolización del Deslinde Catastral número DMC2018016 de fecha 26 de marzo de 2018, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, para el predio ubicado Avenida de los Portones sin número, en la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

4. Mediante Escritura Pública número 55,518 de fecha 31 de mayo de 2018, ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana, notario adscrito de la Notaria número 24 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, se hace constar la comparecencia el Banco Actinver, S.A., I. B. M., Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Fiduciario, dentro del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión, Identificado con el Número 3282, representado en este acto por los Apoderados Legales y Delgados Fiduciarios el Lic. Oscar Mejía Reyes y la Lic. Diana Trejo Romero, con la Finalidad de otorgar poder a favor de los Señores Fernando Caviedes Avalos y al Lic. Rubén Pozas Gutiérrez y Gisela Viridiana Olvera Pérez, para representar al Fideicomiso Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder para Actos de Administración en Cuanto Asuntos Laborales, Poder Especial para Actos de Dominio para que de manera conjunta o separada actúen a nombre o representación del Fideicomiso.

5. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Licencia de Fusión de Predios número FUS201800338 de fecha 14 de septiembre de 2018, autoriza fusionar las Fracciones 3A1, 3-A2, fusión de las Fracciones 1,2, 3, 4, 5, y 6 de la Fracción II, de la Parcela 16 del Ejido Jurica, las siguientes superficies:

Fracción de	4,520.771 m2
Fracción de	20,000.00 m2
Fracción de	60,444.869 m2

Quedando una superficie total de 84,965.640 m2, a favor del Banco Actinver S.A., I.B.M., Grupo Financiero Actinver.

6. Mediante Escritura Pública Número 59,789 de fecha 11 de febrero de 2019, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño Notario Titular de la Notaria Número 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00607406/0001 de fecha 17 de abril de 2019, se hace constar la Protocolización de la Licencia de Fusión de Predios número FUS201800338 de fecha 14 de septiembre de 2018, emitida por la Coordinación de Ordenamiento Urbano, de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para conformar una superficie total de 84,965.640 m2, para el predio ubicado Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad e identificado con la Clave Catastral 140100122142999.

7. La Comisión Federal de Electricidad, emite mediante oficio número DP310/18 de fecha 19 de abril de 2018, la factibilidad condicionada del Servicio de Suministro de Energía Eléctrica para el Desarrollo Conocido como "La Reserva Valle de Juriquilla", ubicado Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones: 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad e identificado con la Clave Catastral 140100122142999.

8. La Comisión Nacional del Agua la Dirección local Querétaro Subdirección Técnica, mediante oficio no. BOO.921.04.-02443, de fecha 09 de noviembre de 2018, emite el Estudio Hidrológico para el Desarrollo Conocido como "La Reserva Valle de Juriquilla", ubicado Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones: 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad e identificado con la Clave Catastral 140100122142999.

9. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/1005/2019, de fecha 19 de agosto de 2019, emite el Visto Bueno de Lotificación para el Fraccionamiento "La Reserva Valle de Juriquilla", ubicado Avenida de los Portones sin número, en las Parcelas 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones: 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad e identificado con la Clave Catastral 140100122142999, con las siguientes superficies:

PROPUESTA DE VISTO BUENO DE LOTIFICACIÓN CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES				
USO	**SUPERFICIE (m²)**	**%**	**NO. DE VIVIENDAS**	**NO. DE LOTES**
HABITACIONAL	48,476.00	57.05%	238	238
SERVICIOS PROPIOS	119.61	0.14%	0	3
DONACIÓN ÁREA VERDE	3,732.41	4.39%	0	8
DONACIÓN ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	4,973.01	5.85%	0	3
SERVIDUMBRE DE PASO PLUVIAL INTERNA	152.62	0.18%	0	1
INFRAESTRUCTURA CÁRCAMO PLUVIAL	391.03	0.46%	0	1
VIALIDAD	27,120.96	31.92%	0	0
TOTAL	**84,965.64**	**100.00%**	**238**	**254**

RESÚMEN DE MANZANA I				
USO	**SUPERFICIE (m²)**	**%**	**NO. DE VIVIENDAS**	**NO. DE LOTES**
HABITACIONAL	43,338.56	96.55%	214	214
SERVICIOS PROPIOS	63.75	0.14%	0	2
DONACIÓN ÁREA VERDE	940.47	2.10%	0	2
DONACIÓN ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO PLUVIAL INTERNA	152.62	0.34%	0	1
INFRAESTRUCTURA CÁRCAMO PLUVIAL	391.03	0.87%	0	1
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
TOTAL	**44,886.43**	**100%**	**214**	**220**

RESÚMEN DE MANZANA II				
USO	**SUPERFICIE (m²)**	**%**	**NO. DE VIVIENDAS**	**NO. DE LOTES**
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
SERVICIOS PROPIOS	55.86	21.66%	0	1
DONACIÓN ÁREA VERDE	202.08	78.34%	0	2
DONACIÓN ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO PLUVIAL INTERNA	0.00	0.00%	0	0
INFRAESTRUCTURA CÁRCAMO PLUVIAL	0.00	0.00%	0	0
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
TOTAL	**257.94**	**100.00%**	**0**	**3**

RESÚMEN DE MANZANA III				
USO	**SUPERFICIE (m²)**	**%**	**NO. DE VIVIENDAS**	**NO. DE LOTES**
HABITACIONAL	908.70	74.15%	3	3
SERVICIOS PROPIOS	0.00	0.00%	0	0
DONACIÓN ÁREA VERDE	316.76	25.85%	0	1

DONACIÓN ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO PLUVIAL INTERNA	0.00	0.00%	0	0
INFRAESTRUCTURA CÁRCAMO PLUVIAL	0.00	0.00%	0	0
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
TOTAL	**1,225.46**	**100.00%**	**3**	**4**

RESÚMEN DE MANZANA IV				
USO	**SUPERFICIE (m²)**	**%**	**NO. DE VIVIENDAS**	**NO. DE LOTES**
HABITACIONAL	0.00	0%	0	0
SERVICIOS PROPIOS	0.00	0%	0	0
DONACIÓN ÁREA VERDE	0.00	0%	0	0
DONACIÓN ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	1446.01	100%	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO PLUVIAL INTERNA	0.00	0%	0	0
INFRAESTRUCTURA CÁRCAMO PLUVIAL	0.00	0%	0	0
VIALIDAD	0.00	0%	0	0
TOTAL	**1446.01**	**100%**	**0**	**1**

RESÚMEN DE MANZANA V				
USO	**SUPERFICIE (m²)**	**%**	**NO. DE VIVIENDAS**	**NO. DE LOTES**
HABITACIONAL	3,316.95	100%	18	18
SERVICIOS PROPIOS	0.00	0%	0	0
DONACIÓN ÁREA VERDE	0.00	0%	0	0
DONACIÓN ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	0.00	0%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO PLUVIAL INTERNA	0.00	0%	0	0
INFRAESTRUCTURA CÁRCAMO PLUVIAL	0.00	0%	0	0
VIALIDAD	0.00	0%	0	0
TOTAL	**3,316.95**	**100%**	**18**	**18**

RESÚMEN DE MANZANA VI				
USO	**SUPERFICIE (m²)**	**%**	**NO. DE VIVIENDAS**	**NO. DE LOTES**
HABITACIONAL	0.00	0%	0	0
SERVICIOS PROPIOS	0.00	0%	0	0
DONACIÓN ÁREA VERDE	1726.18	100%	0	1
DONACIÓN ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	0.00	0%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO PLUVIAL INTERNA	0.00	0%	0	0
INFRAESTRUCTURA CÁRCAMO PLUVIAL	0.00	0%	0	0
VIALIDAD	0.00	0%	0	0
TOTAL	**1726.18**	**100%**	**0**	**1**

RESÚMEN DE MANZANA VII				
USO	**SUPERFICIE (m²)**	**%**	**NO. DE VIVIENDAS**	**NO. DE LOTES**
HABITACIONAL	0.00	0%	0	0
SERVICIOS PROPIOS	0.00	0%	0	0
DONACIÓN ÁREA VERDE	0.00	0%	0	0
DONACIÓN ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	2289.30	100%	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO PLUVIAL INTERNA	0.00	0%	0	0
INFRAESTRUCTURA CÁRCAMO PLUVIAL	0.00	0%	0	0
VIALIDAD	0.00	0%	0	0
TOTAL	**2289.30**	**100%**	**0**	**1**

RESÚMEN DE MANZANA VIII				
USO	**SUPERFICIE (m²)**	**%**	**NO. DE VIVIENDAS**	**NO. DE LOTES**
HABITACIONAL	911.79	67.75%	3	3
SERVICIOS PROPIOS	0.00	0.00%	0	0
DONACIÓN ÁREA VERDE	434.07	32.25%	0	1
DONACIÓN ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0

SERVIDUMBRE DE PASO PLUVIAL INTERNA	0.00	0.00%	0	0
INFRAESTRUCTURA CÁRCAMO PLUVIAL	0.00	0.00%	0	0
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
TOTAL	**1,345.86**	**100.00%**	**3**	**4**

RESÚMEN DE MANZANA IX				
USO	**SUPERFICIE (m²)**	**%**	**NO. DE VIVIENDAS**	**NO. DE LOTES**
HABITACIONAL	0.00	0%	0	0
SERVICIOS PROPIOS	0.00	0%	0	0
DONACIÓN ÁREA VERDE	0.00	0%	0	0
DONACIÓN ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	1237.70	100%	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO PLUVIAL INTERNA	0.00	0%	0	0
INFRAESTRUCTURA CÁRCAMO PLUVIAL	0.00	0%	0	0
VIALIDAD	0.00	0%	0	0
TOTAL	**1237.70**	**100%**	**0**	**1**

RESÚMEN DE MANZANA XX				
USO	**SUPERFICIE (m²)**	**%**	**NO. DE VIVIENDAS**	**NO. DE LOTES**
HABITACIONAL	0.00	0%	0	0
SERVICIOS PROPIOS	0.00	0%	0	0
DONACIÓN ÁREA VERDE	0.00	0%	0	0
DONACIÓN ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	112.85	100%	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO PLUVIAL INTERNA	0.00	0%	0	0
INFRAESTRUCTURA CÁRCAMO PLUVIAL	0.00	0%	0	0
VIALIDAD	0.00	0%	0	0
TOTAL	**112.85**	**100%**	**0**	**1**

En cumplimiento al Artículo 156, correspondiente al Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, por concepto de transmisión a título gratuito, el Desarrollador deberá de transmitir a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de Área Verde una superficie de 3,732.41 m2, por concepto de Donación Área Verde y Equipamiento una superficie de 4,973.01 M2 y por concepto de Vialidades una superficie de 27,120.96 m2.

10. La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, mediante Recibo Oficial número R2019890 de fecha 11 de septiembre de 2019, emite el pago del Impuesto predial para el Fraccionamiento “La Reserva Valle de Juriquilla”, ubicado Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones: 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

11. La Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante Dictamen de Uso de Suelo DUS201902402 de fecha 15 de marzo de 2019, autoriza un Desarrollo Habitacional con 239 viviendas, para el Fraccionamiento “La Reserva Valle de Juriquilla”, ubicado Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones: 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

12. La Coordinación Municipal de Protección Civil, mediante oficio CMPC/DPO/183/2019 de fecha 18 de octubre de 2019, emite Dictamen Previo de Obra para un Desarrollo Habitacional con 239 viviendas, para el Fraccionamiento “La Reserva Valle de Juriquilla”, ubicado Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones: 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

13. Referente a la Nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades de nueva creación para el Fraccionamiento “La Reserva Valle de Juriquilla”, ubicado Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, éstas se indican en el plano anexo y son las siguientes:

San Patricio
Paseo San Clemente
San Martin
San Jerónimo
San Lucas
San Benito
San Gregorio
San Sebastián

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sostenible Municipal, y que el resto de la nomenclatura de vialidades propuesta, no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

San Patricio
Paseo San Clemente
San Martin
San Jerónimo
San Lucas
San Benito
San Gregorio
San Sebastián

14. Personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, se constituyó para realiza visita física, se verificó y constató que en le Fraccionamiento “La Reserva Valle de Juriquilla”, ubicado Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones Parcelas 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones: 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

Por lo anteriormente señalado, en el antecedente inmediato y Conforme a lo establecido, en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, en su Artículo 26, Fracción XX.

15. El Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de las Vialidades, de nueva creación para el Fraccionamiento “La Reserva Valle de Juriquilla”, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, como a continuación se indica:

"LA RESERVA VALLE DE JURIQUILLA"				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA 100.00 ML	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE	TOTAL
		$715.02	$71.24	
San Patricio	362	2,145.06	427.44	2,572.50
Paseo San Clemente	884	5,720.06	695.04	6,415.10
San Martin	487	2,860.08	569.92	3,430.00
San Jerónimo	62	0.00	427.44	427.44
San Lucas	330	2,145.06	213.72	2,378.78
San Benito	152	715.02	356.20	1,071.22
San Gregorio	396	2,145.06	641.06	2,786.12
San Sebastián	50	0.00	356.20	356.20
			TOTAL	$19,437.36

(Diecinueve mil cuatrocientos treinta siete pesos 36/100 M.N.)

16. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, del Fraccionamiento La Reserva Valle de Juriquilla", ubicado Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones: 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad e identificado con la Clave Catastral 140100122142999, la siguientes cantidades:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO " LA RESERVA VALLE DE JURIQUILLA "

$43,194,504.72	x 1.875%	$ 809,896.96
	TOTAL.	**$ 809,896.96**

(Ochocientos nueve mil ochocientos noventa y seis pesos 96/100 M.N.)

17. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie Vendible Habitacional, del Fraccionamiento "La Reserva Valle de Juriquilla", la siguiente cantidad de:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO "LA RESERVA VALLE DE JURIQUILLA"

Superficie Vendible Habitacional.	48,476.00M²	X	$38.2272	**$1,853,101.74**
			T O T A L	**$1,853,101.74**

(Un millón ochocientos cincuenta tres mil ciento un peso 74/100 M.N.)

18. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación, para el del Fraccionamiento "La Reserva Valle de Juriquilla", ubicado Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones: 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad e identificado con la Clave Catastral 140100122142999, la cantidad de $5,961.70 *(Cinco mil novecientos sesenta uno pesos, 70/100 M.N.).*

19. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización, para el del Fraccionamiento "La Reserva Valle de Juriquilla", ubicado Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones: 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad e identificado con la Clave Catastral 140100122142999, la cantidad de $5,961.70 *(Cinco mil novecientos sesenta uno pesos, 70/100 M.N.).*

20. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes, para el del Fraccionamiento "La Reserva Valle de Juriquilla", ubicado Avenida de los Portones sin número, en las Parcelas 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones: 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad e identificado con la Clave Catastral 140100122142999, la cantidad de $5,961.70 *(Cinco mil novecientos sesenta uno pesos, 70/100 M.N.).*

21. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación, del Fraccionamiento "La Reserva Valle de Juriquilla", ubicado Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones: 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad e identificado con la Clave Catastral 140100122142999 la cantidad de $2,168.52 *(Dos mil ciento sesenta ocho pesos 52/100 M.N.).*

Mediante oficio número SAY/2281/2020, de fecha 24 de abril de 2020, se informa que el día 24 de abril de 2020, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:

Autorización de la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Venta de Lotes y Asignación de Nomenclatura de las Vialidades de Nueva Creación, para el Fraccionamiento "La Reserva Valle de Juriquilla", ubicado en Avenida de los Portones sin número, en las Parcelas 3-A1, 3-A2, Fusiones de las Fracciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

Lo anterior con fundamento en el Acuerdo de Cabildo, de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible Autoriza *al*** Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión Identificado con el número 3282, a través de su representante el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, apoderado legal del Fiduciario de Banco Actinver, S.A.I.B.M., Grupo Financiero Actinver, la ***Denominación*** para el Fraccionamiento "La Reserva Valle de Juriquilla", ubicado en Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

2. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible Autoriza *al*** Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión Identificado con el número 3282, a través de su representante el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, apoderado legal del Fiduciario de Banco Actinver, S.A.I.B.M., Grupo Financiero Actinver, la **Lotificación del Fraccionamiento** "La Reserva Valle de Juriquilla", ubicado en Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, como se señala en el Considerando 9, del Documento.

3. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible Autoriza *al*** Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión Identificado con el número 3282, a través de su representante el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, apoderado legal del Fiduciario de Banco Actinver, S.A.I.B.M., Grupo Financiero Actinver, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización,** para el Fraccionamiento "La Reserva Valle de Juriquilla", ubicado en Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible Autoriza *al*** Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión Identificado con el número 3282, a través de su representante el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, apoderado legal del Fiduciario de Banco Actinver, S.A.I.B.M., Grupo Financiero Actinver**, la Autorización de la Venta Provisional de Lotes,** para el Fraccionamiento "La Reserva Valle de Juriquilla", ubicado en Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras De Urbanización, conforme a lo establecido en el Artículo 200, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

5. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible Autoriza *al*** Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Revocación Identificado con el número 3282, a través de su representante el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, apoderado legal del Fiduciario de Banco Actinver, S.A.I.B.M., Grupo Financiero Actinver, la **Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación,** para el Fraccionamiento "La Reserva Valle de Juriquilla", ubicado en Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, como se señala en el Considerando 13 del presente Estudio Técnico.

6. En cumplimiento al Artículo 156, correspondiente al Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, por concepto de transmisión a título gratuito, el Desarrollador deberá de transmitir a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de Área Verde una superficie de 3,732.41 m2, por concepto de Donación Área Verde y Equipamiento una superficie de 4,973.01m2 y por concepto de Vialidades una superficie de 27,120.96m2, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 09 del presente Estudio Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

7. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- Por la Ejecución de las Obras de Urbanización, sin contar con la autorización correspondiente al Fraccionamiento “La Reserva Valle de Juriquilla”, como se señala en el considerando 14, del preste Estudio Técnico.
- Derechos de Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación, para el Fraccionamiento “La Reserva Valle de Juriquilla”como se señala en el Considerando 15, del presente Estudio Técnico.
- Derechos de Supervisión del Fraccionamiento “La Reserva Valle de Juriquilla”como se señala en el Considerando 16, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible Habitacional, del Fraccionamiento “La Reserva Valle de Juriquilla”como se señala en el Considerando 17 del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación para el Fraccionamiento “La Reserva Valle de Juriquilla”como se señala en el Considerando 18, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización para el Fraccionamiento “La Reserva Valle de Juriquilla”como se señala en el Considerando 19, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes para el Fraccionamiento “La Reserva Valle de Juriquilla”como se señala en el Considerando 20, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación del Fraccionamiento “La Reserva Valle de Juriquilla”como se señala en el Considerando 21, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

8. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 60 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento, fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar para el Fraccionamiento “La Reserva Valle de Juriquilla”, ubicado en Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones: 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

9. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 120 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento:

- La Autorización del Dictamen de Impacto Ambiental emitido por la Secretaria de Desarrollo Sostenible del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el Fraccionamiento “La Reserva Valle de Juriquilla”, ubicado en Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones: 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- Dictamen de Impacto Vial emitido por la Sectaria de Movilidad para el Fraccionamiento “La Reserva Valle de Juriquilla”, ubicado en Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones: 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- Proyecto autorizado para el suministro de energía eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad para el Fraccionamiento “La Reserva Valle de Juriquilla”, ubicado en Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones: 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las

Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

- Autorización de la Factibilidad y el proyecto del suministro de agua potable, alcantarillado y Drenaje Pluvial emitido por el organismo operador, para el Fraccionamiento “La Reserva Valle de Juriquilla”, ubicado en Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones: 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- El proyecto autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Áreas Verdes y Alumbrado Público para el Fraccionamiento “La Reserva Valle de Juriquilla”, ubicado en Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones: 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- La Autorización del Alineamiento Vial, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para el Fraccionamiento “La Reserva Valle de Juriquilla”, ubicado en Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones: 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

10. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

11. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

12. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

13. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

14. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

15. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

16. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

17. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

18. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

19. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2O15, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SEGUNDO. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ENTIENDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE SU TITULAR, COMO EL ÁREA ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.I. LA AUTORIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES QUE ESTÉN DENTRO O FUERA DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); CUARTO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN LV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); OCTAVO: LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE MÉRITO.

A C U E R D O

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible Autoriza *al*** Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión Identificado con el número 3282, a través de su representante el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, apoderado legal del Fiduciario de Banco Actinver, S.A.I.B.M., Grupo Financiero Actinver, la ***Denominación*** para el Fraccionamiento “La Reserva Valle de Juriquilla”, ubicado en Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

SEGUNDO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible Autoriza *al*** Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión Identificado con el número 3282, a través de su representante el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, apoderado legal del Fiduciario de Banco Actinver, S.A.I.B.M., Grupo Financiero Actinver, la **Lotificación del Fraccionamiento,** "La Reserva Valle de Juriquilla", ubicado en Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, como se señala en el Considerando 9, del Documento.

TERCERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible Autoriza *al*** Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión Identificado con el número 3282, a través de su representante el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, apoderado legal del Fiduciario de Banco Actinver, S.A.I.B.M., Grupo Financiero Actinver, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización,** para el Fraccionamiento "La Reserva Valle de Juriquilla", ubicado en Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible Autoriza *al*** Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión Identificado con el número 3282, a través de su representante el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, apoderado legal del Fiduciario de Banco Actinver, S.A.I.B.M., Grupo Financiero Actinver**, la Autorización de la Venta Provisional de Lotes,** para el Fraccionamiento "La Reserva Valle de Juriquilla", ubicado en Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras De Urbanización, conforme a lo establecido en el Artículo 200, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible Autoriza *al*** Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Revocación Identificado con el número 3282, a través de su representante el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, apoderado legal del Fiduciario de Banco Actinver, S.A.I.B.M., Grupo Financiero Actinver, la **Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación,** para el Fraccionamiento "La Reserva Valle de Juriquilla", ubicado en Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, como se señala en el Considerando 13 del presente Estudio Técnico.

SEXTO. En cumplimiento al Artículo 156, correspondiente al Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, por concepto de transmisión a título gratuito, el Desarrollador deberá de transmitir a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de Área Verde una superficie de 3,732.41 m2, por concepto de Donación Área Verde y Equipamiento una superficie de 4,973.01m2 y por concepto de Vialidades una superficie de 27,120.96m2, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 09 del presente Estudio Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

SÉPTIMO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- Por la Ejecución de las Obras de Urbanización, sin contar con la autorización correspondiente al Fraccionamiento "La Reserva Valle de Juriquilla", como se señala en el considerando 14, del preste Estudio Técnico.
- Derechos de Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación, para el Fraccionamiento "La Reserva Valle de Juriquilla"como se señala en el Considerando 15, del presente Estudio Técnico.
- Derechos de Supervisión del Fraccionamiento "La Reserva Valle de Juriquilla"como se señala en el Considerando 16, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible Habitacional, del Fraccionamiento "La Reserva Valle de Juriquilla"como se señala en el Considerando 17 del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación para el Fraccionamiento "La Reserva Valle de Juriquilla"como se señala en el Considerando 18, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización para el Fraccionamiento "La Reserva Valle de Juriquilla"como se señala en el Considerando 19, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes para el Fraccionamiento "La Reserva Valle de Juriquilla"como se señala en el Considerando 20, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación del Fraccionamiento "La Reserva Valle de Juriquilla"como se señala en el Considerando 21, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

OCTAVO. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 60 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento, fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar para el Fraccionamiento "La Reserva Valle de Juriquilla", ubicado en Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones: 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

NOVENO. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 120 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento:

- La Autorización del Dictamen de Impacto Ambiental emitido por la Secretaria de Desarrollo Sostenible del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el Fraccionamiento "La Reserva Valle de Juriquilla", ubicado en Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones: 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- Dictamen de Impacto Vial emitido por la Sectaria de Movilidad para el Fraccionamiento "La Reserva Valle de Juriquilla", ubicado en Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones: 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- Proyecto autorizado para el suministro de energía eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad para el Fraccionamiento "La Reserva Valle de Juriquilla", ubicado en Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones: 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

- Autorización de la Factibilidad y el proyecto del suministro de agua potable, alcantarillado y Drenaje Pluvial emitido por el organismo operador, para el Fraccionamiento “La Reserva Valle de Juriquilla”, ubicado en Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones: 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- El proyecto autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Áreas Verdes y Alumbrado Público para el Fraccionamiento “La Reserva Valle de Juriquilla”, ubicado en Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones: 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- La Autorización del Alineamiento Vial, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para el Fraccionamiento “La Reserva Valle de Juriquilla”, ubicado en Avenida de los Portones sin número, en las Fracciones 3-A1, 3-A2, Fusión de las Fracciones: 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Fracción II de la Parcela 16, del Ejido Jurica Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

DÉCIMO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO QUINTO. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEXTO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

DÉCIMO OCTAVO. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

DÉCIMO NOVENO. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente Autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Félix Osores Sotomayor y al Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, apoderado legal del Fiduciario Banco Actinver, S.A.I.B.M., Grupo Financiero Actinver, dentro del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión Identificado con el número 3282.

Querétaro, Querétaro, a 04 de mayo de 2020

A t e n t a m e n t e

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de Junio del año 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación de las Etapas 2,3,4,5,6,7,8,9 y 10, Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, Renovación de la Licencia de Venta Provisional de Lotes Etapa 1, Autorización de la Licencia de Ejecución de las obras de Urbanización de la Etapa 4 y Ratificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla” ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui., el que textualmente señala:,

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D, F Y 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2020, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral denominada “Cecsa de Querétaro del Centro” S.A. de C.V., a través de su representante legal el Ingeniero Luis Miguel Rivas López, solicita la Autorización de la Relotificación de la Etapa 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, la Renovación de la Licencia de Obras de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y 2, la Renovación de la Venta de Lotes de la Etapa 1 y la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4 del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla” ubicado en el predio resultado de la fusión de las Parcelas 216, 217,218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, petición que se radica en el expediente **054/DSRJ.**

3. Mediante escrito de fecha 27 de abril de 2020, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en alcance a su petición inicial, la persona moral denominada “Cecsa de Querétaro del Centro” S.A. de C.V., a través de su representante legal el Ingeniero Luis Miguel Rivas López solicita la ratificación a la asignación de nomenclatura autorizada en el Dictamen Técnico de fecha 19 de enero de 2018.

4. El solicitante acredita la personalidad y propiedad del inmueble a través de los siguientes instrumentos:

4.1 Escritura Pública número 58,469, de fecha 13 de noviembre de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Name Neme, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 13, del Distrito Judicial de Texcoco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, bajo el Folio Mercantil número 173, en la cual se hace constar la constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Serena Recosta", Sociedad Anónima de Capital Variable.

4.2 Escritura Pública número 7,012, de fecha 4 de febrero de 2002, pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 18, de la Demarcación Notarial de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el Folio Mercantil número 0002295/17, en la cual se hace constar la comparecencia de Camerino Hernández Gamboa, en su carácter de Delegado Especial nombrado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de enero del 2002, celebrada por los Accionistas de la persona moral denominada "Serena Recosta", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual se acordó lo siguiente:

- La modificación a la denominación de la Sociedad, para quedar como "Cecsa de Querétaro del Centro" S.A. de C.V.;
- La ratificación a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad;
- Otorgar Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, para otorgar y suscribir Títulos de Crédito y para Actos de Dominio a Luis Miguel Rivas López.

4.3 Escritura Pública número 22,757, de fecha 17 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Público Titular de la Notaría Pública 33, de la Demarcación Notarial de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo los Folios Inmobiliarios 00192008/004, 00192009/004, 00386476/003 y 00301571/003, de fecha 02 de octubre de 2014, en la cual se hace constar la comparecencia de la C. Evangelina Urquiza Soto, por su propio derecho y en representación de los señores Camilo Salinas Ruíz y Gloria González Rodríguez, como parte vendedora y de la sociedad mercantil denominada Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., representada por la C. Rosalba Iliana Rodríguez Zarate, como parte compradora, en la que formalizan la compraventa de, entre otras, las siguientes Parcelas:

- Parcela 217 Z-3 P1/1 del Ejido el Nabo, con una superficie de 477-89.68 HAS,
- Parcela 216 Z-3 P1/1 del Ejido el Nabo, con un superficie de 4-05-42.27 HAS,

4.4 Escritura Pública número 22,758, de fecha 17 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Público Titular de la Notaría Pública 33, de la Demarcación Notarial de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro bajo los Folios Inmobiliarios 00169483/005, 00206135/005, 00169486/005, 00169482/005 y 0016948390/005 de fecha 02 de octubre de 2014, en la que se hace constar la comparecencia de Alejandro Zendejas Hernández, como parte vendedora y de la sociedad mercantil denominada "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V. representada por su Apoderada General, la C. Rosalba Iliana Rodríguez Zarate, como parte compradora en la que formalizan el contrato de compraventa de las siguientes Parcelas:

- Parcela 222 Z-3 P1/1 del Ejido el Nabo , con una superficie de 0-13-34.60 HAS;
- Parcela 218 Z-3 P1/1 del Ejido el Nabo, con una superficie de 1-49-03.19 HAS;
- Parcela 220 Z-3 P1/1 del Ejido el Nabo, con una superficie de 1-86-88.66 HAS;

- Parcela 221 Z-3 P1/1 del Ejido el Nabo, con una superficie de 3-25-13.66 HAS;
- Parcela 223 Z-3 P1/1 del Ejido el Nabo, con una superficie de 2-50-10.06 HAS.

4.5 Escritura Pública número 19,135, de fecha 17 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Notaría Pública 30, de la Demarcación Notarial de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios: 0071018/003, 00052570/003, 00052548/003 y 00169487/0004 de fecha 12 de noviembre de 2014, en la cual se hace constar, entre otras:

- La compraventa que celebran "Cecsa de Querétaro del Centro" S.A. de C.V., representada por Alejandro Zendejas Hernández, como parte compradora y Luis Miguel Rivas López, como parte vendedora, de la Parcela 219 Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo con una superficie de 29285-32 HAS.

4.6 Escritura Pública número 17,267, de fecha 13 de enero de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Maximiliano García Pérez, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 18, de la Demarcación Notarial de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Inmobiliario 00447754/003, de fecha 23 de marzo de 2015, en la que se hace constar la comparecencia de Alejandro Zendejas Hernández, como parte vendedora y de la sociedad mercantil denominada "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V. representada por su representante legal, Luis Miguel Rivas López, como parte compradora en la que formalizan el contrato de compraventa de la Parcela 373 Z-ZP1/1, Ejido El Nabo, con una superficie de 0-58-51.91 HAS.

4.7 Escritura Pública número 32,766, de fecha 16 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública 33, de la Demarcación Notarial de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00447754/004, de fecha 09 de mayo de 2017; en la que se hace constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral Folio DMC2016054 de fecha 22 de agosto de 2016, emitido por la Dirección de Catastro Municipal para las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

4.8 Escritura Pública número 33,884, de fecha 18 de mayo de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública 33, de la Demarcación Notarial de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 00565800/0001, de fecha 30 de junio de 2017; en la que se hace constar la Protocolización de la Fusión de Predios, número FUS201700012 de fecha 12 de enero de 2017, en el que se autoriza la fusión de los predios 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Járegui de esta ciudad.

5. Mediante Acuerdo emitido en fecha 18 de enero de 2018, por la entonces la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la sociedad mercantil denominada "Cecsa de Querétaro del Centro" S.A. de C.V., entre otros puntos, la Lotificación, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y 2 y la Asignación de Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas Z-3, P1/1 del Ejido El Nabo, de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad con una superficie de 215,566.55 m2.

6. Derivado de las peticiones de referencia, la Secretaría del Ayuntamiento, a través de los oficios SAY/DAI/678/2020, de fecha 01 de abril de 2020 y SAY/DAI/747/2020, de fecha 11 de mayo de 2020, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera su opinión técnica al respecto, dependencia que da contestación mediante el oficio SEDESO/DDU/COU/FC/456/2020, recibido en fecha 22 de mayo del 2020 y remite la Opinión Técnica con folio ET-F/02/20, derivada de la solicitud de referencia, misma que se cita a continuación:

"ANTECEDENTES:

1. *Mediante Oficio del Secretario del Ayuntamiento folio SAY/DAI/678/2020 de fecha 01 de abril de 2020, el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de la Persona Moral denominada "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A de CV., solicita la Autorización de la Relotificación de las Etapas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, Renovación de la Licencia de Venta Provisional de Lotes Etapa 1, Autorización de la Licencia de Ejecución de las obras de Urbanización de la Etapa 4 y Ratificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de La Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.*

2. *Mediante Escritura Pública número 7,012 de fecha 4 de febrero de 2002, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría número 18 de esta demarcación, instrumento inscrito en el Registro Público del Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro bajo el folio Mercantil número 00002295, comparecen: el C.P. Camerino Hernández Gamboa, en su carácter de Delgado-Especial de la persona moral denominada "SERENA RECOSTA", S.A. de C.V., celebrada con fecha 15 de enero de 2002, en la cual se acordó la modificación de la denominación de la Sociedad, para quedar como "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., la ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quedando como Presidente: el Ing. Joaquín Zendejas Pérez; Secretario: Ing. Alejandro Zendejas Hernández; Tesorero: Señora Consuelo Hernández Zendejas Director General: Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quienes se les otorgan facultades generales; Asimismo se otorga al señor Ing. Luis Miguel Rivas López Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas, Poder General amplísimo para actos de administración, Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito y Poder General amplísimo para ejercer Actos de dominio.*

3. *Mediante Escritura Pública número 22,757 de fecha 17 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Titular de la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los Folios Inmobiliarios 00192008/004, 00192009/004, 00386476/0003 y 00301571/0003 de fecha 02 de octubre de 2014, se hace constar la comparecencia de: una primera parte la Señora Evangelina Urquiza Soto, por su propio derechos y en representación de los Señores Camilo Salinas Ruiz y Gloria González Rodríguez, a quien en lo sucesivo se le denomina la parte vendedora, y de una según parte la sociedad mercantil denominada CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO S.A. de C.V., representada en este acto por su Apoderada General, la señora Rosalba Iliana Rodríguez Zarate, a quien en lo sucesivo se le denomina como la parte compradora y manifiestan que vienen a formalizar el contrato de compraventa de las Parcelas:*

- *Parcela 217 Z-3 P1/1 del Ejido el Nabo, con una superficie de 477-89.68 HAS.*
- *Parcela 216 Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, con una superficie de 4-05-42.27 HAS.*
- *Parcela 14 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, con una superficie de 2-31-77.22 HAS.*
- *Parcela 18 Z1P1/1 del Ejido La Purísima, con una superficie de 8-75-45.39 HAS.*

4. *Mediante Escritura Pública número 22,758 de fecha 17 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Titular de la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los Folios Inmobiliarios: 00169483/0005, 00206135/0005, 00169486/0005, 00169482/0005 y 0016948390/0005 de fecha 02 de octubre de 2014, se hace constar la comparecencia de: una primera parte del Señor Alejandro Zendejas Hernández, a quien en lo sucesivo se le denominara la parte vendedora, y de una segunda parte la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., representada en este acto por su Apoderada General, la señora Rosalba Iliana Rodríguez Zarate, a quien en lo sucesivo se le denominara como la parte compradora y manifiestan que vienen a formalizar el contrato de compraventa de las Parcelas:*

- *Parcela 222 Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, con una superficie de 0-13-34.60 HAS.*
- *Parcela 218 Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, con una superficie de 1-49-03.19 HAS.*
- *Parcela 220 Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, con una superficie de 1-86-88.66 HAS.*
- *Parcela 221 Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, con una superficie de 3-25-13.66 HAS.*
- *Parcela 223 Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, con una superficie de 2-50-10.06 HAS.*

5. *Mediante Escritura Pública número 19,135 de fecha 17 de octubre de 2013, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios: 0071018/0003, 00052570/0003, 00052548/0003 y 00169487/0004 de fecha 12 de noviembre de 2014, se hace constar:*

- *La compraventa a plazos que celebran "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., en lo sucesivo la parte compradora, representada en este acto por el Señor Alejandro Zendejas Hernández y de otra los Señores Agripina Longino Muñoz y José de Jesús Ávila Rivera, en lo sucesivo la parte vendedora, ambas representadas por el señor Luis Miguel Rivas López, de un predio ubicado en la Manzana P2/2, Etapa Z-2, Parcela 71 Z-2 P2/2 Del Ejido Casa Blanca con una superficie de 38,004.00 m2.*
- *Compraventa a Plazos que celebran por una parte "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., en lo sucesivo la parte compradora, representada en este acto por el Señor Alejandro Zendejas Hernández y de otra los Señores Joaquín Trenado Frías y Ma. Paz Díaz Robles, en lo sucesivo la parte vendedora, ambas representadas por el señor Luis Miguel Rivas López, de un predio ubicado en el Lote 65 Etapa Z-2, Parcela 65 Z-2, Del Ejido Casa Blanca con una superficie de 38,009.00 m2.*
- *Compraventa a Plazos que celebran por una parte "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., en lo sucesivo la parte compradora, representada en este acto por el Señor Alejandro Zendejas Hernández y de otra los Señores José Torres Luna y Sara Colchado Mendieta, en lo sucesivo la parte vendedora, ambas representadas por el señor Luis Miguel Rivas López, de un predio ubicado en el Lote 66 Etapa Z-2, del Ejido la Cañada Casa Blanca- Ejido Casa Blanca con una superficie de 81,040.63 m2.*
- *Compraventa que celebran por una parte "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., en lo sucesivo la parte compradora, representada en este acto por el Señor Alejandro Zendejas Hernández y de otra Luis Miguel Rivas López en lo sucesivo la parte vendedora, de la Parcela 219 Z3 P1/1, del Ejido el Nabo con una superficie de 29285-32 HAS.*

6. *Mediante Escritura Pública número 17,267 de fecha 13 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, Notario Adscrito a la Notaría Pública 18, de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 00447754/0003 de fecha 23 de marzo de 2015, se hizo constar la Compraventa que formalizan por una parte el señor Alejandro Zendejas Hernández como parte vendedora y por otra como la parte compradora "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., representada en este acto por su representante Legal Luis Miguel Rivas López, de la Parcela 373 Z-ZP1/1, Ejido el Nabo con una superficie de 0-58-51.91 HAS.*

7. *La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio con folio DP 083291/2015 de fecha 15 de mayo de 2015, emite la Factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica, para la Parcela 222 del Ejido el Nabo, donde se ubica el Desarrollo Denominado "Lago de Juriquilla". Así mismo quedan pendientes la presentación por parte del promotor de los proyectos de Baja y Media Tensión autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, para el Fraccionamiento "Lago de Juriquilla" avalados por dicha dependencia.*

8. *La Comisión Nacional del Agua, mediante oficio número B00.921.04.-2315/15 de fecha 24 de agosto de 2015, emite la validación del Estudio Hidrológico de la cuenca con influencia en el Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", con una superficie de 0.215 Km2, se localiza al Norponiente de la Ciudad de Santiago de Querétaro, en las Localidades de Juriquilla y es colindante con los arroyos El Arenal y Las Tinajas aportadoras del Río Querétaro.*

9. *La Comisión Nacional del Agua, mediante oficio número B00.921.04.-00442/16 de fecha 02 de marzo de 2016, emitió Proyecto de Delimitación Arroyos de las Tinajas y Arenal, ubicados en el predio donde se desarrolla el Fraccionamiento Lago de Juriquilla, documento en el cual se indica lo siguiente:*

La superficie considerada como terreno federal de los arroyos Las Tinajas y El Arenal incluye el área del cauce y sus Zonas Federales; El predio propiedad de su representada es cruzado por el arroyo Las Tinajas ocupando una superficie de terreno federal de 5331.939 m2 y es colindante con la margen derecha del arroyo El Arenal ocupando una superficie de terreno federal de 2901.633 m2.

Es importante señalar que los terrenos federales de estos arroyos, son imprescriptibles e inalienables por lo que no podrán ser considerados como parte del predio colindante, ni como áreas de donación, debiendo preservarse libres de cualquier obstrucción o construcción, además de que por su funcionalidad no pueden considerarse como infraestructura vial de la propiedad.

10. *La Comisión Nacional del Agua, mediante oficio número B00.921.04.-00665/16 de fecha 30 de marzo de 2016, emitió el oficio de verificación y colocación de mojoneras para delimitación de las zonas federales en su colindancia con las Localidades de Juriquilla y es colindante con los arroyos El Arenal y Las Tinajas aportadoras del Río Querétaro, para el Fraccionamiento "Lago de Juriquilla".*

11. *La Dirección de Catastro Municipal adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, emite el Deslinde Catastral Folio DMC2016054 de fecha 22 de agosto de 2016, para las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.*

12. *La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/458/2016 de fecha 07 de noviembre de 2016, autorizo en Materia de Impacto Ambiental para una superficie de 152,303.051 m2, y exclusivamente para el desarrollo de 278 viviendas y 120 lotes comerciales, pertenecientes al Fraccionamiento "Lago de Juriquilla" y para las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222 y 223, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, en cuyo apartado CUARTO, se establece la prohibición para "…desarrollar obras de acceso y vialidades en el sureste del predio, en tanto no presente el permiso de ocupación de la zona federal emitido por la Comisión Nacional del Agua".*

13. *Mediante Escritura Pública número 32,766 de fecha 16 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio Inmobiliario 00447754/0004 de fecha 09 de mayo de 2017, se hizo constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral Folio DMC2016054 de fecha 22 de agosto de 2016, emitido por la Dirección de Catastro Municipal para las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.*

14. *La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Licencia de Fusión de Predios, número FUS201700012 de fecha 12 de enero de 2017, autoriza fusionar las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con la finalidad de generar una sola Unidad Topográfica con una superficie total de 215,566.548 m2.*

15. *La Coordinación de la Planeación Urbana, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio No. DDU/COU/FC/2344/2017, de fecha 24 de mayo de 2017, emitió el Alineamiento Vial para las Parcelas: 216,217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 Z-3 P1/1 del Ejido el Nabo en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, en que se indica que el Alineamiento vial a respetar es de 26.00 metros como continuidad de una vialidad perteneciente al Fraccionamiento "Cumbres del Lago".*

16. *Mediante Escritura Pública número 33,884 de fecha 18 de mayo de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio Inmobiliario 00565800/0001 de fecha 30 de junio de 2017, se hace constar la Protocolización la Fusión de Predios, número FUS201700012 de fecha 12 de enero de 2017, autorizo fusionar las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.*

17. *La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/822/2017 de fecha 22 de mayo de 2017, emite Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para* ***556 viviendas,*** *para las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, quedando pendientes la presentación por parte del promotor de los proyectos de Redes Hidráulicas, Sanitarias y Pluviales, para el Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", avalados por dicha dependencia.*

18. *Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2017, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de población de 200 Habitantes/ Hectárea y Servicios (H2S), para las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.*

19. *Mediante Escritura Pública 34,261 de fecha 3 de julio de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio Inmobiliario 00565800/0002 de fecha 07 de agosto de 2017, se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2017, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de población de 200 Habitantes/ Hectárea y Servicios (H2S), para las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.*

20. *La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo No. DUS201708603 de fecha 31 de julio de 2017, emitió la Autorización del Dictamen de Uso de Suelo Permitido para un Desarrollo Habitacional con 862 viviendas, con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios para el desarrollo denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 215,566.55 m², asimismo el promotor deberá de cumplir con cada una de las condicionantes impuestas en este documento.*

21. *La Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, mediante oficio SEMOV/2068/2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad, Factible exclusivamente para 862 viviendas del Desarrollo "Lago de Juriquilla", condicionado a cumplir con las medidas de mitigación vial establecidas en dicho oficio, por lo que al desarrollar áreas comerciales y/o de servicios deberán realizar el Estudio de Impacto en Movilidad correspondiente, para el Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 215,566.55 m².*

22. *La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/330/2017 de fecha 26 de octubre de 2017, autorizo en Materia de Impacto Ambiental, para una superficie de 215,566.55 m2, perteneciente al Fraccionamiento "Lago de Juriquilla, ubicado en las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, para las Etapas I, II, III y IV con un total de 556 viviendas.*

23. *La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/1367/2017 de fecha 19 de octubre de 2017, emitió el Visto Bueno, correspondiente al proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento "Lago de Juriquilla" ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, del que los lotes de uso Condominal son para uso habitacional, el cual cuenta con una superficie de 215,566.55 m².*

24. *La Secretaría de Desarrollo Sostenible médiate Acuerdo de Delegación de Facultades de fecha 18 de enero de 2018, identificado con el expediente Exp.- 03/18, Autorizo Lotificación, Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura y Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.*

25. *En cumplimiento a los Acuerdos Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo, Transitorios Primero y Tercero, del Acuerdo de Delegación de Facultades de fecha 18 de enero de 2018, identificado con el expediente Exp.- 03/18, Autorizo Lotificación, Denominación del fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura y Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el Desarrollador presenta:*

- *Sexto: Mediante Escritura Pública número 39,047 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se hace constar la Transmisión a Título Gratuito de una superficie de 10,778.89 m2, por concepto de Equipamiento Urbano, la superficie de 9,643.20 m2 por concepto de Áreas Verdes, la superficie de 2,268.77 m2 por concepto de Plaza Pública y una superficie de 47,586.84 m2 por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento.*

- *Séptimo: Recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. Z-6753253 de fecha 26 de enero de 2018, por los Derechos de Nomenclatura de las vialidades de nueva creación del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla".*

    - *Recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. Z-2251434 de fecha 29 de enero de 2018, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", recibos oficiales emitido por la Secretaría de Finanzas, No. Z-2251434 de fecha 29 de enero de 2018, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 y Recibo Oficial No. Z-2251433 de fecha 29 de enero de 2018, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla".*

    - *Recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. R-12025140 de fecha 09 de febrero de 2018, por los Impuestos de la Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. R- 12025141 de fecha 09 de febrero de 2018, por los Impuestos de la Superficie Vendible Habitacional Condominal de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. R-12025142 de fecha 09 de febrero de 2018, por los Impuestos de la Superficie Vendible Comercial de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. R-12025143 de fecha 09 de febrero de 2018, por los Impuestos de la Superficie Vendible Habitacional Etapa 2 del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla" y recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. R-12025144 de fecha 09 de febrero de 2018, por los Impuestos de la Superficie Vendible Habitacional Condominal de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla".*

    - *Recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. Z-2251434 de fecha 29 de enero de 2018, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", recibos oficiales emitido por la Secretaría de Finanzas, No. Z-2251434 de fecha 29 de enero de 2018, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 y Recibo Oficial No. Z-2251433 de fecha 29 de enero de 2018, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla".*

    - *Recibos oficiales emitido por la Secretaría de Finanzas, No. Z-6753252 y Z-6753253 de fecha 26 de enero de 2018, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Lotificación del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla".*

    - *Recibos oficiales emitido por la Secretaría de Finanzas, No. Z-6753244 y Z-67532454 de fecha 26 de enero de 2018, por el servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla".*

    - *Recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. Z-6753250 de fecha 26 de enero de 2018, por la Denominación del Fraccionamiento y Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla".*

- *Octavo: La Comisión Estatal de Aguas emite mediante planos el proyecto aprobado del sistema de drenaje pluvial, sistema de drenaje sanitario, sistema de agua potable de fecha 28 de agosto de 2018, para el Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.*

- *Décimo: La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número DDF/01629/2018, SCG-20183-18, de fecha 04 de diciembre de 2018, emite la factibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 556 viviendas, para el Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cual tendrá vigencia hasta el 04 de junio de 2019 y oficio número DDF/01627/2018, SCG-20187-18, de fecha 04 de diciembre de 2018, emite la factibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 10 viviendas el Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cual tendrá vigencia hasta el 04 de junio de 2019.*

- *Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 06 de marzo de 2018, Año III, Número 63, Tomo II, publicaciones del periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CLI, de fecha 09 de marzo de 2019, No. 19 y Tomo CLI, de fecha 16 de marzo de 2018, No. 21, publicaciones del Periódico Noticias de fecha 09 y 16 de marzo de 2018 y publicaciones del Periódico el Universal Querétaro de fecha 09 y 16 de marzo de 2018.*

- *Transitorio Tercero: Mediante Escritura Pública número 37,337 de fecha 04 de julio de 2018, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00593081/0004, 00593082/0004, 00593083/0003, 00593084/0003, 00593085/0003, 00593086/0003, 00593087/0003, 00593088/0003, 00593089/0003 y 00593090/0003 de fecha 24 de agosto de 2018, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.*

26. *La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/469/2018 de fecha 03 de diciembre de 2018, autorizo en Materia de Impacto Ambiental, para una superficie de 57,765.14 m2, perteneciente al Fraccionamiento "Lago de Juriquilla, ubicado en las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222 y 223, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, para las Etapas I, II, III y IV con un ampliación de 306 viviendas.*

27. *La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro emite el Recibo Oficial de pago número Z-8812008 de fecha 17 de enero de 2019, por el concepto del pago del Impuesto Predial para el Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.*

28. *La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/1171/2019 de fecha 14 de marzo de 2019, emite el porcentaje de avance de las obras de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, le comunico lo siguiente:*

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", cuenta con un avance estimado de 48.81% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $12,286,610.38 (Doce millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos diez pesos 38/100 M.N.) correspondiente al 51.19 % de obras pendientes por realizar.

29. *La Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., emite póliza de fianza número 2562-128163 de fecha 02 de abril de 2019, a favor del Municipio de Querétaro, por un monto correspondiente asciende a la cantidad de $12,286,610.38 (Doce millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos diez pesos 38/100 M.N.) correspondiente al 51.19 % de obras pendientes por realizar.*

30. *La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/1175/2019 de fecha 10 de abril de 2019, emite la verificación de la póliza de fianza número 2562-128163 de fecha 02 de abril de 2019, emitida por la Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.*

31. *La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de Delegación de Facultades expediente identificado con el folio EXP.-21/19 de fecha 30 de julio de 2019, a "CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V.", a través de su Representante Legal el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.*

32. *Para cumplir con el Acuerdo Segundo, Cuarto, Transitorio Primero y Transitorio Tercero, del Acuerdo identificado expediente identificado con el folio EXP.-21/19 de fecha 30 de julio de 2019, se autoriza a "CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V.", a través de su Representante Legal el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", el Desarrollador presenta:*

- *SEGUNDO. Recibo oficial número Z-9015761 de fecha 06 agosto de 2019, por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla".*

- *CUARTO Escritura Pública número 39,047 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 33 de la que es titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00608743/0001, 00608744/0001, 00608745/0001, 00608746/0001, 00608747/0001, 00608748/0001, 00688749/0001, 00608752/0001, 00608750/0001 y 00688751/00001 de fecha 20 de mayo, se hace constar la Transmisión a Título Gratuito de una superficie de 10,778.89 m2, por concepto de Equipamiento Urbano, la superficie de 9,643.20 m2 por concepto de Áreas Verdes, la superficie de 2,268.77 m2 por concepto de Plaza Pública y una superficie de 47,586.84 m2 por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento.*

- *PRIMERO. Publicaciones en la Gaceta Municipal del Municipio de Querétaro de fecha 20 de agosto de 2019, Año I, Número 24, publicación de fecha 03 de septiembre de 2019, Año I Número 25 Tomo I y Publicaciones del Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro Tomo CLII, de fecha 13 de septiembre de 2019, Número 69 y Tomo CLII, de fecha 20 de septiembre de 2019, Número 71.*

- *TERCERO. Mediante Escritura Pública Número 1,448 de fecha 23 de septiembre de 2019, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 33 de la que es titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00619152/0001, 00619138/0001, 00619117/0001, 00619118/0001 al 00619122/0001, 00619153/0001 al 00619174/0001, 00619123/0001 al 00619151/0001 de fecha 06 de diciembre de 2019, se hace constar la protocolización de este acuerdo.*

33. *La Dirección de Desarrollo Urbano adcrita a la Secretaría de Desarrollo Sotenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/6937/2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, emite el porcentaje de avance de obras de urbanizacion de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla" ubicado en Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.*

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", Etapa 1, cuenta con un avance estimado de 81.87 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $4,350,969.42 (Cuatro millones trescientos cincuenta mil, novecientos sesenta y nueve pesos 42/100 M.N.) correspondiente al 18.13 % de obras pendientes por realizar.

34. *El Desarrollador presenta Póliza de fianza, emitida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta, fianza número 2562-13038-0 de fecha 18 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Queretano, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de las obras de urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla" ubicado en, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $4,350,969.42 (Cuatro millones trescientos cincuenta mil novecientos sesenta y nueve pesos 42/100 M.N.) correspondiente al 18.13 % de obras pendientes por realizar.*

35. *La Coordinación de Ordenaminto Urbano perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/699/2020 de fecha 05 de febrero de 2020, emite el visto bueno a la Póliza de fianza, emitida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta, fianza número 2562-13038-0 de fecha 18 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Querétaro para la Etapa 1 del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $4,350,969.42 (Cuatro millones trescientos cincuenta mil, novecientos sesenta y nueve pesos 42/100 M.N.) correspondiente al 18.13 % de obras pendientes por realizar.*

36. *La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número DDF/0289/2020, SCG-2725-20, de fecha 19 de febrero de 2020, emite la factibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 296 viviendas, para el Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cual tendrá vigencia hasta el 04 de junio de 2019 y oficio número DDF/01627/2018, SCG-20187-18, de fecha 04 de diciembre de 2018, emite la factibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 10 viviendas el Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cual tendrá vigencia hasta el 17 de agosto de 2020.*

37. *La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/185/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, emitió el Visto Bueno de Relotificación de las Etapas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a que se está realizando cambios en la traza urbana, así como modificando las vialidades transmitidas al Municipio de Querétaro y al aumento en la superficie vendible habitacional y Condominal y a la disminución en la superficie vial y la creación de la superficie reserva del propietario, quedando las superficies autorizadas del Fraccionamiento de la siguiente manera:*

SEDESO/DDU/COU/FC/073/2018 DE FECHA 21 DE ABRI LDE 2018, TABLA DE SUPERFICIES GENERAL"LAGO DE JURIQUILLA"					
	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
AREA VENDIBLE	CONDOMINAL	64,981.27	30.14%	641	10
	HABITACIONAL	63,468.58	29.44%	221	221
	COMERCIAL	7,080.68	3.28%	0	3
DONACION	TRANSMISION GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	2,268.77	1.05%	0	2
	TRANSMISION GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	10,778.89	5.00%	0	1
	TRANSMISION GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	9,643.20	4.47%	0	7
AREA NO VENDIBLE	PASO DE SERVICIO CEA	529.48	0.25%	0	5
	RESERVA FEDERAL	8,255.49	3.83%	0	4
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA	973.35	0.45%	0	1
	VIALIDAD	47,586.84	22.08%	0	0
TOTAL ETAPA 1		215,566.55	100.00%	862	254

VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN , TABLA DE SUPERFICIES GENERAL"LAGO DE JURIQUILLA"					
	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	51,915.81	24.08%	191	191
	CONDOMINAL	79,599.15	36.93%	671	11
	COMERCIAL	7,080.68	3.28%	0	3
DONACION	TRANSMISION GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	9,643.20	4.47%	0	7
	TRANSMISION GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	10,778.89	5.00%	0	1
	TRANSMISION GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	2,268.77	1.05%	0	2
AREA NO VENDIBLE	PASO DE SERVICIO CEA	331.34	0.15%	0	4
	RESERVA FEDERAL	8,255.49	3.83%	0	4
	RESERVA DEL PROPIETARIO	614.49	0.29%	0	2
	VIALIDAD	45,078.73	20.91%	0	0
TOTAL ETAPA 1		215,566.55	100.00%	862	225

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1 "LAGO DE JURIQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	16,605.94	29.12%	56	56
CONDOMINAL	3,740.02	6.56%	30	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	4,201.16	7.37%	0	5
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	10,778.89	18.90%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	1,168.10	2.05%	0	1
AREA COMERCIAL	1,015.09	1.78%	0	1
VIALIDAD	19,511.60	34.22%	0	0
TOTAL ETAPA 1	57,020.80	100.00%	86	65

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1 "LAGO DE JURIQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	16,605.94	29.12%	56	56
CONDOMINAL	3,740.02	6.56%	30	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	4,201.16	7.37%	0	5
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	10,778.89	18.90%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	1,168.10	2.05%	0	1
AREA COMERCIAL	1,015.09	1.78%	0	1
PASO DE SERVICIO CEA	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	0.00	0.00%	0	0
VIALIDAD	19,511.60	34.22%	0	0
TOTAL ETAPA 1	57,020.80	100.00%	86	65

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2 "LAGO DE JURIQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	7,587.08	24.11%	27	27
CONDOMINAL	7,512.87	23.88%	84	2
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	5,241.45	16.66%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	1,100.67	3.50%	0	1
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	0.00	0.00%	0	0
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA	973.35	3.09%	0	1
PASO DE SERVICIO CEA	205.67	0.65%	0	2
VIALIDAD	8,844.30	28.11%	0	0
TOTAL ETAPA 2	31,465.39	100.00%	111	34

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2 "LAGO DE JURIQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	18,180.98	59.51%	152	3
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	5,241.45	17.16%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	1,100.67	3.60%	0	1
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIO	34.48	0.11%	0	1
RESERVA FEDERAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	201.06	0.66%	0	1
VIALIDAD	5,791.58	18.96%	0	0
TOTAL ETAPA 2	30,550.22	100.00%	152	7

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3 "LAGO DE JURIQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	13,321.21	42.63%	45	45
CONDOMINAL	10,273.68	32.87%	63	3
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	200.59	0.64%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIO CEA	169.47	0.54%	0	2
VIALIDAD	7,286.78	23.32%	0	0
TOTAL ETAPA 3	31,251.73	100.00%	108	51

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3 "LAGO DE JURIQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	9,494.90	33.09%	36	36
CONDOMINAL	10,753.08	37.47%	63	3
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	200.59	0.70%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIO CEA	87.45	0.30%	0	1
RESERVA FEDERAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	413.43	1.44%	0	1
VIALIDAD	7,746.54	27.00%	0	0
TOTAL ETAPA 3	28,695.99	100.00%	99	42

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 4"LAGO DE JURIQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	25,954.35	68.19%	93	93
CONDOMINAL	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	10.64	0.03%	0	1
PASO DE SERVICIO CEA	154.34	0.41%	0	1
VIALIDAD	11,944.16	31.38%	0	0
TOTAL ETAPA 4	38,063.49	100.00%	93	95

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 4"LAGO DE JURIQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	25,814.97	67.82%	99	99
CONDOMINAL	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIO CEA	209.41	0.55%	0	2
RESERVA FEDERAL	10.64	0.03%	0	1
VIALIDAD	12,029.01	31.60%	0	0
TOTAL ETAPA 4	38,064.03	100.00%	99	102

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 5"LAGO DE JURIQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	19,357.59	91.89%	210	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	1,708.35	8.11%	0	1
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 5	21,065.94	100.00%	210	2

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 5"LAGO DE JURIQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	22,156.81	93.20%	212	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIO CEA	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	1,615.84	6.80%	0	1
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 5	23,772.65	100.00%	212	2

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 6 "LAGO DE JURIQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	4,408.32	100.00%	0	1
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 6	4,408.32	100.00%	0	1

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 6 "LAGO DE JURIQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	4,408.32	100.00%	0	1
PASO DE SERVICIO CEA	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	0.00	0.00%	0	0
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 6	4,408.32	100.00%	0	1

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 7"LAGO DE JURIQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	6,805.41	100.00%	72	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 7	6,805.41	100.00%	72	1

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 7"LAGO DE JURIQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	6,586.23	100.00%	72	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIO CEA	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	0.00	0.00%	0	0
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 7	6,586.23	100.00%	72	1

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 8 "LAGO DE JURIQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	6,428.25	54.87%	72	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	5,287.18	45.13%	0	1
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 8	11,715.43	100.00%	72	2

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 8 "LAGO DE JURIQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	6,428.25	54.87%	72	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIO CEA	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	5,287.18	45.13%	0	1
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 8	11,715.43	100.00%	72	2

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 9 "LAGO DE JURIQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	1,657.27	100.00%	0	1
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 9	1,657.27	100.00%	0	1

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 9 "LAGO DE JURIQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	1,657.27	100.00%	0	1
PASO DE SERVICIO CEA	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	0.00	0.00%	0	0
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 9	1,657.27	100.00%	0	1

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 10 "LAGO DE JURIQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	10,863.45	89.69%	110	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	1,249.32	10.31%	0	1
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 10	12,112.77	100.00%	110	2

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 10 "LAGO DE JURIQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	11,753.78	89.75%	70	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIO CEA	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	1,341.83	10.50%	0	1
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 10	13,095.61	100.00%	70	2

El Desarrollador debe de realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Administración, ya que la superficie vial está donada al Municipio de Querétaro mediante Escritura Pública número 39,047 de fecha 19 de diciembre de 2018, se hace constar la Transmisión a Título Gratuito de una superficie de 10,778.89 m2, por concepto de Equipamiento Urbano, la superficie de 9,643.20 m2 por concepto de Áreas Verdes, la superficie de 2,268.77 m2 por concepto de Plaza Pública y una superficie de 47,586.84 m2 por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento.

38. *Para cumplir con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Promotor deberá transmitir a Título Gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de 2,508.11m2 por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento, derivado de la Relotificación de las Etapas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10,*

del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", como lo señala el Considerando 37 del presente Estudio, debiendo coordinarse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y con la Secretaría de Administración Municipal.

Así mismo debe de realizar las anotaciones correspondientes a la Escritura Pública número 39,047 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 33 de la que es titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00608743/0001, 00608744/0001, 00608745/0001, 00608746/0001, 00608747/0001, 00608748/0001, 00688749/0001, 00608752/0001, 00608750/0001 y 00688751/00001 de fecha 20 de mayo, se hace constar la Transmisión a Título Gratuito de una superficie de 10,778.89 m2, por concepto de Equipamiento Urbano, la superficie de 9,643.20 m2 por concepto de Áreas Verdes, la superficie de 2,268.77 m2 por concepto de Plaza Pública y una superficie de 47,586.84 m2 por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento.

39. *La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número DDF/0450/2020, SCG-3916-20, de fecha 17 de marzo de 2020, emite la factibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 556 viviendas, para el Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cual tendrá vigencia hasta el 04 de junio de 2019 y oficio número DDF/01627/2018, SCG-20187-18, de fecha 04 de diciembre de 2018, emite la factibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 10 viviendas el Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cual tendrá vigencia hasta el 17 de septiembre de 2020.*

40. *La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número DDF/0472/2020, SCG-3917-20, de fecha 18 de marzo de 2020, emite la factibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 10 viviendas, para el Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cual tendrá vigencia hasta el 04 de junio de 2019 y oficio número DDF/01627/2018, SCG-20187-18, de fecha 04 de diciembre de 2018, emite la factibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 10 viviendas el Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cual tendrá vigencia hasta el 18 de septiembre de 2020.*

41. *Referente a la Ratificación de la nomenclatura, derivado de la Relotificación de las Etapas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, debido a que se está realizando cambios en la traza urbana, así como modificando las vialidades transmitidas al Municipio de Querétaro y al aumento en la superficie vendible habitacional y Condominal y a la disminución en la superficie vial y la creación de la superficie reserva del propietario del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la nomenclatura de vialidades propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible autorizar la nomenclatura, se indica en el plano anexo y es la siguiente:*

- ***Avenida Lago de Juriquilla.***
- ***Circuito Lago Baikal.***
- ***Lago Michigan.***
- ***Lago Victoria.***
- ***Lago Malawi.***
- ***Lago Turkana.***
- ***Lago Aral.***
- ***Lago Ontario.***
- ***Lago Tanganica.***
- ***Lago Superior.***

42. *Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020 y el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", la siguiente cantidad:*

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "LAGO DE JURIQUILLA".

$3,347,679.16	*x 1.875%*	***$ 62,768.98***
	TOTAL.	***$ 62,768.98***

(Sesenta y dos mil setecientos sesenta y ocho pesos 98/100 M.N.)

43. *Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", la siguiente cantidad:*

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "LAGO DE JURIQUILLA".

$8,799,999.44	*x 1.875%*	***$ 164,499.98***
	TOTAL.	***$ 164,499.98***

(Ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.)

44. *Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", la siguiente cantidad:*

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 4 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "LAGO DE JURIQUILLA".

$12,409,798.77	*x 1.875%*	***$ 232,683.72***
	TOTAL.	***$ 232,683.72***

(Doscientos treinta y dos mil setecientos ochenta y tres pesos 98/100 M.N.)

45. *Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie Vendible Condominal, de la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", derivado Visto Bueno de Relotificación de las Etapas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, del Fraccionamiento la siguiente cantidad de:*

SUPERFICIE VENDIBLE CONDOMINAL, DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "LAGO DE JURIQUILLA"

Superficie Vendible Habitacional.	***3,081.03 m²***	*X*	*$38.22*	***$117,779.15***
			T O T A L	***$117,779.15***

(Ciento diecisiete mil setecientos setenta y nueve pesos 15/100 M.N.)

46. *Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie Vendible Condominal, de la Etapa 4 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", derivado Visto Bueno de Relotificación de las Etapas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, del Fraccionamiento la siguiente cantidad de:*

SUPERFICIE VENDIBLE CONDOMINAL, DE LA ETAPA 4 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "LAGO DE JURIQUILLA"

Superficie Vendible Habitacional.	***25,814.97 m²***	*X*	*$38.22*	***$986,648.15***
			T O T A L	***$986,648.15***

(Novecientos ochenta seis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 15/100 M.N.)

47. *Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie denominada Reserva del Propietario, de la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", derivado Visto Bueno de Relotificación de las Etapas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, del Fraccionamiento la siguiente cantidad de:*

IMPUESTO DE SUPERFICIE DENOMINADA RESERVA DEL PROPIETARIO, DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "LAGO DE JURIQUILLA"

Superficie Vendible Habitacional.	***201.06 m²***	*X*	*$48.65*	***$9,782.13***
			T O T A L	***$9,782.13***

(Nueve mil setecientos ochenta y dos pesos 13/100 M.N.)

48. *Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por el servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Relotificación de las Etapas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado, "Lago de Juriquilla" ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de $5,961.70 (Cinco mil novecientos sesenta y un pesos, 70/100 M.N.).*

49. *Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por el servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado, "Lago de Juriquilla" ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de $5,961.70 (Cinco mil novecientos sesenta y un pesos, 70/100 M.N.).*

50. *Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por el servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado, "Lago de Juriquilla" ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de $5,961.70 (Cinco mil novecientos sesenta y un pesos, 70/100 M.N.).*

51. *Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por el servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de urbanización de la Etapa 4, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla" ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de $5,961.70 (Cinco mil novecientos sesenta y un pesos, 70/100 M.N.).*

52. *Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por el servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla" ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de $5,961.70 (Cinco mil novecientos sesenta y un pesos, 70/100 M.N.).*

53. *Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por el servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Ratificación de la Nomenclatura el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla" ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de $2,168.52 (Dos mil ciento sesenta y ocho pesos, 52/100 M.N.).*

RESOLUTIVOS DEL ESTUDIO TÉCNICO

1. *Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la Relotificación de las Etapas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a que se está realizando cambios en la traza urbana, así como modificando las vialidades transmitidas al Municipio de Querétaro y al aumento en la superficie vendible habitacional y Condominal y a la disminución en la superficie vial y la creación de la superficie reserva del propietario, quedando las superficies autorizadas del Fraccionamiento, como se señala en el Considerando 37 del presente Estudio Técnico.*

2. *Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas(DOS PUNTOS) 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.*

3. *Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.*

4. *Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 4, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.*

5. *Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.*

6. *Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la Autorización de la Ratificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, como se señala en el Considerando 41, del presente Estudio Técnico.*

7. *Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor deberá de realizar los pagos correspondientes por los servicios prestados en el presente documento.*

   - *Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", como lo señala el Considerando 42, del presente Estudio Técnico.*
   - *Derechos de Supervisión de la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", como lo señala el Considerando 43, del presente Estudio Técnico.*
   - *Derechos de Supervisión de la Etapa 4 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", como lo señala el Considerando 44, del presente Estudio Técnico.*
   - *Impuesto de Superficie Vendible Condominal, de la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", como lo señala el Considerando 45, del presente Estudio Técnico.*
   - *Impuesto de Superficie Vendible Condominal, de la Etapa 4 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", como lo señala el Considerando 46, del presente Estudio Técnico.*

- *Impuesto de Superficie denominada Reserva del Propietario, de la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", derivado Visto Bueno de Relotificación de las Etapas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, del Fraccionamiento, como lo señala el Considerando 47, del presente Estudio Técnico.*

- *Servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Relotificación de las Etapas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", como lo señala el Considerando 48 del presente Estudio Técnico.*

- *Servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", como lo señala el Considerando 49, del presente Estudio Técnico.*

- *Servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento Tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", como lo señala el Considerando 50, del presente Estudio Técnico.*

- *Servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de urbanización de la Etapa 4, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", como lo señala el Considerando 51, del presente Estudio Técnico.*

- *Servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", como lo señala el Considerando 52, del presente Estudio Técnico.*

- *Servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Ratificación de la Nomenclatura el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", como lo señala el Considerando 53, del presente Estudio Técnico.*

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

8. *Para cumplir con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Promotor deberá transmitir a Título Gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de 2,508.11m2 por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento, derivado de la Relotificación de las Etapas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", como lo señala el Considerando 37 del presente Estudio, debiendo coordinarse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y con la Secretaría de Administración Municipal.*

9. *El Desarrollador deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento, las anotaciones correspondientes a la Escritura Pública número 39,047 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 33 de la que es titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00608743/0001, 00608744/0001, 00608745/0001, 00608746/0001, 00608747/0001, 00608748/0001, 00688749/0001, 00608752/0001, 00608750/0001 y 00688751/00001 de fecha 20 de mayo, se hace constar la Transmisión a Título Gratuito de una superficie de 10,778.89 m2, por concepto de Equipamiento Urbano, la superficie de 9,643.20 m2 por concepto de Áreas Verdes, la superficie de 2,268.77 m2 por concepto de Plaza Pública y una superficie de 47,586.84 m2 por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento.*

10. *El Desarrollador deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento, la modificación de la póliza de fianza número 2562-128163 de fecha 02 de abril de 2019, a favor del Municipio de Querétaro, por un monto correspondiente asciende a la cantidad de $12,286,610.38 (Doce millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos diez pesos 38/100 M.N.) correspondiente al 51.19 % de obras pendientes por realizar de la Etapa 1 Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", anterior conforme a lo establecido en el Artículo 200 del Código urbano del Estado de Querétaro*

11. *El Desarrollador deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento la Ratificación del Impacto Vial, emitida por la Secretaría de Movilidad para el Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.*

12. *El Desarrollador deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento el proyecto aprobado de Áreas Verdes y Alumbrado Público, por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para el Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.*

13. *El Desarrollador deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento el proyecto Autorizado, por la Comisión Federal de Electricidad, para el suministro de energía para el Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.*

14. *Quedan pendientes los pagos por los impuestos por superficies Vendibles Habitacional, Superficie Vendible Habitacional Condominal, Superficie Vendible Comercial Y Reserva del Propietario de las Etapas 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, indicadas en el oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/185/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, emitió el Visto Bueno de Relotificación de las Etapas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a que se está realizando cambios en la traza urbana, así como modificando las vialidades transmitidas al Municipio de Querétaro y al aumento en la superficie vendible habitacional y Condominal y a la disminución en la superficie vial y la creación de la superficie reserva del propietario, el que deberá de cubrir al solicitar la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de cada Etapa.*

15. *Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.*

16. *Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.*

17. *Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.*

18. *El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.*

19. *El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.*

20. *El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.*

21. *De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.*

22. *En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al Fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.*

23. *En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.*

24. *El Promotor debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.*

25. *El Promotor debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.*

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:
"… ACUERDO

PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2O15, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

SEGUNDO. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ENTIENDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE SU TITULAR, COMO EL ÁREA ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES:
I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS:

I.I. LA AUTORIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES QUE ESTÉN DENTRO O FUERA DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO).

I.II. LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS CUANDO ÉSTA NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO).

TODAS AQUELLAS RELOTIFICACIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO), SERÁN FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO."

7. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el citado Estudio Técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2901/2020 de fecha 17 de junio de 2020, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

> "**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…
>
> **VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera viable la Autorización de la Relotificación de las Etapas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, Renovación de la Licencia de Venta Provisional de Lotes Etapa 1, Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 4 y Ratificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla".

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de junio de 2020, en el Punto 6, apartado II, inciso 8, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la Relotificación de las Etapas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas Z-3 P1/1, del Ejido el Nabo, de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; de conformidad con la Opinión Técnica citada en el considerando 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas Z-3 P1/1, del Ejido el Nabo, de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; de conformidad con la Opinión Técnica citada en el considerando 6 del presente Acuerdo.

TERCERO. SE AUTORIZA la Renovación de la Licencia de Venta Provisional de Lotes Etapa 1 del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas Z-3 P1/1, del Ejido el Nabo, de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; de conformidad con la Opinión Técnica citada en el considerando 6 del presente Acuerdo.

CUARTO. SE AUTORIZA la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 4 del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas Z-3 P1/1, del Ejido el Nabo, de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; de conformidad con la Opinión Técnica citada en el considerando 6 del presente Acuerdo.

QUINTO. SE AUTORIZA la Ratificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas Z-3 P1/1, del Ejido el Nabo, de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; de conformidad con la Opinión Técnica citada en el considerando 6 del presente Acuerdo.

SEXTO. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de los resolutivos del Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, plasmado dentro del considerando 6 del presente instrumento.

SÉPTIMO. La presente Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, 2 y 4 tendrá vigencia de 2 años, a partir de la autorización del presente, en caso que el promotor no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

OCTAVO. La presente Autorización de la Renovación de la Venta provisional de lotes tendrá la misma vigencia, de dos años, establecida en la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras De Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

NOVENO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al solicitante, quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública, debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la notificación del mismo.

DÉCIMO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos, aprovechamientos, y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismos que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO. El incumplimiento por parte del solicitante, a cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo, en los plazos y términos establecidos, dará lugar a la Revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII da la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Oficina del Abogado General, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique a Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V. a través de su representante legal el Ing. Luis Miguel Rivas López.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 24 DE JUNIO DEL 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------
----
----------DOY FE----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECCION: ACUERDOS DE CABILDO
RAMO: CERTIFICACIONES
N°. DE OFICIO: SGA/1853/2019

El suscrito **Ciudadano Licenciado Mario Dorantes Nieto, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, **hago constar y,**

C E R T I F I C O

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve),** el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **Sexto Punto inciso a)** emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** con **ONCE VOTOS A FAVOR, UNA AUSENCIA JUSTIFICADA** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 147, 166, 168, 169, 170 y 175 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 30 fracción XXIII, 38 fracción II, 93, 94 fracciones I, II y V, 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 44, 112del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, **SE APRUEBA** el Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo tanto se **acepta en donación para que se constituya en VIALIDAD PÚBLICA**, **la Fracción 3 que cuenta con una superficie de 2,252.72 m2** del predio que se encuentra en trámite de asignación de clave catastral y que se desprende de la **Parcela 114 Z-1 P2/2 ubicada en Calle Pascual Orozco No. 63, Colonia Ampliación Santa Fe, en este Municipio, el cual servirá para dar acceso a diversos predios, aceptando la denominación de <u>"LÁZARO CÁRDENAS"</u> y autorizando al Presidente Municipal, a los Síndicos Municipales y a la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, para que suscriban el convenio correspondiente;** dictamen que en este momento se inserta a la letra a partir de sus considerandos, resolutivos y transitorios:

"C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, es competente para conocer y dictaminar respecto de la solicitud que presentó la C. Ángela Ochoa Hernández, mediante la cual solicita autorización para que el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, reciba en donación para vialidad pública, una fracción del predio ubicado en Calle Pascual Orozco No. 63, Colonia Ampliación Santa Fe, en este Municipio, con la finalidad de dar acceso a diversos predios.

SEGUNDO.- Que el Código Urbano del Estado de Querétaro establece los lineamientos y criterios de construcción para espacios en la vía pública, para el libre tránsito de la ciudadanía con beneficio a la sociedad en general, disposiciones legales a las que debe sujetarse la solicitante.

TERCERO.- El Código Urbano del Estado de Querétaro, señala en sus disposiciones legales lo siguiente:

a).- *Artículo 147.- "Cuando en los desarrollos inmobiliarios sea necesario generar una vialidad en propiedad privada, a fin de tener acceso al mismo, el desarrollador deberá presentar ante la autoridad competente, el proyecto ejecutivo y presupuesto para su autorización y aceptación de la transmisión gratuita de la vialidad, previo reconocimiento que se haga de las mismas."*

b).- *Artículo 169.- Se entiende por subdivisión de predios urbanos, la partición en dos o más fracciones que no genere una o más vialidades, que cuente con frente a una vialidad de origen federal, estatal o municipal, limitándose el número de lotes de a subdivisión a lo que la densidad de población establezca para los usos de suelo habitacionales del instrumento de planeación vigente en la zona.*
Para que los notarios puedan autorizar escrituras públicas relativas a dichas fracciones, requerirán que se les exhiba el documento con el cual haya sido aprobada la subdivisión por la autoridad competente y se hará mención de tal circunstancia en el instrumento notarial respectivo, agregándose el documento al apéndice. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)
c).- Artículo 170. Procederá la partición de un predio rústico cuando los lotes resultantes queden con frente a vías públicas existentes, caminos vecinales o caminos reales.

Cuando para la procedencia de una subdivisión, sea necesario constituir una servidumbre de paso, ésta deberá dar acceso a un máximo de diez lotes y tener una longitud máxima de cuarenta metros y un ancho mínimo de seis metros. En caso que el fondo de los lotes resultantes sea mayor a quince metros, el ancho de la servidumbre no será menor a ocho metros.

Las servidumbres a que se refiere el párrafo anterior, serán consideradas vías públicas, las que deberán construirse con las características de vialidad que la autoridad municipal considere, dependiendo del número de predios producto de la densidad e intensidad del suelo.

CUARTO.- Que la vía pública es todo espacio de uso común que por disposición de la Administración Municipal se encuentre destinado al libre tránsito, limitada por el lindero con propiedad privada, por lo que todo inmueble que sea determinado como vía pública, independientemente de su denominación, pertenece al Municipio.

QUINTO.- Que para que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tengan el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomó en cuenta la opinión técnica vertida por el Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología, misma que en fecha 06 de agosto de 2019 se recibe en la Secretaría General del Ayuntamiento y la cual se trascribe a la letra:

"ESCUDO OFICIAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA
Y ECOLOGÍA
OFICIO NO. DDUYV-661-06/08/2019
OPT-012/2019

***ASUNTO:** OPINIÓN TÉCNICA.*

Tequisquiapan, Querétaro a 06 de agosto de 2019
C. LIC. MARIO DORANTES NIETO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2018 – 2021.
P R E S E N T E.

*En atención a su solicitud ingresada en ésta Dirección a mi cargo el día 05 de Agosto de 2019 mediante Oficio No. SGA/1774/2019, del cual se desprende la solicitud del **C. Ángela Ochoa Hernández** consistente en **Solicitud de autorización de Donación de una fracción;** del predio ubicado **Calle Pascual Orozco No. 63, Col. Ampliación Santa Fe, identificado con la clave catastral 170 200 303 035 001, Ejido de Bordo Blanco, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con una superficie total de 12,152.66 m2 de los cuales 2,252.72 se destinarán para Calle (Donación de una fracción);** con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 Y 13 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, 74, 78, 80, 81, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, al respecto la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología, emite la siguiente:*

OPINIÓN TÉCNICA

ANTECEDENTES:

Que mediante oficio de fecha 05 de Agosto de 2019, el **Lic. Mario Dorantes Nieto, Secretario General del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., Administración 2018 – 2021solicita **opinión técnica para autorización de Donación de una fracción;** del predio ubicado **Calle Pascual Orozco No. 63, Col. Ampliación Santa Fe, identificado con la clave catastral 170 200 303 035 001, Ejido de Bordo Blanco, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con una superficie total de 12,152.66 m2 de los cuales 2,252.72 se destinarán para Calle (Donación de una fracción).***

CONSIDERACIONES:

*I.- Que habiéndose revisado el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan, documento Técnico-Jurídico cuya actualización fue aprobada por Acuerdo del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el once de noviembre de dos mil cuatro, publicado en Diario Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el primero de julio de dos mil cinco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha veinticinco de octubre de dos mil cinco, bajo la Partida 90 Libro Uno Sección especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano sección de los municipios de la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad pasado ante la fe de la Lic. Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro, encontrándose el predio en comento con un uso de suelo en **Zona H1 (Habitacional hasta 100 ha./ha).***

II. Que de acuerdo a la inspección de fecha 05 de Agosto de 2019, realizada por personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio, actualmente el área destinada para calle cuenta con los siguientes servicios:

SERVICIOS BÁSICOS	*SI CUENTA*	*NO CUENTA*
o *Red de Agua Potable*	*X*	
o *Red de Energía Eléctrica*	*X*	
o *Red de Drenaje*	*X*	
o *Alumbrado Público*	*X*	
o *Pavimento Empedrado*	*X*	
o *Línea Telefónica*	*X*	

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 115 constitucional Fracción V. Los Municipios en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Por lo tanto esta Dirección considera la petición:

TECNICAMENTE FACTIBLE
PARA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN
SIEMPRE Y CUANDO REALICE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS (ENERGÍA ELÉCTRICA, DRENAJE Y AGUA POTABLE).

Queda sujeto que bajo la costa que señala el titular que manifiesta el presente documento deberá de suministrar los servicios para su desarrollo.

y resuelve

PRIMERO.-** Corresponde al Ayuntamiento conocer y resolver sobre la promoción del **C. Ángela Ochoa Hernández** consistente en **Solicitud de autorización de Donación de una fracción;** del predio ubicado **Calle Pascual Orozco No. 63, Col. Ampliación Santa Fe, identificado con la clave catastral 170 200 303 035 001, Ejido de Bordo Blanco, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con una superficie total de 12,152.66 m2 de los cuales 2,252.72 se destinarán para Calle (Donación de una Fracción).

SEGUNDO.- *Sométase a la consideración del Ayuntamiento de Tequisquiapan en Sesión de Cabildo, para los efectos legales a que haya lugar la solicitud del* ***C. Ángela Ochoa Hernández*** *y remítase a dicho órgano el expediente de referencia.*

TERCERO.- *Deberá de notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología el acuerdo tomado por el Ayuntamiento, para el seguimiento de las acciones que correspondan.*

ATENTAMENTE
ARQ. LUIS EDUARDO BARAJAS ORTIZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Ccp Presidente Municipal Constitucional.-
Archivo."

SEXTO.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden y con apego a las leyes y ordenamientos respectivos, tomando en cuenta los lineamientos establecidos, dando cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, es de someterse y se somete a consideración de este H. Ayuntamiento el presente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer, estudiar y dictaminar respecto del **"escrito suscrito por la C. Ángela Ochoa Hernández, mediante el cual solicita la autorización de donación a favor del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, de una fracción de la Parcela 114 Z-1 P2/2 ubicada en Calle Pascual Orozco No. 63, Colonia Ampliación Santa Fe, en este Municipio, para constituirse en vialidad pública.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE** se acepte recibir en donación para VIALIDAD PÚBLICA, la Fracción 3 que cuenta con una superficie de 2,252.72 del predio que se encuentra en trámite de asignación de clave catastral y que se desprende de la **Parcela 114 Z-1 P2/2 ubicada en Calle Pascual Orozco No. 63, Colonia Ampliación Santa Fe, en este Municipio, para constituirse en vialidad pública y dar acceso a diversos predios, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:**

Al noreste 9.91 mts linda con Tierras de Uso Común Zona 1;
Al suroeste 28.21 mts linda con Tierras de Uso Común Zona 1;
Al Noroeste en 26.00 y 201.47 mts linda con Fracción 1;
Al Sureste en 37.67 y 170.00 mts linda con Fracción 2.

RESOLUTIVO TERCERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este Honorable Ayuntamiento, **APRUEBE** aceptar la donación de la vialidad pública, siempre y cuando se dé cumplimiento a las siguientes condicionantes, **previo a la entrega de la certificación del Acuerdo de Cabildo** correspondiente:

a).- Entregar documento idóneo y oficial con el que se acredite que el inmueble que cuenta con una superficie de 2,252.72 m2 se encuentra libre de gravamen y limitación de dominio.

b).- Entregar manifestación bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el propietario del inmueble o por quien sus derechos represente, en la que se establezca claramente que el inmueble descrito en el resolutivo primero del presente Dictamen, no ha tenido juicios, problemas o ninguna controversia que haya puesto en entredicho la propiedad, posesión, dimensión o las características del mismo; que no ha sido aporte de ningún proceso legal que controvierta la propiedad y que actualmente no existen servidumbres de paso ni derecho pendiente de ninguna persona para ejercer sobre el inmueble; que no ha tenido problemas de urbanística, conflicto con vecinos o autoridades; que no existen procedimientos administrativos sobre el mismo y que no forma parte de una garantía fiscal o de ninguna otra índole.

c).- El predio que se determina como vía pública, surtirá sus efectos siempre y cuando se entregue a la Secretaría General del Ayuntamiento con copia a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, la protocolización ante Notario Público de la donación de la superficie que se determina como vialidad pública, y la misma cuente con el 100% de urbanización, consistente en drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, guarniciones, banquetas y pavimento de calle, en un plazo no mayor a 18 meses, a partir de la aprobación por el Honorable Ayuntamiento y deberá obtener los permisos correspondientes ante la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología, previo a realizar cualquier tipo de obras o instalaciones.
d).- Únicamente el Municipio podrá autorizar las siguientes circunstancias, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos de la materia:

I.- Realizar obras, modificaciones o reparaciones en la vía pública;

II.- Romper el pavimento o hacer cortes en las banquetas, rampas y guarniciones de la vía pública para la ejecución de obras públicas o privadas;

III.- Construir instalaciones subterráneas o aéreas en la vía pública; y

IV.- Cualquier proceso constructivo que requiera ocupar provisionalmente la vía pública con material para la construcción.

V.- En caso de llevar a cabo trabajos con vehículos que carguen o descarguen materiales para cualquier obra, podrá estacionarse en la vía pública, en los horarios y lugares que determine el Municipio, previa autorización.
RESOLUTIVO CUARTO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, A LOS SÍNDICOS MUNICIPALES Y A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO,** para que suscriban de manera conjunta, en representación del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, la escritura pública de donación a favor del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; instrumento público que correrá a costa del solicitante.

RESOLUTIVO QUINTO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE** otorgar un plazo no mayor a 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para llevar a cabo la protocolización de la donación ante Notario Público, debiéndose llevar a cabo la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; los gastos que se ocasionen tanto de la urbanización, escritura pública, impuestos y derechos, serán cubiertos por la Donante.

RESOLUTIVO SEXTO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE AUTORIZAR LA DENOMINACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA QUEDAR COMO "LÁZARO CÁRDENAS"**, por lo que una vez autorizada la misma, se lleven a cabo los trámites correspondientes para la obtención del alineamiento y números oficiales correspondientes.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- La solicitante (donante) debe obtener a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología, el dictamen que garantice que los trabajos de urbanización correspondientes a la vialidad pública se han realizado conforme a las especificaciones urbanísticas del municipio.

RESOLUTIVO OCTAVO.- La solicitante (donante) tiene la obligación de entregar el testimonio original correspondiente a la Escritura Pública a favor del municipio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ante la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, con una copia simple ante la Secretaría General del Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo aquí establecido.

RESOLUTIVO NOVENO.- La aprobación del presente Dictamen, autoriza única y exclusivamente **LA DETERMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA** de la superficie de 2, 252.72 m2; la denominación de la misma y a los funcionarios o servidores públicos que habrán de firmar la Escritura Pública de Donación correspondiente; por lo que todos los trámites que correspondan a autorizaciones diversas, deberán ser solicitados en las instancias correspondientes.

RESOLUTIVO DÉCIMO.- Si las condicionantes establecidas en el presente Dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autorice la determinación de vía pública, quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante a las sanciones que señalan los artículos 521 y 522 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO DÉCIMO PRIMERO.- La autorización que derive del presente dictamen, no exime al solicitante de trámites y/o autorizaciones correspondientes a otras instancias Municipales, Estatales o Federales, en dependencias encargadas de vigilar el cumplimiento y restricciones ambientales, de construcción, de urbanización o de obra pública.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución a la C. Ángela Ochoa Hernández, para los fines y efectos a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el Acuerdo que derive del presente Dictamen al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; al Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología; a la Secretaria de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio; para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El acuerdo que derive del presente Dictamen, deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general y **a costa del solicitante,** para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.
Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

Lic. José Antonio Mejía Lira
Rúbrica
Presidente Municipal Constitucional y
Presidente de la Comisión de
Desarrollo Urbano y Ecología

Regidora Maricruz Pacheco Martínez
Rúbrica
Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

Regidor Sahid Ismael Quijada Trejo
Rúbrica
Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **veintidós** días del mes de **agosto** de **dos mil diecinueve.**

A T E N T A M E N T E
"Todos por Tequisquiapan"

LIC. MARIO DORANTES NIETO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECCION: ACUERDOS DE CABILDO
RAMO: CERTIFICACIONES
N°. DE OFICIO: SGA/3616/2020

El suscrito **Ciudadano Licenciado Mario Dorantes Nieto, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, **hago constar y,**

C E R T I F I C O

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de agosto de 2020,** el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **sexto punto inciso c)** del orden del día emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** con **DOCE VOTOS A FAVOR** y con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 14, 15 y 18 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1, 6, 13, 20, 27, 28, 29, 30 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y II, 38 fracciones II y III, 93, 103 y 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 49 y 63 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro; **SE APRUEBA EL CAMBIO DE LA PROPUESTA DE OBRAS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2020, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

"Derivado de las necesidades prioritarias en cuanto a infraestructura detectadas en este Municipio y de las demoras que ha ocasionado la presente contingencia de salud, se propone que las siguientes obras y acciones sean canceladas y modificadas:

Cancelación de la obra:

NO.	ZAP	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA O ACCÓN	METAS		BENEFICIARIOS		INVERSIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
				CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	MUNICIPAL		
16	ZAP	TEQUISQUIAPAN	MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (FOSA SÉPTICA), EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	14.00	PZAS	14.00	VIV.	$358,000.00	120 DÍAS NATURALES	CONTRATO

TODOS POR
TEQUISQUIAPAN

Palmas No. 5, Colonia Los Sabinos, C.P. 76750, Tequisquiapan, Querétaro. Tel: (414).273.2327

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECCION: ACUERDOS DE CABILDO
RAMO: CERTIFICACIONES
N°. DE OFICIO: SGA/3616/2020

Modificación de montos:

NO.	ZAP	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA O ACCÓN	METAS		BENEFICIARIOS		INVERSIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
				CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	MUNICIPAL		
4	ZAP	CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACIÓN DE VIALIDAD CON EMPEDRADO AHOGADO EN CALLE OLMECAS, COLONIA NAHUI OLLIN, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	1,820	M2	380	HAB	$1,600,000.00	120 DÍAS NATURALES	CONTRATO
14	ZAP	TEQUISQUIAPAN	MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (PISO FIRME EN VIVIENDAS), EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	1500.00	M2	150.00	VIV.	$755,000.00	150 DÍAS NATURALES	**CONTRATO**
15	ZAP	TEQUISQUIAPAN	MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (SUMINISTRO DE CALENTADORES SOLARES), EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	200.00	PZAS	200.00	FAM.	$1,400,000.00	150 DÍAS NATURALES	**CONTRATO**
17	N/A	N/A	VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES	N/A	N/A	N/A	N/A	$330,000.00	122 DÍAS NATURALES	**CONTRATO**

De las anteriores modificaciones en el Programa de Obra Anual 2020, se obtienen los siguientes remanentes:

Monto	Descripción
$358,000.00 (Trescientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.)	Cancelación de una obra
$2´567,754.00 (Dos millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.)	Modificación de monto aprobado de tres obras y una acción
$ 23,402.72 (Veintitrés mil cuatrocientos dos pesos 72/100 m.n.)	Economías generadas de la diferencia entre monto aprobado y contratado (conforme a tabla anexa)
$ 2´949,156.72 (Dos millones novecientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y seis pesos 72/100 m.n.).	**Total de Recursos a Reasignar**

TODOS POR
TEQUISQUIAPAN

Palmas No. 5, Colonia Los Sabinos, C.P. 76750, Tequisquiapan, Querétaro. Tel: (414).273.2327

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECCION: ACUERDOS DE CABILDO
RAMO: CERTIFICACIONES
N°. DE OFICIO: SGA/3616/2020

Derivado de las economías anteriormente mencionadas me permito solicitar se agreguen al Programa de Obra Anual 2020 las siguientes obras:

NO.	ZAP	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA O ACCÓN	METAS		BENEFICIARIOS		INVERSIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
				CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	MUNICIPAL		
35	ZAP	EL TEJOCOTE	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE TANQUE ELEVADO, EL TEJOCOTE, TEQUISQUIAPAN, QRO.	360	ML	200	HAB.	$400,000.00	30 DÍAS NATURALES	**CONTRATO**
36	ZAP	BORDO BLANCO	CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE BORDO BLANCO, TEQUISQUIAPAN, QRO.	60	ML	1000	HAB.	$1,000,000.00	60 DÍAS NATURALES	**CONTRATO**
37	ZAP	CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACIÓN DE INTERSECCIONES DE VIALIDAD ÁLVARO OBREGÓN EN LA COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, TEQUISQUIAPAN, QRO.	600	M2	1000	HAB.	$400,000.00	30 DÍAS NATURALES	**CONTRATO**
38	ZAP	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA COLONIA NAHUI OLLIN, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	614	M2	380	HAB.	$494,156.72	60 DÁS NATURALES	**CONTRATO**
39	ZAP	SAN NICOLÁS	AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN CALLE ALFREDO B. BONFIL EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLÁS TEQUISQUIAPAN, QRO.	3	POSTES	120	HAB.	$280,000.00	30 DÍAS NATURALES	**CONTRATO**
40	ZAP	TEJOCOTE, SAN NICOLÁS, LA FUENTE.	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO Y BAÑO PARA BENEFICIAR A UNA FAMILIA EN TEQUISQUIAPAN, QRO.	3	CUARTO Y BAÑO	3	FAM.	$375,000.00	60 DÍAS NATURALES	**CONTRATO**
							TOTAL	**$ 2,949,156.72**		

TODOS POR
TEQUISQUIAPAN

Palmas No. 5, Colonia Los Sabinos, C.P. 76750, Tequisquiapan, Querétaro. Tel: (414).273.2327

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECCION: ACUERDOS DE CABILDO
RAMO: CERTIFICACIONES
N°. DE OFICIO: SGA/3616/2020

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, notifique el presente Acuerdo al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; al Secretario de Finanzas Públicas Municipales; al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal; al Titular de la Secretaría Técnica y a la Titular del Órgano Interno de Control Municipal; para los fines y efectos correspondientes a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento , a fin de que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro y solicite su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para conocimiento general.

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **veinte** días del mes de **agosto** de **dos mil veinte.**

A T E N T A M E N T E
"Todos por Tequisquiapan"

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
TEQUISQUIAPAN QRO.

LIC. MARIO DORANTES NIETO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

TODOS POR
TEQUISQUIAPAN

Palmas No. 5, Colonia Los Sabinos, C.P. 76750, Tequisquiapan, Querétaro. Tel: (414).273.2327

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

C. DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

ASUNTO: SE REMITE **EDICTO** PARA SU PUBLICACIÓN.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 53

SEGUNDO. – Con fundamento en los numerales 175 y 185 de la Ley Agraria, para la continuación de la audiencia al que se refiere este numeral se señalan las **14:00 (CATORCE HORAS) DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO,** y notifíquese personalmente a la parte actora; de igual manera, notifíquese por conducto de los estrados de Tribunal al codemandado **GUILLERMO TERAN INFANTE,** que en su momento fue debidamente emplazado sin que hubiera señalado domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, y por cuanto hace al codemandado **ALVARO JAVIER LOPEZ SANCHEZ**, emplácesele mediante edictos que serán publicados dos veces en un término de diez días tanto en el periódico **"NOTICIAS DE QUERETARO" y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO**; de igual manera, deberán fijarse tanto en los estrados de este Tribunal, así como en la Presidencia Municipal del Municipio de El Marques, Estado de Querétaro, haciéndole saber que **JOSE FELIX CABRERA MEDINA,** le demanda la recisión del contrato de enajenación de derechos parcelarios del diecisiete de marzo del año dos mil quince, respecto de la parcela del demandante ubicada en el poblado del que se trata, identificada con el numero 126 Z-1 P1/1, por falta de pago; apercibiéndolo que deberá de dar contestación la demanda, ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones a más tardar en la fecha indicada, ello en virtud de la calendarización de audiencias en agenda, en las oficinas de este Tribunal ubicadas en **CALLE RAFAEL SANZIO NÚMERO 103, COLONIA RENACIMIENTO EN CELAYA, GUANAJUATO;** quedando a su disposición en la Secretaria de Acuerdos el expediente **695/2018**, del índice de este Tribunal relativo al poblado de Santa Cruz Monte Hermoso, del Municipio de El Marques, Estado de Querétaro.

CELAYA, GUANAJUATO; QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LIC. JULIO CESAR CORDOBA PEREZ
SECRETARIO DE ACUERDOS

PUBLÍQUESE POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO DE QUERETARO.

PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IFEQ INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-045-2020
No. de obra	2020-00759
Oficio de aprobación	2020GEQ01347
Origen de los recursos	RECURSO ESTATAL
No. de PEO	20-181
Descripción de obra	**CONSTRUCCIÓN DE TALLERES EN EL COBAQ No. 13 EPIGMENIO GONZÁLEZ, EN LA COL. SAN PEDRITO PEÑUELAS I, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, QRO.**
Publicación de la Convocatoria	28 DE AGOSTO DE 2020
Acreditación y Venta de Bases	28, 31 DE AGOSTO Y 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Costo de las Bases	**$3,909.60**
Visita al Sitio de los Trabajos	02 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL.
Junta de Aclaraciones	03 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Apertura Económica	21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Fallo	28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Firma de Contrato	01 DE OCTUBRE DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.
Inicio de Obra	05 DE OCTUBRE DE 2020
Plazo de ejecución de obra	135 DÍAS NATURALES
Término de Obra	16 DE FEBRERO DE 2020
Especialidad Solicitada	708
Capital mínimo requerido	$2,500,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES ARRIBA DESCRITAS, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELEFÓNO: 2-16-12-76, EXT. 125.

I.- **Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.**

II.- **Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.**

III.- **Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.**

IV.- **Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.**

V.- **Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.**

VI.- **Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.**

VII.- **Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.**

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, NÚMERO TELEFÓNICO: 2-16-12-76, EXT. 113

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica, no se recibira efectivo, derivado de los protocolos de seguridad sanitaria.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Querétaro, Qro., 28 de agosto de 2020

Quien rubrica al calce, para los fines inherentes, con visto al encargo del Titular de este Instituto

Arq. María Eugenia Medina Rosales
Jefa de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ

Domicilio
Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190,
Tel. (442) 2.16.12.76 y 2.16.96.96,
Querétaro, Qro.

QRO ORGULLO MX GOBIERNO CALLE

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 005/20

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública con número **025-LP-EST-20-SPC,** cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta y venta en Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 28 de agosto al 04 de septiembre de 2020 de las 9:00 a 14:00 horas.**

025-LP-EST-20-SPC Costo de bases: **$ 3,909.60**

Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica
04/09/2020 14:00 Hrs.	04/09/2020 09:30 Hrs.	04/09/2020 14:00 Hrs.	11/09/2020 10:00 Hrs.		17/09/2020 10:00 Hrs.
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable
OBRAS EXTERIORES DEL DISTRITO ALAMEDA, QUERETARO, QRO.			01/10/2020	27/02/2021	$ 12,160,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **ALAMEDA, QUERETARO, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 28 de agosto al 04 de septiembre de 2020**; con el siguiente horario: **de 9:00 a 14:00 h**.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro para entregar los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple o no con lo exigido, se le entregará un recibo con el cual acudirá a realizar su pago directamente en cualquiera de los bancos que se mencionan en el recibo; cumplido lo anterior se entregará la constancia de acreditación para participar.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- **No se podrán subcontratar**.
- Se otorgará un **anticipo** del **30% (treinta por ciento).**
- Origen de los recursos: Estatales
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra podrán ser consultados por los interesados ante la convocante.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: **Vialidades y Áreas verdes y recreativas.**
- La capacidad financiera se demostrará mediante el Capital Contable que podrá comprobarse con base en los recientes Estados Financieros elaborados con una antigüedad no mayor a tres meses con sus respectivas Relaciones Analíticas, firmados y con copia de Cédula Profesional de Contador Público titulado y firma del representante legal de la empresa y con la declaración de impuestos del último año fiscal y las declaraciones del ejercicio actual al corriente. En caso de que esté obligado a dictaminar Estados Financieros de conformidad con las leyes fiscales vigentes, deberá presentarlos con el último dictamen correspondiente.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:

a) Contar con Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
b) Que en el registro solicitado en el inciso anterior cuente con la especialidad **401 y 403.**
c) Deberá **acreditarse ante la convocante y realizar su pago a más tardar el día 04 de septiembre de 2020 hasta las 14:00 horas** para poder participar; por lo cual los interesados deberán tomar sus previsiones para cumplir con los requisitos y horarios establecidos.
d) Los requisitos para la acreditación podrá recabarlos ante la Convocante. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.
e) Los establecidos en las Bases de Licitación, Modelo de Contrato y documentos inherentes.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, eligiendo, de las propuestas que reúnan todos los requisitos de carácter técnico, administrativo y financiero, la solvente más baja.
- Las condiciones de pago son: En Moneda Nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente.

Querétaro, Querétaro 28 de agosto de 2020
C.P. JORGE LUIS PÉREZ TREJO
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas
Rubrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones incluidas en el programa PCEA/2020, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
21-CEA-PCEA-DDHC-20-OP-21-EL	$ 3,909.60	2/09/2020	1/09/2020 09:00 horas	2/09/2020 10:00 horas	9/09/2020 10:00 horas	15/09/2020 10:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable requerido
Ampliación de red de distribución de agua potable, en la comunidad El Tejocote, Municipio de Tequisquiapan.	6/10/2020	4/03/2021	$ 625,000.00

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 2110600 ext 1424, los días del 28 de agosto al 2 de septiembre de 2020, con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.
- El pago para obtener las bases de licitaciones será los días del 28 de agosto al 2 de septiembre de 2020, el cual se deberá realizarse por cualquier medio a BBVA México, a la cuenta Bancaria: 00116906125. CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697.
- El lugar de reunión para la visita se establecerá en las bases de licitación.
- Las juntas de aclaraciones, acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, apertura de la propuesta económica y el fallo se llevarán a cabo en la: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de las Obras: Municipios de: Tequisquiapan, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos, así como lo establecido en las bases de licitación; y deberán de cumplir con el Capital Contable (Ver detalle en bases de licitación).
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:
  Para personas morales:
  Copia simple del acta constitutiva
  Copia simple del poder notarial
  Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
  Para personas físicas:
  Copia simple del acta de nacimiento
  Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
  Copia de CURP

1

Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 21-CEA-PCEA-DDHC-20-OP-21-EL

Incluir:
Anexo "E" de las bases, para cada personalidad, con los datos de los documentos antes mencionados, según sea el caso de persona física o moral.
En original y papel membretado de la empresa: Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de la LOPEQ.
Copia del registro vigente en el Padrón de Contratistas que coordina la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo. especialidad 203.
En original y papel membretado de las casas comerciales o bancos, presentar dos cartas de líneas comerciales de crédito (Ver detalle en las bases de licitación)
En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita de conocer el sitio donde se realizarán los trabajos, así como el de conocer todas las peculiaridades de la zona y condiciones ambientales (Formato anexo "A" de las bases)
En original y papel membretado de la empresa; carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
Copia simple del Alta patronal ante el IMSS.
Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
Copia de la carátula del estado de cuenta bancario en donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de contar con cuenta CLABE, donde se realizarán los pagos correspondientes al contrato adjudicado. (Ver formato anexo "F")
Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal, apoderado o persona física, que puede ser: credencial para votar, cedula profesional o pasaporte vigente.
Además de los documentos anteriores, los que se establezcan en las bases de licitación.

- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la "Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- En caso de la posibilidad o no de hacer uso de la subcontratación parcial, se indicará en las bases de licitación.
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Los pagos se realizarán por avance físico y estimaciones (El detalle de las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación).
- Se detallará el porcentaje de anticipo en las bases de licitación.
- Monto de Garantía: Para sostener la oferta económica se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional. (Las garantías se detallan en las bases de licitación).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- En caso de que el área técnica determine la existencia de Insumos prioritarios, estos se indicarán en las bases de licitación.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 28 DE AGOSTO DE 2020.

Ing. Deifilia del Rocío Tamayo Coutiño
Directora Divisional de Administración

2

Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 21-CEA-PCEA-DDHC-20-OP-21-EL

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LICITACIÓN SEGUNDA CONVOCATORIA 033

Acuerdo SE.COVID-19/3.2/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro a el Acuerdo SE.COVID-19/3.2/2020, emitido el 13 de agosto de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Responsable de la Implementación, Seguimiento y Supervisión de las Medidas para la Nueva Normalidad en el Marco del COVID-19 de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, "Comité COVID-19 de la CEI" y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número. 2DA.LP/GEQ PA 2020/033/2020,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **MEJORAMIENTO DE CALLE VISTA AZUL, VISTAS DEL SOL Y VISTAS DE QUERÉTARO, DE LA CALLE PERLA A AV. PASEO CONSTITUCIÓN, COLONIA VISTAS DE SAN PABLO, QUERÉTARO, QRO.;** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$4,431.00	31-Agosto-2020 15:00 hrs.	12-Agosto-2020 09:00 hrs.	12-Agosto-2020 11:00 hrs.	3-septiembre- 2020 09:00 hrs.	7-septeimbre-2020 14:00 hrs.	10-septiembre-2020 10:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, mejoramiento, demolición, reparación, renivelación, excavación, corte, carga, acarreo, dentellón, guarnición, banquetas, pavimento, pintura, señalamiento, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 120 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 22 de septiembre de 2020 y de término para el día 19 de enero de 2021.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo **GEQ PA 2020** aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 07 al 31 de agosto de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **$ 0.41 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **401 Vialidades.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: cemento normal gris tipo I en saco, piedra bola, material inerte (tepetate).
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y/o rmartinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 28 de Agosto del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ

DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA SEGUNDA CONVOCATORIA 042

Acuerdo SE.COVID-19/3.2/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, al Acuerdo SE.COVID-19/3.2/2020, emitido el 13 de agosto de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Responsable de la Implementación, Seguimiento y Supervisión de las Medidas para la Nueva Normalidad en el Marco del COVID-19 de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, "Comité COVID-19 de la CEI" y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número. 2DA.LP/GEQ PA 2020/042/2020,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES DE LA COLONIA PEDREGAL DE SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.;** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$4,431.00	02-Septiembe-2020 15:00 hrs.	12-Agosto-2020 09:00 hrs.	12-Agosto-2020 13:00 hrs.	04-Septiembre- 2020 10:00 hrs.	08-Septiembre-2020 13:00 hrs.	11-Septiembre-2020 10:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, mejoramiento, reparación, despalme, extracción de árbol, reubicación, renivelación, excavación, corte, carga, acarreo, relleno, guarnición, dentellón, banqueta, pintura, señalamiento, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 180 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 28 de septiembre de 2020 y de término para el día 26 de marzo de 2021.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo **GEQ PA 2020** aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 07 de agosto al 2 de septiembre de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **$ 0.89 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **401 Vialidades.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: cemento normal gris tipo I en saco, piedra bola, material inerte (tepetate).
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y/o rmartinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 28 de Agosto del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ

DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
SEGUNDA CONVOCATORIA 062

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número. 2DA.LP/GEQ PA 2020/062/2020,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **COLECTOR SANITARIO PARA LA SEPARACIÓN DE LA RED MUNICIPAL SANITARIA Y PLUVIAL GENERAL, ENTRE LA AV. FRANCISCO ZARCO Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, COLONIA CENTRO, SAN JOAQUÍN, QRO.;** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$4,431.00	04-Septiembre-2020 15:00 hrs.	02-Septiembre-2020 09:00 hrs.	02-Septiembre-2020 15:30 hrs.	09-Septiembre- 2020 13:00 hrs.	12-Septiembre-2020 10:00 hrs.	14-Septiembre-2020 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, drenaje sanitario, desazolve, carga, acarreo, drenaje pluvial, zampeado, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 18 de septiembre y de término para el día 26 de diciembre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo **GEQ PA 2020** aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 28 agosto al 04 de septiembre de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **$0.52 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **401 Vialidades.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: tubo de PVC serie 16.5 de 18", cemento normal gris tipo I, piedra braza.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y/o rmartinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro., 28 de agosto del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
SEGUNDA CONVOCATORIA 073

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número. 2DA.LP/GEQ PA 2020/073/2020**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES DE LA COLONIA AMPLIACIÓN PATRIA NUEVA, QUERÉTARO, QRO.;** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$4,431.00	04-Septiembre-2020 15:00 hrs.	02-Septiembre-2020 09:00 hrs.	02-Septiembre-2020 13:00 hrs.	09-Septiembre- 2020 12:00 hrs.	11-Septiembre-2020 12:00 hrs.	14-Septiembre-2020 111:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: mejoramiento, desazolve, demolición, reparación, renivelación, corte, carga, acarreo, guarnición, banqueta, pintura, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 180 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 28 de septiembre y de término para el día 26 de marzo de 2021.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo **GEQ PA 2020** aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 28 de agosto al 04 de septiembre de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **$1.15 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **401 Vialidades.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: cemento normal gris tipo I, piedra bola, material inerte (tepetate).
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y/o rmartinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 28 de agosto del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 080

Acuerdo SE.COVID-19/3.2/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, a el Acuerdo SE.COVID-19/3.2/2020, emitido el 13 de agosto de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Responsable de la Implementación, Seguimiento y Supervisión de las Medidas para la Nueva Normalidad en el Marco del COVID-19 de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, "Comité COVID-19 de la CEI" y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número. LP/GEQ OYA 2018/080/2020,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **CONSTRUCCIÓN DE PLAZOLETA EN LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE ENREDADERA Y ARBUSTO, EN EL FRACCIONAMIENTO ÁLAMOS 3A SECCIÓN, QUERÉTARO, QRO.;** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$4,431.00	02-Septiembre-2020 15:00 hrs.	12-Agosto-2020 09:00 hrs.	12-Agosto-2020 14:00 hrs.	04-Septiembre- 2020 12:00 hrs.	08-Septiembre-2020 12:00 hrs.	11-Septiembre 2020 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: mejoramiento, poda, retiro, demolición, corte, carga, acarreo, banqueta, suministro de vegetación, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 28 de septiembre y de término para el día 26 de diciembre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo **GEQ OYA 2018** aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 07 de agosto al 2 de septiembre de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **$0.15 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **401 Vialidades.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Concreto premezclado F'c= 250 Kg/cm2, malla electrosoldada 6x6/6x6, cemento normal gris tipo I.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y/o rmartinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 28 de Agosto del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ

DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 081

Acuerdo SE.COVID-19/3.2/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, a el Acuerdo SE.COVID-19/3.2/2020, emitido el 13 de agosto de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Responsable de la Implementación, Seguimiento y Supervisión de las Medidas para la Nueva Normalidad en el Marco del COVID-19 de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, "Comité COVID-19 de la CEI" y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número. LP/GEQ PA 2020/081/2020,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **COLECTOR PLUVIAL PARA LA SEPARACIÓN DE LA RED MUNICIPAL SANITARIA Y PLUVIAL DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA, COLONIA CENTRO, SAN JOAQUÍN, QRO.;** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$4,431.00	02-Septiembre-2020 15:00 hrs.	12-Agosto-2020 09:00 hrs.	12-Agosto-2020 14:00 hrs.	04-Septiembre- 2020 14:00 hrs.	08-Septeimbre-2020 14:00 hrs.	14-Septiembre-2020 14:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: drenaje pluvial, sondeo, desazolve, excavación, carga, acarreo, pozo de visita, pavimento, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 60 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 28 de septiembre y de término para el día 26 de noviembre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo **GEQ PA 2020** aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 07 de agosto al 02 de septiembre de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **$0.14 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **401 Vialidades.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: arena de mina triturada y polvo de trituración, tubo de polietileno ADS de 18", concreto hidráulico premezclado.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y/o rmartinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarios y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 28 de Agosto del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ

DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 082

Acuerdo SE.COVID-19/3.2/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, a el Acuerdo SE.COVID-19/3.2/2020, emitido el 13 de agosto de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Responsable de la Implementación, Seguimiento y Supervisión de las Medidas para la Nueva Normalidad en el Marco del COVID-19 de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, "Comité COVID-19 de la CEI", y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número. LP/ISN 2020/082/2020,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO OLÍMPICO, QRO (CANCHA DE FÚTBOL Y PISTA DE ATLETISMO);** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$6,603.00	04-Septiembre-2020 15:00 hrs.	02-Septiembre-2020 09:00 hrs.	02-Septiembre-2020 14:00 hrs.	09 Septiembre 2020 10:00 hrs.	11 Septiembre 2020 11:00 hrs.	14-Septiembre-2020 11:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: excavaciones, cargas, acarreos, cama de arena de mina, colocación de pasto en rollo, instalación pluvial, pozo de visita, sistema de riego, compactación de terreno, carpeta de concreto, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 150 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 28 de septiembre y de término para el día 24 de febrero de 2021.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo **ISN 2020** aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 28 de agosto al 4 de septiembre del 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **$4.50 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **710 Edificaciones e instalaciones deportivas.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Herculan SR sprint blue, pasto sintético GP Grass 40 monofilamento, tezontle sin cribar, mezcla asfáltica en caliente.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y/o rmartinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 28 de Agosto del 2020.

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ

DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 083

Acuerdo SE.COVID-19/3.2/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, a el Acuerdo SE.COVID-19/3.2/2020, emitido el 13 de agosto de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Responsable de la Implementación, Seguimiento y Supervisión de las Medidas para la Nueva Normalidad en el Marco del COVID-19 de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, "Comité COVID-19 de la CEI" y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número. LP/ISN 2020/083/2020,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO OLÍMPICO, QRO (BARDA COLINDANTE Y POSTES PARA ILUMINACION DE CANCHA Y PISTA);** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$4,431.00	04-Septiembre-2020 15:00 hrs.	02-Septiembre-2020 09:00 hrs.	02-Septiembre-2020 15:00 hrs.	09-Septiembre- 2020 11:00 hrs.	10-Septiembre-2020 12:00 hrs.	11-Septiembre-2020 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: excavación, carga, relleno con material, concreto hidráulico, impermeabilización, poste de sección, colocación de concreto, acero de refuerzo, pintura de esmalte, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 28 de septiembre y de término para el día 26 de diciembre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo **ISN 2020** aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 28 de agosto al 04 septiembre de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **$0.50 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **908 Obras exteriores, cercados y bardas perimetrales.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Poste de sección dodecágono tipo cónico, acero estructural A-50, acero estructural canastilla rectangular fija en acero estructural, tabique rojo recocido 6x12x26 cms.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y/o rmartinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 28 de Agosto del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ

DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

No. Interno de Convocatoria: **EA06-2020.**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. **PCESPQ/LPN-003/SRS/2020,** en la modalidad de **Licitación Pública Nacional**
Acción denominada**: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TELEMEDICINA PARA CENTROS PENITENCIARIOS".**

Costo de las bases	Fecha límite de pago de bases	Visita ocular a las instalaciones	Fecha límite para recepción de aclaraciones	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Acto de Fallo
45 UMA (1 UMA = $86.88) que corresponde a $3,909.60 (Tres mil novecientos nueve pesos 60/100 M.N.)	Del 28/08/2020 al 01/09/2020 de 9:00 a 14:00 horas	01/09/2020 15:00 horas Oficinas de la Subdirección Administrativa	02/09/2020 09:00 horas	03/09/2020 11:00 horas Oficinas de la Subdirección Administrativa	08/09/2020 11:00 horas Oficinas de la Subdirección Administrativa	17/09/2020 11:00 horas Oficinas de la Subdirección Administrativa	22/09/2020 11:00 horas Oficinas de la Subdirección Administrativa

Área Administrativa	Partida(s)	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
Subdirección de Reinserción Social	1 y 2	Equipo médico y de laboratorio	Ver detalle (Unidad y cantidad) en Bases del concurso	
Subdirección de Reinserción Social	3	Equipo de cómputo y teconologías de la información	Ver detalle (Unidad y cantidad) en Bases del concurso	

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: la Coordinación de Adquisiciones de "La Comisión" ubicada en Carretera a Chichimequillas km. 8.7 San José El Alto, Querétaro, C.P. 76147, teléfono: 01(442)246-74-38, **a partir del 28 de agosto de 2020 y hasta el 01 de septiembre de 2020 de 9:00 a 14:00 horas**. **La forma de pago** es: Por transferencia electrónica o depósito bancario, **INSTITUCIÓN:** BBVA Bancomer, **CLABE Y REFERENCIA:** (Favor de solicitarla a la Coordinación de Adquisiciones), **A NOMBRE DE:** Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
- Lugar de celebración de los eventos: Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo se llevarán a cabo en las Oficinas de la Subdirección Administrativa de "La Comisión", con domicilio en Carretera a Chichimequillas km. 8.7, San José El Alto, Querétaro, C.P. 76147.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Forma de pago: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Lugar y Plazo de entrega: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Idioma y moneda de las propuestas: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."
- El cuadro comparativo de ofertas económicas se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

San José El Alto, Qro.; a 28 de agosto de 2020.

M. en G. P. A. Miguel Ángel Contreras Álvarez
Comisionado y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro
Lic. Gustavo López Acosta
Por ausencia del Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y en atención al oficio CESPQ/OFCOM-0718/2020 y con fundamento en el artículo 15, fracción XXXV, párrafo último de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, firma el Lic. Gustavo López Acosta, Director de Seguridad y vigilancia en funciones.

AVISO

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

No. Interno de Convocatoria: **EA07-2020.**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. **PCESPQ/LPN-004/VAR/2020,** en la modalidad de **Licitación Pública Nacional**
Acción denominada**: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y GRÚA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO".**

Costo de las bases	Fecha límite de pago de bases	Visita ocular a las instalaciones	Fecha límite para recepción de aclaraciones	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Acto de Fallo
45 UMA (1 UMA = $86.88) que corresponde a $3,909.60 (Tres mil novecientos nueve pesos 60/100 M.N.)	Del 28/08/2020 al 01/09/2020 de 9:00 a 14:00 horas	N / A	02/09/2020 09:00 horas	03/09/2020 12:00 horas Oficinas de la Subdirección Administrativa	08/09/2020 12:00 horas Oficinas de la Subdirección Administrativa	17/09/2020 12:00 horas Oficinas de la Subdirección Administrativa	22/09/2020 12:00 horas Oficinas de la Subdirección Administrativa

Área Administrativa	Partida(s)	Descripción	Unidad de medida / Cantidad
Servicios Generales	REQ. PSEG-2020/02 1 a la 8	Vehículos y equipo terrestre	Ver detalle (Unidad y cantidad) en Bases del concurso
Sistemas	REQ. PSEG-2020/03 1 a la 2	Vehículos y equipo terrestre	Ver detalle (Unidad y cantidad) en Bases del concurso
Dirección de Seguridad y Vigilancia	REQ. PSEG-2020/04 1 a la 11	Vehículos y equipo terrestre	Ver detalle (Unidad y cantidad) en Bases del concurso

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: la Coordinación de Adquisiciones de "La Comisión" ubicada en Carretera a Chichimequillas km. 8.7 San José El Alto, Querétaro, C.P. 76147, teléfono: 01(442)246-74-38, **a partir del 28 de agosto de 2020 y hasta el 01 de septiembre de 2020 de 9:00 a 14:00 horas**. **La forma de pago** es: Por transferencia electrónica o depósito bancario, **INSTITUCIÓN:** BBVA Bancomer, **CLABE Y REFERENCIA:** (Favor de solicitarla a la Coordinación de Adquisiciones), **A NOMBRE DE:** Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
- Lugar de celebración de los eventos: Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo se llevarán a cabo en las Oficinas de la Subdirección Administrativa de "La Comisión", con domicilio en Carretera a Chichimequillas km. 8.7, San José El Alto, Querétaro, C.P. 76147.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Forma de pago: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Lugar y Plazo de entrega: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Idioma y moneda de las propuestas: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."
- El cuadro comparativo de ofertas económicas se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

San José El Alto, Qro.; a 28 de agosto de 2020.

M. en G. P. A. Miguel Ángel Contreras Álvarez
Comisionado y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro

Lic. Gustavo López Acosta
Por ausencia del Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en atención al oficio CESPQ/OFCOM-0718/2020 y con fundamento en el artículo 15, fracción XXXV, último párrafo de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, firma el Lic. Gustavo López Acosta, Director de Seguridad y vigilancia en funciones.

AVISO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CONVOCATORIA 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar, en la presente licitación pública, para contratación de obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y entrega en días hábiles, en la Secretaría de Obras Públicas Municipales en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, fraccionamiento Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro, teléfonos 2387700 Ext. 6528.

Licitación Pública LPM/SOPM/008/20

Descripción de la licitación	INFRAESTRUCTURA DE FÁBRICA/DEPORTE, HÉRCULES .
Sitio donde se ejecutarán los trabajos.	Municipio de Querétaro.
Fecha de publicación	28 de agosto de 2020
Inscripción y Recepción de Documentos para Acreditación	Del 28 de agosto al 02 de septiembre de 2020, de 9:00 a 12:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
Entrega de Bases	A partir de la entrega de la constancia de acreditación hasta el 02 de septiembre de 2020 a las 14:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
Visita al lugar de los trabajos	01 de septiembre de 2020, a las 09:00 horas. (Salida de la recepción de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Junta de Aclaraciones	02 de septiembre de 2020, a las 09:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Entrega de Propuestas y Apertura Técnica	10 de septiembre de 2020, a las 09:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Apertura Económica	15 de septiembre de 2020, a las 09:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Fallo	21 de septiembre de 2020, a las 14:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Origen de los Recursos	Municipal
Costo de las Bases	$ 3,902.65
Fechas estimadas de inicio y término de los trabajos	Inicio: 29 de septiembre de 2020 Término: 13 de abril de 2021
Anticipo	30 %
Capital Contable	$ 19,000,000.00
Garantías solicitadas	Fianzas de Cumplimiento, anticipo, vicios ocultos y responsabilidad civil.
Criterios Generales para la Adjudicación	Establecidos en las Bases de Licitación.
Experiencia y Capacidad Técnica	Comprobable mediante la presentación de contratos de obras similares, el contratista deberá tener las especialidades 401 y 402 del Padrón Municipal de Contratistas.
Modalidad de Contratación	Precio unitario.
Subcontratación	Solo con Autorización de la Convocante.

QUERÉTARO, QRO., A 26 DE AGOSTO DE 2020

ARQ. ORIANA LÓPEZ CASTILLO.

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

***Ejemplar o Número del Día**	**0.625 UMA**	**$ 54.30**
***Ejemplar Atrasado**	**1.875 UMA**	**$ 162.90**

***De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.**

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.